



# Selección de Decisiones y Documentos del Vigésimo Periodo de Sesiones





# SELECCIÓN DE DECISIONES Y DOCUMENTOS DEL VIGÉSIMO PERÍODO DE SESIONES

(14 – 25 de Julio de 2014)

Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

14-20 Port Royal Street

Kingston, Jamaica

Tel: (876) 922 9105

Fax: (876) 967 7487

URL: [www.isa.org.jm](http://www.isa.org.jm)

Copyright © Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, 2014

ISBN: 978-976-8241-31-3

## CONTENIDO

ASAMBLEA	
ISBA/20/A/2	Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad de los Fondos Marinos con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/20/A/5 - ISBA/20/C/19	Informe del Comité de Finanzas
ISBA/20/A/8	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad de conformidad con el artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/20/A/9	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a las enmiendas al artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona
ISBA/20/A/10	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a las enmiendas al artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona
ISBA/20/A/11*	Declaración del Presidente de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada por la Asamblea en su 20º período de sesiones
ISBA/20/A/12	Decisión de la Asamblea relativa al presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el ejercicio económico 2015-2016
CONSEJO	
ISBA/20/C/4	Informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentada por el Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia
ISBA/20/C/5 Rev. 1	Informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentada por UK Seabed Resources Ltd.

ISBA/20/C/6	Informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentada por el Gobierno de la India
ISBA/20/C/7	Informe y recomendaciones presentados al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración presentada por Ocean Mineral Singapore Pte Ltd.
ISBA/20/C/11 and Add. 1*	Leyes, reglamentos y medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con respecto a las actividades en la Zona. Informe del Secretario General
ISBA/20/C/11 Corr.1	Leyes, reglamentos y medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con respecto a las actividades en la Zona. Informe del Secretario General
ISBA/20/C/12 and Add. 1	Estado de la prospección y los contratos de exploración de nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona
ISBA/20/C/16	Informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentada por el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales en nombre de la República Federal de Alemania
ISA/20/C/17	Informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentada por Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais
ISBA/20/C/18	Informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos por parte de la Cook Islands Investment Corporation
ISBA/20/C/20	Informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en el 20º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA20/C/22	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a las enmiendas al artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona

ISBA/20/C/23	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a las enmiendas al artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona
ISBA/20/C/24	Decisión del Consejo sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentada por el Ministerio de Recursos Naturales y Medioambiente de la Federación de Rusia
ISBA/20/C/25	Decisión del Consejo sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentada por UK Seabed Resources Ltd
ISBA/20/C/26	Decisión del Consejo sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentada por el Gobierno de la India
ISBA/20/C/27	Decisión del Consejo sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentada por Ocean Mineral Singapore Pte Ltd.
ISBA/20/C/28	Decisión del Consejo sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentada por el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales
ISBA/20/C/29	Decisión del Consejo sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentada por la Cook Islands Investment Corporation
ISBA/20/C/30	Decisión del Consejo en relación con una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentada por Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais
ISBA/20/C/31	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica
ISBA/20/C/32	Declaración del Presidente del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada por el Consejo en su 20° período de sesiones
Índice acumulativo de la Selección de Decisiones y documentos de la Autoridad Internacional de los fondos marinos	

## ASAMBLEA

ISBA/20/A/2	Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad de los Fondos Marinos con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/20/A/5 - ISBA/20/C/19	Informe del Comité de Finanzas
ISBA/20/A/8	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad de conformidad con el artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/20/A/9	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a las enmiendas al artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nodulos Polimetálicos en la Zona
ISBA/20/A/10	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a las enmiendas al artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona
ISBA/20/A/11*	Declaración del Presidente de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada por la Asamblea en su 20º período de sesiones
ISBA/20/A/12	Decisión de la Asamblea relativa al presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el ejercicio económico 2015-2016



## Asamblea

Distr. general  
4 de junio de 2014  
Español  
Original: inglés

---

### **Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad de los Fondos Marinos con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

#### **I. Introducción**

1. Este informe se presenta a la Asamblea de la Autoridad con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (“la Convención”). En el informe se proporciona información relativa a la labor realizada por la Autoridad en el período comprendido entre julio de 2013 y junio de 2014.

2. La Autoridad es una organización internacional autónoma establecida en virtud de la Convención y el Acuerdo de 1994 Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (“el Acuerdo de 1994”). La Autoridad es la organización a través de la cual los Estados partes en la Convención, de conformidad con el régimen de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional (“la Zona”) establecidos en la Parte XI de la Convención y el Acuerdo de 1994, organizarán y controlarán las actividades en la Zona, en particular para administrar los recursos de la Zona. Cumple con su cometido en estricta conformidad con las disposiciones de la Convención y el Acuerdo de 1994 mediante un sistema basado en contratos que consiste en la emisión de contratos de duración limitada a las entidades que deseen explorar o explotar los recursos minerales en los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional.

3. La Autoridad tiene otras responsabilidades específicas con arreglo a las disposiciones de la Convención, como la de distribuir entre los Estados partes en la Convención los pagos o contribuciones en especie derivados de la explotación de los recursos de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 82 de la Convención, y la enunciada en los artículos 145 y 209, de establecer normas, reglamentos y procedimientos internacionales para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino resultante de actividades en la Zona y de adoptar medidas para proteger y conservar los recursos naturales de la Zona y prevenir daños a la flora y la fauna marinas.



4. Hasta que se apruebe el primer plan de trabajo para la explotación, la Autoridad se habrá de concentrar en las 11 esferas de trabajo indicadas en el párrafo 5 de la sección 1 del anexo al Acuerdo de 1994. Habida cuenta de los recursos limitados de que dispone la Autoridad, la prioridad relativa que se dé a cada una de esas esferas de trabajo depende del ritmo de desarrollo del interés comercial en la minería del fondo del mar. Por lo tanto, el objetivo principal del programa de trabajo de la Autoridad se refiere a las siguientes esferas:

- a) Funciones de supervisión con respecto a contratos de exploración;
- b) Seguimiento de las tendencias y novedades de las actividades de minería del fondo del mar, incluidas las condiciones del mercado mundial de metales y los precios, tendencias y perspectivas de los metales;
- c) Elaboración de un marco normativo apropiado para el desarrollo futuro de los recursos minerales en la Zona que incluya normas de protección y preservación del medio marino durante su explotación;
- d) Promoción y fomento de la investigación científica marina en la Zona mediante, entre otras cosas, un programa permanente de talleres técnicos, la difusión de los resultados de esas investigaciones y la colaboración con los contratistas y con la comunidad científica internacional;
- e) Recopilación de información y establecimiento y desarrollo de bases de datos científicos y técnicos de características únicas, con el fin de alcanzar un mejor conocimiento del medio de las profundidades oceánicas;
- f) Evaluación constante de los datos disponibles relativos a la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la zona de fractura Clarion-Clipperton.

## **II. La Zona**

5. La Zona se define en la Convención como los fondos marinos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Esto significa que el establecimiento de los límites geográficos exactos de la Zona geográfica depende del establecimiento de los límites de la jurisdicción nacional, incluida la delimitación de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas a partir de la línea de base del mar territorial. Por esa razón, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 84 de la Convención los Estados ribereños tienen la obligación de dar la debida publicidad a las cartas o listas de coordenadas geográficas de los puntos y, en el caso de aquellos que indican de las líneas del límite exterior de la plataforma continental, de depositar una copia de tales cartas o listas en poder del Secretario General de la Autoridad.

6. La Comisión de Límites de la Plataforma Continental ha realizado hasta la fecha 18 recomendaciones a los Estados ribereños. Durante el período al que se refiere el presente informe, uno de los miembros de la Autoridad, Niue, depositó ante el Secretario General de la Autoridad, el 19 de febrero de 2014, una carta y una lista de coordenadas que indican las líneas del límite exterior de la plataforma continental. Con esto aumenta a cinco el número de miembros de la Autoridad que han depositado estas cartas y listas; los otros son Irlanda (7 de julio de 2010), México (6 de enero de 2012), Filipinas (6 de julio de 2012) y Australia (14 de diciembre de 2012). El Secretario General aprovecha la oportunidad para volver a

instar a todos los Estados ribereños a que depositen esas cartas o listas de coordenadas tan pronto como sea posible después de establecer los límites exteriores de sus plataformas continentales de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención.

### III. Composición de la Autoridad

7. Con arreglo al párrafo 2 del artículo 156 de la Convención, todos los Estados partes en la Convención son *ipso facto* miembros de la Autoridad. Desde el 19º período de sesiones de la Autoridad, un Estado, el Níger, pasó a ser parte en la Convención y el Acuerdo de 1994. Al 25 de mayo de 2014, había 166 Estados partes en la Convención y, por lo tanto, 166 miembros de la Autoridad (165 Estados y la Unión Europea). A la misma fecha, las partes en el Acuerdo de 1994 eran 145.

8. Hay 21 miembros de la Autoridad que se hicieron partes en la Convención antes de la adopción del Acuerdo de 1994 pero todavía no son partes en dicho Acuerdo, a saber: Antigua y Barbuda, Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Comoras, Djibouti, Dominica, Egipto, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Iraq, Islas Marshall, Malí, República Democrática del Congo, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Somalia, Sudán y Yemen.

9. Conforme a lo dispuesto en la resolución [48/263](#) de la Asamblea General y en el propio Acuerdo de 1994, las disposiciones del Acuerdo de 1994 y de la Parte XI de la Convención deben interpretarse y aplicarse conjuntamente como un solo instrumento. En caso de discrepancia entre el Acuerdo de 1994 y la Parte XI de la Convención, prevalecerán las disposiciones del Acuerdo. Aunque los miembros de la Autoridad que no son partes en el Acuerdo de 1994 participan necesariamente en la labor de la Autoridad en virtud de los arreglos basados en el Acuerdo, su adhesión al Acuerdo de 1994 eliminaría el elemento de incongruencia que existe actualmente para esos Estados.

10. Por esa razón, desde 1998 el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, a petición de la Asamblea, dirige cada año una carta a todos los miembros que se encuentran en esa situación para exhortarlos a que consideren la posibilidad de convertirse en partes en el Acuerdo de 1994. En la última de esas cartas, distribuida el 26 de marzo de 2014, se señaló a la atención el párrafo 9 del informe anual del Secretario General a la Asamblea de la Autoridad correspondiente a 2013 ([ISBA/19/A/2](#)) y al párrafo 3 de la resolución [68/70](#) de la Asamblea General, en que la Asamblea General, a fin de alcanzar el objetivo de la participación universal, exhortó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que se hicieran partes en la Convención y en el Acuerdo de 1994. El Secretario General alienta a todos los miembros de la Autoridad que aún no se han hecho partes en el Acuerdo de 1994 a que lo hagan lo antes posible.

### IV. Misiones permanentes ante la Autoridad

11. Al 31 de marzo de 2014, los siguientes 22 Estados y la Unión Europea mantenían misiones permanentes ante la Autoridad: Alemania, Argentina, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Camerún, Chile, China, Cuba, España, Francia, Gabón,

Italia, Jamaica, Japón, México, Nigeria, Panamá, República de Corea, Saint Kitts y Nevis, Sudáfrica y Trinidad y Tabago.

## **V. Relaciones con el Gobierno anfitrión**

12. La relación entre la Autoridad y el Gobierno anfitrión se rige por el acuerdo relativo a la sede, que entró en vigor el 26 de agosto de 1999, y el acuerdo complementario relativo a la sede de la Autoridad y el uso de las instalaciones del Centro de Conferencias de Jamaica, que entró en vigor el 2 de junio de 2004.

13. Con respecto al edificio de la sede, si bien el Gobierno de Jamaica es responsable de mantener su estructura, la Autoridad está obligada a ocuparse de reparaciones menores, así como de la disposición interna y la decoración de las oficinas de la secretaría situadas en la primera y la segunda plantas. Las oficinas de la secretaría, cuyas obras de reacondicionamiento se completaron en 1999, se encuentran ya en muy mal estado de conservación y decoración. En el proyecto de presupuesto de servicios administrativos para el período 2015/16 se prevé la remodelación esencial de las oficinas a fin de garantizar un entorno de trabajo seguro y protegido.

14. Durante el período sobre el que se informa, la secretaría siguió procurando activamente solucionar los problemas de larga data relativos a las malas condiciones de las unidades de aire acondicionado, el suministro de agua y las ventanas del edificio de la sede, como informara anteriormente el Secretario General. Aunque el Gobierno había solucionado algunas de estas cuestiones, el problema de la irregularidad del abastecimiento de agua y el mal funcionamiento de los equipos de aire acondicionado seguía sin resolverse.

15. Además, como se informó anteriormente, en 2013 la Urban Development Corporation, propietaria del garaje de estacionamiento adyacente al edificio de la sede utilizado por el personal de la secretaría, impuso un aumento del 103% de la tasa anual aplicada a la Autoridad, aparentemente con el fin de renovar las instalaciones. La renovación todavía no se ha llevado a cabo y no se ha resuelto el problema de la escasa iluminación, ni de la inundación del garaje durante las fuertes lluvias. Aunque se enviaron varias cartas dirigidas a la Urban Development Corporation solicitando información actualizada sobre las obras de renovación, hasta la fecha no se ha recibido respuesta.

16. De conformidad con el acuerdo relativo a la sede, la Autoridad utiliza el Centro de Conferencias de Jamaica para sus períodos de sesiones anuales. El alquiler del centro de conferencias se sufraga con cargo al presupuesto administrativo de la Autoridad, si bien la responsabilidad de su mantenimiento y conservación recae en el Gobierno de Jamaica. En los últimos años, las reuniones de la Autoridad se han visto afectadas por persistentes problemas con los sistemas de sonido utilizados para la interpretación. Aunque el Centro de Conferencias de Jamaica se ha esforzado para mejorar el sistema, se siguieron experimentando interrupciones durante las reuniones de la Comisión Jurídica y Técnica celebradas en febrero de 2014.

17. El Secretario General agradece los esfuerzos realizados por el Gobierno de Jamaica en los últimos años para fomentar una mejor asistencia a los períodos de sesiones anuales mediante la renuncia a la exigencia de visado para los delegados que viajen desde países en los que Jamaica no tiene embajada ni consulado. El

proceso requiere la autorización previa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y se facilita a través de la Oficina de Protocolo en la Autoridad.

## **VI. Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad**

18. El Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos fue aprobado por la Asamblea de la Autoridad el 27 de marzo de 1998. Entró en vigor el 31 de marzo de 2003, 30 días después de la fecha en que se depositó el décimo instrumento de ratificación, aprobación, aceptación o adhesión, de conformidad con el artículo 18 del Protocolo. El Protocolo da protección esencial a los representantes de los miembros de la Autoridad que asisten a sus reuniones o que viajan a esas reuniones o vuelven de ellas. También confiere a los expertos que realizan misiones para la Autoridad los privilegios e inmunidades necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones en el transcurso de su misión y el tiempo empleado en viajes relacionados con esa misión.

19. Al 10 de abril de 2014, eran partes en el Protocolo los 36 Estados siguientes: Alemania, Argentina, Austria, Brasil, Bulgaria, Camerún, Chile, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Guyana, India, Irlanda, Italia, Jamaica, Lituania, Mauricio, Mozambique, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Togo, Trinidad y Tabago y Uruguay.

20. El Secretario General insta y alienta a otros miembros de la Autoridad que todavía no sean partes en el Protocolo a que adopten las medidas necesarias para hacerse parte en este a la mayor brevedad posible.

## **VII. Cuestiones administrativas**

### **A. Secretaría**

21. El número total de puestos de plantilla en la secretaría de la Autoridad asciende a 37 (20 del Cuadro Orgánico y 17 del Cuadro de Servicios Generales). Durante el período objeto del informe, se cubrió un número de plazas vacantes, a saber: Jefe de la Oficina de Vigilancia de los Recursos y del Medio Ambiente (D-1); Oficial Superior de Asuntos Científicos (Geólogo Marino) (P-5); Oficial de Asuntos Científicos (Biólogo Marino) (P-4); y Oficial Jurídico Superior (P-5).

### **B. Participación el régimen común de las Naciones Unidas**

22. La Autoridad es una organización internacional autónoma, pero se aplica a su personal el régimen común de sueldos, prestaciones y demás condiciones de servicio de las Naciones Unidas y sus organismos especializados. En 2013 la Autoridad firmó el estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) y, por ende, pasó a ser un participante de pleno derecho en el régimen común de sueldos, prestaciones y demás condiciones de servicio de las Naciones Unidas, con todos los beneficios y obligaciones derivados de ello.

23. La Autoridad participó en el 78° período de sesiones de la CAPI, celebrado en Nueva York del 17 al 28 de marzo de 2014. El objetivo principal del período de sesiones fue el examen amplio del conjunto integral de la remuneración del régimen común de las Naciones Unidas. La Oficina de Administración y Gestión sigue representando a la Autoridad en las reuniones mensuales del equipo de gestión de las operaciones y el grupo de gestión de la seguridad, organizadas por el equipo de las Naciones Unidas en Jamaica. En coordinación con la CAPI, las actividades en curso incluyen un estudio realizado entre ciudades y un examen sobre el costo de la vida para los sueldos del personal del Cuadro Orgánico, un amplio estudio de los sueldos locales y un examen de la clasificación de puestos. Entre el 28 de octubre y el 1 de noviembre de 2013, la secretaría también organizó un taller para la CAPI sobre el examen del marco de gestión de recursos humanos.

24. Habida cuenta de la adopción prevista de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público durante el período 2015/16, será necesario que la Autoridad establezca el sistema de planificación de los recursos institucionales de Umoja, elaborado por las Naciones Unidas.

### **C. Medidas de reducción de gastos**

25. La secretaría siguió procurando limitar los aumentos innecesarios de sus gastos administrativos aplicando medidas de aumento de la eficiencia y ahorro de gastos siempre que fue posible. Ello incluyó la aplicación de una política racionalizada para la producción y distribución digital de publicaciones (véanse los párrs. 39 y 40). La secretaría está colaborando con varios organismos de las Naciones Unidas para formular un acuerdo de servicios comunes orientado a un ahorro total de gastos mediante operaciones conjuntas y alianzas estratégicas. El objetivo es reducir los gastos al tiempo que se optimizan las prácticas institucionales. El plan abarca ámbitos como la gestión de recursos humanos, la tecnología de la información y las comunicaciones, las finanzas, las adquisiciones y los locales comunes. Entre el 7 y el 10 de mayo de 2014 se realizó un curso práctico de cuatro días de duración con el fin de preparar la estrategia de operaciones institucionales y examinar los últimos modelos, instrumentos y directrices de las Naciones Unidas para alcanzar la eficiencia operacional, incluido un análisis de los beneficios y las necesidades.

## **VIII. Asuntos financieros**

### **A. Presupuesto**

26. En el 18° período de sesiones, la Asamblea aprobó un presupuesto administrativo para el ejercicio económico 2013/14, que ascendía a 14.312.948 dólares (véase [ISBA/18/A/7](#)).

### **B. Estado de las cuotas**

27. De conformidad con la Convención y el Acuerdo de 1994, los gastos administrativos de la Autoridad se sufragarán mediante las cuotas de sus miembros hasta que la Autoridad tenga fondos suficientes procedentes de otras fuentes para

sufragar esos gastos. La escala de cuotas se basará en la utilizada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, ajustada para tener en cuenta las diferencias en la composición. Al 30 de abril de 2014, el 68,7% del valor de las cuotas para el presupuesto de 2014 adeudadas por los Estados Miembros y la Comunidad Europea había sido aportado por el 29,7% de los miembros de la Autoridad.

28. Las cuotas impagas de Estados miembros correspondientes a períodos anteriores (1998-2013) ascienden a 283.731 dólares. Periódicamente se envían a los Estados miembros recordatorios sobre los pagos atrasados. De conformidad con el artículo 184 de la Convención y el artículo 80 del reglamento de la Asamblea, un miembro de la Autoridad que esté en mora en el pago de sus cuotas no tendrá voto cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas exigibles por los dos años anteriores completos. Al 30 de abril de 2014, los siguientes 43 miembros de la Autoridad tenían una mora de dos años o más en el pago de sus cuotas: Barbados, Benin, Botswana, Burkina Faso, Chad, Comoras, Ex República Yugoslava de Macedonia, Islas Cook, Djibouti, Dominica, Gabón, Gambia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Islas Marshall, Liberia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Palau, Paraguay, República Democrática of Congo, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Togo, Uganda, Vanuatu y Zambia.

29. Al 30 de abril de 2014, el saldo del Fondo de Operaciones ascendía a 556.522, dólares, frente a un nivel aprobado de 560.000 dólares.

### **C. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias**

30. El fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la participación de los miembros del Comité de Finanzas y la Comisión Jurídica y Técnica procedentes de países en desarrollo se estableció en 2002. Los términos y las condiciones provisionales de la utilización del fondo fueron aprobados por la Asamblea en 2003 y modificados en 2004 (véanse [ISBA/9/A/5](#) a [ISBA/9/C/5](#) e [ISBA/9/A/9](#), párr. 14). El fondo fiduciario se nutre de contribuciones voluntarias de los miembros de la Autoridad y de otras fuentes. El total de las contribuciones al fondo asciende a 443.699 dólares y la contribución más reciente fue realizada por el Japón en septiembre de 2013, por un total de 44.760 dólares. El monto total pagado por el fondo al 30 de abril de 2014 asciende a 491.570 dólares. A la misma fecha, el saldo del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias era de 154.038 dólares.

### **D. Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona**

31. La Asamblea estableció el Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona en 2006 ([ISBA/12/A/11](#)). Las normas y los procedimientos detallados para su administración y utilización fueron aprobados en 2007 (véase [ISBA/13/A/6](#), anexo). Su finalidad es promover y alentar la realización de investigaciones marinas en la Zona en beneficio de toda la humanidad, en particular apoyando la participación de científicos y personal técnico cualificados de países en desarrollo en programas de investigación científica marina, incluidos programas de

formación, de asistencia técnica y de cooperación científica. El Fondo es administrado por la secretaría. Pueden aportar contribuciones al Fondo miembros de la Autoridad, otros Estados, organizaciones internacionales, instituciones académicas, científicas y técnicas, organizaciones filantrópicas y particulares.

32. Al 30 de abril de 2014, el capital del Fondo ascendía a 3.417.038 dólares. A la misma fecha, se había desembolsado un total de 428.932 dólares con cargo a los intereses devengados del capital en forma de becas para proyectos. La información sobre las actividades sustantivas del Fondo figura en los párrafos 81 a 86 del presente informe.

## **IX. Biblioteca, publicaciones y sitio en web**

### **A. Biblioteca Satya N. Nandan**

33. La Biblioteca Satya N. Nandan es el principal recurso de información para la secretaría y para los Estados miembros y otras personas e instituciones que necesitan datos especializados sobre los recursos de los fondos marinos y cuestiones jurídicas y políticas relativas a los fondos marinos. La Biblioteca administra la colección especializada de materiales de consulta e investigación sobre cuestiones relativas al derecho del mar, los asuntos oceánicos y la minería del fondo del mar. Su objetivo principal es brindar servicios a las necesidades de referencia e investigación de los miembros de la Autoridad, las misiones permanentes y los investigadores, y proporcionar apoyo esencial a la labor del personal de la secretaría. La Biblioteca también se encarga de archivar y distribuir los documentos oficiales de la Autoridad y colabora con el programa de publicaciones. Se mantienen vínculos importantes con las entidades internacionales y locales. La Biblioteca es un miembro activo de la Asociación Internacional de Bibliotecas y Centros de Información sobre Ciencias Acuáticas y Marinas, que se reúne anualmente en uno de los países miembros, y la Asociación de Bibliotecas e Información de Jamaica.

34. La Biblioteca Satya N. Nandan cuenta entre sus instalaciones disponibles a los visitantes, incluidos los delegados, con una sala de lectura dotada con acceso a la colección para fines de referencia, computadoras para el acceso al correo electrónico y a Internet, y acceso a sus bases de datos. Los servicios prestados incluyen búsquedas de literatura; tramitación de las solicitudes de información por teléfono, por correo electrónico o en persona; servicios de préstamo entre bibliotecas; y gestión y distribución de los documentos oficiales y las publicaciones de la Autoridad. La última mejora importante en las instalaciones de la Biblioteca se realizó durante la renovación de la sede en 1999. En el contexto del presupuesto para el ejercicio económico 2013/14, el Comité de Finanzas había aprobado fondos para la adquisición de muebles nuevos y la financiación parcial del programa informático de gestión de bibliotecas, y el resto de la financiación se examinaría en el contexto del presupuesto para el ejercicio 2015/16. Se prevé que para julio de 2014 la zona de acceso público de la Biblioteca se habrá renovado e incluirá una nueva zona de recepción y mejores zonas de lectura. A finales de 2014 dará inicio a un proceso de adquisición de programas informáticos de gestión de bibliotecas.

35. Sigue desarrollándose la capacidad de investigación especializada en la colección existente mediante un programa de adquisiciones dirigido a aumentar y reforzar el abundante fondo de materiales de referencia de la Biblioteca y mejorar el

acceso a la información. La adquisición de publicaciones para ampliar la colección especializada todavía se realiza principalmente en versión impresa. Sin embargo, muchas publicaciones también están disponibles en formato electrónico; en algunos casos, se trata de la única opción. La Biblioteca está adoptando medidas para poner en práctica cambios en sus estrategias de adquisición teniendo en cuenta esta situación, incluido el estudio de opciones para adquirir información por medio de bases de datos de referencia y de publicaciones. Sin embargo, cabe señalar que el presupuesto para adquisiciones de la Biblioteca ha permanecido invariable en dólares durante 18 años. Además del aumento general de los costos de las publicaciones, un motivo de especial preocupación es que el costo de diarios y publicaciones periódicas ha aumentado en gran medida y en la actualidad representa más de la mitad del presupuesto para adquisiciones, a pesar de que el número de suscripciones activas se ha reducido en los últimos años para tratar de economizar gastos. Sin embargo, es inevitable aumentar los recursos presupuestarios en el ejercicio económico 2015/16 si se desea mantener el mismo nivel de servicios.

36. En un intento por mitigar este problema, la secretaría ha elaborado un acuerdo de colaboración con el Tribunal Internacional del Derecho del Mar con el fin de reducir costos mediante la determinación de ámbitos en los que se podrían compartir recursos y elaborar colecciones conjuntas. En junio de 2014, la Autoridad y el Tribunal firmaron un memorando de entendimiento destinado a formar una alianza para la adquisición de recursos electrónicos a través del Consorcio de Adquisición de Información Electrónica del Sistema de las Naciones Unidas. Se prevé que la participación en el Consorcio, un recurso compartido para las bibliotecas del sistema de las Naciones Unidas, dará lugar a importantes economías en la adquisición de información electrónica para los organismos participantes.

37. Además de las adquisiciones de la Biblioteca, la colección también se ha ampliado gracias a las generosas donaciones de instituciones, organizaciones y particulares. Se incluyen donaciones de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas; el Tribunal Internacional del Derecho del Mar; la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura; el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO; el Banco Mundial; el Instituto de Tecnología de Tokio; el Centro de Derecho y Política de los Océanos de la Universidad de Virginia; el Instituto del Derecho del Mar de la Universidad de California, Berkeley; la Woods Hole Oceanographic Institution; el Consejo Asesor Alemán sobre el Cambio Global; la Comisión de Leipzig y la Cámara de Comercio de Libros al Por Mayor (Alemania); el United States Institute of Peace; la Universidad de las Indias Occidentales, Mona (Jamaica); y el Ministerio de Energía y Minas (Jamaica). Los funcionarios también siguen donando publicaciones de los seminarios y talleres en los que participan. El Secretario General agradece todo el apoyo recibido para la Biblioteca durante este período.

38. En 2014, la Biblioteca fue anfitriona de un equipo de tribunales simulados de la Norman Manley Law School de la Universidad de las Indias Occidentales relacionado con la competencia de tribunales simulados de derecho internacional Philip C Jessup. La preparación de los miembros del equipo se refirió al desarrollo y la conservación del entorno marítimo, la ley de recuperación y la jurisdicción penal

en la zona económica exclusiva y el alta mar. La competencia Philip C. Jessup es la mayor competencia de tribunales simulados del mundo e incluye participantes de más de 550 facultades de derecho de más de 80 países. Existe un creciente interés en la labor de la Autoridad y sigue aumentando el número de consultas, especialmente en lo que respecta a los contratos para la exploración, así como el número de solicitudes de información sobre el Fondo de Dotación de Capital y las becas y oportunidades de capacitación disponibles a través del Fondo. Muchas de esas solicitudes se reciben electrónicamente y reflejan la sensibilización y el conocimiento creciente de la labor de la Autoridad a nivel internacional.

## **B. Publicaciones**

39. Las publicaciones de la Autoridad están disponibles en formato impreso y electrónico. Lamentablemente, el costo de la publicación, el almacenamiento y la distribución de publicaciones en formato impreso tradicional ha aumentado considerablemente a lo largo de los años, en la medida en que ya no es posible satisfacer la demanda dentro de los límites de los recursos existentes. Por lo tanto, tras un detallado análisis de otras opciones, a finales de 2013 la Autoridad puso en marcha una nueva estrategia de publicaciones que utiliza una combinación de impresión a demanda y publicación electrónica, a fin de reducir los costos mediante la racionalización de las prácticas de publicación. La decisión de examinar los métodos de distribución también influyó en el aumento de la demanda de publicaciones en formato electrónico y una disminución constante de la demanda de ejemplares impresos, lo que ha dado lugar a un exceso de existencias y a gastos de impresión innecesarios.

40. En la actualidad, la Autoridad hace uso de un servicio de impresión a demanda y, al mismo tiempo, pone a disposición publicaciones impresas para que las personas y el público en general las adquiera a través de una tienda digital en Amazon.com. La secretaría seguirá proporcionando material impreso de alta calidad para su distribución gratuita a los Estados miembros. También hay publicaciones disponibles para su descarga gratuita en múltiples formatos de libro electrónico en el sitio web de la Autoridad.

## **C. Sitio web**

41. El sitio web de la Autoridad se está perfeccionando y reelaborándose para mejorar la gestión y la difusión de los diversos aspectos de su labor a los Estados miembros, sus distintos órganos y el público en general. El sitio web reestructurado será compatible con las diversas plataformas y también podrá consultarse en dispositivos móviles. En junio de 2014, la Autoridad pondrá en funcionamiento “ISA-HQ”, una aplicación móvil diseñada para su utilización en tabletas y dispositivos móviles que utilizan los sistemas operativos iOS y Android. Durante el período sobre el que se informa, la dependencia de tecnología de la información y las comunicaciones desarrolló y desplegó una extranet a la que pueden acceder los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica a fin de asegurar una colaboración segura entre los miembros. A petición de la Comisión, también se elaboró un registro electrónico para dejar constancia de la presentación de documentos y comunicaciones de los contratistas a fin de facilitar las existencias, la búsqueda y la producción de diversos informes.

## **X. Relación con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes**

### **A. Naciones Unidas**

42. La Autoridad mantiene una relación de trabajo estrecha y productiva con las Naciones Unidas, en particular con la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos y el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de la Secretaría de las Naciones Unidas, que proporciona servicios para sus reuniones de los períodos de sesiones anuales. Desde 2011, la Autoridad ha participado en el Programa de Becas de la Nippon Foundation del Japón, administrado por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar en virtud del Acuerdo del Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica entre las Naciones Unidas y la Nippon Foundation.

43. Al respecto, se recuerda que la Asamblea General, en su resolución 51/6, otorgó la condición de observador a la Autoridad. La Autoridad mantiene una misión permanente ante las Naciones Unidas, lo que facilita en gran medida una relación de trabajo eficaz con los Estados miembros representados en Nueva York. Además, en 1997, la Autoridad celebró un acuerdo oficial con las Naciones Unidas en virtud del cual la Autoridad convino en aplicar, en aras de mantener normas uniformes de empleo internacional y, en la medida de lo posible, normas, métodos y disposiciones comunes y acuerdos y facilitar el intercambio de funcionarios a fin de obtener el máximo beneficio de los servicios prestados. El acuerdo también abarca las condiciones en que el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias presta servicios de reuniones a la Autoridad.

### **B. Tribunal Internacional del Derecho del Mar**

44. La Autoridad disfruta de una relación de trabajo armoniosa con el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. En marzo de 2014, por invitación del Presidente del Tribunal, el Secretario General y el Adjunto del Secretario General visitaron los locales del Tribunal en Hamburgo (Alemania), donde mantuvieron conversaciones oficiosas con los magistrados del Tribunal y los miembros de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos. También tuvo lugar una conversación oficiosa sobre cuestiones generales de administración y dotación de personal entre el Adjunto del Secretario General y el Secretario del Tribunal.

### **C. ONU-Océanos**

45. ONU-Océanos es un mecanismo interinstitucional cuya finalidad es mejorar la coordinación, coherencia y eficacia de las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, dentro de los límites de los recursos existentes, de conformidad con la Convención, las competencias respectivas de cada una de sus organizaciones participantes y los mandatos y prioridades aprobados por sus respectivos órganos rectores.

46. En el marco de su mandato revisado (véase la resolución [68/70](#), anexo), ONU-Océanos deberá: fortalecer y promover la coordinación y coherencia de las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los océanos y las zonas costeras; compartir periódicamente las actividades en curso y previstas de las organizaciones participantes en el marco de los mandatos pertinentes de las Naciones Unidas y de otra índole a fin de identificar posibles ámbitos de colaboración y sinergia; facilitar, según proceda, las aportaciones de las organizaciones participantes a los informes anuales del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar y sobre la pesca sostenible que deben presentarse a la Secretaría; y facilitar el intercambio de información entre instituciones, incluido el intercambio de experiencias, mejores prácticas, instrumentos y metodologías, y experiencias adquiridas en cuestiones relacionadas con los océanos.

47. La secretaría de la Autoridad es miembro de ONU-Océanos y participa en sus reuniones, según proceda, de conformidad con su mandato. Otros miembros incluyen: la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos (coordinación de ONU-Océanos); la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo de la Secretaría de las Naciones Unidas; el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas; la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico; la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura; el Organismo Internacional de Energía Atómica; la Organización Internacional del Trabajo; la Organización Marítima Internacional; el Organismo Internacional de Energía Atómica de la UNESCO; la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría de las Naciones Unidas; la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica; la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial; el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones; la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; la Oficina del Alto Representante de la Secretaría de las Naciones Unidas para los Países menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo de la Secretaría de las Naciones Unidas; la Universidad de las Naciones Unidas; el Banco Mundial; la Organización Meteorológica Mundial; y la Organización Mundial del Turismo.

## **XI. Anterior período de sesiones de la Autoridad**

48. El 19º período de sesiones de la Autoridad se celebró en Kingston del 15 al 26 de julio de 2013. Vladimir Polenov (Federación de Rusia) fue elegido Presidente para el período de sesiones y Tobias Pierlings (Alemania) fue elegido Presidente del Consejo. La Asamblea examinó el informe anual del Secretario General ([ISBA/19/A/2](#)). El 25 de julio, siguiendo la recomendación del Comité de Finanzas y el Consejo, la Asamblea adoptó una decisión relativa a cuestiones financieras y presupuestarias ([ISBA/19/A/8](#)) y una decisión relativa a los gastos generales de administración y supervisión de los contratos de exploración ([ISBA/19/A/12](#)). También el 25 de julio de 2013, la Asamblea adoptó la decisión [ISBA/19/A/9](#), en la que aprobó las enmiendas al Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona, que habían sido aprobadas provisionalmente por el Consejo el 22 de julio ([ISBA/19/C/17](#), anexo).

49. El Consejo, por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica, aprobó dos solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso ricas en cobalto presentadas por la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (patrocinada por China) y por Japan Oil, Gas and Metals National Corporation (patrocinada por el Japón) y pidió al Secretario General que redactara los planes de trabajo en forma de contratos entre la Autoridad y cada uno de los solicitantes.

50. El Consejo consideró un informe del Director General Interino de la Empresa (ISBA/19/C/4) y, teniendo en cuenta el informe, solicitó al Secretario General de la Autoridad, refiriéndose según correspondía a la Comisión Jurídica y Técnica y al Comité de Finanzas, que llevara a cabo un estudio de las cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la Empresa, en particular en relación con las consecuencias jurídicas, técnicas y financieras para la Autoridad y para los Estados partes teniendo en cuenta las disposiciones de la Convención, el Acuerdo de 1994 y el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona.

51. El Consejo también examinó el informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica, el informe del Comité de Finanzas y el informe del Secretario General sobre la elaboración de un código de explotación de nódulos polimetálicos en la Zona.

## **XII. Vigésimo aniversario de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

52. La Autoridad inició sus funciones el 16 de noviembre de 1994, en el momento de la entrada en vigor de la Convención, a pesar de que no entró en pleno funcionamiento como organización autónoma hasta 1996, con la elección de su primer Secretario General. Por lo tanto, el 16 de noviembre de 2014 se cumple el vigésimo aniversario del establecimiento de la Autoridad. Durante el 20º período de sesiones se realizará un acto conmemorativo especial para celebrar el vigésimo aniversario de la existencia de la Autoridad.

## **XIII. Estado de los contratos de exploración en la Zona**

53. El carácter contractual de la relación entre la Autoridad y quienes desean llevar a cabo actividades en la Zona es fundamental para el régimen jurídico establecido en la Parte XI de la Convención y el Acuerdo de 1994. El anexo III de la Convención, que establece las Disposiciones básicas relativas a la prospección, la exploración y la explotación, también es parte integrante de ese régimen jurídico, que debe seguir precisándose en las normas, reglamentos y procedimientos que adopte la Autoridad. Por consiguiente, la administración y supervisión de los contratos celebrados entre la Autoridad y las entidades calificadas que deseen explorar o explotar los recursos minerales del fondo del mar son las funciones fundamentales.

54. Al 19 de mayo de 2014, estaban en vigor 16 contratos de exploración, que abarcaban aproximadamente 900.000 km<sup>2</sup> de los fondos marinos de los océanos Atlántico, Índico y Pacífico. Doce de los contratos se refieren a la exploración de

nódulos polimetálicos, dos a la exploración de los sulfuros polimetálicos y dos a la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto. El primer contrato para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto se firmó con la Japan, Oil, Gas and Metals National Corporation en Tokio el 27 de enero de 2014. También se firmó un contrato para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto con la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos en Beijing el 29 de abril de 2014. En el anexo del presente informe se incluye información sobre la situación de los contratos de exploración.

55. Resta concluir tres planes de trabajo para la exploración aprobados por el Consejo en su 18° período de sesiones en forma de un contrato con la Autoridad. Los solicitantes en cuestión son el Gobierno de la República de Corea, el Institut français de recherche pour l'exploitation de la mer (patrocinado por Francia) y Marawa Research and Exploration Ltd. (patrocinada por Kiribati). Se prevé que esos contratos se firmarán durante el segundo semestre de 2014, lo que elevará el número total de contratos de exploración a 19.

56. La Comisión Jurídica y Técnica y el Consejo están examinando siete solicitudes de aprobación de planes de trabajo para exploración. Las solicitudes presentadas por el Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia (costras), UK Seabed Resources Ltd. (nódulos), el Gobierno de la India (sulfuros) y Ocean Mineral Singapore Pte. Ltd. (nódulos), cuyo examen se había aplazado en el 19° período de sesiones de la Autoridad en 2013, fueron tratadas por la Comisión Jurídica y Técnica en su reunión celebrada de febrero de 2014 y serán examinadas por el Consejo en su 20° período de sesiones.

57. En diciembre de 2013 fueron presentadas tres nuevas solicitudes por el Gobierno de Alemania, representado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Energéticos y su autoridad central geocientífica, el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales (17 de diciembre de 2013); la Cook Islands Investment Corporation, patrocinada por las Islas Cook (27 de diciembre de 2013); y la Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais S.A., patrocinada por el Brasil (31 de diciembre de 2013). Las solicitudes están siendo examinadas por la Comisión Jurídica y Técnica.

58. El 6 de septiembre de 2011, con arreglo a la regla 4, párrafo 2, del Reglamento, el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania notificó al Secretario General de su intención de dedicarse a la prospección de sulfuros polimetálicos en la zona meridional de la cordillera del Índico central y de la zona septentrional de la cordillera del Índico sudoriental. Los prospectores tienen la obligación de presentar un informe anual que describa el estado de la prospección y los resultados obtenidos. El Instituto presentó informes en diciembre de 2013 y mayo de 2014.

59. Tras una reunión oficiosa de contratistas de exploración de nódulos polimetálicos en enero de 2012, se decidió organizar una serie de talleres sobre el intercambio de taxonomía sobre la megafauna, la macrofauna y la meiofauna en las zonas sujetas a contrato. Estos seminarios, que reúnen a contratistas y expertos en los diversos grupos zoológicos, son necesarios habida cuenta de los estándares taxonómicos potencialmente variados y de los distintos niveles de conocimientos taxonómicos disponibles. Esas necesidades también estaban en consonancia con el proyecto internacional, Red Internacional de Investigaciones Científicas de los

Ecosistemas de los Fondos Marinos (véase [www.indeep-project.org](http://www.indeep-project.org)) que, entre otras cosas, tiene por objeto proporcionar síntesis biogeográficas a gran escala de los patrones de la diversidad biológica en alta mar, además de promover la gestión ecológicamente sostenible de los recursos de aguas profundas.

60. El primero de los talleres sobre normalización, con apoyo de la Autoridad y la Red Internacional de Investigaciones Científicas de los Ecosistemas de los Fondos Marinos, se celebró en el Centro para la Diversidad Biológica Marina del Instituto Senckenberg en Wilhelmshaven (Alemania), del 10 al 15 de junio de 2013. El taller contó con la participación de contratistas y taxonomistas especialistas en el grupo de megafauna que habita la zona Clarion-Clipperton y se centró en el tamaño del componente de megafauna de la fauna abisal (la megafauna se define como los organismos suficientemente grandes para aparecer en fotografías, por lo general más de 1 cm de tamaño). En el curso práctico se formularon una serie de recomendaciones técnicas sobre la necesidad de reunir muestras, conservar las colecciones representativas y tomar muestras moleculares, las mejores prácticas y la cooperación internacional en materia de formación y creación de capacidad sobre taxonomía. Otro de los resultados del taller fue la elaboración de un atlas digital, que se puede consultar en <http://ccfzatlas.com/wiki/> (es necesario registrarse). Se prevé que el segundo curso taller de la serie, que se centrará en la macrofauna, se celebrará en la República de Corea en el último trimestre de 2014, y el tercero, sobre la meiofauna, se celebrará en el primer semestre de 2015. Se prevé que un programa similar de talleres será necesario para la fauna asociada a los depósitos de sulfuros polimetálicos y costras con alto contenido de cobalto.

61. En 2014, la Autoridad también organizará un taller para examinar la aplicación de un sistema de clasificación de recursos de los depósitos de nódulos polimetálicos. En el taller que se realizará en la India con participación de ingenieros, científicos y expertos en la clasificación de los minerales, asistirán a los contratistas en la preparación de estimaciones de áreas explotables en zonas de exploración.

62. Recientemente, la secretaría ha iniciado un proceso de asimilación de los datos ambientales proporcionados por los contratistas en sus informes anuales. Esta tarea proporcionará un panorama general de los parámetros ambientales de la zona de Clarion-Clipperton. El resultado servirá de base para la elaboración de una base de datos basada en los ecosistemas para la Zona. Se espera que esta tarea inicial esté terminada para 2015. Su conclusión conducirá a la formulación del mandato para la transformación, reforma y ampliación completas de la actual base de datos central de la Autoridad; la planificación, el diseño y la elaboración de datos geológicos y ambientales; y la integración de todos los datos para su distribución a los Estados miembros.

#### **XIV. Gastos de administración y supervisión de los contratos con la Autoridad**

63. En su decisión relativa a los gastos generales de administración y supervisión de los contratos de exploración (ISBA/19/A/12), la Asamblea decidió enmendar las cláusulas estándar para los contratos de exploración y exigir a los contratistas el pago de una cuota general anual de 47.000 dólares cuando presenten los informes anuales de sus actividades, es decir, a más tardar el 31 de marzo de cada año. Esta cuota se ha establecido por medio de una enmienda de las cláusulas estándar para

los contratos de este tipo ([ISBA/6/A/18](#), anexo 4; [ISBA/16/A/12/Rev.1](#), anexo 4; e [ISBA/18/A/11](#), anexo IV), que consiste en la adición de dos nuevas cláusulas denominadas 10.5 y 10.6 (véase [ISBA/19/A/12](#), anexo). Si bien las nuevas disposiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de adopción de la decisión, es decir, el 25 de julio de 2013, y se aplicarán automáticamente a todo contrato suscrito como resultado de solicitudes presentadas después de esa fecha, la decisión de la Asamblea incluyó disposiciones especiales relativas a los contratos concertados y las solicitudes presentadas antes de esa fecha. Como se estipula en la decisión de la Asamblea, un informe separado sobre la aplicación de la decisión [ISBA/19/A/12](#) se somete a la consideración del Consejo ([ISBA/20/C/12](#)).

## **XV. Desarrollo progresivo del régimen regulador de las actividades en la Zona**

64. La Autoridad tiene un papel fundamental que desempeñar para asegurar el establecimiento de un régimen regulador adecuado, de conformidad con la Convención y el Acuerdo de 1994, que dé garantías adecuadas para los derechos de exploración y explotación futura de los recursos minerales de la Zona y asegure al mismo tiempo la protección efectiva del medio marino. El régimen regulador se plasmaría en última instancia en un Código de Minería, que abarcaría todo el conjunto integral de normas, reglamentos y procedimientos publicados por la Autoridad para regular la prospección, la exploración y explotación de los minerales marinos en la Zona.

### **A. Prospección y exploración**

65. El Código de Minería consiste actualmente en tres conjuntos de reglamentos sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso ricas en cobalto, respectivamente<sup>1</sup>. Además de especificar el proceso por el cual pueden solicitarse y concederse contratos, el Reglamento establece las condiciones normales, aplicables a todas las entidades, de los contratos con la Autoridad. Aunque los tres conjuntos de normas son distintos, son idénticas en gran parte de la estructura y el contenido. En la decisión [ISBA/19/A/9](#), la Asamblea aprobó enmiendas al Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona ([ISBA/19/C/17](#), anexo) a fin de ajustarlo al reglamento de sulfuros polimetálicos y costras con alto contenido de cobalto. Los reglamentos se complementan con recomendaciones orientativas formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica. En la actualidad, han formulado recomendaciones en relación con la evaluación del posible impacto ambiental de la exploración ([ISBA/19/LTC/8](#)), la presentación de informes sobre los gastos financieros con arreglo a contratos de exploración ([ISBA/15/LTC/7](#)) y la ejecución de los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración ([ISBA/19/LTC/14](#)).

---

<sup>1</sup> Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona ([ISBA/6/A/18](#) e [ISBA/19/C/17](#)), Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona ([ISBA/16/A/12/Rev.1](#)) y Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona ([ISBA/18/A/12](#)).

## **B. Explotación**

66. De conformidad con la petición del Consejo (ISBA/17/C/21, párr. 20), La Comisión Jurídica y Técnica continuó su labor sobre la formulación del proyecto de reglamento para la explotación de nódulos polimetálicos en la Zona. Se alentó a la Comisión a que considerara una serie de cuestiones, como la responsabilidad social de las empresas, la participación de los interesados, una inspección de minería, la responsabilidad e indemnización respecto de las reclamaciones, un sistema tributario, los planes de cierre y un mecanismo de presentación de informes.

67. En su reunión de julio de 2013, la Comisión Jurídica y Técnica solicitó a la secretaría que le proporcionara una serie de productos de investigación, incluido un estudio comparativo centrado en los regímenes fiscales comparables para las industrias extractivas aprobados por los miembros de la Autoridad. El estudio fue presentado a la Comisión en su reunión de febrero de 2014 en forma de un documento de trabajo sobre el desarrollo de condiciones financieras para la explotación de la minería en aguas profundas. Los principales objetivos del estudio consistían, entre otros, en la reunión y aclaración de todas las políticas y los objetivos financieros relativos a un régimen fiscal; la determinación y presentación de una amplia combinación de mecanismos de regímenes comparables de minería y de las tasas impositivas; el destaque y la presentación, en la medida de lo posible, de un rango de tasas sugeridas y de metodologías de cálculo; la determinación de estudios de investigación y la presentación de las mejores prácticas en lo que respecta a un régimen fiscal aplicable; y el estudio de cualquier mecanismo comparable con la política y los objetivos financieros de la Autoridad.

68. El 10 de marzo de 2014, tras la celebración de consultas en el marco de la Comisión Jurídica y Técnica, se puso en marcha una encuesta entre los interesados, con el objeto de solicitar información pertinente a los miembros de la Autoridad y los interesados actuales y futuros con el fin de elaborar un marco normativo para la explotación de minerales en la Zona. El estudio iniciaría un proceso de consulta y participación de los interesados, conforme a lo previsto por el Consejo, y fue el primero de una serie de intercambios con los interesados previstos por la Autoridad en la elaboración de un marco normativo en el que se incorporarán las mejores prácticas contemporáneas y en el que la Autoridad espera beneficiarse de las opiniones, el análisis y las opiniones en profundidad de los expertos sobre las actividades en la Zona. Las preguntas de la encuesta se centraron en las cuatro siguientes esferas temáticas: condiciones y obligaciones financieras; condiciones y obligaciones de ordenación ambiental; la salud y la seguridad y la seguridad marítima; y las consideraciones generales, como la comunicación con las partes interesadas y la transparencia. A la fecha prevista para la presentación de ofertas, se habían recibido más de 40 respuestas a la encuesta de un amplio espectro de interesados de los sectores público y privado. La Comisión examinará los resultados del estudio en su sesión de julio de 2014.

## **C. Leyes y reglamentos nacionales relativos a la minería del fondo del mar**

69. El 1 de febrero de 2011, la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal dictó una opinión consultiva sobre las responsabilidades y obligaciones de los Estados patrocinadores de personas y entidades en relación con las actividades

en la Zona. La Sala afirmó que la Convención exigía que el Estado patrocinador, en el marco de su ordenamiento jurídico, dictara leyes y reglamentos y adoptara medidas administrativas que tenían dos funciones distintas, a saber, asegurar que el contratista cumpliera sus obligaciones y eximir de responsabilidad al Estado patrocinador. La existencia de esas leyes y reglamentos y medidas administrativas no es condición de la celebración del contrato con la Autoridad; sin embargo, es requisito de que el Estado patrocinador lleve a cabo la debida diligencia y solicite la exención de responsabilidad. La Sala también indicó que las medidas nacionales, una vez adoptadas, podrían no ser apropiadas a perpetuidad. Consideró que esas medidas debían mantenerse en examen a fin de asegurar que cumplieran las normas vigentes y que el contratista cumpliera sus obligaciones de manera eficaz sin menoscabar el patrimonio común de la humanidad.

70. En el 17° período de sesiones de la Autoridad, celebrado en 2011, el Consejo solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre las leyes, reglamentos y medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona e invitó, para ese fin, a los Estados patrocinadores y a otros miembros de la Autoridad, según procediese, a que facilitaran a la secretaría de la Autoridad información sobre las correspondientes leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales o le proporcionasen sus textos (ISBA/17/C/20, párr. 3). En 2012 y 2013 se presentaron informes al Consejo. La secretaría también estableció una base de datos en línea que incluye información sobre las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas nacionales que se le habían presentado, al igual que los textos de estos documentos.

71. Al 30 de mayo de 2014, los siguientes Estados habían proporcionado la información o los textos solicitados: Alemania, Bélgica, China, Fiji, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Islas Cook, Japón, México, Nauru, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Reino Unido, República Checa, República de Corea, Tonga y Zambia. También se recibió información de la secretaría de la Comunidad del Pacífico en nombre de la región de las Islas del Pacífico.

## **XVI. Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional y las cuestiones conexas**

72. La Autoridad participa en reuniones del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta establecido por la Asamblea General en su resolución 59/24 para estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional. La primera reunión del Grupo de Trabajo se celebró en Nueva York en 2006. La Autoridad estuvo representada en la reunión más reciente (séptima) del Grupo de Trabajo, celebrada en Nueva York del 1 al 4 de abril de 2014. En la participación de las reuniones del Grupo de Trabajo, la secretaría de la Autoridad proporciona información técnica sobre cuestiones jurídicas y científicas. En mayo de 2014, la secretaría también participó, por invitación, en un taller regional para los Estados miembros de la Comunidad del Caribe sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional. El taller,

auspiciado por el Gobierno de Jamaica y celebrado en Kingston, proporcionó una valiosa oportunidad para estrechar la interacción con los Estados miembros de la Comunidad del Caribe sobre la labor de la Autoridad, en particular en relación con el medio marino.

73. En marzo de 2014, la secretaría de la Autoridad participó como observador invitado en un acto organizado por el Gobierno de las Bermudas en Hamilton para celebrar la firma de la Declaración de Hamilton sobre la Colaboración para la Conservación del Mar de los Sargazos. La Declaración de Hamilton, un acuerdo no vinculante entre los Gobiernos de los Estados fronterizos con el Mar de los Sargazos y los Estados de la zona de distribución de importantes especies que migran o desovan en este mar, tiene por objeto promover la colaboración a los efectos de mejorar la protección y la conservación de su singular medio ambiente. Uno de los objetivos de los signatarios de la Declaración de Hamilton consiste en adoptar medidas de conservación por medio de las organizaciones internacionales y regionales existentes y, a este respecto, la Declaración reconoce la competencia de la Autoridad en relación con la reglamentación de las actividades en la Zona y con la protección del medio marino, de conformidad con el artículo 145 de la Convención.

## **XVII. Desarrollo de la capacidad, capacitación y divulgación**

74. Hay dos medios principales por los que la Autoridad procura cumplir sus obligaciones en virtud de los artículos 143 y 144 de la Convención para promover la investigación científica marina en la Zona y fomentar la capacidad de los Estados en desarrollo en la investigación y la tecnología de los fondos marinos: los programas de capacitación proporcionados por los contratistas en el marco de los contratos de exploración en la Zona y el Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona. Además, desde 2011 la Autoridad ha sido una institución anfitriona en el marco del Programa de Becas de las Naciones Unidas y la Nippon Foundation del Japón en relación con el Desarrollo de los Recursos Humanos y la Promoción del Ordenamiento Jurídico en los Océanos del Mundo, administrado por la División de Asuntos Oceánicos y Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas.

### **A. Capacitación proporcionada por los contratistas**

75. Los contratistas que colaboran con la Autoridad tienen la obligación jurídica de ofrecer y financiar oportunidades de capacitación para practicantes procedentes de Estados en desarrollo y de la Autoridad. El fundamento jurídico de este requisito dimana de las disposiciones de la Convención y el Acuerdo de 1994<sup>2</sup> y se expone en las condiciones estándar de los contratos. El objetivo de la obligación es asegurar que se proporcionan al personal de Estados en desarrollo los conocimientos operacionales apropiados para que puedan participar en la minería de los fondos marinos. El programa de capacitación se formula de forma general tras celebrar negociaciones entre la Autoridad y el contratista y luego se incluye como el anexo 3

---

<sup>2</sup> Específicamente el artículo 144 y el anexo III, artículo 15, de la Convención, y la sección 5 del anexo del Acuerdo de 1994.

del contrato, con sujeción a la presentación de informes y el examen del desempeño de manera periódica.

76. En 2013, la Comisión Jurídica y Técnica inició un examen del dictado de cursos de capacitación en virtud de contratos de exploración con miras a evaluar la eficacia de los programas de capacitación, lograr una mejor comprensión de las necesidades y prioridades de capacitación de los países en desarrollo y proporcionar una mejor orientación a los contratistas, los Estados patrocinantes y la secretaría sobre el contenido, la estructura y la ejecución de los programas de capacitación. En consecuencia, la Comisión publicó como documento provisional un conjunto revisado de recomendaciones para la orientación de los contratistas y Estados patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración (ISBA/19/LTC/14) con el fin de prestar asesoramiento a los contratistas sobre la aplicación de las obligaciones en materia de capacitación y asistir al Secretario General en las negociaciones con los contratistas en la elaboración de programas de capacitación. La Comisión recomendó, entre otras cosas, que los contratistas, como mínimo, debían proporcionar una capacitación equivalente a un mínimo de diez pasantes durante cada período de cinco años del contrato.

77. El 20 de julio, el Secretario General se dirigió por escrito a todos los contratistas existentes, invitándolos a tener debidamente en cuenta las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica en el examen de las revisiones futuras y el desarrollo de programas de capacitación. También se envió una carta similar a todos los solicitantes para los que el Consejo había aprobado las solicitudes de aprobación de planes de trabajo.

78. En el 19º período de sesiones, la Comisión Jurídica y Técnica seleccionó a ocho candidatos y ocho representantes suplentes para que aprovecharan las oportunidades de formación ofrecidas por Tonga Offshore Mining Limited, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos y el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania, de conformidad con lo dispuesto en sus contratos de exploración. Paul Poloka (Papua Nueva Guinea) y Dody Darmawan (Indonesia) participaron en la capacitación marina ofrecida por Tonga Offshore Mining Limited entre agosto y octubre de 2013. La capacitación se llevó a cabo en el buque de investigación de Mt. Mitchell y se refirió a parte del estudio de los nódulos de manganeso efectuado por la empresa en la zona Clarion-Clipperton. Con sujeción a su disponibilidad, Tchokona Seuwei (Camerún), Apichai Kanchanapant (Tailandia) y Analía Verónica Serra (Argentina) participarían en la capacitación en el mar ofrecida por la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos entre enero y abril de 2014. Se prevé que la capacitación ofrecida por el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania comenzará entre abril y mayo de 2014. Khaled Sinoussy Mohamed (Egipto) y Daniel Armando Pérez-Calderón (México) fueron seleccionados por la Comisión para participar en el programa de capacitación.

79. En marzo de 2014, la Japan Oil, Gas and Metals National Corporation presentó una propuesta de capacitación a la Autoridad en que se ofrecían tres oportunidades de capacitación en el mar para candidatos de países en desarrollo; se prevé que la capacitación se llevará a cabo entre mayo y junio de 2015 y tendrá una duración de 40 días. La secretaría distribuyó información sobre esta oportunidad en una nota

verbal y a través del sitio web y solicitó que las candidaturas se presentaran a más tardar el 15 de junio de 2014. La Comisión examinará las solicitudes y realizará una selección en julio de 2014.

80. Basándose en las solicitudes recibidas para todas las oportunidades de capacitación, la secretaría ha preparado una lista de candidatos idóneos que mantendrá actualizada para poder vincular a los solicitantes con las futuras oportunidades de capacitación de manera más eficiente. Con miras a promover un mayor número de solicitudes, la secretaría preparó folletos en cada programa de formación, que se distribuyeron a los Estados miembros, incluso en seminarios de sensibilización, y también se publicaron en el sitio web de la Autoridad.

## **B. Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona**

81. La finalidad del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas es promover y alentar la realización de investigaciones marinas en la Zona en beneficio de toda la humanidad, en particular apoyando la participación de científicos y personal técnico cualificados de países en desarrollo en programas de investigación científica marina, ofreciéndoles la oportunidad de participar en programas de formación, asistencia técnica y cooperación científica. De conformidad con el procedimiento acordado, en 2011 el Secretario General nombró un grupo asesor para evaluar las solicitudes de asistencia del Fondo. El grupo está integrado por representantes permanentes ante la Autoridad, representantes de instituciones educativas u organizaciones internacionales y particulares estrechamente vinculados con la labor de la Autoridad. Los miembros del grupo, que tienen un mandato de tres años, son nombrados teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa. En 2014 se nombrarán nuevos miembros del grupo.

82. Puede presentar una solicitud de asistencia del Fondo cualquier país en desarrollo o cualquier otro país si los beneficiarios son científicos de países en desarrollo. En la administración del Fondo, la secretaría de la Autoridad ha de tratar de concertar acuerdos con universidades, instituciones científicas, contratistas y otras entidades en busca de oportunidades para que los científicos de países en desarrollo participen en actividades de investigación científica marina. Esos acuerdos pueden incluir disposiciones de reducción o exención de las tarifas pagaderas por actividades de capacitación. La secretaría ha realizado diversas actividades tendientes a señalar a la atención de la comunidad internacional de donantes las oportunidades que ofrece el Fondo y alentar al pago de contribuciones adicionales. Entre esas actividades están la emisión de comunicados de prensa y materiales de promoción, el mantenimiento de una página web diseñada especialmente ([www.isa.org.jm/en/efund](http://www.isa.org.jm/en/efund)) y el establecimiento de una red de instituciones colaboradoras que pueden desear ofrecer plazas en cursos u oportunidades de investigación. Hasta la fecha, los miembros de la red son el Centro Nacional de Oceanografía (Reino Unido), el Instituto Nacional de Tecnología Oceánica (India), el Institut français de recherche pour l'exploitation de la mer (Francia), el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales (Alemania), el Instituto Nacional de Oceanografía (India), el Museo de Historia Natural (Reino Unido), la Universidad de Duke (Carolina del Norte, Estados Unidos) e International Cooperation in Ridge-crest Studies, organización internacional sin

finés de lucro que promueve los estudios interdisciplinarios de los centros de expansión oceánica.

83. El 10 de febrero de 2014, la 11ª reunión del grupo consultivo del Fondo de Dotación de Capital se celebró en la sede de la Autoridad. El grupo examinó la aplicación de las recomendaciones formuladas en la sesión anterior, seleccionó a Renee McDonald (Jamaica) y Abdulkarim Rabiú (Nigeria) como candidatos a un programa de capacitación patrocinado por China en la dorsal del océano Índico sudoccidental, previsto para 2014, y recomendó la aprobación de una solicitud presentada por la Rhodes Academy of Oceans Law and Policy de proporcionar apoyo a candidatos cualificados de países en desarrollo para su período de sesiones en junio-julio de 2014.

84. Desde el 19º período de sesiones de la Autoridad se entregaron dos subsidios siguiendo la recomendación del grupo consultivo. El primero, por 30.000 dólares, se entregó a la Rhodes Academy para ayudar a financiar becas para estudiantes procedentes de Estados en desarrollo y ampliar el programa de formación de la academia a fin de abarcar cuestiones relacionadas con las ciencias de los fondos marinos. El segundo se destinó a proporcionar seguro médico para los viajes internacionales de un candidato de un Estado en desarrollo con el fin de asistir a un curso de capacitación en el mar proporcionado por Grupo de Tareas de Portugal para la Ampliación de la Plataforma Continental, que llevará a cabo una campaña oceanográfica utilizando el buque hidrográfico NRP Almirante Gago Coutinho de la Armada Portuguesa y el vehículo Luso operado a larga distancia, que funciona a 6.000 metros de profundidad, del 25 de mayo al 24 de junio de 2014. El crucero se dedicará a la adquisición de datos geofísicos (batimétricos, magnéticos y gravimétricos) y a la recolección de rocas en la Dorsal Mesoatlántica de la zona de fractura de Maxwell o sus proximidades. Tras la celebración de consultas con la Autoridad, Apitida Wasuwatcharapong, un joven geólogo del Departamento de Recursos Minerales de Tailandia, fue seleccionado por el Grupo de Tareas entre los cuatro candidatos propuestos para esta oportunidad de capacitación.

85. Al 31 de marzo de 2014, un total de 59 científicos o funcionarios gubernamentales de países en desarrollo se han beneficiado del apoyo financiero del Fondo. Los beneficiarios proceden de la Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, el Camerún, China, Colombia, Costa Rica, Egipto, la Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Guyana, la India, Indonesia, las Islas Cook, Jamaica, Madagascar, Maldivas, Malta, Mauricio, Mauritania, Namibia, Nigeria, Palau, Papua Nueva Guinea, el Perú, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez y Viet Nam.

86. La secretaría seguirá adoptando medidas para generar interés en el Fondo por parte de posibles donantes y socios institucionales. Al respecto, se señala que en el párrafo 15 de su resolución 68/70, la Asamblea General exhortó a los Estados y a las instituciones financieras internacionales a que siguieran reforzando las actividades de creación de capacidad en la investigación científica marina, en particular en los países en desarrollo, por medios como los programas de cooperación bilateral, regional y mundial y las asociaciones de colaboración técnica, capacitando personal para desarrollar y mejorar los conocimientos especializados pertinentes, suministrando el equipo, las instalaciones y los buques necesarios y transfiriendo tecnología ambientalmente racional, entre otros procedimientos. El Fondo de Dotación es uno de los principales mecanismos para hacer posible la creación de

capacidad en el campo de la investigación científica marina del fondo oceánico profundo y el Secretario General desea alentar a los miembros de la Autoridad, a otros Estados, a las organizaciones internacionales competentes, a las instituciones académicas, científicas y técnicas, a las organizaciones filantrópicas, a las empresas y a los particulares a hacer contribuciones al Fondo.

### **C. Seminarios de sensibilización**

87. El principal medio de divulgación de la Autoridad ha sido los seminarios de sensibilización destinados a sus Estados miembros. Estos seminarios tienen por objeto informar sobre la labor de la Autoridad a los funcionarios gubernamentales, las autoridades competentes en materia de políticas marinas y los científicos de instituciones nacionales y regionales y promover la participación de los científicos pertenecientes a instituciones de países en desarrollo en la investigación científica marina que llevan a cabo en la Zona las organizaciones internacionales de investigación. Desde 2007, la Autoridad ha organizado seis de esos seminarios en todo el mundo. Se han celebrado seminarios en Manado (Indonesia) (marzo de 2007), Río de Janeiro (Brasil) (noviembre de 2008), Abuja (marzo de 2009), Madrid (febrero de 2010) y Kingston (marzo de 2011) y en la Sede de las Naciones Unidas (febrero de 2012).

88. Durante el período sobre el que se informa se celebraron otros dos seminarios. El primero se celebró en la ciudad de México en noviembre de 2013 y el segundo en la Sede de las Naciones Unidas en abril de 2014. En general los seminarios incluyen ponencias de expertos sobre los tipos de minerales presentes en la Zona, evaluaciones de recursos, la protección y conservación del medio marino contra las actividades que se desarrollan en la Zona y el proceso y el estado de los regímenes jurídicos establecidos para la recuperación de minerales del fondo del mar, al igual que sobre cuestiones regionales pertinentes respecto del derecho del mar. En el seminario más reciente, realizado en la Sede de las Naciones Unidas, los delegados también recibieron información de la secretaría sobre las cuestiones que habrían de examinarse en el 20º período de sesiones de la Autoridad.

89. La Autoridad ha recibido solicitudes de futuros seminarios que se celebrarán en Chile, Ghana, Sudáfrica y Uganda y en la sede de la Unión Africana. Las solicitudes se examinarán en el contexto del presupuesto de la Autoridad.

## **XVIII. Examen periódico con arreglo al artículo 154 de la Convención**

90. En su artículo 154, la Convención dispone que, cada cinco años a partir de la entrada en vigor de la Convención, la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos procederá a un examen general y sistemático de la forma en que el régimen internacional de la Zona establecido en la Convención haya funcionado en la práctica. La finalidad del artículo 154 es permitir a la Asamblea la oportunidad de adoptar, o recomendar que otros órganos adopten, medidas teniendo en cuenta la experiencia y la evolución de las circunstancias, lo que permitirá mejorar el funcionamiento del régimen. El artículo 154 fue adoptado sobre la base de que el régimen establecido por la Convención era completamente nuevo y no había sido probado por la comunidad internacional ni por Estado alguno en particular. Sin

embargo, el régimen estuvo sometido a examen y modificaciones de hecho, tanto por parte de la Comisión Preparatoria en su trabajo relacionado con la elaboración de las reglas de procedimiento para los diversos órganos de la Autoridad y la inscripción de los primeros inversionistas, como en las consultas officiosas del Secretario General de las Naciones Unidas que llevaron a la adopción del Acuerdo de 1994.

91. La Convención entró en vigor el 16 de noviembre de 1994 y el primer examen con arreglo a lo dispuesto en el artículo 154 debía presentarse en el año 2000. En su informe anual al sexto período de sesiones de la Autoridad en 2000 (ISBA/6/A/9, párr. 63), el Secretario General informó a la Asamblea de que los primeros cuatro años de funcionamiento de la Autoridad habían estado principalmente dedicados a la consideración de las cuestiones organizacionales necesarias para el adecuado funcionamiento de la Autoridad como organización internacional autónoma. A pesar del comienzo de sus actividades operacionales y sustantivas, el Secretario General consideró que era demasiado pronto en ese momento para determinar si el régimen establecido por la Convención y el Acuerdo de 1994 había funcionado eficazmente en la práctica. La Asamblea estuvo de acuerdo y decidió que sería prematuro que la Asamblea adoptara medida alguna en virtud del artículo 154 por el momento (ISBA/7/A/2, párr. 6). Aunque han transcurrido otros dos períodos de cinco años desde la entrada en vigor de la Convención, la Autoridad todavía no ha vuelto a considerar la cuestión del examen periódico previsto en el artículo 154.

92. Desde el año 2000, la Autoridad ha logrado algunos hitos importantes. Ha consolidado su posición como máxima autoridad en cuanto a la organización y el control de la Zona. Ha aprobado y llevado a cabo tres conjuntos de normas para la exploración, respectivamente, de nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto, y ha concertado contratos para la exploración de los tres recursos. También ha llevado a cabo estudios preliminares sobre la aplicación del artículo 82, párrafo 4, de la Convención. El primer grupo de contratos de exploración expedidos por las Autoridades, firmado en 2001 y 2002, llegará a su fin en 2016 y 2017. Se espera que en ese momento los contratistas estén en condiciones de proceder a la explotación. Por esta razón, y habida cuenta del considerable aumento en el nivel de interés en la explotación minera de los fondos marinos, el Consejo había pedido a la Comisión Jurídica y Técnica que centrara su atención en los preparativos para la formulación de un código de explotación para la minería de los fondos marinos. Esto ha dado lugar a un aumento considerable del volumen de trabajo de la secretaría, cuya organización y estructura se ha mantenido prácticamente intacta desde 1996, y a un cambio de énfasis en los conocimientos especializados necesarios para llevar a cabo la labor necesaria. En resumen, se aproxima una nueva fase en la vida de la Autoridad. Esta nueva etapa implica la realidad de la minería en los fondos marinos y de la función establecida para la Autoridad en la organización y el control de estas actividades en la medida en que afecten a la Zona.

93. El año 2014 se cumple el vigésimo aniversario del establecimiento de la Autoridad. Habida cuenta de a) el creciente interés en la explotación de los minerales marinos en los fondos marinos, tanto dentro de los límites de la jurisdicción nacional y como de la Zona, b) el aumento del volumen de trabajo de la secretaría, en particular en las esferas de la administración de contratos y la supervisión, c) la necesidad de adquirir más datos ambientales de referencia para depósitos menos conocidos de sulfuros polimetálicos y de costras de

ferromanganeso ricas en cobalto, incluido el uso de la taxonomía estandarizada y, d) la necesidad de avanzar en la elaboración de un régimen fiscal adecuado que permita a los contratistas que estén en condiciones de hacerlo de proceder a la explotación al tiempo que se resguardan los intereses de los miembros de la Autoridad en su conjunto, la Asamblea tal vez desee aprovechar la oportunidad para volver a examinar la manera en que se ha aplicado en la práctica el artículo 154. Con el fin de garantizar que ese examen estratégico se lleve a cabo de manera sistemática y general, será importante que la Asamblea defina el mandato y las necesidades de información.

## Anexo

### Estado de los contratos para la exploración de nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y costras cobálticas

#### A. Contratos para la exploración de nódulos polimetálicos

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor del contrato</i>	<i>Estado o Estados patrocinantes</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración objeto del contrato</i>	<i>Fecha de vencimiento del contrato</i>
Organización Conjunta Interoceanmetal	29 de marzo de 2001	Bulgaria, Cuba, Eslovaquia, Federación de Rusia, Polonia y República Checa	Zona de fractura Clarion-Clipperton	28 de marzo de 2016
Yuzhmorgeologiya	29 de marzo de 2001	Federación de Rusia	Zona de fractura Clarion-Clipperton	28 de marzo de 2016
Gobierno de la República de Corea	27 de abril de 2001		Zona de fractura Clarion-Clipperton	26 de abril de 2016
Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	22 de mayo de 2001	China	Zona de fractura Clarion-Clipperton	21 de mayo de 2016
Deep Ocean Resources Development Co., Ltd.	20 de junio de 2001	Japón	Zona de fractura Clarion-Clipperton	19 de junio de 2016
Institut français de recherche pour l'exploitation de la mer	20 de junio de 2001	Francia	Zona de fractura Clarion-Clipperton	19 de junio de 2016
Gobierno de la India	25 de marzo de 2002		Océano Índico central	24 de marzo de 2017
Instituto Federal de Geociencia y Recursos Naturales de la República Federal de Alemania	19 de julio de 2006	Alemania	Zona de fractura Clarion-Clipperton	18 de julio de 2021
Nauru Ocean Resources Inc.	22 de julio de 2011	Nauru	Zona de fractura Clarion-Clipperton (zona reservada)	21 de julio de 2026
Tonga Offshore Mining Limited	11 de enero de 2012	Tonga	Zona de fractura Clarion-Clipperton (zona reservada)	10 de enero de 2027
Marawa Research and Exploration Ltd.	Pendiente de firma	Kiribati	Zona de fractura Clarion-Clipperton (zona reservada)	

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor del contrato</i>	<i>Estado o Estados patrocinantes</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración objeto del contrato</i>	<i>Fecha de vencimiento del contrato</i>
UK Seabed Resources Ltd.	8 de febrero de 2013	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Zona de fractura Clarion-Clipperton	7 de febrero de 2028
G-TEC Sea Mineral Resources NV	14 de enero de 2013	Bélgica	Zona de fractura Clarion-Clipperton	13 de enero de 2028

## B. Contratos para la exploración de sulfuros polimetálicos

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor del contrato</i>	<i>Estado o Estados patrocinantes</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración objeto del contrato</i>	<i>Fecha de vencimiento del contrato</i>
Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	18 de noviembre de 2011	China	Dorsal del océano Índico sudoccidental	17 de noviembre de 2026
Gobierno de la Federación de Rusia	29 de octubre de 2012		Dorsal Mesoatlántica	28 de octubre de 2027
Gobierno de la República de Corea	Pendiente de firma		Océano Índico central	
Institut français de recherche pour l'exploitation de la mer	Pendiente de firma	Francia	Dorsal Mesoatlántica	

## C. Contratos para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor del contrato</i>	<i>Estado o Estados patrocinantes</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración objeto del contrato</i>	<i>Fecha de vencimiento del contrato</i>
Japan Oil, Gas and Metals National Corporation	27 de enero de 2014	Japón	Océano Pacífico occidental	26 de enero de 2029
Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	29 de abril de 2014	China	Océano Pacífico occidental	28 de abril de 2029



## Asamblea Consejo

Distr. general  
11 de julio de 2014  
Español  
Original: inglés

---

### 20º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

14 a 25 de julio de 2014

### Informe del Comité de Finanzas

1. Durante el 20º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Comité de Finanzas celebró seis sesiones, entre los días 8 y 10 de julio de 2014.
2. Los siguientes miembros del Comité asistieron a las reuniones durante el 20º período de sesiones: Frida Armas-Pfirter, Trecia Elliott, Olivier Guyonvarch, Han Thein Kyaw, Duncan Muhumuza Laki, Olav Myklebust, David C. M. Wilkens y Shinichi Yamanaka.
3. Los miembros siguientes informaron al Secretario General de que no podrían asistir al período de sesiones: Aleksey Bakanov, Changxue Chen, Francesca Graziani, Pavel Kavina, Vishnu Datt Sharma y Reinaldo Storani.
4. Siguiendo la práctica habitual, Nicola Smith participó en las reuniones del Comité de Finanzas antes de ser elegida oficialmente por la Asamblea para completar el mandato de Christopher Whomersley, que había dimitido.
5. El Comité reeligió a Olav Myklebust como Presidente y a Duncan Muhumuza Laki como Vicepresidente.

### I. Programa

6. El Comité examinó y modificó su programa, que figura en el documento [ISBA/20/FC/1](#), con la adición del tema titulado “El estado de la aplicación de los gastos generales de administración y supervisión de los contratos de exploración”.

### II. Ejecución del presupuesto y medidas de ahorro

7. El Comité tomó nota del informe sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2014.
8. El Comité expresó su agradecimiento al Secretario General por los esfuerzos que se estaban realizando para lograr economías en el presupuesto de la Autoridad.



### **III. Informe de auditoría sobre las finanzas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos correspondiente a 2013**

9. El Comité examinó el informe de KPMG sobre la auditoría de las cuentas de la Autoridad correspondiente a 2013. El Comité tomó nota del informe y de la opinión de los auditores en el sentido de que los estados financieros de la Autoridad representaban verdadera y fielmente la situación financiera de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos al 31 de diciembre de 2013, así como su actuación financiera y las corrientes de efectivo en dicho ejercicio, de conformidad con las normas financieras de la Autoridad y las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas.

10. El Comité felicitó al Secretario General por la corrección de los registros contables, según lo destacaron los auditores en el informe.

11. El Comité pidió al Secretario General que velara por que los auditores utilizaran la terminología correcta, tal como se utiliza en el Reglamento Financiero. Los fondos proporcionados para el Fondo de Operaciones se deberían considerar como anticipos y no como contribuciones.

12. Al examinar los estados financieros correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 2013, el Comité pidió aclaraciones sobre una serie de partidas, en particular partidas presupuestarias con gastos por encima o por debajo de lo previsto. El Comité se mostró plenamente satisfecho con la información adicional facilitada por el Secretario General.

### **IV. Situación del Fondo de Dotación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias**

13. El Comité tomó nota del saldo del Fondo de Dotación de 3.493.257 dólares, al 30 de junio de 2014, incluidos intereses devengados por valor de 46.219 dólares destinados a utilizarse para apoyar la participación de científicos cualificados y personal técnico de países en desarrollo, en la investigación científica marina y los programas aprobados.

14. El Comité expresó su gratitud al Gobierno de México por la contribución de 5.000 dólares aportada el 10 de septiembre de 2013, al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por sus dos contribuciones, cada una de 10.000 dólares, el 18 de julio de 2013 y el 24 de abril de 2014, respectivamente, y al Gobierno de la República de Corea por la contribución de 30.000 dólares, el 3 de julio de 2014, al Fondo de Dotación.

15. El Comité tomó nota del saldo del Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias, que al 30 de junio de 2014 ascendía a 237.300 dólares.

16. El Comité expresó su gratitud al Gobierno del Japón por la contribución de 44.760 dólares aportada el 20 de septiembre de 2013, y al Gobierno de Noruega por la contribución de 99.224 dólares aportada el 27 de junio de 2014.

17. El Comité pidió al Secretario General que preparase un informe sobre la posibilidad, desde un punto de vista jurídico, de considerar los anticipos del Fondo de Dotación al Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias como donaciones.

## **V. Posibilidades de aumentar los intereses mediante la transferencia de los fondos del Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias**

18. El Comité examinó el documento [ISBA/20/FC/CRP.1](#) sobre la posibilidad de aumentar los intereses mediante la transferencia de fondos del Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias de JP Morgan Chase Bank N.A. a depósitos a corto plazo en Scotia Investments Jamaica Ltd.

19. El Comité tomó nota con satisfacción del aumento de los intereses que se obtendría mediante la inversión de fondos del Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias en un depósito a corto plazo en Scotia Investments Jamaica Ltd.

20. El Comité pidió al Secretario General que adoptase las medidas necesarias para transferir fondos del Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para convertirlos en depósitos a corto plazo en Scotia Investments Jamaica Ltd.

## **VI. Fondo de Operaciones**

21. El Comité tomó nota de la situación del Fondo de Operaciones al 30 de junio de 2014, con anticipos de 558.245 dólares, de un límite máximo de 560.000 dólares.

22. El Comité tomó nota de que la proporción de cada Estado miembro en el Fondo de Operaciones no se corresponde con la escala de cuotas más recientes. El Comité volverá a examinar esta cuestión en el contexto de su nueva revisión del nivel del Fondo de Operaciones.

## **VII. Estado de ejecución de los gastos generales de administración y supervisión de los contratos de exploración**

23. El Comité examinó el documento [ISBA/20/FC/CRP.3](#) titulado “Situación de la aplicación de la decisión [ISBA/19/A/12](#) de la Asamblea General sobre los gastos generales”.

24. El Comité tomó nota del informe presentado por el Secretario General sobre los posibles ingresos que se podrían obtener si la Autoridad pudiese renegociar satisfactoriamente las obligaciones contractuales con varios contratistas pertinentes para incluir los gastos generales anuales habituales de 47.000 dólares.

25. El Comité tomó nota de que, de los 16 contratos pertinentes, Deep Ocean Resources Development Ltd., el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de la República Federal de Alemania, Tonga Offshore Mining Limited y G-TEC Sea Mineral Resources N.V. habían acordado modificar sus contratos y pagar los gastos generales. UK Seabed Resources Ltd. (UKSRL) había pagado los

gastos generales correspondientes a 2014, pero el contrato aún tenía que modificarse con arreglo a la decisión [ISBA/19/A/12](#).

26. El Comité observó con reconocimiento los progresos realizados por el Secretario General en la negociación de esos gastos generales y lo alentó a que prosiguiera sus consultas con los restantes contratistas a fin de asegurar una distribución equitativa de las cargas entre todos los contratistas.

## **VIII. Adopción de las Normas Contables Internacionales para el Sector Público**

27. El Comité tomó nota del informe del Secretario General sobre la adopción de las Normas Contables Internacionales para el Sector Público (IPSAS) ([ISBA/20/FC/3](#)).

28. El Comité reconoció la importancia de la adopción de las IPSAS en vista de la participación de la Autoridad en el régimen común de las Naciones Unidas y tomó nota de los importantes beneficios de la aplicación de las IPSAS en lo tocante a la calidad, la comparabilidad y la credibilidad de la presentación de informes financieros, con las consiguientes mejoras previstas con respecto a la rendición de cuentas, la transparencia y la gobernanza.

29. El Comité recomienda que el Consejo y la Asamblea de la Autoridad pidan al Secretario General que tome las medidas necesarias para adoptar las IPSAS en el próximo bienio.

## **IX. Presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2015-2016**

30. El Comité examinó el proyecto de presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el ejercicio económico 2015-2016 ([ISBA/20/A/3-ISBA/20/C/10](#)), que ascendía a 16.921.115 dólares, lo que representaba un aumento del 18,22% respecto del monto correspondiente al bienio anterior. Al examinar el presupuesto, el Comité consideró el aumento de la labor básica de la Autoridad y el aumento general del proyecto de presupuesto para 2015-2016 en relación con el de 2013-2014. También consideró los aumentos propuestos en los gastos relacionados con la dotación de personal, los consultores, los grupos especiales de expertos, los viajes oficiales, las comunicaciones, la capacitación, la compra de libros para la biblioteca, la adquisición de mobiliario y equipo, servicios varios, tecnología de la información, fomento de la gestión y servicios de conferencias. El Comité también consideró la adición de dos nuevas partidas presupuestarias: museo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y aplicación de las IPSAS.

31. El Comité examinó la propuesta del Secretario General de construir un museo de la Autoridad, con un doble objetivo: a) divulgación pública, y b) educación. El Comité agradeció al Secretario General por su labor preparatoria sobre la propuesta de un museo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y tomó nota de que el proyecto de presupuesto para la construcción y mantenimiento del museo tenía un costo total de 761.300 dólares para este bienio. La propuesta se debatió detalladamente y se expresaron diferentes opiniones sobre si el proyecto de museo

debía ser una prioridad para la Autoridad en este momento. También se examinaron otras opciones para sensibilizar a la opinión pública e impartir educación con respecto a la labor de la Autoridad. El Comité también tomó nota con reconocimiento de la generosidad del país anfitrión que proporcionaría el espacio físico para albergar el museo. El Comité concluyó que, para el próximo bienio, el museo no se debería incluir en el presupuesto de la Autoridad.

32. Tras las deliberaciones del Comité, el Secretario General revisó el proyecto de presupuesto. El Comité decidió recomendar la aprobación del presupuesto revisado correspondiente al ejercicio económico 2015-2016, por un importe de 15.743.143 dólares, que figura en el anexo I del presente informe. El presupuesto revisado refleja un aumento del 9,99% con respecto al monto correspondiente al bienio anterior.

33. El Comité pidió al Secretario General que examinara el equilibrio entre los puestos de plantilla de la secretaría y la utilización de consultores externos, a fin de asegurar que la Autoridad siguiera desarrollando la mejor competencia institucional posible en los ámbitos técnicos pertinentes, manteniendo bajos los costos, y que informase al Comité sobre este tema, junto con la propuesta para el próximo presupuesto.

34. El Comité expresó su agradecimiento al Secretario General por facilitar más detalles, previa solicitud, sobre varias partidas presupuestarias, y manifestó que celebraría recibir en el futuro otros detalles en la descripción del proyecto de presupuesto, como el desglose del costo proyectado con respecto a partidas de gastos más amplias o las partidas en las que se proponía una diferencia considerable.

35. El Comité también recomendó que, para el ejercicio económico 2015-2016, se autorice al Secretario General a realizar transferencias entre las distintas secciones de consignaciones hasta un 20% del monto de cada sección.

36. El Comité expresó su reconocimiento por el hecho de que, como se solicitó en el párrafo 26 de su informe de 2013 (ISBA/19/C/11), el proyecto de presupuesto para el bienio 2015-2016 incluía por primera vez una sección de ingresos y en ella una declaración de ingresos varios estimados para el próximo ejercicio económico, de conformidad con el párrafo 6.3 b) del Reglamento Financiero.

37. La nueva sección de ingresos refleja las diferentes fuentes de ingresos disponibles para financiar el presupuesto administrativo general de la Autoridad: las contribuciones de los Estados miembros, las economías efectuadas en el bienio anterior y los ingresos varios, que son principalmente los gastos generales y los derechos de solicitud.

38. La estimación de los ingresos varios tiene en cuenta los gastos generales previstos para 2015 y 2016. El Comité tomó nota de que la estimación solo incluye los contratos en los que la obligación contractual de pagar los gastos generales ya se ha determinado. La cifra aumentará una vez que se firmen los contratos de solicitudes pendientes y que más contratistas existentes convengan en una revisión del contrato.

39. El Comité señaló que, si bien en el proyecto de presupuesto revisado se prevé un aumento del 9,99% durante el próximo bienio, las contribuciones de los Estados miembros disminuirán un 13,62% en comparación con el último bienio.

40. El Comité puso de relieve este importante logro, como un hito para lograr el objetivo de la Autoridad de generar ingresos suficientes para sufragar sus gastos administrativos con cargo a fuentes distintas de las contribuciones. Este logro es en parte una consecuencia de la decisión de 2013 de establecer gastos generales fijos para los contratistas.

## X. Escala de cuotas para 2015-2016

41. El Comité recomienda que, de conformidad con el artículo 160 2) e) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la escala de cuotas relativa al presupuesto administrativo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 2015-2016 se base en la escala de cuotas utilizada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2013 y 2014, respectivamente, teniendo en cuenta la cuota máxima del 22% y la mínima del 0,01%. En el anexo II figura un cuadro indicativo de las cuotas correspondientes a 2015.

42. Teniendo en cuenta el aumento de los ingresos de fuentes distintas de las cuotas, se estima que los Estados miembros deberán sufragar una suma que se estima en 1.853.526 dólares menos que el monto financiado para el bienio 2013-2014.

## XI. Otros asuntos

43. El Comité examinó el documento ISBA/20/FC/2, titulado “Nuevo miembro de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos”. El Comité recomendó que el Níger, que había pasado a ser miembro de la Autoridad el 6 de septiembre de 2013, pagara las sumas que se indican en el cuadro siguiente en concepto de su contribución al presupuesto administrativo general de la Autoridad para 2013 y 2014, así como de anticipo al Fondo de Operaciones. Esas contribuciones deberán acreditarse en la partida de ingresos varios, de conformidad con el artículo 7.1 del Reglamento Financiero de la Autoridad.

Nuevo Estado miembro	Fecha en que pasó a ser miembro	Escala de cuotas de las Naciones Unidas (porcentaje)		Escala ajustada de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (porcentaje)		Cuotas para el presupuesto administrativo general (en dólares EE.UU.)		Anticipos para el Fondo de Operaciones (en dólares EE.UU.)	
		2013	2014	2013	2014	2013	2014	2013	2014
Níger	6 de septiembre de 2013	0,002	0,002	0,001	0,001	22,1	671	37,5	12,5
<b>Total</b>						<b>22,1</b>	<b>671,0</b>	<b>37,5</b>	<b>12,5</b>

44. El Comité examinó la función del Comité de Finanzas en la elaboración del código de explotación. El Comité observó que la elaboración del código de explotación aumentaría la labor del Comité, en particular en el ámbito de la determinación de un régimen fiscal.

45. El Comité expresó su preocupación por la baja asistencia de sus miembros a sus reuniones. En vista del previsto aumento del volumen de trabajo de la Autoridad, se subrayó que los miembros del Comité de Finanzas debían cumplir sus obligaciones asumidas en la Autoridad.

46. El Comité expresó su preocupación por el hecho de que algunos Estados miembros tuvieran cuotas pendientes de pago correspondientes a períodos anteriores (1998 a 2014), que ascendían a 247.455 dólares, y solicitó al Secretario General que prosiguiera, a su discreción, las gestiones para hacer efectivo el pago de las sumas adeudadas.

## **XII. Recomendaciones del Comité de Finanzas**

47. Habida cuenta de todo lo anterior, el Comité recomendó que el Consejo y la Asamblea de la Autoridad:

a) *Aprueben* el presupuesto propuesto por el Secretario General para el ejercicio económico 2015-2016, que asciende a 15.743.143 dólares;

b) *Aprueben* la adopción de las IPSAS por la Autoridad en el bienio 2015-2016;

c) *Autoricen* al Secretario General a establecer la escala de cuotas para el bienio 2015-2016 sobre la base de la escala de cuotas utilizada para el presupuesto ordinario de los gastos de las Naciones Unidas correspondiente a 2013 y 2014, respectivamente, teniendo en cuenta que la cuota máxima será del 22% y la mínima del 0,01%;

d) *Autoricen* al Secretario General a que, tanto para 2015 como para 2016, transfiera entre las distintas secciones de consignaciones hasta un 20% del monto de cada sección;

e) *Alienten firmemente* a los contratistas que aún siguen considerando su posición, a que acepten el cargo por concepto de gastos generales relacionados con la administración y supervisión de sus contratos a fin de asegurar una distribución equitativa de las cargas entre todos los contratistas;

f) *Insten* a los miembros de la Autoridad a pagar puntual y totalmente sus cuotas al presupuesto;

g) *Exhorten* a los miembros de la Autoridad a que paguen sin dilación las contribuciones al presupuesto de la Autoridad que tengan pendientes de años precedentes lo antes posible, y piden al Secretario General que prosiga, a su discreción, las gestiones para recaudar esos importes;

h) *Alienten firmemente* a los miembros a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de Dotación y al Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias de la Autoridad.

## Anexo I

### Resumen de las necesidades presupuestarias de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	Recursos aprobados para			Total para 2015/2016	Aumento/(disminución)	
	2013/2014	2015	2016		Importe	Porcentaje
<b>Parte 1. Gastos administrativos de la secretaría</b>						
<b>Sección 1</b>						
Puestos de plantilla	6 023,6	3 040,6	3 040,6	6 081,2	57,6	1,0
Personal temporario general	30,0	14,8	15,2	30,0	0,0	0,0
Horas extraordinarias	31,6	15,8	15,8	31,6	0,0	0,0
Consultores	190,0	157,5	157,5	315,0	125,0	65,8
Promoción y estímulo de investigaciones científicas marinas	100,0	50,0	50,0	100,0	0,0	0,0
Grupos especiales de expertos	450,9	266,9	304,0	570,9	120,0	26,6
Depósito central de datos	130,0	65,0	65,0	130,0	0,0	0,0
Gastos comunes de personal	2 706,3	1 341,4	1 364,9	2 706,3	0,0	0,0
<b>Subtotal (sección 1)</b>	<b>9 662,5</b>	<b>4 952,0</b>	<b>5 013,1</b>	<b>9 965,0</b>	<b>302,6</b>	<b>3,1</b>
<b>Sección 2</b>						
Viajes oficiales	325,1	237,7	242,4	480,1	155,0	47,7
<b>Subtotal (sección 2)</b>	<b>325,1</b>	<b>237,7</b>	<b>242,4</b>	<b>480,1</b>	<b>155,0</b>	<b>47,7</b>
<b>Sección 3</b>						
Comunicaciones	160,1	98,8	102,0	200,7	40,6	25,4
Impresión externa	100,0	49,9	50,1	100,0	0,0	0,0
Capacitación	52,1	33,0	30,0	63,0	10,9	20,9
Libros para la biblioteca	100,0	68,0	68,0	136,0	36,0	36,1
Atenciones sociales	22,0	11,0	11,0	22,0	0,0	0,0
Adquisición de mobiliario y equipo	60,9	178,4	84,2	262,7	201,8	331,4
Alquiler y mantenimiento de mobiliario y equipo	23,0	11,3	11,7	23,0	0,0	0,0
Suministros y materiales	80,3	39,5	40,8	80,3	0,0	0,0
Servicios diversos	109,6	54,0	55,6	109,6	0,0	0,0
Tecnología de la información	120,9	105,6	65,9	171,5	50,6	41,9
Gastos de auditoría	34,6	17,3	17,3	34,6	0,0	0,0
Régimen común de las Naciones Unidas	166,0	83,0	83,0	166,0	0,0	0,0
Aplicación de las IPSAS	0,0	60,0	60,0	120,0	120,0	100,0
<b>Subtotal (sección 3)</b>	<b>1 029,4</b>	<b>809,7</b>	<b>679,5</b>	<b>1 489,4</b>	<b>460,0</b>	<b>44,7</b>

	Recursos aprobados para			Total para 2015/2016	Aumento/(disminución)	
	2013/2014	2015	2016		Importe	Porcentaje
Sección 4						
Administración de edificios	776,9	482,8	394,1	876,9	100,0	12,9
<b>Subtotal (sección 4)</b>	<b>776,9</b>	<b>482,8</b>	<b>394,1</b>	<b>876,9</b>	<b>100,0</b>	<b>12,9</b>
<b>Total, parte 1 (secciones 1 a 4)</b>	<b>11 793,8</b>	<b>6 482,2</b>	<b>6 329,1</b>	<b>12 811,4</b>	<b>1 017,6</b>	<b>8,6</b>
Parte 2. Gastos de servicios de conferencias de la Autoridad						
Servicios de conferencias	2 518,9	1 465,9	1 465,9	2 931,7	412,8	16,4
<b>Total, parte 2</b>	<b>2 518,9</b>	<b>1 465,9</b>	<b>1 465,9</b>	<b>2 931,7</b>	<b>412,8</b>	<b>16,4</b>
<b>Total general</b>	<b>14 312,7</b>	<b>7 948,1</b>	<b>7 795,0</b>	<b>15 743,1</b>	<b>1 430,4</b>	<b>9,99</b>

Referencia: IPSAS = Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

## Autoridad Internacional de los Fondos Marinos: ingresos, gastos e ingresos varios

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

<b>Ingresos</b>	
Cuotas de los Estados miembros	11 759,4
Gastos estimados (bienio 2013-2014)	781,4
Ingresos varios	3 202,3
<b>Total</b>	<b>15 743,1</b>
<b>Gastos</b>	
Necesidades presupuestarias	15 743,1
<b>Total</b>	<b>15 743,1</b>
<b>Ingresos varios</b>	
Ingresos varios acumulados durante 2013	2 121,3
Gastos generales previstos para 2015	376,0
Gastos generales previstos para 2016	705,0
<b>Total</b>	<b>3 202,3</b>

## Anexo II

### Escala indicativa de cuotas para 2015

#### Basada en la escala del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2013

(En dólares de los Estados Unidos)

Presupuesto bienal aprobado	15 743 143
Menos: superávit del bienio 2013-2014	-3 983 721
Total de necesidades netas	11 759 422
Necesidades netas para cada año	5 879 711
Total de cuotas menos la Unión Europea (100.000 dólares)	5 779 711
Total de tasa de prorrateo mínima	43 928

Núm.	País	Cuotas Naciones Unidas (porcentaje)	Cuotas Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (porcentaje)	Dólares EE.UU.
1	Albania	0,010	0,010	578
2	Alemania	7,141	9,617	555 825
3	Angola	0,010	0,010	578
4	Antigua y Barbuda	0,002	0,010	578
5	Arabia Saudita	0,864	1,164	67 250
6	Argelia	0,137	0,184	10 663
7	Argentina	0,432	0,582	33 625
8	Armenia	0,007	0,010	578
9	Australia	2,074	2,793	161 431
10	Austria	0,798	1,075	62 113
11	Bahamas	0,017	0,023	1 323
12	Bahrein	0,039	0,053	3 036
13	Bangladesh	0,010	0,010	578
14	Barbados	0,008	0,010	578
15	Belarús	0,056	0,075	4 359
16	Bélgica	0,998	1,344	77 680
17	Belice	0,001	0,010	578
18	Benin	0,003	0,010	578
19	Bolivia	0,001	0,010	578
20	Bosnia y Herzegovina	0,017	0,023	1 323
21	Botswana	0,017	0,023	1 323
22	Brasil	2,934	3,951	228 370
23	Brunei Darussalam	0,026	0,035	2 024
24	Bulgaria	0,047	0,063	3 658

<i>Núm.</i>	<i>País</i>	<i>Cuotas Naciones Unidas (porcentaje)</i>	<i>Cuotas Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (porcentaje)</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>
25	Burkina Faso	0,003	0,010	578
26	Cabo Verde	0,001	0,010	578
27	Camerún	0,012	0,016	934
28	Canadá	2,984	4,019	232 261
29	Chad	0,002	0,010	578
30	Chile	0,334	0,450	25 997
31	China	5,148	6,933	400 698
32	Comoras	0,001	0,010	578
33	Congo	0,005	0,010	578
34	Costa Rica	0,038	0,051	2 958
35	Côte d'Ivoire	0,011	0,015	856
36	Croacia	0,126	0,170	9 807
37	Cuba	0,069	0,093	5 371
38	Chipre	0,047	0,063	3 658
39	Dinamarca	0,675	0,909	52 539
40	Djibouti	0,001	0,010	578
41	Dominica	0,001	0,010	578
42	Ecuador	0,044	0,059	3 425
43	Egipto	0,134	0,180	10 430
44	Eslovaquia	0,171	0,230	13 310
45	Eslovenia	0,100	0,135	7 784
46	España	2,973	4,004	231 405
47	Estonia	0,040	0,054	3 113
48	ex República Yugoslava de Macedonia	0,008	0,010	578
49	Federación de Rusia	2,438	3,283	189 763
50	Fiji	0,003	0,010	578
51	Filipinas	0,154	0,207	11 987
52	Finlandia	0,519	0,699	40 397
53	Francia	5,593	7,532	435 335
54	Gabón	0,020	0,027	1 557
55	Gambia	0,001	0,010	578
56	Georgia	0,007	0,010	578
57	Ghana	0,014	0,019	1 090
58	Grecia	0,638	0,859	49 659
59	Granada	0,001	0,010	578
60	Guatemala	0,027	0,036	2 102
61	Guinea	0,001	0,010	578
62	Guinea-Bissau	0,001	0,010	578

<i>Núm.</i>	<i>País</i>	<i>Cuotas Naciones Unidas (porcentaje)</i>	<i>Cuotas Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (porcentaje)</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>
63	Guinea Ecuatorial	0,010	0,010	578
64	Guyana	0,001	0,010	578
65	Haití	0,003	0,010	578
66	Honduras	0,008	0,010	578
67	Hungría	0,266	0,358	20 704
68	India	0,666	0,897	51 839
69	Indonesia	0,346	0,466	26 931
70	Islandia	0,027	0,036	2 102
71	Islas Cook	0,005	0,010	578
72	Islas Marshall	0,001	0,010	578
73	Islas Salomón	0,001	0,010	578
74	Iraq	0,068	0,092	5 293
75	Irlanda	0,418	0,563	32 535
76	Italia	4,448	5,990	346 213
77	Jamaica	0,011	0,015	856
78	Japón	10,833	14,589	843 194
79	Jordania	0,022	0,030	1 712
80	Kenya	0,013	0,018	1 012
81	Kiribati	0,001	0,010	578
82	Kuwait	0,273	0,368	21 249
83	Letonia	0,047	0,063	3 658
84	Lesotho	0,001	0,010	578
85	Líbano	0,042	0,057	3 269
86	Liberia	0,001	0,010	578
87	Lituania	0,073	0,098	5 682
88	Luxemburgo	0,081	0,109	6 305
89	Madagascar	0,003	0,010	578
90	Malasia	0,281	0,378	21 872
91	Malawi	0,002	0,010	578
92	Maldivas	0,001	0,010	578
93	Malí	0,004	0,010	578
94	Malta	0,016	0,022	1 245
95	Marruecos	0,062	0,083	4 826
96	Mauricio	0,013	0,018	1 012
97	Mauritania	0,002	0,010	578
98	México	1,842	2,481	143 373
99	Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,010	578
100	Moldova	0,001	0,010	578

<i>Núm.</i>	<i>País</i>	<i>Cuotas Naciones Unidas (porcentaje)</i>	<i>Cuotas Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (porcentaje)</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>
101	Mónaco	0,012	0,016	934
102	Mongolia	0,003	0,010	578
103	Montenegro	0,005	0,010	578
104	Mozambique	0,003	0,010	578
105	Myanmar	0,010	0,010	578
106	Namibia	0,010	0,010	578
107	Nauru	0,001	0,010	578
108	Nepal	0,006	0,010	578
109	Nicaragua	0,003	0,010	578
110	Níger	0,002	0,010	578
111	Nigeria	0,090	0,121	7 005
112	Niue	0,090	0,121	7 005
113	Noruega	0,851	1,146	66 238
114	Nueva Zelandia	0,253	0,341	19 692
115	Omán	0,102	0,137	7 939
116	Países Bajos	1,654	2,227	128 740
117	Pakistán	0,085	0,114	6 616
118	Palau	0,001	0,010	578
119	Panamá	0,026	0,035	2 024
120	Papua Nueva Guinea	0,004	0,010	578
121	Paraguay	0,010	0,010	578
122	Polonia	0,921	1,240	71 687
123	Portugal	0,474	0,638	36 894
124	Qatar	0,209	0,281	16 268
125	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	5,179	6,975	403 111
126	República Checa	0,386	0,520	30 045
127	República de Corea	1,994	2,685	155 204
128	República Democrática Popular Lao	0,002	0,010	578
129	República Democrática del Congo	0,003	0,010	578
130	República Dominicana	0,045	0,061	3 503
131	República Unida de Tanzania	0,009	0,010	578
132	Rumania	0,226	0,304	17 591
133	Saint Kitts y Nevis	0,001	0,010	578
134	San Vicente y las Granadinas	0,001	0,010	578
135	Santa Lucía	0,001	0,010	578
136	Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,010	578
137	Samoa	0,001	0,010	578
138	Senegal	0,006	0,010	578

<i>Núm.</i>	<i>País</i>	<i>Cuotas Naciones Unidas (porcentaje)</i>	<i>Cuotas Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (porcentaje)</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>
139	Serbia	0,040	0,054	3 113
140	Seychelles	0,001	0,010	578
141	Sierra Leona	0,001	0,010	578
142	Singapur	0,384	0,517	29 889
143	Somalia	0,001	0,010	578
144	Sudáfrica	0,372	0,501	28 955
145	Sri Lanka	0,025	0,034	1 946
146	Sudán	0,010	0,010	578
147	Suecia	0,960	1,293	74 722
148	Suiza	1,047	1,410	81 494
149	Surinam	0,004	0,010	578
150	Swazilandia	0,003	0,010	578
151	Tailandia	0,239	0,322	18 603
152	Timor-Leste	0,002	0,010	578
153	Togo	0,001	0,010	578
154	Tonga	0,001	0,010	578
155	Trinidad y Tabago	0,044	0,059	3 425
156	Túnez	0,036	0,048	2 802
157	Tuvalu	0,001	0,010	578
158	Ucrania	0,099	0,133	7 706
159	Uganda	0,006	0,010	578
160	Uruguay	0,052	0,070	4 047
161	Vanuatu	0,001	0,010	578
162	Viet Nam	0,042	0,057	3 269
163	Yemen	0,010	0,010	578
164	Zambia	0,006	0,010	578
165	Zimbabwe	0,002	0,010	578
		<b>73,96</b>	<b>100,00</b>	<b>5 779 716</b>

**Organizaciones internacionales, de conformidad con el anexo IX**

166	Unión Europea			100 000
				<b>5 879 716</b>

## Anexo III

### Secretaría de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos: plantilla

<i>Categoría</i>	<i>Profesional</i>	<i>Servicios generales</i>
<b>Oficina del Secretario General</b>		
Secretario General	1 (SGA)	
Oficial Adjunto de Protocolo	1 (P-2)	
Auxiliar Ejecutivo		1
Auxiliar Administrativo/Protocolo		1
Auxiliar Administrativo (oficina de Nueva York)		1
<b>Oficina de Asuntos Legales</b>		
Asesor Jurídico/Adjunto al Secretario General	1 (D-2)	
Oficial Jurídico Superior	1 (P-5)	
Oficial Jurídico	1 (P-4)	
Oficial Jurídico	1 (P-4)	
Bibliotecario	1 (P-3)	
Auxiliar Administrativo		1
Auxiliar Administrativo		1
<b>Oficina de Vigilancia de los Recursos y del Medio Ambiente</b>		
Jefe de la Oficina	1 (D-1)	
Oficial Científico Superior	1 (P-5)	
Oficial Científico (geólogo marino)	1 (P-5)	
Oficial Científico (biólogo marino)	1 (P-4)	
Oficial Científico (SIG)	1 (P-3)	
Auxiliar Científico Marino		1
Oficial de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	1 (P-4)	
Administrador del sitio web/Oficial de publicaciones	1 (P-3)	
Auxiliar de Tecnología de la Información		1
<b>Oficina de Administración y Gestión</b>		
Oficial Ejecutivo	1 (P-5)	
Auxiliar Administrativo		1
Oficial de Presupuesto/Supervisión Interna	1 (P-4)	
Oficial de Finanzas	1 (P-4)	
Oficial de Recursos Humanos	1 (P-3)	
Auxiliar de Recursos Humanos		1
Auxiliar de Adquisiciones		1
Auxiliar de Presupuesto y Tesorería		1
Auxiliar de Finanzas		1
Oficial Superior de Seguridad	1 (P-2)	

<i>Categoría</i>	<i>Profesional</i>	<i>Servicios generales</i>
Oficial de Seguridad		1
Oficial de Seguridad		1
Conductor		1
Conductor		1
Conductor		1
<b>Total de puestos</b>	<b>20</b>	<b>17</b>

---



## Asamblea

Distr. general  
24 de julio de 2014  
Español  
Original: inglés

---

### 20º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

14 a 25 de julio de 2014

## Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad de conformidad con el artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Recordando* que, de conformidad con el artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

“Las elecciones se celebrarán en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea. El mandato de cada miembro del Consejo durará cuatro años”,

*Elige* a los miembros siguientes para llenar vacantes en el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por un período de cuatro años a partir del 1 de enero de 2015, con sujeción a los acuerdos a que se ha llegado en los grupos regionales y de interés<sup>1</sup>:

---

<sup>1</sup> La distribución convenida de los puestos en el Consejo es la siguiente: 10 puestos para el Grupo de los Estados de África, 9 para el Grupo de los Estados de Asia, 8 para el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, 7 para el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y 3 para el Grupo de los Estados de Europa Oriental. Dado que el número total de puestos asignados de acuerdo con esa fórmula es 37, queda entendido que, de conformidad con el acuerdo a que se llegó en 1996 (ISBA/A/L.8), cada grupo regional, salvo el de los Estados de Europa Oriental, renunciará a un puesto en rotación. El grupo regional que renuncie a un puesto tendrá derecho a designar a un miembro de ese grupo para que participe en las deliberaciones del Consejo sin derecho de voto durante el período en el que el grupo regional renuncie a ese puesto.



## **Grupo A**

Federación de Rusia  
Italia<sup>2</sup>

## **Grupo B**

Alemania<sup>3</sup>  
Francia  
República de Corea

## **Grupo C**

Australia<sup>4</sup>  
Chile<sup>5</sup>

## **Grupo D**

Fiji  
Jamaica  
Lesotho

## **Grupo E**

Camerún  
Ghana  
Indonesia<sup>6</sup>  
México  
Nigeria  
Singapur  
Tonga

*149ª sesión  
24 de julio de 2014*

---

<sup>2</sup> Italia renunciaría a su puesto en el Grupo A en favor de los Estados Unidos de América si los Estados Unidos pasaran a ser miembro de la Autoridad; esto no prejuzga la posición de ningún país respecto de cualquier elección para el Consejo.

<sup>3</sup> Alemania ha sido reelegida por un período de cuatro años (2015-2018), en el entendimiento de que Bélgica ocupará el puesto en el Grupo B para el año 2016.

<sup>4</sup> Australia ha sido reelegida por un período de cuatro años (2015-2018), en el entendimiento de que en 2017 cederá su puesto en el Grupo C a Indonesia. Australia será miembro del Grupo E en 2017.

<sup>5</sup> Chile ha sido reelegido por un período de cuatro años (2015-2018), en el entendimiento de que en 2018 cederá su puesto en el Grupo C a Indonesia. Chile será miembro del Grupo E en 2018.

<sup>6</sup> Indonesia ha sido reelegida para un puesto en el Consejo por un período de cuatro años (2015-2018), en el entendimiento de que en 2017 cederá su puesto en el Grupo E a Australia y ocupará el puesto en el Grupo C cedido por Australia, y en 2018 Indonesia cederá su puesto en el Grupo E a Chile y ocupará el puesto en el Grupo C cedido por Chile.



## Asamblea

Distr. general  
24 de julio de 2014  
Español  
Original: inglés

---

### 20º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

14 a 25 de julio de 2014

## **Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a las enmiendas al artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona**

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Habiendo examinado* las enmiendas al artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona<sup>1</sup>, aprobado de manera provisional por el Consejo en su 198ª sesión, celebrada el 18 de julio de 2014<sup>2</sup>,

*Aprueba* las enmiendas al artículo 21 que figuran en el anexo de la presente decisión.

*149ª sesión  
24 de julio de 2014*

---

<sup>1</sup> ISBA/19/C/17, anexo.

<sup>2</sup> ISBA/20/C/23.



## Anexo

Se enmienda el artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona<sup>1</sup> añadiendo el siguiente nuevo párrafo inmediatamente después del párrafo 6:

7. La Comisión Jurídica y Técnica podrá recomendar la aprobación de un plan de trabajo si determina que dicha aprobación no permitirá a un Estado parte o a entidades patrocinadas por un Estado parte monopolizar la realización de actividades en la Zona en relación con los nódulos polimetálicos ni impedirá que otros Estados partes realicen actividades en la Zona en relación con los nódulos polimetálicos.

Los párrafos 7 a 11 del artículo 21 se renumerarán en consecuencia.

---



## Asamblea

Distr. general  
24 de julio de 2014  
Español  
Original: inglés

---

### 20º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

14 a 25 de julio de 2014

## **Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a las enmiendas al artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona**

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Habiendo examinado* las enmiendas al artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona, aprobado de manera provisional por el Consejo en su 198ª sesión, celebrada el 18 de julio de 2014<sup>1</sup>,

*Aprueba* las enmiendas al artículo 21 que figuran en el anexo de la presente decisión.

*149ª sesión  
24 de julio de 2014*

---

<sup>1</sup> [ISBA/20/C/22](#).



## Anexo

### **Artículo 21** **Derechos aplicables a las solicitudes**

1. Los derechos de tramitación de una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos consistirán en una cantidad fija de 500.000 dólares de los Estados Unidos o su equivalente en moneda de libre convertibilidad, que se pagará íntegramente en el momento de presentar la solicitud.
2. Si los gastos administrativos hechos por la Autoridad al tramitar una solicitud son menores a la suma fija que se indica en el párrafo 1, la Autoridad devolverá al solicitante la diferencia. Si los gastos administrativos hechos por la Autoridad al tramitar una solicitud son superiores a la suma fija que se indica en el párrafo 1, el solicitante abonará la diferencia a la Autoridad, siempre que la suma adicional que deba pagar el solicitante no sea superior al 10% de la suma fija a que se refiere el párrafo 1.
3. Teniendo en cuenta los criterios establecidos por el Comité de Finanzas con este propósito, el Secretario General determinará la suma de las diferencias que se indican en el párrafo 2 y la notificará al solicitante. La notificación incluirá una declaración de los gastos realizados por la Autoridad. La cantidad adeudada será abonada por el solicitante o reembolsada por la Autoridad en un plazo de tres meses a partir de la firma del contrato a que se refiere el artículo 25.
4. La suma fija a que se refiere el párrafo 1 será revisada periódicamente por el Consejo a fin de asegurar que cubre los gastos administrativos previstos para la tramitación de las solicitudes y evitar la necesidad de que los solicitantes desembolsen sumas adicionales con arreglo al párrafo 2.



## Asamblea

Distr. general  
31 de julio de 2014  
Español  
Original: inglés

---

### 20° período de sesiones

Kingston (Jamaica)

14 a 25 de julio de 2014

## Declaración del Presidente de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada por la Asamblea en su 20° período de sesiones

1. El 20° período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró en Kingston del 14 al 25 de julio de 2014.

### I. Aprobación del programa

2. En su 143ª sesión, celebrada el 15 de julio de 2014, la Asamblea aprobó el programa del 20° período de sesiones ([ISBA/20/A/1](#)).

### II. Elección del Presidente y los Vicepresidentes de la Asamblea

3. En la misma sesión, el Sr. Antonio Francisco Da Costa e Silva Neto (Brasil) fue elegido Presidente de la Asamblea para el 20° período de sesiones. Tras las consultas celebradas en los grupos regionales, los representantes de Nigeria (Grupo de Estados de África), China (Grupo de Estados de Asia y el Pacífico), Francia (Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados) y la Federación de Rusia (Grupo de Estados de Europa Oriental) fueron elegidos Vicepresidentes.

### III. Elección para llenar vacantes en el Comité de Finanzas

4. También en la misma sesión, la Asamblea eligió a la Sra. Nicola Smith (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) miembro del Comité de Finanzas durante el resto del mandato del Sr. Chris Whomersley (Reino Unido), que había dimitido de su cargo.

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 8 de octubre de 2014.



#### **IV. Solicitud de la condición de observador en la Asamblea**

5. En su 143ª sesión, la Asamblea examinó las solicitudes de otorgamiento de la condición de observador de la Deep Sea Conservation Coalition y del Comité de Normas Internacionales para la Presentación de Informes sobre Reservas Minerales, dos organizaciones no gubernamentales, y decidió invitar a ambas organizaciones a participar como observadores en sus sesiones, de conformidad con el párrafo 1 e) del artículo 82 del reglamento de la Asamblea.

#### **V. Conmemoración del vigésimo aniversario de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

6. La Asamblea celebró un acto especial de un día de duración, en sus sesiones 144ª y 145ª, el martes 22 de julio de 2014 para conmemorar el vigésimo aniversario del establecimiento de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

7. Con ocasión del acto especial de un día de duración, la Asamblea escuchó a invitados distinguidos que, en su mayoría, habían desempeñado un papel decisivo en el establecimiento de la Autoridad. En su discurso de apertura, el Presidente de la Asamblea señaló la importancia histórica del acto especial, al que calificó de “ocasión memorable” para la Autoridad y el mundo, tema del que se hicieron eco los discursos pronunciados durante la jornada de celebración. Al dar la bienvenida a la Primera Ministra de Jamaica, el Presidente subrayó la contribución del país anfitrión a la labor de la Autoridad.

8. La Sra. Portia Simpson Miller, Primera Ministra de Jamaica, diciendo que la Autoridad era un “establecimiento radical tan esencial hoy como hacía 20 años”, señaló que había algunas cuestiones críticas de las que la Autoridad se debía seguir ocupando. Entre ellas figuraban la ordenación y gobernanza de los recursos minerales de los fondos marinos, la participación en los beneficios de esos recursos y el desarrollo de nuevas técnicas de extracción para proteger el medio marino.

9. Un mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas, fue leído por el Subsecretario General de Asuntos Jurídicos, Sr. Stephen Mathias, quien observó que el proceso de elaboración de un conjunto amplio de normas sobre la explotación minera de los fondos marinos contribuiría en gran medida a ayudar a los Estados a obtener beneficios tangibles de la Zona de los fondos marinos.

10. El Secretario General de la Autoridad, Sr. Nii Allotey Odunton, dijo que era apremiante racionalizar los datos relacionados con los recursos minerales marinos. La Autoridad también necesitaba más datos ambientales de referencia, incluido el uso de taxonomías normalizadas, para los yacimientos, la fauna y las especies de los que se sabía muy poco. Sería importante que en la etapa de explotación se pudiera disponer de datos, nomenclaturas y referencias taxonómicas en relación con los yacimientos.

11. El Sr. Rommy Koh, Embajador en misión especial del Ministerio de Relaciones Exteriores de Singapur, en un discurso principal señaló que se debería impartir más visibilidad a la Autoridad a fin de informar al mundo de su importante misión. La Autoridad debería ampliar su programa de divulgación y también alentar a las principales facultades de derecho del mundo para que incorporaran la

enseñanza sobre la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relacionada con la explotación minera de los fondos marinos.

12. El Sr. Satya N. Nandan, primer Secretario General de la Autoridad (1996-2008), dijo que la próxima etapa de la labor de la Autoridad debería guardar relación con el tema prioritario de la elaboración de un régimen reglamentario para la explotación de los minerales de los fondos marinos. Esa labor debería llevarse a cabo en tiempo oportuno. La credibilidad de la Autoridad dependía en gran medida de la confianza que generara entre sus miembros y entre quienes estaban dispuestos a colaborar con ella en el aprovechamiento de los recursos del patrimonio común.

13. También hicieron declaraciones el Sr. José Luis Jesús, miembro del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y ex-Presidente de la Comisión Preparatoria para la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (1987-1994); el Sr. Hasjim Djalal, primer Presidente de la Asamblea de la Autoridad (1996); el Sr. Vladimir Golitsyn, Presidente de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (en nombre del Presidente del Tribunal); el Sr. Mumba Kapumpa, Embajador de Zambia ante la República de Corea; el Sr. Baïdy Diène, ex-Presidente del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (2004) y miembro de la Comisión Jurídica y Técnica (2002-2011); y los Presidentes de los cinco grupos regionales. Hicieron uso de la palabras algunas delegaciones y observadores, entre ellos los siguientes: Fiji, en nombre de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico, México, Trinidad y Tabago, Indonesia, Tonga, Sudáfrica, Bangladesh, Fiji, Cuba, India, Filipinas, Senegal, Guyana, Brasil, Panamá, Saint Kitts y Nevis, Jamaica, Greenpeace, y el Fondo Mundial para la Naturaleza, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la Deep Sea Conservation Coalition.

## VI. Informe anual del Secretario General

14. La Asamblea examinó el informe anual del Secretario General ([ISBA/20/A/2](#)) en sus sesiones 146<sup>a</sup>, 147<sup>a</sup> y 148<sup>a</sup>, celebradas los días 23 y 24 de julio de 2014. En la sesión 146<sup>a</sup>, el Secretario General presentó su informe a la Asamblea con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El Secretario General hizo una relación de la labor de la Autoridad desde el 19º período de sesiones e indicó los avances que se habían logrado en la aplicación de su programa de trabajo para el período 2012-2014.

15. En el informe del Secretario General se hizo referencia a la labor de la Autoridad durante los 12 meses anteriores, en particular la composición de la Autoridad, las Misiones Permanentes ante la Autoridad y la relación entre la Autoridad y el país anfitrión. El Secretario General también puso de relieve la situación actual de la adhesión al Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad e instó a los miembros que aún no se hubieran adherido a él a que consideraran la posibilidad de pasar a ser partes en el Protocolo. En cuanto a los asuntos administrativos, el Secretario General informó a los Estados partes de los puestos vacantes que se habían llenado durante el período que se examina y de la participación de la Autoridad en el régimen común de las Naciones Unidas. El Secretario General recordó a las partes las cantidades adeudadas por 43 Estados partes en concepto de cuotas por valor de 283.731 dólares y dio cuenta de la situación y las contribuciones al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias y

el Fondo de Dotación para la Investigación Científica Marina. El Secretario General informó asimismo a los miembros de la situación de la Biblioteca Satya Nandan, las publicaciones y el sitio web de la Autoridad.

16. Respecto de las cuestiones sustantivas, el Secretario General informó de los avances en la elaboración del régimen reglamentario en la Zona, la situación de los contratos y la relación entre la Autoridad y otras organizaciones internacionales pertinentes. Destacó la puesta en marcha de la encuesta entre las partes interesadas y la labor en curso para crear una base de datos en línea de legislación nacional, e instó a que más países informaran a la Autoridad sobre su legislación nacional. También hizo una reseña sobre las relaciones de la Autoridad con el Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional. El Secretario General también informó a los miembros de las iniciativas de fomento de la capacidad y del programa de formación y divulgación de la Autoridad. Por último, resaltó el artículo 154 de la Convención, que preveía un examen periódico cada cinco años sobre la labor de la Autoridad y pidió a la Asamblea que formulara el mandato para dicho examen.

17. Tras la introducción realizada por el Secretario General, los miembros presentaron las declaraciones de los grupos y las declaraciones nacionales en relación con el informe del Secretario General. Dieron las gracias al Secretario General por su informe y por el éxito del acto conmemorativo del vigésimo aniversario del establecimiento de la Autoridad, y encomiaron la excelente labor realizada durante el 19º período de sesiones de la Autoridad. Algunas delegaciones acogieron con beneplácito los trabajos que se estaban realizando para formular el régimen reglamentario de la explotación e hicieron hincapié en la obligación de la Autoridad de preservar la integridad ecológica de los océanos y los fondos marinos. Varias delegaciones acogieron con satisfacción el comienzo de la encuesta entre las partes interesadas e instaron a que se ampliara la colaboración con las partes interesadas. Unas pocas delegaciones expresaron su agradecimiento a quienes habían hecho contribuciones al Fondo de Dotación y al Fondo Fiduciario de la Autoridad. Otras señalaron que la Autoridad estaba entrando en una nueva fase de su existencia, que presentaba desafíos especiales, y pidieron que se reforzara a la secretaría para atender las demandas de un mayor volumen de trabajo. Diversas delegaciones aplaudieron la iniciativa del Secretario General en materia de normalización de los datos, y observaron que los trabajos de normalización de la taxonomía se iniciarían con los nódulos y luego seguirían con los sulfuros y las costras.

18. En la 147ª sesión, la Asamblea continuó el debate sobre el informe del Secretario General y escuchó un discurso del Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio de Jamaica. El Ministro reiteró el apoyo sin reservas del país anfitrión a la Autoridad. El orador observó que era apropiado que el vigésimo aniversario del establecimiento de la Autoridad coincidiera con la celebración del Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y con la tercera Conferencia de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, que se celebraría en Samoa en septiembre de 2014, e instaron a que se propiciaran asociaciones auténticas y duraderas. El Ministro aplaudió la celebración de seminarios y talleres de sensibilización como instrumento de divulgación y tomó nota del llamamiento a favor de la celebración de esos talleres en los Estados sin litoral. También encomió al

Secretario General por la conceptualización del establecimiento de un museo y expresó el apoyo de Jamaica a esa iniciativa, agregando que aguardaba con interés los avances en ese sentido. La delegación del Japón presentó una donación de una muestra de ferromanganeso con alto contenido de cobalto al Secretario General y anunció una donación de 21.000 dólares al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias. México, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, pidió a las misiones permanentes que desempeñaran un papel más activo en la labor de la Autoridad.

19. También hicieron declaraciones en relación con este tema las delegaciones de Alemania, la Argentina, Bangladesh, el Brasil, el Camerún, el Canadá (en nombre del Canadá, Australia y Nueva Zelandia), Chile, China, Cuba, España, Fiji, Francia, Italia, el Japón, Kenya, Kiribati, las Islas Cook, México, Mozambique, Myanmar, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Nueva Zelandia, Singapur, Sudáfrica, Tonga, Trinidad y Tabago, Uganda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. También hicieron declaraciones la delegación de observación de la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Comité Internacional para la Protección de los Cables Submarinos, la UICN, Greenpeace y la Deep Sea Conservation Coalition. Los miembros expresaron su satisfacción general por el informe detallado y manifestaron su apoyo a la labor realizada por la Autoridad durante el período abarcado por el informe como parte de su programa de trabajo para el período 2014-2015.

## **VII. Aprobación del presupuesto y de la escala de cuotas**

20. En su 149ª sesión, celebrada el 24 de julio de 2014, la Asamblea examinó el informe del Comité de Finanzas ([ISBA/20/A/5–ISBA/20/C/19](#)), el proyecto de presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2015-2016 ([ISBA/20/A/3-ISBA/20/C/10](#)) y la escala de cuotas para 2015 y 2016. Sobre la base de las recomendaciones del Consejo ([ISBA/20/C/21](#)), la Asamblea adoptó las decisiones contenidas en el documento [ISBA/20/A/12](#).

## **VIII. Aprobación de la versión revisada del artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos**

21. En la misma sesión, la Asamblea examinó y aprobó la versión revisada del artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona y el Reglamento sobre Prospección y Elaboración de Nódulos Polimetálicos en la Zona que había aprobado provisionalmente el Consejo en su 198ª sesión, celebrada el 18 de julio de 2014, (véanse [ISBA/20/C/22](#) e [ISBA/20/C/23](#), respectivamente). La decisión de la Asamblea figura en los documentos [ISBA/20/A/9](#) e [ISBA/20/A/10](#).

## IX. Nombramiento e informe de la Comisión de Verificación de Poderes

22. En su 146ª sesión, celebrada el 23 de julio de 2014, la Asamblea nombró una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los nueve miembros siguientes: Bélgica, Federación de Rusia, Indonesia, Kenya, Myanmar, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica y Trinidad y Tabago.

23. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una sesión el 23 de julio de 2014 y eligió a la Sra. Godelieve Van den Bergh (Bélgica) Presidenta de la Comisión en el 20º período de sesiones. La Comisión examinó las credenciales de los representantes que participaban en el período de sesiones en curso de la Asamblea. La Comisión tuvo ante sí un memorando de la secretaría de fecha 23 de julio de 2014 relativo al estado de la tramitación de esas credenciales.

24. En su 149ª sesión, celebrada el 24 de julio de 2014, la Asamblea aprobó el informe de la Comisión. La decisión de la Asamblea relativa a las credenciales figura en el documento [ISBA/20/A/7](#).

## X. Elección del Consejo

25. En su 149ª sesión, celebrada el 24 de julio de 2014, la Asamblea eligió a los siguientes miembros del Consejo por un período de cuatro años, a partir del 1 de enero de 2015, con sujeción a los acuerdos alcanzados en los grupos regionales y de interés:

### Grupo A

Federación de Rusia  
Italia<sup>1</sup>

### Grupo B

Alemania<sup>2</sup>  
Francia  
República de Corea

### Grupo C

Australia<sup>3</sup>  
Chile<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> Italia renunciaría a su puesto en el Grupo A en favor de los Estados Unidos de América si los Estados Unidos pasaran a ser miembro de la Autoridad; esto no prejuzga la posición de ningún país respecto de cualquier elección para el Consejo.

<sup>2</sup> Alemania ha sido reelegida por un período de cuatro años (2015-2018), en el entendimiento de que Bélgica ocupará el puesto en el Grupo B para el año 2016.

<sup>3</sup> Australia ha sido reelegida por un período de cuatro años (2015-2018), en el entendimiento de que en 2017 cederá su puesto en el Grupo C a Indonesia. Australia será miembro del Grupo E en 2017.

<sup>4</sup> Chile ha sido reelegido por un período de cuatro años (2015-2018), en el entendimiento de que en 2018 cederá su puesto en el Grupo C a Indonesia. Chile será miembro del Grupo E en 2018.

**Grupo D**

Fiji  
Jamaica  
Lesotho

**Grupo E**

Camerún  
Ghana  
Indonesia<sup>5</sup>  
México  
Nigeria  
Singapur  
Tonga

26. La decisión de la Asamblea figura en el documento [ISBA/20/A/8](#).

**XI. Fechas del próximo período de sesiones de la Asamblea**

27. El próximo período de sesiones de la Asamblea se celebrará del 6 al 25 de julio de 2015. El Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados deberá designar un candidato a la Presidencia de la Asamblea en 2015.

---

<sup>5</sup> Indonesia ha sido reelegida a un puesto en el Consejo por un período de cuatro años (2015-2018), en el entendimiento de que en 2017 cederá su puesto en el Grupo E a Australia y ocupará el puesto en el Grupo C cedido por Australia, y en 2018 Indonesia cederá su puesto en el Grupo E a Chile y ocupará el puesto en el Grupo C cedido por Chile.



## Asamblea

Distr. general  
24 de julio de 2014  
Español  
Original: inglés

20º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

14 a 25 de julio de 2014

### **Decisión de la Asamblea relativa al presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el ejercicio económico 2015-2016**

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

1. *Aprueba* el presupuesto para el ejercicio económico 2015-2016 por la suma de 15.743.143 dólares de los Estados Unidos;
2. *Aprueba también* la adopción por la Autoridad de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) en el ejercicio económico 2015-2016;
3. *Autoriza* al Secretario General a establecer la escala de cuotas para 2015 y 2016 sobre la base de la escala de cuotas utilizada para el presupuesto ordinario de los gastos de las Naciones Unidas correspondiente a 2013 y 2014, respectivamente, teniendo en cuenta que la cuota máxima será del 22% y la mínima del 0,01%;
4. *Autoriza también* al Secretario General para cada año del ejercicio económico 2015-2016 a efectuar transferencias de crédito de una sección a otra de hasta un 20% de la suma que figura en cada sección;
5. *Alienta encarecidamente* a los contratistas que aún siguen considerando su posición a que acepten el cargo anual en concepto de gastos generales relativos a la administración y la supervisión de sus contratos para asegurar un reparto equitativo de la carga entre todos los contratistas;
6. *Insta* a los miembros del Comité de Finanzas a que cumplan con sus obligaciones y a que hagan todo lo posible por asistir a sus sesiones, y solicita al Secretario General que programe esas sesiones de la manera más eficiente posible;
7. *Solicita* al Secretario General que, en futuras propuestas presupuestarias, incluya una descripción completa en sustento de las solicitudes de créditos propuestas y presente asimismo un desglose de los gastos proyectados en relación con las grandes partidas de gastos o aquellas en las cuales se proponga una variación significativa en relación con el presupuesto anterior;



8. *Solicita también* al Secretario General que vele por que el presupuesto esté en consonancia con las prioridades establecidas por el Consejo y la Asamblea, en particular con la necesidad de elaborar el código de explotación, y que facilite todos los documentos pertinentes que se hayan empleado para preparar los informes del Comité de Finanzas;

9. *Insta* a los miembros de la Autoridad a que paguen sus cuotas al presupuesto puntual e íntegramente;

10. *Exhorta* a los miembros de la Autoridad a que paguen lo antes posible sus cuotas pendientes al presupuesto de la Autoridad correspondientes a años anteriores, y solicita al Secretario General que prosiga, a su discreción, las gestiones para hacer efectivo el pago de las sumas adeudadas;

11. *Alienta encarecidamente* a los miembros de la Autoridad a que realicen contribuciones voluntarias al Fondo de Dotación y al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de la Autoridad;

12. *Expresa su reconocimiento* a los miembros de la Autoridad que han hecho contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias y al Fondo de Dotación de Capital.

149ª sesión  
24 de julio de 2014

---

## CONSEJO

ISBA/20/C/4	Informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentada por el Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia
ISBA/20/C/5 Rev. 1	Informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentada por UK Seabed Resources Ltd.
ISBA/20/C/6	Informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentada por el Gobierno de la India
ISBA/20/C/7	Informe y recomendaciones presentados al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración presentada por Ocean Mineral Singapore Pte Ltd.
ISBA/20/C/11 and Add. 1*	Leyes, reglamentos y medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con respecto a las actividades en la Zona. Informe del Secretario General
ISBA/20/C/11 Corr.1	Leyes, reglamentos y medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con respecto a las actividades en la Zona. Informe del Secretario General
ISBA/20/C/12 and Add. 1	Estado de la prospección y los contratos de exploración de nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona
ISBA/20/C/16	Informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con una solicitud de probación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentada por el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales en ombre de la República Federal de Alemania

ISA/20/C/17	Informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con la solicitud de probación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentada por Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais
ISBA/20/C/18	Informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos por parte de la Cook Islands Investment Corporation
ISBA/20/C/20	Informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en el 20º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA20/C/22	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a las enmiendas al artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona
ISBA/20/C/23	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a las enmiendas al artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona
ISBA/20/C/24	Decisión del Consejo sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentada por el Ministerio de Recursos Naturales y Medioambiente de la Federación de Rusia
ISBA/20/C/25	Decisión del Consejo sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentada por UK Seabed Resources Ltd.
ISBA/20/C/26	Decisión del Consejo sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentada por el Gobierno de la India
ISBA/20/C/27	Decisión del Consejo sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentada por Ocean Mineral Singapore Pte Ltd.
ISBA/20/C/28	Decisión del Consejo sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentada por el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales
ISBA/20/C/29	Decisión del Consejo sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentada por la Cook Islands Investment Corporation

ISBA/20/C/30	Decisión del Consejo en relación con una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentada por Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais
ISBA/20/C/31	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica
ISBA/20/C/32	Declaración del Presidente del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada por el Consejo en su 20° período de sesiones
Índice acumulativo de la Selección de Decisiones y documentos de la Autoridad Internacional de los fondos marinos	



## Consejo

Distr. general  
25 de febrero de 2014  
Español  
Original: inglés

20º período de sesiones  
Kingston (Jamaica)  
14 a 25 de julio de 2014

### **Informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentada por el Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia**

#### **I. Introducción**

1. El 6 de febrero de 2013, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud del Gobierno de la Federación de Rusia para que se aprobara un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona. El 29 de abril de 2013 se recibieron las modificaciones introducidas en la solicitud. La solicitud se presentó en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona (ISBA/18/A/11, anexo), ("el Reglamento"). La solicitud se refiere a un área de superficie total de 6.000 km<sup>2</sup>, ubicada en la zona occidental del Océano Pacífico.

2. De conformidad con el artículo 22 c) del Reglamento, mediante nota verbal de fecha 7 de marzo de 2013, el Secretario General notificó a los miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos la recepción de la solicitud y transmitió información general sobre ella. El Secretario General también incluyó el examen de la solicitud en el orden del día de la reunión de la Comisión Jurídica y Técnica que se celebró del 8 al 15 de julio de 2013.



## **II. Metodología para el examen de la solicitud por la Comisión Jurídica y Técnica**

### **A. Metodología general aplicada por la Comisión para el examen de la solicitud**

3. En su examen de la solicitud, la Comisión observó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en primer lugar se debía determinar objetivamente si el solicitante había cumplido las disposiciones del Reglamento, en particular respecto a la forma de las solicitudes; si había asumido las obligaciones y dado las seguridades indicadas en el artículo 15; y si tenía la capacidad financiera y técnica necesaria para llevar a cabo el programa de exploración propuesto. A continuación, la Comisión debía determinar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, párrafo 4, del Reglamento, si el programa de exploración propuesto contenía disposiciones relativas a la protección efectiva de la vida y la seguridad humanas y a la protección y preservación del medio marino, y si aseguraba que las instalaciones se erigirían de modo que no causarían interferencia en la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional o en áreas de intensa actividad pesquera. El artículo 23, párrafo 5, dispone que la Comisión, si hace las determinaciones indicadas en el párrafo 3 del artículo 23 y constata que el plan de trabajo para la exploración propuesto cumple los requisitos del párrafo 4, recomendará al Consejo que lo apruebe.

4. Al examinar el plan de trabajo propuesto para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto, la Comisión tuvo en cuenta los principios, normas y objetivos relacionados con las actividades en la Zona que se prevén en la parte XI y el anexo III de la Convención y en el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

### **B. Examen de la solicitud**

5. La Comisión examinó la solicitud en sesiones privadas celebradas los días 8, 10, 12 y 15 de julio de 2013 y 4 de febrero de 2014.

6. Antes de dar comienzo al examen pormenorizado de la solicitud, la Comisión invitó al representante designado del solicitante, Orel Alexey Vladimirovitch, Director del Departamento de Política Estatal y Reglamentación de la Gestión del Subsuelo del Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia, acompañado de Andrey Gagelgants, Arsen Daduani, Sergey Dyatchenko, Mikhail Melnikov e Irina Ponomareva, a presentar la solicitud. Seguidamente los miembros de la Comisión hicieron preguntas para aclarar algunos aspectos de la solicitud antes de reunirse a puerta cerrada para examinarla en detalle. Tras su examen inicial, la Comisión decidió pedir a su Presidente que transmitiera al solicitante una lista de preguntas. En su posterior examen de la solicitud, la Comisión tuvo en cuenta las respuestas escritas facilitadas por el solicitante, que complementaban determinadas partes de la solicitud original.

7. El 12 de julio de 2013, la Comisión estableció un grupo jurídico y técnico para evaluar el posible valor comercial de los datos a fin de esbozar recomendaciones sobre la zona que se asignaría al contratista y la zona que se convertiría en área reservada. Tras las deliberaciones, la Comisión decidió aplazar el examen de la solicitud, en particular en lo que respecta a la cuestión de la selección de la zona que se reservaría para la Autoridad y la zona que se asignaría al contratista.

### **III. Resumen de la información básica relativa a la solicitud**

#### **A. Información relativa al solicitante**

8. A continuación figuran el nombre y la dirección del solicitante:

- a) Nombre: Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia;
- b) Domicilio: 4/6, Bolshaya Gruzinskaya, Moscú, 123995 Federación de Rusia;
- c) Dirección postal: véase información anterior;
- d) Número de teléfono: +7 (499) 2544800, +7 (499) 2548155, +7 (499) 2547500;
- e) Número de fax: +7 (499) 2544310, +7 (499) 2546610, +7 (499) 2543361;
- f) Dirección de correo electrónico: admin@mnr.gov.ru; gagel@mnr.gov.ru; arcsor@mnr.gov.ru.

9. El representante designado por el solicitante es el siguiente:

- a) Nombre: Denis G. Khramov, Viceministro de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia;
- b) Domicilio y dirección postal: la del solicitante;
- c) Número de teléfono: +7 (499) 2545647;
- d) Número de fax: +7 (499) 2544310; +7 (499) 2541675;
- e) Dirección de correo electrónico: dkhramov@mnr.gov.ru.

10. El solicitante es un Estado parte de la Convención.

11. La fecha de depósito del instrumento de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar por la Federación de Rusia es el 12 de marzo de 1997; la fecha de adhesión al Acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, es el 12 de marzo de 1997.

#### **B. Área respecto de la cual se presenta la solicitud**

12. El área respecto de la cual se presenta la solicitud está situada en las Montañas de Magallanes del Océano Pacífico. Se compone de dos grupos de 150 bloques cada uno que el solicitante ha denominado zona 1 y zona 2. Los bloques tienen un tamaño de 20 km<sup>2</sup> cada uno y se ubican sobre ocho montes submarinos. Los bloques se

agrupan en conjuntos de 5 bloques contiguos cada uno. Cada uno de los dos grupos de 150 bloques tiene un tamaño de 3.000 km<sup>2</sup>, y el tamaño total del área objeto de la solicitud es de 6.000 km<sup>2</sup>. Cada uno de los dos grupos se ubica íntegramente dentro de una zona geográfica que mide más de 550 x 550 km. Las coordenadas y la ubicación general del área objeto de la solicitud se indican en el anexo del presente documento. Esto cumple con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento.

### **C. Otros datos**

13. La Autoridad adjudicó anteriormente un contrato al solicitante:

a) El Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia y la Autoridad firmaron un contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos el 29 de octubre de 2012;

b) La fecha de vencimiento del contrato es el 28 de octubre de 2027.

14. La solicitud incluyó una declaración por escrito de fecha 7 de diciembre de 2012 firmada por el representante designado por el solicitante de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.

15. El solicitante ha optado por aportar un área reservada, de conformidad con el artículo 17.

16. El solicitante ha abonado 500.000 dólares de conformidad con el artículo 21.

## **IV. Examen de la información y los datos técnicos presentados por el solicitante**

17. La solicitud se presentó acompañada de los siguientes documentos técnicos e información:

a) Información relativa al área objeto de la solicitud:

i) Cartas de la ubicación y los límites de los bloques, en las que se indican las dos partes del área objeto de la solicitud;

ii) Una lista de coordenadas geográficas de los bloques objeto de la solicitud;

iii) Información para que el Consejo pueda designar un área reservada sobre la base del valor comercial estimado de las dos partes del área a que se refiere la solicitud, incluidos los datos de que dispone el solicitante sobre las dos partes del área objeto de la aplicación, entre otros:

a. Cartas que indican el espesor de las costras medido en los lugares de muestreo y las ubicaciones donde se midieron los parámetros de las costras cobálticas de cada uno de los montes submarinos;

b. Resultados de la evaluación de los recursos previstos para cada una de las dos áreas;

c. Mapa en el que se resumen el tonelaje y la calidad de las costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto de todos los guyots del área objeto de la solicitud;

- d. Catálogo de las coordenadas y profundidades de los lugares de dragado y perforación y datos sobre el espesor de las costras y el contenido de sus principales componentes comerciales;
- e. Catálogo de las coordenadas de las imágenes fotográficas y de vídeo transversales;
- f. Descripción de las técnicas utilizadas por el solicitante;
- g. Información relativa a parámetros ambientales;
- b) Certificado de patrocinio;
- c) Información que permita al Consejo determinar si el solicitante tiene la capacidad financiera para realizar el plan de trabajo para la exploración propuesto;
- d) Información que permita al Consejo determinar si el solicitante tiene la capacidad técnica para realizar el plan de trabajo para la exploración propuesto;
- e) Plan de trabajo para la exploración;
- f) Programa de capacitación;
- g) Declaración por escrito firmada por el solicitante;
- h) Un documento de fecha 30 de noviembre de 2012 que certifica que el firmante de la solicitud está autorizado a actuar en nombre del solicitante.

## **V. Examen de la capacidad financiera y técnica del solicitante**

### **A. Capacidad financiera**

18. El solicitante declaró tener la capacidad financiera para llevar a cabo el plan de trabajo para la exploración propuesto y cumplir sus obligaciones financieras con la Autoridad. Al evaluar la capacidad financiera del solicitante, la Comisión observó que el solicitante había presentado una declaración financiera, de fecha 7 de diciembre de 2012 y firmada por el representante designado, en que se certificaba la capacidad financiera del solicitante para ejecutar el plan de trabajo propuesto.

### **B. Capacidad técnica**

19. Al evaluar la capacidad técnica del solicitante, la Comisión observó que este puede servirse de su amplia experiencia en las investigaciones científicas marinas sobre costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto realizadas en la Zona durante más de 30 años. Durante este tiempo, el solicitante ha organizado con regularidad estudios para investigar el potencial de los minerales de los guyots de la zona occidental del Pacífico, algunos de los cuales se encuentran en el área objeto de la solicitud. En esas investigaciones se recopiló información sobre la estructura geológica y las perspectivas de los guyots de la zona de Magallanes y se desarrollaron y pusieron en práctica equipos y técnicas especiales para llevar a cabo estudios y muestreos.

20. El solicitante explicó que las actividades de exploración tendrían lugar en tres fases quinquenales dentro del plan de trabajo. El objetivo de la primera fase consistía en definir zonas prioritarias a fin de realizar una exploración más detallada con vistas a demarcar posibles depósitos de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto. La segunda fase se propondría ubicar los depósitos y reservas de costras cuya extracción fuera viable; al término de esa fase, el solicitante planeaba realizar un estudio de viabilidad para determinar el inicio de la explotación minera. En la tercera fase, el objetivo era seleccionar emplazamientos para una posible explotación, teniendo en cuenta una serie de parámetros como el gradiente del fondo marino, la irregularidad del terreno, los obstáculos físicos y las propiedades físicas y mecánicas del sustrato. El solicitante también planeaba llevar a cabo un estudio de viabilidad al final de la última fase.

21. El solicitante también proporcionó información sobre los estudios ambientales y oceanográficos de referencia propuestos en las tres fases (antes, durante y después del ensayo experimental de explotación minera) y una evaluación preliminar del impacto ambiental de las actividades de exploración. El solicitante declaró que las actividades de exploración propuestas no provocarían daño ambiental alguno, más allá de las influencias normales que se derivan de las investigaciones científicas marinas. Se esperaba que el ensayo experimental de explotación minera previsto para las fases posteriores de la exploración ejerciera un impacto ambiental relativamente significativo. No obstante, la intensidad de ese impacto era actualmente impredecible y dependería del desempeño de los sistemas de extracción futuros y del alcance del ensayo experimental. El solicitante indicó que durante este ensayo establecería zonas de referencia para la preservación, de conformidad con el Reglamento. Después del ensayo experimental de explotación minera, se realizarían estudios para evaluar el tipo y el nivel del impacto sobre el medio marino, incluida la identificación de la zona que haya sufrido un impacto sustancial.

22. El solicitante proporcionó información sobre su capacidad financiera y técnica para reaccionar ante cualquier incidente derivado de la aplicación del plan de trabajo que causara daños al medio marino. El solicitante mencionó un fondo de reserva creado específicamente para financiar los gastos resultantes de la eliminación de cualquier efecto dañino de incidentes de ese tipo. El solicitante también indicó que disponía de equipo especializado para la prevención y, de ser necesaria, la eliminación de daños causados al medio marino. Además, el solicitante se comprometió a llevar a cabo perforaciones periódicas para poner a prueba medidas que garantizaran la seguridad operacional de los buques y la protección del medio marino. Además, el solicitante indicó que se reduciría al mínimo el uso de equipo de exploración que afectara a las comunidades bentónicas del fondo marino y se vigilaría de forma continua el respeto de la seguridad ambiental por parte del buque de apoyo.

## **VI. Examen de los datos e información presentados para la designación de un área reservada y la determinación del igual valor comercial estimado**

23. El solicitante indicó las coordenadas que dividen el área a que se refiere la solicitud en dos partes de igual valor comercial estimado. El Consejo, por recomendación de la Comisión, designará una de esas partes como área reservada

para la Autoridad. La otra parte será el área de exploración del solicitante. El solicitante calculó el valor comercial estimado siguiendo varios pasos.

#### **A. Metodología empleada por el solicitante para calcular el valor comercial estimado**

24. El solicitante facilitó información sobre el contenido mineral de las muestras, que indicaban la presencia de cobalto, níquel y manganeso, así como de cobre, telurio, titanio, platino y otros elementos metálicos y tierras raras.

#### **B. Resumen y conclusiones relativas a la determinación del igual valor comercial estimado**

25. Se han analizado los datos sobre las dos zonas (zona 1 y zona 2), y se formulan las siguientes observaciones respecto del tonelaje, la composición química y calidad de los minerales metálicos y la morfología del fondo marino:

a) Los datos batimétricos disponibles indican que, en su mayor parte, las pendientes superiores de los montes submarinos de las zonas 1 y 2 son similares. Sin embargo, la profundidad media a la que se han recogido las muestras en la zona 1 (2.062,5 m) es menor que la correspondiente a las muestras de la zona 2 (2.314,16 m);

b) La zona 1 es un rectángulo de 507 x 350 km compuesto por 150 bloques de exploración que suman en total 3.000 km<sup>2</sup> distribuidos en cuatro montes submarinos, mientras que la zona 2 es un rectángulo de 440 x 206 km compuesto de 150 bloques de exploración que suman en total 3.000 km<sup>2</sup> distribuidos en cuatro montes submarinos;

c) Se ha analizado el contenido de manganeso, níquel, cobalto, cobre y titanio de todas las muestras disponibles, así como el contenido de molibdeno, telurio, titanio, platino y tierras raras de cierta cantidad de muestras de ambas zonas, lo que ha permitido obtener promedios representativos de las dos zonas;

d) El solicitante ha presentado estimaciones de la distribución del espesor de las costras de ambas zonas sobre la base de medidas obtenidas con 11 perforaciones practicadas en la zona 1 y 12 perforaciones practicadas en la zona 2. A partir de estas estimaciones sobre el espesor de las costras y de las medidas de la zona propuesta para la exploración, el solicitante ha calculado un tonelaje total de mineral (en costras) comprendido en las dos zonas. Los cálculos, basados en la calidad media del metal y el coeficiente de utilidad (en porcentaje), indican que las zonas 1 y 2 son similares.

26. En resumen, los datos y los cálculos muestran que el valor comercial de ambas zonas es prácticamente idéntico. No obstante, la profundidad media a la que se recogieron las muestras en la zona 1 es menor que la correspondiente a las muestras de la zona 2. Sobre esta base, la Comisión decidió recomendar al Consejo que designase la zona 1 como área reservada para la Autoridad.

## **VII. Examen de los datos y la información facilitados con miras a la aprobación del plan de trabajo para la exploración**

27. De conformidad con el artículo 20 del Reglamento, la solicitud incluye la siguiente información para la aprobación del plan de trabajo para la exploración:

a) Una descripción general del programa de exploración propuesto y el período dentro del cual se propone terminarla, con inclusión de los detalles del programa de actividades para el período inmediato de cinco años;

b) Una descripción de un programa de estudios de referencia oceanográficos y ambientales de conformidad con el Reglamento y con las normas, reglamentos y procedimientos ambientales publicados por la Autoridad que permiten hacer una evaluación del posible impacto ambiental, en la biodiversidad entre otros casos, de las actividades de exploración propuestas, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica;

c) Una evaluación preliminar del posible impacto en el medio marino de las actividades de exploración propuestas;

d) Una descripción de las medidas propuestas para prevenir, reducir y controlar la contaminación y otros riesgos para el medio marino, así como los posibles efectos en él;

e) Los datos necesarios para que el Consejo pueda adoptar la decisión que le incumbe con arreglo al artículo 13 1) del Reglamento;

f) Un plan de los gastos anuales previstos en relación con el programa de actividades para el período inmediato de cinco años.

## **VIII. Programa de capacitación**

28. El solicitante declaró que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 y el anexo IV, cláusula 8, del Reglamento, prepararía un programa de capacitación en cooperación con la Autoridad, que formaría parte integral del contrato. El solicitante también proporcionó información sobre el tipo de oportunidades de capacitación, el número de plazas para pasantes, las fechas, el calendario y las disciplinas del programa de capacitación. La Comisión destacó que, al preparar el programa de capacitación, el solicitante y el Secretario General debían asegurarse de que ese programa estuviera en consonancia con las Recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración que la Comisión formuló durante su 19º período de sesiones ([ISBA/19/LTC/14](#)).

## **IX. Conclusión y recomendaciones**

29. Habiendo examinado los pormenores facilitados por el solicitante, que se resumen en las secciones III a VIII, la Comisión considera que la solicitud ha sido presentada debidamente de conformidad con el Reglamento y que el solicitante:

- 
- a) Ha cumplido las disposiciones del Reglamento;
  - b) Ha asumido las obligaciones y dado las seguridades indicadas en el artículo 15;
  - c) Posee la capacidad financiera y técnica necesaria para llevar a cabo el plan de trabajo para la exploración propuesto.
30. La Comisión considera que no son aplicables ninguna de las condiciones establecidas en el artículo 23, párrafo 6, del Reglamento.
31. La Comisión considera que el plan de trabajo para la exploración propuesto:
- a) Contiene disposiciones relativas a la protección efectiva de la vida y la seguridad humanas;
  - b) Contiene disposiciones relativas a la protección y preservación efectivas del medio marino;
  - c) Asegura que no se erigirán instalaciones de modo que causen interferencia en la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional o en áreas de intensa actividad pesquera.
32. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 23, párrafo 5, del Reglamento, la Comisión recomienda al Consejo que apruebe el plan de trabajo para la exploración presentado por el Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia.
33. La Comisión también recomienda al Consejo que designe la zona 1 de la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración como área reservada para la Autoridad y que asigne la zona 2 al solicitante como su área de exploración.

## Anexo I

## Lista de coordenadas

## Lista de coordenadas de las esquinas de los bloques objeto de la solicitud

Número de bloque	Coordenadas de las esquinas de los bloques							
	X1	Y1	X2	Y2	X3	Y3	X4	Y4
<b>Área de explotación 1</b>								
<b>Guyot Fedorov</b>								
ER98	155° 37' 30,0" E	14° 26' 20,0" N	155° 37' 30,0" E	14° 28' 40,0" N	155° 40' 00,0" E	14° 28' 40,0" N	155° 40' 00,0" E	14° 26' 20,0" N
ES99	155° 40' 00,0" E	14° 24' 00,0" N	155° 40' 00,0" E	14° 26' 20,0" N	155° 42' 30,0" E	14° 26' 20,0" N	155° 42' 30,0" E	14° 24' 00,0" N
ET99	155° 42' 30,0" E	14° 24' 00,0" N	155° 42' 30,0" E	14° 26' 20,0" N	155° 45' 00,0" E	14° 26' 20,0" N	155° 45' 00,0" E	14° 24' 00,0" N
EU99	155° 45' 00,0" E	14° 24' 00,0" N	155° 45' 00,0" E	14° 26' 20,0" N	155° 47' 30,0" E	14° 26' 20,0" N	155° 47' 30,0" E	14° 24' 00,0" N
EV99	155° 47' 30,0" E	14° 24' 00,0" N	155° 47' 30,0" E	14° 26' 20,0" N	155° 50' 00,0" E	14° 26' 20,0" N	155° 50' 00,0" E	14° 24' 00,0" N
EW99	155° 50' 00,0" E	14° 24' 00,0" N	155° 50' 00,0" E	14° 26' 20,0" N	155° 52' 30,0" E	14° 26' 20,0" N	155° 52' 30,0" E	14° 24' 00,0" N
EX99	155° 52' 30,0" E	14° 24' 00,0" N	155° 52' 30,0" E	14° 26' 20,0" N	155° 55' 00,0" E	14° 26' 20,0" N	155° 55' 00,0" E	14° 24' 00,0" N
EY100	155° 55' 00,0" E	14° 21' 40,0" N	155° 55' 00,0" E	14° 24' 00,0" N	155° 57' 30,0" E	14° 24' 00,0" N	155° 57' 30,0" E	14° 21' 40,0" N
EZ101	155° 57' 30,0" E	14° 19' 20,0" N	155° 57' 30,0" E	14° 21' 40,0" N	156° 00' 00,0" E	14° 21' 40,0" N	156° 00' 00,0" E	14° 19' 20,0" N
FA101	156° 00' 00,0" E	14° 19' 20,0" N	156° 00' 00,0" E	14° 21' 40,0" N	156° 02' 30,0" E	14° 21' 40,0" N	156° 02' 30,0" E	14° 19' 20,0" N
EV100	155° 47' 30,0" E	14° 21' 40,0" N	155° 47' 30,0" E	14° 24' 00,0" N	155° 50' 00,0" E	14° 24' 00,0" N	155° 50' 00,0" E	14° 21' 40,0" N
EV101	155° 47' 30,0" E	14° 19' 20,0" N	155° 47' 30,0" E	14° 21' 40,0" N	155° 50' 00,0" E	14° 21' 40,0" N	155° 50' 00,0" E	14° 19' 20,0" N
EV102	155° 47' 30,0" E	14° 17' 00,0" N	155° 47' 30,0" E	14° 19' 20,0" N	155° 50' 00,0" E	14° 19' 20,0" N	155° 50' 00,0" E	14° 17' 00,0" N
EW103	155° 50' 00,0" E	14° 14' 40,0" N	155° 50' 00,0" E	14° 17' 00,0" N	155° 52' 30,0" E	14° 17' 00,0" N	155° 52' 30,0" E	14° 14' 40,0" N
EW104	155° 50' 00,0" E	14° 12' 20,0" N	155° 50' 00,0" E	14° 14' 40,0" N	155° 52' 30,0" E	14° 14' 40,0" N	155° 52' 30,0" E	14° 12' 20,0" N
EZ102	155° 57' 30,0" E	14° 17' 00,0" N	155° 57' 30,0" E	14° 19' 20,0" N	156° 00' 00,0" E	14° 19' 20,0" N	156° 00' 00,0" E	14° 17' 00,0" N
FA102	156° 00' 00,0" E	14° 17' 00,0" N	156° 00' 00,0" E	14° 19' 20,0" N	156° 02' 30,0" E	14° 19' 20,0" N	156° 02' 30,0" E	14° 17' 00,0" N
EX103	155° 52' 30,0" E	14° 14' 40,0" N	155° 52' 30,0" E	14° 17' 00,0" N	155° 55' 00,0" E	14° 17' 00,0" N	155° 55' 00,0" E	14° 14' 40,0" N
EY103	155° 55' 00,0" E	14° 14' 40,0" N	155° 55' 00,0" E	14° 17' 00,0" N	155° 57' 30,0" E	14° 17' 00,0" N	155° 57' 30,0" E	14° 14' 40,0" N
EZ103	155° 57' 30,0" E	14° 14' 40,0" N	155° 57' 30,0" E	14° 17' 00,0" N	156° 00' 00,0" E	14° 17' 00,0" N	156° 00' 00,0" E	14° 14' 40,0" N
FB102	156° 02' 30,0" E	14° 17' 00,0" N	156° 02' 30,0" E	14° 19' 20,0" N	156° 05' 00,0" E	14° 19' 20,0" N	156° 05' 00,0" E	14° 17' 00,0" N
FC102	156° 05' 00,0" E	14° 17' 00,0" N	156° 05' 00,0" E	14° 19' 20,0" N	156° 07' 30,0" E	14° 19' 20,0" N	156° 07' 30,0" E	14° 17' 00,0" N
FC103	156° 05' 00,0" E	14° 14' 40,0" N	156° 05' 00,0" E	14° 17' 00,0" N	156° 07' 30,0" E	14° 17' 00,0" N	156° 07' 30,0" E	14° 14' 40,0" N
FD103	156° 07' 30,0" E	14° 14' 40,0" N	156° 07' 30,0" E	14° 17' 00,0" N	156° 10' 00,0" E	14° 17' 00,0" N	156° 10' 00,0" E	14° 14' 40,0" N

Número de bloque	Coordenadas de las esquinas de los bloques							
	X1	Y1	X2	Y2	X3	Y3	X4	Y4
FE104	156° 10' 00,0" E	14° 12' 20,0" N	156° 10' 00,0" E	14° 14' 40,0" N	156° 12' 30,0" E	14° 14' 40,0" N	156° 12' 30,0" E	14° 12' 20,0" N
EY104	155° 55' 00,0" E	14° 12' 20,0" N	155° 55' 00,0" E	14° 14' 40,0" N	155° 57' 30,0" E	14° 14' 40,0" N	155° 57' 30,0" E	14° 12' 20,0" N
EZ104	155° 57' 30,0" E	14° 12' 20,0" N	155° 57' 30,0" E	14° 14' 40,0" N	156° 00' 00,0" E	14° 14' 40,0" N	156° 00' 00,0" E	14° 12' 20,0" N
EZ105	155° 57' 30,0" E	14° 10' 00,0" N	155° 57' 30,0" E	14° 12' 20,0" N	156° 00' 00,0" E	14° 12' 20,0" N	156° 00' 00,0" E	14° 10' 00,0" N
FA105	156° 00' 00,0" E	14° 10' 00,0" N	156° 00' 00,0" E	14° 12' 20,0" N	156° 02' 30,0" E	14° 12' 20,0" N	156° 02' 30,0" E	14° 10' 00,0" N
EZ106	155° 57' 30,0" E	14° 07' 40,0" N	155° 57' 30,0" E	14° 10' 00,0" N	156° 00' 00,0" E	14° 10' 00,0" N	156° 00' 00,0" E	14° 07' 40,0" N
EZ107	155° 57' 30,0" E	14° 05' 20,0" N	155° 57' 30,0" E	14° 07' 40,0" N	156° 00' 00,0" E	14° 07' 40,0" N	156° 00' 00,0" E	14° 05' 20,0" N
EZ108	155° 57' 30,0" E	14° 03' 00,0" N	155° 57' 30,0" E	14° 05' 20,0" N	156° 00' 00,0" E	14° 05' 20,0" N	156° 00' 00,0" E	14° 03' 00,0" N
FA107	156° 00' 00,0" E	14° 05' 20,0" N	156° 00' 00,0" E	14° 07' 40,0" N	156° 02' 30,0" E	14° 07' 40,0" N	156° 02' 30,0" E	14° 05' 20,0" N
FA108	156° 00' 00,0" E	14° 03' 00,0" N	156° 00' 00,0" E	14° 05' 20,0" N	156° 02' 30,0" E	14° 05' 20,0" N	156° 02' 30,0" E	14° 03' 00,0" N
FB109	156° 02' 30,0" E	14° 00' 40,0" N	156° 02' 30,0" E	14° 03' 00,0" N	156° 05' 00,0" E	14° 03' 00,0" N	156° 05' 00,0" E	14° 00' 40,0" N
EY108	155° 55' 00,0" E	14° 03' 00,0" N	155° 55' 00,0" E	14° 05' 20,0" N	155° 57' 30,0" E	14° 05' 20,0" N	155° 57' 30,0" E	14° 03' 00,0" N
EY109	155° 55' 00,0" E	14° 00' 40,0" N	155° 55' 00,0" E	14° 03' 00,0" N	155° 57' 30,0" E	14° 03' 00,0" N	155° 57' 30,0" E	14° 00' 40,0" N
EZ109	155° 57' 30,0" E	14° 00' 40,0" N	155° 57' 30,0" E	14° 03' 00,0" N	156° 00' 00,0" E	14° 03' 00,0" N	156° 00' 00,0" E	14° 00' 40,0" N
EZ110	155° 57' 30,0" E	13° 58' 20,0" N	155° 57' 30,0" E	14° 00' 40,0" N	156° 00' 00,0" E	14° 00' 40,0" N	156° 00' 00,0" E	13° 58' 20,0" N
FA110	156° 00' 00,0" E	13° 58' 20,0" N	156° 00' 00,0" E	14° 00' 40,0" N	156° 02' 30,0" E	14° 00' 40,0" N	156° 02' 30,0" E	13° 58' 20,0" N
FB110	156° 02' 30,0" E	13° 58' 20,0" N	156° 02' 30,0" E	14° 00' 40,0" N	156° 05' 00,0" E	14° 00' 40,0" N	156° 05' 00,0" E	13° 58' 20,0" N
FC110	156° 05' 00,0" E	13° 58' 20,0" N	156° 05' 00,0" E	14° 00' 40,0" N	156° 07' 30,0" E	14° 00' 40,0" N	156° 07' 30,0" E	13° 58' 20,0" N
FD111	156° 07' 30,0" E	13° 56' 00,0" N	156° 07' 30,0" E	13° 58' 20,0" N	156° 10' 00,0" E	13° 58' 20,0" N	156° 10' 00,0" E	13° 56' 00,0" N
FE111	156° 10' 00,0" E	13° 56' 00,0" N	156° 10' 00,0" E	13° 58' 20,0" N	156° 12' 30,0" E	13° 58' 20,0" N	156° 12' 30,0" E	13° 56' 00,0" N
FE112	156° 10' 00,0" E	13° 53' 40,0" N	156° 10' 00,0" E	13° 56' 00,0" N	156° 12' 30,0" E	13° 56' 00,0" N	156° 12' 30,0" E	13° 53' 40,0" N
FT99	156° 47' 30,0" E	14° 24' 00,0" N	156° 47' 30,0" E	14° 26' 20,0" N	156° 50' 00,0" E	14° 26' 20,0" N	156° 50' 00,0" E	14° 24' 00,0" N
FR100	156° 42' 30,0" E	14° 21' 40,0" N	156° 42' 30,0" E	14° 24' 00,0" N	156° 45' 00,0" E	14° 24' 00,0" N	156° 45' 00,0" E	14° 21' 40,0" N
FS100	156° 45' 00,0" E	14° 21' 40,0" N	156° 45' 00,0" E	14° 24' 00,0" N	156° 47' 30,0" E	14° 24' 00,0" N	156° 47' 30,0" E	14° 21' 40,0" N
FT100	156° 47' 30,0" E	14° 21' 40,0" N	156° 47' 30,0" E	14° 24' 00,0" N	156° 50' 00,0" E	14° 24' 00,0" N	156° 50' 00,0" E	14° 21' 40,0" N
FR101	156° 42' 30,0" E	14° 19' 20,0" N	156° 42' 30,0" E	14° 21' 40,0" N	156° 45' 00,0" E	14° 21' 40,0" N	156° 45' 00,0" E	14° 19' 20,0" N
FP101	156° 37' 30,0" E	14° 19' 20,0" N	156° 37' 30,0" E	14° 21' 40,0" N	156° 40' 00,0" E	14° 21' 40,0" N	156° 40' 00,0" E	14° 19' 20,0" N
FQ101	156° 40' 00,0" E	14° 19' 20,0" N	156° 40' 00,0" E	14° 21' 40,0" N	156° 42' 30,0" E	14° 21' 40,0" N	156° 42' 30,0" E	14° 19' 20,0" N
FN102	156° 32' 30,0" E	14° 17' 00,0" N	156° 32' 30,0" E	14° 19' 20,0" N	156° 35' 00,0" E	14° 19' 20,0" N	156° 35' 00,0" E	14° 17' 00,0" N
FO102	156° 35' 00,0" E	14° 17' 00,0" N	156° 35' 00,0" E	14° 19' 20,0" N	156° 37' 30,0" E	14° 19' 20,0" N	156° 37' 30,0" E	14° 17' 00,0" N
FP102	156° 37' 30,0" E	14° 17' 00,0" N	156° 37' 30,0" E	14° 19' 20,0" N	156° 40' 00,0" E	14° 19' 20,0" N	156° 40' 00,0" E	14° 17' 00,0" N

Número de bloque	Coordenadas de las esquinas de los bloques							
	X1	Y1	X2	Y2	X3	Y3	X4	Y4
FN103	156° 32' 30,0" E	14° 14' 40,0" N	156° 32' 30,0" E	14° 17' 00,0" N	156° 35' 00,0" E	14° 17' 00,0" N	156° 35' 00,0" E	14° 14' 40,0" N
FL104	156° 27' 30,0" E	14° 12' 20,0" N	156° 27' 30,0" E	14° 14' 40,0" N	156° 30' 00,0" E	14° 14' 40,0" N	156° 30' 00,0" E	14° 12' 20,0" N
FM104	156° 30' 00,0" E	14° 12' 20,0" N	156° 30' 00,0" E	14° 14' 40,0" N	156° 32' 30,0" E	14° 14' 40,0" N	156° 32' 30,0" E	14° 12' 20,0" N
FN104	156° 32' 30,0" E	14° 12' 20,0" N	156° 32' 30,0" E	14° 14' 40,0" N	156° 35' 00,0" E	14° 14' 40,0" N	156° 35' 00,0" E	14° 12' 20,0" N
FO104	156° 35' 00,0" E	14° 12' 20,0" N	156° 35' 00,0" E	14° 14' 40,0" N	156° 37' 30,0" E	14° 14' 40,0" N	156° 37' 30,0" E	14° 12' 20,0" N
FN105	156° 32' 30,0" E	14° 10' 00,0" N	156° 32' 30,0" E	14° 12' 20,0" N	156° 35' 00,0" E	14° 12' 20,0" N	156° 35' 00,0" E	14° 10' 00,0" N
FO105	156° 35' 00,0" E	14° 10' 00,0" N	156° 35' 00,0" E	14° 12' 20,0" N	156° 37' 30,0" E	14° 12' 20,0" N	156° 37' 30,0" E	14° 10' 00,0" N
FN106	156° 32' 30,0" E	14° 07' 40,0" N	156° 32' 30,0" E	14° 10' 00,0" N	156° 35' 00,0" E	14° 10' 00,0" N	156° 35' 00,0" E	14° 07' 40,0" N
FN107	156° 32' 30,0" E	14° 05' 20,0" N	156° 32' 30,0" E	14° 07' 40,0" N	156° 35' 00,0" E	14° 07' 40,0" N	156° 35' 00,0" E	14° 05' 20,0" N
FO107	156° 35' 00,0" E	14° 05' 20,0" N	156° 35' 00,0" E	14° 07' 40,0" N	156° 37' 30,0" E	14° 07' 40,0" N	156° 37' 30,0" E	14° 05' 20,0" N
FK105	156° 25' 00,0" E	14° 10' 00,0" N	156° 25' 00,0" E	14° 12' 20,0" N	156° 27' 30,0" E	14° 12' 20,0" N	156° 27' 30,0" E	14° 10' 00,0" N
FL105	156° 27' 30,0" E	14° 10' 00,0" N	156° 27' 30,0" E	14° 12' 20,0" N	156° 30' 00,0" E	14° 12' 20,0" N	156° 30' 00,0" E	14° 10' 00,0" N
FM105	156° 30' 00,0" E	14° 10' 00,0" N	156° 30' 00,0" E	14° 12' 20,0" N	156° 32' 30,0" E	14° 12' 20,0" N	156° 32' 30,0" E	14° 10' 00,0" N
FL106	156° 27' 30,0" E	14° 07' 40,0" N	156° 27' 30,0" E	14° 10' 00,0" N	156° 30' 00,0" E	14° 10' 00,0" N	156° 30' 00,0" E	14° 07' 40,0" N
FM106	156° 30' 00,0" E	14° 07' 40,0" N	156° 30' 00,0" E	14° 10' 00,0" N	156° 32' 30,0" E	14° 10' 00,0" N	156° 32' 30,0" E	14° 07' 40,0" N
FG105	156° 15' 00,0" E	14° 10' 00,0" N	156° 15' 00,0" E	14° 12' 20,0" N	156° 17' 30,0" E	14° 12' 20,0" N	156° 17' 30,0" E	14° 10' 00,0" N
FH105	156° 17' 30,0" E	14° 10' 00,0" N	156° 17' 30,0" E	14° 12' 20,0" N	156° 20' 00,0" E	14° 12' 20,0" N	156° 20' 00,0" E	14° 10' 00,0" N
FI105	156° 20' 00,0" E	14° 10' 00,0" N	156° 20' 00,0" E	14° 12' 20,0" N	156° 22' 30,0" E	14° 12' 20,0" N	156° 22' 30,0" E	14° 10' 00,0" N
FJ105	156° 22' 30,0" E	14° 10' 00,0" N	156° 22' 30,0" E	14° 12' 20,0" N	156° 25' 00,0" E	14° 12' 20,0" N	156° 25' 00,0" E	14° 10' 00,0" N
FJ106	156° 22' 30,0" E	14° 07' 40,0" N	156° 22' 30,0" E	14° 10' 00,0" N	156° 25' 00,0" E	14° 10' 00,0" N	156° 25' 00,0" E	14° 07' 40,0" N
FK106	156° 25' 00,0" E	14° 07' 40,0" N	156° 25' 00,0" E	14° 10' 00,0" N	156° 27' 30,0" E	14° 10' 00,0" N	156° 27' 30,0" E	14° 07' 40,0" N
FK107	156° 25' 00,0" E	14° 05' 20,0" N	156° 25' 00,0" E	14° 07' 40,0" N	156° 27' 30,0" E	14° 07' 40,0" N	156° 27' 30,0" E	14° 05' 20,0" N
FJ108	156° 22' 30,0" E	14° 03' 00,0" N	156° 22' 30,0" E	14° 05' 20,0" N	156° 25' 00,0" E	14° 05' 20,0" N	156° 25' 00,0" E	14° 03' 00,0" N
FI109	156° 20' 00,0" E	14° 00' 40,0" N	156° 20' 00,0" E	14° 03' 00,0" N	156° 22' 30,0" E	14° 03' 00,0" N	156° 22' 30,0" E	14° 00' 40,0" N
FH110	156° 17' 30,0" E	13° 58' 20,0" N	156° 17' 30,0" E	14° 00' 40,0" N	156° 20' 00,0" E	14° 00' 40,0" N	156° 20' 00,0" E	13° 58' 20,0" N
FU100	156° 50' 00,0" E	14° 21' 40,0" N	156° 50' 00,0" E	14° 24' 00,0" N	156° 52' 30,0" E	14° 24' 00,0" N	156° 52' 30,0" E	14° 21' 40,0" N
FU101	156° 50' 00,0" E	14° 19' 20,0" N	156° 50' 00,0" E	14° 21' 40,0" N	156° 52' 30,0" E	14° 21' 40,0" N	156° 52' 30,0" E	14° 19' 20,0" N
FV101	156° 52' 30,0" E	14° 19' 20,0" N	156° 52' 30,0" E	14° 21' 40,0" N	156° 55' 00,0" E	14° 21' 40,0" N	156° 55' 00,0" E	14° 19' 20,0" N
FV102	156° 52' 30,0" E	14° 17' 00,0" N	156° 52' 30,0" E	14° 19' 20,0" N	156° 55' 00,0" E	14° 19' 20,0" N	156° 55' 00,0" E	14° 17' 00,0" N
FW102	156° 55' 00,0" E	14° 17' 00,0" N	156° 55' 00,0" E	14° 19' 20,0" N	156° 57' 30,0" E	14° 19' 20,0" N	156° 57' 30,0" E	14° 17' 00,0" N
FU103	156° 50' 00,0" E	14° 14' 40,0" N	156° 50' 00,0" E	14° 17' 00,0" N	156° 52' 30,0" E	14° 17' 00,0" N	156° 52' 30,0" E	14° 14' 40,0" N

Número de bloque	Coordenadas de las esquinas de los bloques							
	X1	Y1	X2	Y2	X3	Y3	X4	Y4
FV103	156° 52' 30,0" E	14° 14' 40,0" N	156° 52' 30,0" E	14° 17' 00,0" N	156° 55' 00,0" E	14° 17' 00,0" N	156° 55' 00,0" E	14° 14' 40,0" N
FS104	156° 45' 00,0" E	14° 12' 20,0" N	156° 45' 00,0" E	14° 14' 40,0" N	156° 47' 30,0" E	14° 14' 40,0" N	156° 47' 30,0" E	14° 12' 20,0" N
FT104	156° 47' 30,0" E	14° 12' 20,0" N	156° 47' 30,0" E	14° 14' 40,0" N	156° 50' 00,0" E	14° 14' 40,0" N	156° 50' 00,0" E	14° 12' 20,0" N
FU104	156° 50' 00,0" E	14° 12' 20,0" N	156° 50' 00,0" E	14° 14' 40,0" N	156° 52' 30,0" E	14° 14' 40,0" N	156° 52' 30,0" E	14° 12' 20,0" N
<b>Guyot Gramberg</b>								
GO107	157° 40' 00,0" E	14° 05' 20,0" N	157° 40' 00,0" E	14° 07' 40,0" N	157° 42' 30,0" E	14° 07' 40,0" N	157° 42' 30,0" E	14° 05' 20,0" N
GM108	157° 35' 00,0" E	14° 03' 00,0" N	157° 35' 00,0" E	14° 05' 20,0" N	157° 37' 30,0" E	14° 05' 20,0" N	157° 37' 30,0" E	14° 03' 00,0" N
GN108	157° 37' 30,0" E	14° 03' 00,0" N	157° 37' 30,0" E	14° 05' 20,0" N	157° 40' 00,0" E	14° 05' 20,0" N	157° 40' 00,0" E	14° 03' 00,0" N
GN109	157° 37' 30,0" E	14° 00' 40,0" N	157° 37' 30,0" E	14° 03' 00,0" N	157° 40' 00,0" E	14° 03' 00,0" N	157° 40' 00,0" E	14° 00' 40,0" N
GN110	157° 37' 30,0" E	13° 58' 20,0" N	157° 37' 30,0" E	14° 00' 40,0" N	157° 40' 00,0" E	14° 00' 40,0" N	157° 40' 00,0" E	13° 58' 20,0" N
GL109	157° 32' 30,0" E	14° 00' 40,0" N	157° 32' 30,0" E	14° 03' 00,0" N	157° 35' 00,0" E	14° 03' 00,0" N	157° 35' 00,0" E	14° 00' 40,0" N
GK110	157° 30' 00,0" E	13° 58' 20,0" N	157° 30' 00,0" E	14° 00' 40,0" N	157° 32' 30,0" E	14° 00' 40,0" N	157° 32' 30,0" E	13° 58' 20,0" N
GK111	157° 30' 00,0" E	13° 56' 00,0" N	157° 30' 00,0" E	13° 58' 20,0" N	157° 32' 30,0" E	13° 58' 20,0" N	157° 32' 30,0" E	13° 56' 00,0" N
GJ112	157° 27' 30,0" E	13° 53' 40,0" N	157° 27' 30,0" E	13° 56' 00,0" N	157° 30' 00,0" E	13° 56' 00,0" N	157° 30' 00,0" E	13° 53' 40,0" N
GJ113	157° 27' 30,0" E	13° 51' 20,0" N	157° 27' 30,0" E	13° 53' 40,0" N	157° 30' 00,0" E	13° 53' 40,0" N	157° 30' 00,0" E	13° 51' 20,0" N
GO110	157° 40' 00,0" E	13° 58' 20,0" N	157° 40' 00,0" E	14° 00' 40,0" N	157° 42' 30,0" E	14° 00' 40,0" N	157° 42' 30,0" E	13° 58' 20,0" N
GO111	157° 40' 00,0" E	13° 56' 00,0" N	157° 40' 00,0" E	13° 58' 20,0" N	157° 42' 30,0" E	13° 58' 20,0" N	157° 42' 30,0" E	13° 56' 00,0" N
GP111	157° 42' 30,0" E	13° 56' 00,0" N	157° 42' 30,0" E	13° 58' 20,0" N	157° 45' 00,0" E	13° 58' 20,0" N	157° 45' 00,0" E	13° 56' 00,0" N
GN112	157° 37' 30,0" E	13° 53' 40,0" N	157° 37' 30,0" E	13° 56' 00,0" N	157° 40' 00,0" E	13° 56' 00,0" N	157° 40' 00,0" E	13° 53' 40,0" N
GN113	157° 37' 30,0" E	13° 51' 20,0" N	157° 37' 30,0" E	13° 53' 40,0" N	157° 40' 00,0" E	13° 53' 40,0" N	157° 40' 00,0" E	13° 51' 20,0" N
GI114	157° 25' 00,0" E	13° 49' 00,0" N	157° 25' 00,0" E	13° 51' 20,0" N	157° 27' 30,0" E	13° 51' 20,0" N	157° 27' 30,0" E	13° 49' 00,0" N
GJ114	157° 27' 30,0" E	13° 49' 00,0" N	157° 27' 30,0" E	13° 51' 20,0" N	157° 30' 00,0" E	13° 51' 20,0" N	157° 30' 00,0" E	13° 49' 00,0" N
GK114	157° 30' 00,0" E	13° 49' 00,0" N	157° 30' 00,0" E	13° 51' 20,0" N	157° 32' 30,0" E	13° 51' 20,0" N	157° 32' 30,0" E	13° 49' 00,0" N
GI115	157° 25' 00,0" E	13° 46' 40,0" N	157° 25' 00,0" E	13° 49' 00,0" N	157° 27' 30,0" E	13° 49' 00,0" N	157° 27' 30,0" E	13° 46' 40,0" N
GH116	157° 22' 30,0" E	13° 44' 20,0" N	157° 22' 30,0" E	13° 46' 40,0" N	157° 25' 00,0" E	13° 46' 40,0" N	157° 25' 00,0" E	13° 44' 20,0" N
GL114	157° 32' 30,0" E	13° 49' 00,0" N	157° 32' 30,0" E	13° 51' 20,0" N	157° 35' 00,0" E	13° 51' 20,0" N	157° 35' 00,0" E	13° 49' 00,0" N
GM114	157° 35' 00,0" E	13° 49' 00,0" N	157° 35' 00,0" E	13° 51' 20,0" N	157° 37' 30,0" E	13° 51' 20,0" N	157° 37' 30,0" E	13° 49' 00,0" N
GN114	157° 37' 30,0" E	13° 49' 00,0" N	157° 37' 30,0" E	13° 51' 20,0" N	157° 40' 00,0" E	13° 51' 20,0" N	157° 40' 00,0" E	13° 49' 00,0" N
GM115	157° 35' 00,0" E	13° 46' 40,0" N	157° 35' 00,0" E	13° 49' 00,0" N	157° 37' 30,0" E	13° 49' 00,0" N	157° 37' 30,0" E	13° 46' 40,0" N
GN115	157° 37' 30,0" E	13° 46' 40,0" N	157° 37' 30,0" E	13° 49' 00,0" N	157° 40' 00,0" E	13° 49' 00,0" N	157° 40' 00,0" E	13° 46' 40,0" N

Número de bloque	Coordenadas de las esquinas de los bloques							
	X1	Y1	X2	Y2	X3	Y3	X4	Y4
<b>Guyot Zubov</b>								
IS65	160° 00' 00,0" E	15° 43' 20,0" N	160° 00' 00,0" E	15° 45' 40,0" N	160° 02' 30,0" E	15° 45' 40,0" N	160° 02' 30,0" E	15° 43' 20,0" N
IT65	160° 02' 30,0" E	15° 43' 20,0" N	160° 02' 30,0" E	15° 45' 40,0" N	160° 05' 00,0" E	15° 45' 40,0" N	160° 05' 00,0" E	15° 43' 20,0" N
IU65	160° 05' 00,0" E	15° 43' 20,0" N	160° 05' 00,0" E	15° 45' 40,0" N	160° 07' 30,0" E	15° 45' 40,0" N	160° 07' 30,0" E	15° 43' 20,0" N
IU66	160° 05' 00,0" E	15° 41' 00,0" N	160° 05' 00,0" E	15° 43' 20,0" N	160° 07' 30,0" E	15° 43' 20,0" N	160° 07' 30,0" E	15° 41' 00,0" N
IV66	160° 07' 30,0" E	15° 41' 00,0" N	160° 07' 30,0" E	15° 43' 20,0" N	160° 10' 00,0" E	15° 43' 20,0" N	160° 10' 00,0" E	15° 41' 00,0" N
IQ66	159° 55' 00,0" E	15° 41' 00,0" N	159° 55' 00,0" E	15° 43' 20,0" N	159° 57' 30,0" E	15° 43' 20,0" N	159° 57' 30,0" E	15° 41' 00,0" N
IR66	159° 57' 30,0" E	15° 41' 00,0" N	159° 57' 30,0" E	15° 43' 20,0" N	160° 00' 00,0" E	15° 43' 20,0" N	160° 00' 00,0" E	15° 41' 00,0" N
IS66	160° 00' 00,0" E	15° 41' 00,0" N	160° 00' 00,0" E	15° 43' 20,0" N	160° 02' 30,0" E	15° 43' 20,0" N	160° 02' 30,0" E	15° 41' 00,0" N
IT66	160° 02' 30,0" E	15° 41' 00,0" N	160° 02' 30,0" E	15° 43' 20,0" N	160° 05' 00,0" E	15° 43' 20,0" N	160° 05' 00,0" E	15° 41' 00,0" N
IR67	159° 57' 30,0" E	15° 38' 40,0" N	159° 57' 30,0" E	15° 41' 00,0" N	160° 00' 00,0" E	15° 41' 00,0" N	160° 00' 00,0" E	15° 38' 40,0" N
IS67	160° 00' 00,0" E	15° 38' 40,0" N	160° 00' 00,0" E	15° 41' 00,0" N	160° 02' 30,0" E	15° 41' 00,0" N	160° 02' 30,0" E	15° 38' 40,0" N
IT67	160° 02' 30,0" E	15° 38' 40,0" N	160° 02' 30,0" E	15° 41' 00,0" N	160° 05' 00,0" E	15° 41' 00,0" N	160° 05' 00,0" E	15° 38' 40,0" N
IU67	160° 05' 00,0" E	15° 38' 40,0" N	160° 05' 00,0" E	15° 41' 00,0" N	160° 07' 30,0" E	15° 41' 00,0" N	160° 07' 30,0" E	15° 38' 40,0" N
IV67	160° 07' 30,0" E	15° 38' 40,0" N	160° 07' 30,0" E	15° 41' 00,0" N	160° 10' 00,0" E	15° 41' 00,0" N	160° 10' 00,0" E	15° 38' 40,0" N
IU68	160° 05' 00,0" E	15° 36' 20,0" N	160° 05' 00,0" E	15° 38' 40,0" N	160° 07' 30,0" E	15° 38' 40,0" N	160° 07' 30,0" E	15° 36' 20,0" N
IR68	159° 57' 30,0" E	15° 36' 20,0" N	159° 57' 30,0" E	15° 38' 40,0" N	160° 00' 00,0" E	15° 38' 40,0" N	160° 00' 00,0" E	15° 36' 20,0" N
IS68	160° 00' 00,0" E	15° 36' 20,0" N	160° 00' 00,0" E	15° 38' 40,0" N	160° 02' 30,0" E	15° 38' 40,0" N	160° 02' 30,0" E	15° 36' 20,0" N
IT68	160° 02' 30,0" E	15° 36' 20,0" N	160° 02' 30,0" E	15° 38' 40,0" N	160° 05' 00,0" E	15° 38' 40,0" N	160° 05' 00,0" E	15° 36' 20,0" N
IS69	160° 00' 00,0" E	15° 34' 00,0" N	160° 00' 00,0" E	15° 36' 20,0" N	160° 02' 30,0" E	15° 36' 20,0" N	160° 02' 30,0" E	15° 34' 00,0" N
IT69	160° 02' 30,0" E	15° 34' 00,0" N	160° 02' 30,0" E	15° 36' 20,0" N	160° 05' 00,0" E	15° 36' 20,0" N	160° 05' 00,0" E	15° 34' 00,0" N
<b>Guyot Zatonsky</b>								
GS138	157° 50' 00,0" E	12° 53' 00,0" N	157° 50' 00,0" E	12° 55' 20,0" N	157° 52' 30,0" E	12° 55' 20,0" N	157° 52' 30,0" E	12° 53' 00,0" N
GR139	157° 47' 30,0" E	12° 50' 40,0" N	157° 47' 30,0" E	12° 53' 00,0" N	157° 50' 00,0" E	12° 53' 00,0" N	157° 50' 00,0" E	12° 50' 40,0" N
GS139	157° 50' 00,0" E	12° 50' 40,0" N	157° 50' 00,0" E	12° 53' 00,0" N	157° 52' 30,0" E	12° 53' 00,0" N	157° 52' 30,0" E	12° 50' 40,0" N
GT139	157° 52' 30,0" E	12° 50' 40,0" N	157° 52' 30,0" E	12° 53' 00,0" N	157° 55' 00,0" E	12° 53' 00,0" N	157° 55' 00,0" E	12° 50' 40,0" N
GU140	157° 55' 00,0" E	12° 48' 20,0" N	157° 55' 00,0" E	12° 50' 40,0" N	157° 57' 30,0" E	12° 50' 40,0" N	157° 57' 30,0" E	12° 48' 20,0" N
GQ139	157° 45' 00,0" E	12° 50' 40,0" N	157° 45' 00,0" E	12° 53' 00,0" N	157° 47' 30,0" E	12° 53' 00,0" N	157° 47' 30,0" E	12° 50' 40,0" N
GQ140	157° 45' 00,0" E	12° 48' 20,0" N	157° 45' 00,0" E	12° 50' 40,0" N	157° 47' 30,0" E	12° 50' 40,0" N	157° 47' 30,0" E	12° 48' 20,0" N
GQ141	157° 45' 00,0" E	12° 46' 00,0" N	157° 45' 00,0" E	12° 48' 20,0" N	157° 47' 30,0" E	12° 48' 20,0" N	157° 47' 30,0" E	12° 46' 00,0" N
GR141	157° 47' 30,0" E	12° 46' 00,0" N	157° 47' 30,0" E	12° 48' 20,0" N	157° 50' 00,0" E	12° 48' 20,0" N	157° 50' 00,0" E	12° 46' 00,0" N

Número de bloque	Coordenadas de las esquinas de los bloques							
	X1	Y1	X2	Y2	X3	Y3	X4	Y4
GQ142	157° 45' 00,0" E	12° 43' 40,0" N	157° 45' 00,0" E	12° 46' 00,0" N	157° 47' 30,0" E	12° 46' 00,0" N	157° 47' 30,0" E	12° 43' 40,0" N
GT141	157° 52' 30,0" E	12° 46' 00,0" N	157° 52' 30,0" E	12° 48' 20,0" N	157° 55' 00,0" E	12° 48' 20,0" N	157° 55' 00,0" E	12° 46' 00,0" N
GU141	157° 55' 00,0" E	12° 46' 00,0" N	157° 55' 00,0" E	12° 48' 20,0" N	157° 57' 30,0" E	12° 48' 20,0" N	157° 57' 30,0" E	12° 46' 00,0" N
GR142	157° 47' 30,0" E	12° 43' 40,0" N	157° 47' 30,0" E	12° 46' 00,0" N	157° 50' 00,0" E	12° 46' 00,0" N	157° 50' 00,0" E	12° 43' 40,0" N
GS142	157° 50' 00,0" E	12° 43' 40,0" N	157° 50' 00,0" E	12° 46' 00,0" N	157° 52' 30,0" E	12° 46' 00,0" N	157° 52' 30,0" E	12° 43' 40,0" N
GT142	157° 52' 30,0" E	12° 43' 40,0" N	157° 52' 30,0" E	12° 46' 00,0" N	157° 55' 00,0" E	12° 46' 00,0" N	157° 55' 00,0" E	12° 43' 40,0" N

### Área de explotación 2

#### Guyot Govorov

AI3	150° 55' 00,0" E	18° 08' 00,0" N	150° 55' 00,0" E	18° 10' 20,0" N	150° 57' 30,0" E	18° 10' 20,0" N	150° 57' 30,0" E	18° 08' 00,0" N
AH4	150° 52' 30,0" E	18° 05' 40,0" N	150° 52' 30,0" E	18° 08' 00,0" N	150° 55' 00,0" E	18° 08' 00,0" N	150° 55' 00,0" E	18° 05' 40,0" N
AI4	150° 55' 00,0" E	18° 05' 40,0" N	150° 55' 00,0" E	18° 08' 00,0" N	150° 57' 30,0" E	18° 08' 00,0" N	150° 57' 30,0" E	18° 05' 40,0" N
AG5	150° 50' 00,0" E	18° 03' 20,0" N	150° 50' 00,0" E	18° 05' 40,0" N	150° 52' 30,0" E	18° 05' 40,0" N	150° 52' 30,0" E	18° 03' 20,0" N
AH5	150° 52' 30,0" E	18° 03' 20,0" N	150° 52' 30,0" E	18° 05' 40,0" N	150° 55' 00,0" E	18° 05' 40,0" N	150° 55' 00,0" E	18° 03' 20,0" N
AJ3	150° 57' 30,0" E	18° 08' 00,0" N	150° 57' 30,0" E	18° 10' 20,0" N	151° 00' 00,0" E	18° 10' 20,0" N	151° 00' 00,0" E	18° 08' 00,0" N
AK3	151° 00' 00,0" E	18° 08' 00,0" N	151° 00' 00,0" E	18° 10' 20,0" N	151° 02' 30,0" E	18° 10' 20,0" N	151° 02' 30,0" E	18° 08' 00,0" N
AJ4	150° 57' 30,0" E	18° 05' 40,0" N	150° 57' 30,0" E	18° 08' 00,0" N	151° 00' 00,0" E	18° 08' 00,0" N	151° 00' 00,0" E	18° 05' 40,0" N
AK4	151° 00' 00,0" E	18° 05' 40,0" N	151° 00' 00,0" E	18° 08' 00,0" N	151° 02' 30,0" E	18° 08' 00,0" N	151° 02' 30,0" E	18° 05' 40,0" N
AL4	151° 02' 30,0" E	18° 05' 40,0" N	151° 02' 30,0" E	18° 08' 00,0" N	151° 05' 00,0" E	18° 08' 00,0" N	151° 05' 00,0" E	18° 05' 40,0" N
AM4	151° 05' 00,0" E	18° 05' 40,0" N	151° 05' 00,0" E	18° 08' 00,0" N	151° 07' 30,0" E	18° 08' 00,0" N	151° 07' 30,0" E	18° 05' 40,0" N
AL5	151° 02' 30,0" E	18° 03' 20,0" N	151° 02' 30,0" E	18° 05' 40,0" N	151° 05' 00,0" E	18° 05' 40,0" N	151° 05' 00,0" E	18° 03' 20,0" N
AM5	151° 05' 00,0" E	18° 03' 20,0" N	151° 05' 00,0" E	18° 05' 40,0" N	151° 07' 30,0" E	18° 05' 40,0" N	151° 07' 30,0" E	18° 03' 20,0" N
AN5	151° 07' 30,0" E	18° 03' 20,0" N	151° 07' 30,0" E	18° 05' 40,0" N	151° 10' 00,0" E	18° 05' 40,0" N	151° 10' 00,0" E	18° 03' 20,0" N
AL6	151° 02' 30,0" E	18° 01' 00,0" N	151° 02' 30,0" E	18° 03' 20,0" N	151° 05' 00,0" E	18° 03' 20,0" N	151° 05' 00,0" E	18° 01' 00,0" N
AO5	151° 10' 00,0" E	18° 03' 20,0" N	151° 10' 00,0" E	18° 05' 40,0" N	151° 12' 30,0" E	18° 05' 40,0" N	151° 12' 30,0" E	18° 03' 20,0" N
AP5	151° 12' 30,0" E	18° 03' 20,0" N	151° 12' 30,0" E	18° 05' 40,0" N	151° 15' 00,0" E	18° 05' 40,0" N	151° 15' 00,0" E	18° 03' 20,0" N
AN6	151° 07' 30,0" E	18° 01' 00,0" N	151° 07' 30,0" E	18° 03' 20,0" N	151° 10' 00,0" E	18° 03' 20,0" N	151° 10' 00,0" E	18° 01' 00,0" N
AO6	151° 10' 00,0" E	18° 01' 00,0" N	151° 10' 00,0" E	18° 03' 20,0" N	151° 12' 30,0" E	18° 03' 20,0" N	151° 12' 30,0" E	18° 01' 00,0" N
AO7	151° 10' 00,0" E	17° 58' 40,0" N	151° 10' 00,0" E	18° 01' 00,0" N	151° 12' 30,0" E	18° 01' 00,0" N	151° 12' 30,0" E	17° 58' 40,0" N
AP7	151° 12' 30,0" E	17° 58' 40,0" N	151° 12' 30,0" E	18° 01' 00,0" N	151° 15' 00,0" E	18° 01' 00,0" N	151° 15' 00,0" E	17° 58' 40,0" N
AO8	151° 10' 00,0" E	17° 56' 20,0" N	151° 10' 00,0" E	17° 58' 40,0" N	151° 12' 30,0" E	17° 58' 40,0" N	151° 12' 30,0" E	17° 56' 20,0" N
AP8	151° 12' 30,0" E	17° 56' 20,0" N	151° 12' 30,0" E	17° 58' 40,0" N	151° 15' 00,0" E	17° 58' 40,0" N	151° 15' 00,0" E	17° 56' 20,0" N

Número de bloque	Coordenadas de las esquinas de los bloques							
	X1	Y1	X2	Y2	X3	Y3	X4	Y4
AQ8	151° 15' 00,0" E	17° 56' 20,0" N	151° 15' 00,0" E	17° 58' 40,0" N	151° 17' 30,0" E	17° 58' 40,0" N	151° 17' 30,0" E	17° 56' 20,0" N
AQ9	151° 15' 00,0" E	17° 54' 00,0" N	151° 15' 00,0" E	17° 56' 20,0" N	151° 17' 30,0" E	17° 56' 20,0" N	151° 17' 30,0" E	17° 54' 00,0" N
AO9	151° 10' 00,0" E	17° 54' 00,0" N	151° 10' 00,0" E	17° 56' 20,0" N	151° 12' 30,0" E	17° 56' 20,0" N	151° 12' 30,0" E	17° 54' 00,0" N
AP9	151° 12' 30,0" E	17° 54' 00,0" N	151° 12' 30,0" E	17° 56' 20,0" N	151° 15' 00,0" E	17° 56' 20,0" N	151° 15' 00,0" E	17° 54' 00,0" N
AO10	151° 10' 00,0" E	17° 51' 40,0" N	151° 10' 00,0" E	17° 54' 00,0" N	151° 12' 30,0" E	17° 54' 00,0" N	151° 12' 30,0" E	17° 51' 40,0" N
AP10	151° 12' 30,0" E	17° 51' 40,0" N	151° 12' 30,0" E	17° 54' 00,0" N	151° 15' 00,0" E	17° 54' 00,0" N	151° 15' 00,0" E	17° 51' 40,0" N
AP11	151° 12' 30,0" E	17° 49' 20,0" N	151° 12' 30,0" E	17° 51' 40,0" N	151° 15' 00,0" E	17° 51' 40,0" N	151° 15' 00,0" E	17° 49' 20,0" N
AH7	150° 52' 30,0" E	17° 58' 40,0" N	150° 52' 30,0" E	18° 01' 00,0" N	150° 55' 00,0" E	18° 01' 00,0" N	150° 55' 00,0" E	17° 58' 40,0" N
AH8	150° 52' 30,0" E	17° 56' 20,0" N	150° 52' 30,0" E	17° 58' 40,0" N	150° 55' 00,0" E	17° 58' 40,0" N	150° 55' 00,0" E	17° 56' 20,0" N
AH9	150° 52' 30,0" E	17° 54' 00,0" N	150° 52' 30,0" E	17° 56' 20,0" N	150° 55' 00,0" E	17° 56' 20,0" N	150° 55' 00,0" E	17° 54' 00,0" N
AI9	150° 55' 00,0" E	17° 54' 00,0" N	150° 55' 00,0" E	17° 56' 20,0" N	150° 57' 30,0" E	17° 56' 20,0" N	150° 57' 30,0" E	17° 54' 00,0" N
AJ9	150° 57' 30,0" E	17° 54' 00,0" N	150° 57' 30,0" E	17° 56' 20,0" N	151° 00' 00,0" E	17° 56' 20,0" N	151° 00' 00,0" E	17° 54' 00,0" N
AG9	150° 50' 00,0" E	17° 54' 00,0" N	150° 50' 00,0" E	17° 56' 20,0" N	150° 52' 30,0" E	17° 56' 20,0" N	150° 52' 30,0" E	17° 54' 00,0" N
AD10	150° 42' 30,0" E	17° 51' 40,0" N	150° 42' 30,0" E	17° 54' 00,0" N	150° 45' 00,0" E	17° 54' 00,0" N	150° 45' 00,0" E	17° 51' 40,0" N
AE10	150° 45' 00,0" E	17° 51' 40,0" N	150° 45' 00,0" E	17° 54' 00,0" N	150° 47' 30,0" E	17° 54' 00,0" N	150° 47' 30,0" E	17° 51' 40,0" N
AF10	150° 47' 30,0" E	17° 51' 40,0" N	150° 47' 30,0" E	17° 54' 00,0" N	150° 50' 00,0" E	17° 54' 00,0" N	150° 50' 00,0" E	17° 51' 40,0" N
AG10	150° 50' 00,0" E	17° 51' 40,0" N	150° 50' 00,0" E	17° 54' 00,0" N	150° 52' 30,0" E	17° 54' 00,0" N	150° 52' 30,0" E	17° 51' 40,0" N
Z8	150° 32' 30,0" E	17° 56' 20,0" N	150° 32' 30,0" E	17° 58' 40,0" N	150° 35' 00,0" E	17° 58' 40,0" N	150° 35' 00,0" E	17° 56' 20,0" N
AA8	150° 35' 00,0" E	17° 56' 20,0" N	150° 35' 00,0" E	17° 58' 40,0" N	150° 37' 30,0" E	17° 58' 40,0" N	150° 37' 30,0" E	17° 56' 20,0" N
Z9	150° 32' 30,0" E	17° 54' 00,0" N	150° 32' 30,0" E	17° 56' 20,0" N	150° 35' 00,0" E	17° 56' 20,0" N	150° 35' 00,0" E	17° 54' 00,0" N
AB9	150° 37' 30,0" E	17° 54' 00,0" N	150° 37' 30,0" E	17° 56' 20,0" N	150° 40' 00,0" E	17° 56' 20,0" N	150° 40' 00,0" E	17° 54' 00,0" N
AC9	150° 40' 00,0" E	17° 54' 00,0" N	150° 40' 00,0" E	17° 56' 20,0" N	150° 42' 30,0" E	17° 56' 20,0" N	150° 42' 30,0" E	17° 54' 00,0" N
AU15	151° 25' 00,0" E	17° 40' 00,0" N	151° 25' 00,0" E	17° 42' 20,0" N	151° 27' 30,0" E	17° 42' 20,0" N	151° 27' 30,0" E	17° 40' 00,0" N
AV16	151° 27' 30,0" E	17° 37' 40,0" N	151° 27' 30,0" E	17° 40' 00,0" N	151° 30' 00,0" E	17° 40' 00,0" N	151° 30' 00,0" E	17° 37' 40,0" N
AV17	151° 27' 30,0" E	17° 35' 20,0" N	151° 27' 30,0" E	17° 37' 40,0" N	151° 30' 00,0" E	17° 37' 40,0" N	151° 30' 00,0" E	17° 35' 20,0" N
AV18	151° 27' 30,0" E	17° 33' 00,0" N	151° 27' 30,0" E	17° 35' 20,0" N	151° 30' 00,0" E	17° 35' 20,0" N	151° 30' 00,0" E	17° 33' 00,0" N
AW18	151° 30' 00,0" E	17° 33' 00,0" N	151° 30' 00,0" E	17° 35' 20,0" N	151° 32' 30,0" E	17° 35' 20,0" N	151° 32' 30,0" E	17° 33' 00,0" N
AW19	151° 30' 00,0" E	17° 30' 40,0" N	151° 30' 00,0" E	17° 33' 00,0" N	151° 32' 30,0" E	17° 33' 00,0" N	151° 32' 30,0" E	17° 30' 40,0" N
AX19	151° 32' 30,0" E	17° 30' 40,0" N	151° 32' 30,0" E	17° 33' 00,0" N	151° 35' 00,0" E	17° 33' 00,0" N	151° 35' 00,0" E	17° 30' 40,0" N
AY19	151° 35' 00,0" E	17° 30' 40,0" N	151° 35' 00,0" E	17° 33' 00,0" N	151° 37' 30,0" E	17° 33' 00,0" N	151° 37' 30,0" E	17° 30' 40,0" N
AZ19	151° 37' 30,0" E	17° 30' 40,0" N	151° 37' 30,0" E	17° 33' 00,0" N	151° 40' 00,0" E	17° 33' 00,0" N	151° 40' 00,0" E	17° 30' 40,0" N

Número de bloque	Coordenadas de las esquinas de los bloques							
	X1	Y1	X2	Y2	X3	Y3	X4	Y4
BA19	151° 40' 00,0" E	17° 30' 40,0" N	151° 40' 00,0" E	17° 33' 00,0" N	151° 42' 30,0" E	17° 33' 00,0" N	151° 42' 30,0" E	17° 30' 40,0" N
<b>Guyot Alba</b>								
DF28	154° 02' 30,0" E	17° 09' 40,0" N	154° 02' 30,0" E	17° 12' 00,0" N	154° 05' 00,0" E	17° 12' 00,0" N	154° 05' 00,0" E	17° 09' 40,0" N
DF29	154° 02' 30,0" E	17° 07' 20,0" N	154° 02' 30,0" E	17° 09' 40,0" N	154° 05' 00,0" E	17° 09' 40,0" N	154° 05' 00,0" E	17° 07' 20,0" N
DF30	154° 02' 30,0" E	17° 05' 00,0" N	154° 02' 30,0" E	17° 07' 20,0" N	154° 05' 00,0" E	17° 07' 20,0" N	154° 05' 00,0" E	17° 05' 00,0" N
DG31	154° 05' 00,0" E	17° 02' 40,0" N	154° 05' 00,0" E	17° 05' 00,0" N	154° 07' 30,0" E	17° 05' 00,0" N	154° 07' 30,0" E	17° 02' 40,0" N
DG32	154° 05' 00,0" E	17° 00' 20,0" N	154° 05' 00,0" E	17° 02' 40,0" N	154° 07' 30,0" E	17° 02' 40,0" N	154° 07' 30,0" E	17° 00' 20,0" N
DG33	154° 05' 00,0" E	16° 58' 00,0" N	154° 05' 00,0" E	17° 00' 20,0" N	154° 07' 30,0" E	17° 00' 20,0" N	154° 07' 30,0" E	16° 58' 00,0" N
DG34	154° 05' 00,0" E	16° 55' 40,0" N	154° 05' 00,0" E	16° 58' 00,0" N	154° 07' 30,0" E	16° 58' 00,0" N	154° 07' 30,0" E	16° 55' 40,0" N
DF35	154° 02' 30,0" E	16° 53' 20,0" N	154° 02' 30,0" E	16° 55' 40,0" N	154° 05' 00,0" E	16° 55' 40,0" N	154° 05' 00,0" E	16° 53' 20,0" N
DE36	154° 00' 00,0" E	16° 51' 00,0" N	154° 00' 00,0" E	16° 53' 20,0" N	154° 02' 30,0" E	16° 53' 20,0" N	154° 02' 30,0" E	16° 51' 00,0" N
DF36	154° 02' 30,0" E	16° 51' 00,0" N	154° 02' 30,0" E	16° 53' 20,0" N	154° 05' 00,0" E	16° 53' 20,0" N	154° 05' 00,0" E	16° 51' 00,0" N
DO32	154° 25' 00,0" E	17° 00' 20,0" N	154° 25' 00,0" E	17° 02' 40,0" N	154° 27' 30,0" E	17° 02' 40,0" N	154° 27' 30,0" E	17° 00' 20,0" N
DO33	154° 25' 00,0" E	16° 58' 00,0" N	154° 25' 00,0" E	17° 00' 20,0" N	154° 27' 30,0" E	17° 00' 20,0" N	154° 27' 30,0" E	16° 58' 00,0" N
DO34	154° 25' 00,0" E	16° 55' 40,0" N	154° 25' 00,0" E	16° 58' 00,0" N	154° 27' 30,0" E	16° 58' 00,0" N	154° 27' 30,0" E	16° 55' 40,0" N
DO35	154° 25' 00,0" E	16° 53' 20,0" N	154° 25' 00,0" E	16° 55' 40,0" N	154° 27' 30,0" E	16° 55' 40,0" N	154° 27' 30,0" E	16° 53' 20,0" N
DO36	154° 25' 00,0" E	16° 51' 00,0" N	154° 25' 00,0" E	16° 53' 20,0" N	154° 27' 30,0" E	16° 53' 20,0" N	154° 27' 30,0" E	16° 51' 00,0" N
DN36	154° 22' 30,0" E	16° 51' 00,0" N	154° 22' 30,0" E	16° 53' 20,0" N	154° 25' 00,0" E	16° 53' 20,0" N	154° 25' 00,0" E	16° 51' 00,0" N
DN37	154° 22' 30,0" E	16° 48' 40,0" N	154° 22' 30,0" E	16° 51' 00,0" N	154° 25' 00,0" E	16° 51' 00,0" N	154° 25' 00,0" E	16° 48' 40,0" N
DO37	154° 25' 00,0" E	16° 48' 40,0" N	154° 25' 00,0" E	16° 51' 00,0" N	154° 27' 30,0" E	16° 51' 00,0" N	154° 27' 30,0" E	16° 48' 40,0" N
DN38	154° 22' 30,0" E	16° 46' 20,0" N	154° 22' 30,0" E	16° 48' 40,0" N	154° 25' 00,0" E	16° 48' 40,0" N	154° 25' 00,0" E	16° 46' 20,0" N
DO39	154° 25' 00,0" E	16° 44' 00,0" N	154° 25' 00,0" E	16° 46' 20,0" N	154° 27' 30,0" E	16° 46' 20,0" N	154° 27' 30,0" E	16° 44' 00,0" N
DP39	154° 27' 30,0" E	16° 44' 00,0" N	154° 27' 30,0" E	16° 46' 20,0" N	154° 30' 00,0" E	16° 46' 20,0" N	154° 30' 00,0" E	16° 44' 00,0" N
DO40	154° 25' 00,0" E	16° 41' 40,0" N	154° 25' 00,0" E	16° 44' 00,0" N	154° 27' 30,0" E	16° 44' 00,0" N	154° 27' 30,0" E	16° 41' 40,0" N
DP40	154° 27' 30,0" E	16° 41' 40,0" N	154° 27' 30,0" E	16° 44' 00,0" N	154° 30' 00,0" E	16° 44' 00,0" N	154° 30' 00,0" E	16° 41' 40,0" N
DO41	154° 25' 00,0" E	16° 39' 20,0" N	154° 25' 00,0" E	16° 41' 40,0" N	154° 27' 30,0" E	16° 41' 40,0" N	154° 27' 30,0" E	16° 39' 20,0" N
DP41	154° 27' 30,0" E	16° 39' 20,0" N	154° 27' 30,0" E	16° 41' 40,0" N	154° 30' 00,0" E	16° 41' 40,0" N	154° 30' 00,0" E	16° 39' 20,0" N
DP42	154° 27' 30,0" E	16° 37' 00,0" N	154° 27' 30,0" E	16° 39' 20,0" N	154° 30' 00,0" E	16° 39' 20,0" N	154° 30' 00,0" E	16° 37' 00,0" N
DP43	154° 27' 30,0" E	16° 34' 40,0" N	154° 27' 30,0" E	16° 37' 00,0" N	154° 30' 00,0" E	16° 37' 00,0" N	154° 30' 00,0" E	16° 34' 40,0" N
DO44	154° 25' 00,0" E	16° 32' 20,0" N	154° 25' 00,0" E	16° 34' 40,0" N	154° 27' 30,0" E	16° 34' 40,0" N	154° 27' 30,0" E	16° 32' 20,0" N
DO45	154° 25' 00,0" E	16° 30' 00,0" N	154° 25' 00,0" E	16° 32' 20,0" N	154° 27' 30,0" E	16° 32' 20,0" N	154° 27' 30,0" E	16° 30' 00,0" N

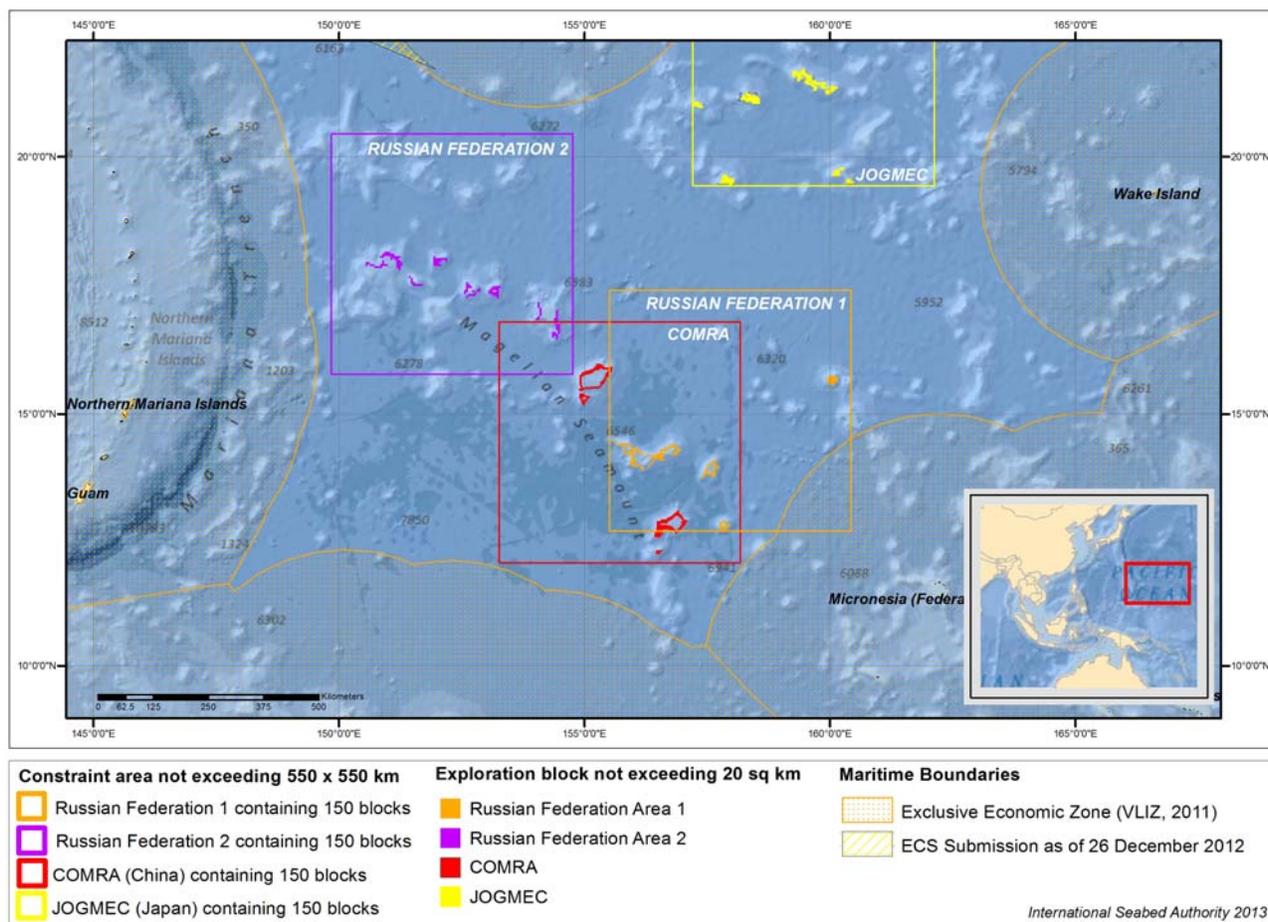
Número de bloque	Coordenadas de las esquinas de los bloques							
	X1	Y1	X2	Y2	X3	Y3	X4	Y4
DO46	154° 25' 00,0" E	16° 27' 40,0" N	154° 25' 00,0" E	16° 30' 00,0" N	154° 27' 30,0" E	16° 30' 00,0" N	154° 27' 30,0" E	16° 27' 40,0" N
DM43	154° 20' 00,0" E	16° 34' 40,0" N	154° 20' 00,0" E	16° 37' 00,0" N	154° 22' 30,0" E	16° 37' 00,0" N	154° 22' 30,0" E	16° 34' 40,0" N
DN43	154° 22' 30,0" E	16° 34' 40,0" N	154° 22' 30,0" E	16° 37' 00,0" N	154° 25' 00,0" E	16° 37' 00,0" N	154° 25' 00,0" E	16° 34' 40,0" N
DM44	154° 20' 00,0" E	16° 32' 20,0" N	154° 20' 00,0" E	16° 34' 40,0" N	154° 22' 30,0" E	16° 34' 40,0" N	154° 22' 30,0" E	16° 32' 20,0" N
DN44	154° 22' 30,0" E	16° 32' 20,0" N	154° 22' 30,0" E	16° 34' 40,0" N	154° 25' 00,0" E	16° 34' 40,0" N	154° 25' 00,0" E	16° 32' 20,0" N
DM45	154° 20' 00,0" E	16° 30' 00,0" N	154° 20' 00,0" E	16° 32' 20,0" N	154° 22' 30,0" E	16° 32' 20,0" N	154° 22' 30,0" E	16° 30' 00,0" N
<b>Guyot Kotsebu</b>								
BW18	152° 35' 00,0" E	17° 33' 00,0" N	152° 35' 00,0" E	17° 35' 20,0" N	152° 37' 30,0" E	17° 35' 20,0" N	152° 37' 30,0" E	17° 33' 00,0" N
BW19	152° 35' 00,0" E	17° 30' 40,0" N	152° 35' 00,0" E	17° 33' 00,0" N	152° 37' 30,0" E	17° 33' 00,0" N	152° 37' 30,0" E	17° 30' 40,0" N
BX19	152° 37' 30,0" E	17° 30' 40,0" N	152° 37' 30,0" E	17° 33' 00,0" N	152° 40' 00,0" E	17° 33' 00,0" N	152° 40' 00,0" E	17° 30' 40,0" N
BX20	152° 37' 30,0" E	17° 28' 20,0" N	152° 37' 30,0" E	17° 30' 40,0" N	152° 40' 00,0" E	17° 30' 40,0" N	152° 40' 00,0" E	17° 28' 20,0" N
BY20	152° 40' 00,0" E	17° 28' 20,0" N	152° 40' 00,0" E	17° 30' 40,0" N	152° 42' 30,0" E	17° 30' 40,0" N	152° 42' 30,0" E	17° 28' 20,0" N
BW20	152° 35' 00,0" E	17° 28' 20,0" N	152° 35' 00,0" E	17° 30' 40,0" N	152° 37' 30,0" E	17° 30' 40,0" N	152° 37' 30,0" E	17° 28' 20,0" N
BW21	152° 35' 00,0" E	17° 26' 00,0" N	152° 35' 00,0" E	17° 28' 20,0" N	152° 37' 30,0" E	17° 28' 20,0" N	152° 37' 30,0" E	17° 26' 00,0" N
BV22	152° 32' 30,0" E	17° 23' 40,0" N	152° 32' 30,0" E	17° 26' 00,0" N	152° 35' 00,0" E	17° 26' 00,0" N	152° 35' 00,0" E	17° 23' 40,0" N
BW22	152° 35' 00,0" E	17° 23' 40,0" N	152° 35' 00,0" E	17° 26' 00,0" N	152° 37' 30,0" E	17° 26' 00,0" N	152° 37' 30,0" E	17° 23' 40,0" N
BV23	152° 32' 30,0" E	17° 21' 20,0" N	152° 32' 30,0" E	17° 23' 40,0" N	152° 35' 00,0" E	17° 23' 40,0" N	152° 35' 00,0" E	17° 21' 20,0" N
CC21	152° 50' 00,0" E	17° 26' 00,0" N	152° 50' 00,0" E	17° 28' 20,0" N	152° 52' 30,0" E	17° 28' 20,0" N	152° 52' 30,0" E	17° 26' 00,0" N
CB22	152° 47' 30,0" E	17° 23' 40,0" N	152° 47' 30,0" E	17° 26' 00,0" N	152° 50' 00,0" E	17° 26' 00,0" N	152° 50' 00,0" E	17° 23' 40,0" N
CC22	152° 50' 00,0" E	17° 23' 40,0" N	152° 50' 00,0" E	17° 26' 00,0" N	152° 52' 30,0" E	17° 26' 00,0" N	152° 52' 30,0" E	17° 23' 40,0" N
BZ22	152° 42' 30,0" E	17° 23' 40,0" N	152° 42' 30,0" E	17° 26' 00,0" N	152° 45' 00,0" E	17° 26' 00,0" N	152° 45' 00,0" E	17° 23' 40,0" N
CA23	152° 45' 00,0" E	17° 21' 20,0" N	152° 45' 00,0" E	17° 23' 40,0" N	152° 47' 30,0" E	17° 23' 40,0" N	152° 47' 30,0" E	17° 21' 20,0" N
BX24	152° 37' 30,0" E	17° 19' 00,0" N	152° 37' 30,0" E	17° 21' 20,0" N	152° 40' 00,0" E	17° 21' 20,0" N	152° 40' 00,0" E	17° 19' 00,0" N
BY24	152° 40' 00,0" E	17° 19' 00,0" N	152° 40' 00,0" E	17° 21' 20,0" N	152° 42' 30,0" E	17° 21' 20,0" N	152° 42' 30,0" E	17° 19' 00,0" N
BZ24	152° 42' 30,0" E	17° 19' 00,0" N	152° 42' 30,0" E	17° 21' 20,0" N	152° 45' 00,0" E	17° 21' 20,0" N	152° 45' 00,0" E	17° 19' 00,0" N
CA24	152° 45' 00,0" E	17° 19' 00,0" N	152° 45' 00,0" E	17° 21' 20,0" N	152° 47' 30,0" E	17° 21' 20,0" N	152° 47' 30,0" E	17° 19' 00,0" N
BW25	152° 35' 00,0" E	17° 16' 40,0" N	152° 35' 00,0" E	17° 19' 00,0" N	152° 37' 30,0" E	17° 19' 00,0" N	152° 37' 30,0" E	17° 16' 40,0" N
CJ20	153° 07' 30,0" E	17° 28' 20,0" N	153° 07' 30,0" E	17° 30' 40,0" N	153° 10' 00,0" E	17° 30' 40,0" N	153° 10' 00,0" E	17° 28' 20,0" N
CI21	153° 05' 00,0" E	17° 26' 00,0" N	153° 05' 00,0" E	17° 28' 20,0" N	153° 07' 30,0" E	17° 28' 20,0" N	153° 07' 30,0" E	17° 26' 00,0" N
CJ21	153° 07' 30,0" E	17° 26' 00,0" N	153° 07' 30,0" E	17° 28' 20,0" N	153° 10' 00,0" E	17° 28' 20,0" N	153° 10' 00,0" E	17° 26' 00,0" N
CK21	153° 10' 00,0" E	17° 26' 00,0" N	153° 10' 00,0" E	17° 28' 20,0" N	153° 12' 30,0" E	17° 28' 20,0" N	153° 12' 30,0" E	17° 26' 00,0" N

Número de bloque	Coordenadas de las esquinas de los bloques							
	X1	Y1	X2	Y2	X3	Y3	X4	Y4
CI22	153° 05' 00,0" E	17° 23' 40,0" N	153° 05' 00,0" E	17° 26' 00,0" N	153° 07' 30,0" E	17° 26' 00,0" N	153° 07' 30,0" E	17° 23' 40,0" N
CK20	153° 10' 00,0" E	17° 28' 20,0" N	153° 10' 00,0" E	17° 30' 40,0" N	153° 12' 30,0" E	17° 30' 40,0" N	153° 12' 30,0" E	17° 28' 20,0" N
CL20	153° 12' 30,0" E	17° 28' 20,0" N	153° 12' 30,0" E	17° 30' 40,0" N	153° 15' 00,0" E	17° 30' 40,0" N	153° 15' 00,0" E	17° 28' 20,0" N
CM20	153° 15' 00,0" E	17° 28' 20,0" N	153° 15' 00,0" E	17° 30' 40,0" N	153° 17' 30,0" E	17° 30' 40,0" N	153° 17' 30,0" E	17° 28' 20,0" N
CL21	153° 12' 30,0" E	17° 26' 00,0" N	153° 12' 30,0" E	17° 28' 20,0" N	153° 15' 00,0" E	17° 28' 20,0" N	153° 15' 00,0" E	17° 26' 00,0" N
CL22	153° 12' 30,0" E	17° 23' 40,0" N	153° 12' 30,0" E	17° 26' 00,0" N	153° 15' 00,0" E	17° 26' 00,0" N	153° 15' 00,0" E	17° 23' 40,0" N
CH22	153° 02' 30,0" E	17° 23' 40,0" N	153° 02' 30,0" E	17° 26' 00,0" N	153° 05' 00,0" E	17° 26' 00,0" N	153° 05' 00,0" E	17° 23' 40,0" N
CH23	153° 02' 30,0" E	17° 21' 20,0" N	153° 02' 30,0" E	17° 23' 40,0" N	153° 05' 00,0" E	17° 23' 40,0" N	153° 05' 00,0" E	17° 21' 20,0" N
CI23	153° 05' 00,0" E	17° 21' 20,0" N	153° 05' 00,0" E	17° 23' 40,0" N	153° 07' 30,0" E	17° 23' 40,0" N	153° 07' 30,0" E	17° 21' 20,0" N
CJ23	153° 07' 30,0" E	17° 21' 20,0" N	153° 07' 30,0" E	17° 23' 40,0" N	153° 10' 00,0" E	17° 23' 40,0" N	153° 10' 00,0" E	17° 21' 20,0" N
CK23	153° 10' 00,0" E	17° 21' 20,0" N	153° 10' 00,0" E	17° 23' 40,0" N	153° 12' 30,0" E	17° 23' 40,0" N	153° 12' 30,0" E	17° 21' 20,0" N
CL23	153° 12' 30,0" E	17° 21' 20,0" N	153° 12' 30,0" E	17° 23' 40,0" N	153° 15' 00,0" E	17° 23' 40,0" N	153° 15' 00,0" E	17° 21' 20,0" N
CJ24	153° 07' 30,0" E	17° 19' 00,0" N	153° 07' 30,0" E	17° 21' 20,0" N	153° 10' 00,0" E	17° 21' 20,0" N	153° 10' 00,0" E	17° 19' 00,0" N
CK24	153° 10' 00,0" E	17° 19' 00,0" N	153° 10' 00,0" E	17° 21' 20,0" N	153° 12' 30,0" E	17° 21' 20,0" N	153° 12' 30,0" E	17° 19' 00,0" N
CL24	153° 12' 30,0" E	17° 19' 00,0" N	153° 12' 30,0" E	17° 21' 20,0" N	153° 15' 00,0" E	17° 21' 20,0" N	153° 15' 00,0" E	17° 19' 00,0" N
CL25	153° 12' 30,0" E	17° 16' 40,0" N	153° 12' 30,0" E	17° 19' 00,0" N	153° 15' 00,0" E	17° 19' 00,0" N	153° 15' 00,0" E	17° 16' 40,0" N
<b>Guyot Vulcanólogo</b>								
BG5	151° 55' 00,0" E	18° 03' 20,0" N	151° 55' 00,0" E	18° 05' 40,0" N	151° 57' 30,0" E	18° 05' 40,0" N	151° 57' 30,0" E	18° 03' 20,0" N
BG6	151° 55' 00,0" E	18° 01' 00,0" N	151° 55' 00,0" E	18° 03' 20,0" N	151° 57' 30,0" E	18° 03' 20,0" N	151° 57' 30,0" E	18° 01' 00,0" N
BH6	151° 57' 30,0" E	18° 01' 00,0" N	151° 57' 30,0" E	18° 03' 20,0" N	152° 00' 00,0" E	18° 03' 20,0" N	152° 00' 00,0" E	18° 01' 00,0" N
BG7	151° 55' 00,0" E	17° 58' 40,0" N	151° 55' 00,0" E	18° 01' 00,0" N	151° 57' 30,0" E	18° 01' 00,0" N	151° 57' 30,0" E	17° 58' 40,0" N
BH7	151° 57' 30,0" E	17° 58' 40,0" N	151° 57' 30,0" E	18° 01' 00,0" N	152° 00' 00,0" E	18° 01' 00,0" N	152° 00' 00,0" E	17° 58' 40,0" N
BI6	152° 00' 00,0" E	18° 01' 00,0" N	152° 00' 00,0" E	18° 03' 20,0" N	152° 02' 30,0" E	18° 03' 20,0" N	152° 02' 30,0" E	18° 01' 00,0" N
BI7	152° 00' 00,0" E	17° 58' 40,0" N	152° 00' 00,0" E	18° 01' 00,0" N	152° 02' 30,0" E	18° 01' 00,0" N	152° 02' 30,0" E	17° 58' 40,0" N
BJ7	152° 02' 30,0" E	17° 58' 40,0" N	152° 02' 30,0" E	18° 01' 00,0" N	152° 05' 00,0" E	18° 01' 00,0" N	152° 05' 00,0" E	17° 58' 40,0" N
BH8	151° 57' 30,0" E	17° 56' 20,0" N	151° 57' 30,0" E	17° 58' 40,0" N	152° 00' 00,0" E	17° 58' 40,0" N	152° 00' 00,0" E	17° 56' 20,0" N
BI8	152° 00' 00,0" E	17° 56' 20,0" N	152° 00' 00,0" E	17° 58' 40,0" N	152° 02' 30,0" E	17° 58' 40,0" N	152° 02' 30,0" E	17° 56' 20,0" N
BJ6	152° 02' 30,0" E	18° 01' 00,0" N	152° 02' 30,0" E	18° 03' 20,0" N	152° 05' 00,0" E	18° 03' 20,0" N	152° 05' 00,0" E	18° 01' 00,0" N
BK6	152° 05' 00,0" E	18° 01' 00,0" N	152° 05' 00,0" E	18° 03' 20,0" N	152° 07' 30,0" E	18° 03' 20,0" N	152° 07' 30,0" E	18° 01' 00,0" N
BL6	152° 07' 30,0" E	18° 01' 00,0" N	152° 07' 30,0" E	18° 03' 20,0" N	152° 10' 00,0" E	18° 03' 20,0" N	152° 10' 00,0" E	18° 01' 00,0" N
BM6	152° 10' 00,0" E	18° 01' 00,0" N	152° 10' 00,0" E	18° 03' 20,0" N	152° 12' 30,0" E	18° 03' 20,0" N	152° 12' 30,0" E	18° 01' 00,0" N

Número de bloque	Coordenadas de las esquinas de los bloques							
	X1	Y1	X2	Y2	X3	Y3	X4	Y4
BM7	152° 10' 00,0" E	17° 58' 40,0" N	152° 10' 00,0" E	18° 01' 00,0" N	152° 12' 30,0" E	18° 01' 00,0" N	152° 12' 30,0" E	17° 58' 40,0" N
BG8	151° 55' 00,0" E	17° 56' 20,0" N	151° 55' 00,0" E	17° 58' 40,0" N	151° 57' 30,0" E	17° 58' 40,0" N	151° 57' 30,0" E	17° 56' 20,0" N
BG9	151° 55' 00,0" E	17° 54' 00,0" N	151° 55' 00,0" E	17° 56' 20,0" N	151° 57' 30,0" E	17° 56' 20,0" N	151° 57' 30,0" E	17° 54' 00,0" N
BH9	151° 57' 30,0" E	17° 54' 00,0" N	151° 57' 30,0" E	17° 56' 20,0" N	152° 00' 00,0" E	17° 56' 20,0" N	152° 00' 00,0" E	17° 54' 00,0" N
BI9	152° 00' 00,0" E	17° 54' 00,0" N	152° 00' 00,0" E	17° 56' 20,0" N	152° 02' 30,0" E	17° 56' 20,0" N	152° 02' 30,0" E	17° 54' 00,0" N
BJ9	152° 02' 30,0" E	17° 54' 00,0" N	152° 02' 30,0" E	17° 56' 20,0" N	152° 05' 00,0" E	17° 56' 20,0" N	152° 05' 00,0" E	17° 54' 00,0" N

## Anexo II

### Mapa de la ubicación general de las propuestas de área reservada (zona 1) y área de exploración (zona 2)





## Consejo

Distr. general  
9 de septiembre de 2014  
Español  
Original: inglés

---

### 20º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

14 a 25 de julio de 2014

## **Informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentada por UK Seabed Resources Ltd.**

### **I. Introducción**

1. El 8 de febrero de 2013, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de UK Seabed Resources Ltd. (UKSRL) para la aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos en la Zona (véase ISBA/19/LTC/9) presentada con arreglo al Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona (ISBA/6/A/18, anexo).

2. De conformidad con el artículo 20, párrafo 1 c) del Reglamento, mediante nota verbal de fecha 5 de marzo de 2013, el Secretario General notificó a los miembros de la Autoridad la recepción de la solicitud y les transmitió información general sobre ella. El Secretario General también incluyó el examen de la solicitud en el orden del día de la reunión de la Comisión Jurídica y Técnica que se celebró del 8 al 15 de julio de 2013.

### **II. Metodología para el examen de la solicitud por la Comisión Jurídica y Técnica**

#### **A. Metodología general aplicada por la Comisión para el examen de la solicitud**

3. En su examen de la solicitud, la Comisión observó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en primer lugar se debía determinar objetivamente si el



solicitante había cumplido las disposiciones del Reglamento, en particular respecto a la forma de las solicitudes; si había asumido las obligaciones y dado las seguridades indicadas en el artículo 14; si tenía la capacidad financiera y técnica necesaria para llevar a cabo el programa de exploración propuesto; y si, en su caso, había cumplido debidamente sus obligaciones relativas a contratos anteriores con la Autoridad. A continuación, la Comisión debe determinar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 4, si el programa de exploración propuesto contiene disposiciones relativas a la protección efectiva de la vida y la seguridad humanas, a la protección y preservación efectivas del medio marino, y si asegura que las instalaciones se erigirán de modo que no causen interferencia en la utilización de vías marítimas reconocidas que sean esenciales para la navegación internacional o en áreas de intensa actividad pesquera. El artículo 21, párrafo 5 dispone que, si la Comisión concluye que el solicitante cumple los requisitos del párrafo 3 del artículo 21 y que el plan de trabajo para la exploración propuesto satisface los requisitos del párrafo 4, recomendará al Consejo que apruebe el plan de trabajo para la exploración.

4. Al examinar el plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos propuesto, la Comisión tuvo en cuenta los principios, normas y objetivos relacionados con las actividades en la Zona que se prevén en la Parte XI y el anexo III de la Convención y en el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, aprobada en 1994.

## **B. Examen de la solicitud**

5. La Comisión examinó la solicitud en sesiones privadas celebradas los días 9, 10 y 11 de julio de 2013 durante el 19º período de sesiones y los días 4, 5, 6, 7 y 10 de febrero de 2014 durante el 20º período de sesiones.

6. Antes de dar comienzo al examen pormenorizado de la solicitud, la Comisión invitó al representante designado por el solicitante, Stephen Ball, Director General de UKSRL, a hacer una presentación de la solicitud. Lo hizo acompañado de Duncan Cunningham, Director de UKSRL; Charles Morgan, consultor; Chris Whomersley, Jefe de la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Asesor Jurídico Adjunto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido; y Horacio Licon, de Comercio e Inversión del Reino Unido. También estuvieron presentes los observadores siguientes: Vikram Verma, de Lockheed Martin; Jennifer Warren, de Lockheed Martin; John Stevens, Asesor Jurídico de UKSRL y representante de Lockheed Martin UK; y Ralph Spickermann, Ingeniero Jefe de UKSRL. A continuación, los miembros de la Comisión hicieron preguntas para aclarar ciertos aspectos de la solicitud antes de reunirse en sesión privada para examinarla detenidamente. Tras su examen inicial, la Comisión decidió pedir al Presidente de la Comisión que transmitiera al solicitante una lista de preguntas por escrito. Se recibieron las respuestas del solicitante, pero la Comisión no tuvo tiempo suficiente para finalizar su examen de la solicitud y decidió aplazarlo para reanudarlo con carácter prioritario en su siguiente sesión, que se celebraría en febrero de 2014.

### **III. Resumen de la información básica relativa a la solicitud**

#### **A. Información relativa al solicitante**

7. A continuación figuran el nombre y la dirección del solicitante:
  - a) Nombre: UK Seabed Resources Ltd. (UKSRL);
  - b) Dirección: Cunard House, 15 Regent Street, London, SW1Y 4LR, Reino Unido;
  - c) Dirección postal: véase información anterior;
  - d) Número de teléfono: 44(0) 20 7979 8020;
  - e) Número de fax: 44(0) 20 7979 8090.
8. El representante designado por el solicitante es el siguiente:
  - a) Nombre: Stephen Ball;
  - b) Dirección y dirección postal: la del solicitante;
  - c) Número de teléfono: el del solicitante;
  - d) Número de fax: el del solicitante;
  - e) Dirección de correo electrónico: stephen.ball@ukseabedresources.co.uk;
  - f) Lugar de inscripción y oficina principal o domicilio del solicitante: Reino Unido.
9. El solicitante declaró que era una filial de propiedad total de Lockheed Martin UK Holdings Ltd. (LMUK). Tanto UK Seabed Resources Ltd. como LMUK son sociedades constituidas con arreglo a la legislación del Reino Unido y radicadas en ese país.

#### **B. Patrocinio**

10. El Estado patrocinador es el Reino Unido.
11. La fecha de depósito del instrumento de adhesión del Estado patrocinador a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y su fecha de ratificación del Acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención es el 25 de julio de 1997.
12. El certificado de patrocinio es de fecha 8 de febrero de 2013; fue emitido por Vincent Cable, Secretario de Estado de Empresas, Innovación y Especialización del Reino Unido.
13. El certificado de patrocinio estipula que el Reino Unido asume la responsabilidad por las actividades del solicitante, según lo previsto en el artículo 139 y el párrafo 4 del artículo 153 de la Convención y el párrafo 4 del artículo 4 del anexo III de la Convención. El Estado patrocinador declara que el solicitante es una sociedad debidamente constituida y registrada con arreglo a la legislación del Reino Unido, con domicilio social en el Reino Unido, y que, en consecuencia, es nacional de ese Estado. Declara también que el Presidente es nacional y residente del Reino Unido y que la sociedad necesitará una licencia con arreglo a la legislación del

Reino Unido sobre extracción minera en los fondos marinos. En consecuencia, el Estado patrocinador declara que la sociedad está sujeta a la supervisión y control efectivos del Gobierno del Reino Unido.

14. En una carta de fecha 8 de febrero de 2013, el solicitante hizo referencia a la reglamentación nacional como elemento importante para un patrocinio responsable, según se aclaró en la opinión consultiva emitida el 1 de febrero de 2011 por la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. A este respecto, el Estado patrocinador ha promulgado legislación y normativa conexa en materia de extracción minera en los fondos marinos, como la Ley de Minería en Aguas Profundas (Disposiciones Transitorias) de 1981 y el Reglamento sobre Minería en Aguas Profundas (Licencias de Exploración) de 1984. En la carta mencionada anteriormente, el solicitante declaró que el Estado patrocinador había confirmado que UK Seabed Resources Ltd. cumplía todos los requisitos para obtener una licencia de exploración con arreglo a su legislación nacional, incluidos los requisitos de capacidad financiera y técnica, control efectivo y exploración ambientalmente responsable. Por consiguiente, el Estado patrocinador ha concedido al solicitante una licencia de exploración para el área a la que se refiere la solicitud, que entrará en vigor cuando el solicitante formalice el contrato correspondiente con la Autoridad.

### **C. Área a la que se refiere la solicitud**

15. El área a la que se refiere la solicitud se halla en la parte oriental de la zona Clarion-Clipperton. Es un área contigua y está dividida en dos partes denominadas parte A y parte B, que son contiguas y están encajadas la una en la otra. La parte A abarca 74.919 km<sup>2</sup> y la parte B abarca 74.904 km<sup>2</sup>. La profundidad de las aguas en el área a la que se refiere la solicitud varía entre los 2.100 y los 5.200 m, con una profundidad media de 4.800 m, y la mayoría de las cuestas tienen una pendiente inferior a los 2 grados. Las coordenadas y la ubicación general de las áreas a que se refiere la solicitud figuran en el anexo del presente documento.

### **D. Otros datos**

16. La Autoridad adjudicó anteriormente un contrato al solicitante:

- a) UK Seabed Resources Ltd. y la Autoridad firmaron un contrato para la exploración de nódulos polimetálicos en la Zona el 8 de febrero de 2013;
- b) Dado que el contrato se firmó recientemente, hasta la fecha el solicitante no ha tenido que presentar ningún informe a la Autoridad;
- c) La fecha de vencimiento del contrato es el 7 de febrero de 2028.

17. De conformidad con el artículo 14, la solicitud incluye un compromiso escrito de fecha 8 de febrero de 2013 firmado por el representante designado del solicitante.

18. El solicitante ha abonado 500.000 dólares de conformidad con el artículo 19 del Reglamento.

#### **IV. Examen de la información y los datos técnicos presentados por el solicitante**

19. La solicitud se presentó acompañada de los siguientes documentos técnicos:

- a) Información relativa al área objeto de la solicitud:
  - i) Una lista de coordenadas geográficas, de conformidad con el Sistema Geodésico Mundial WGS 84, que describe los límites del área solicitada;
  - ii) Una carta de la ubicación del área solicitada;
  - iii) Una lista de las coordenadas geográficas de los límites que dividen el área en dos partes de igual valor comercial estimado;
  - iv) Información, incluidos los datos disponibles para el solicitante, para que el Consejo pueda designar un área reservada sobre la base del valor comercial estimado de las dos partes del área solicitada, entre otros:
    - a. Datos sobre la ubicación, los estudios y la evaluación de los nódulos polimetálicos del área a que se refiere la solicitud, entre otros:
      - i. Una descripción de la tecnología para la extracción y el tratamiento de los nódulos polimetálicos;
      - ii. Mapas de la batimetría y la pendiente de la región e información sobre la disponibilidad y fiabilidad de los datos que figuren en esos mapas;
      - iii. Datos sobre la densidad media (abundancia) de los nódulos polimetálicos, con un mapa asociado de abundancia que indique dónde se tomaron muestras;
      - iv. Datos sobre el contenido medio de elementos químicos metálicos de interés económico (ley) basados en ensayos químicos sobre el porcentaje de peso en seco y mapas conexos de la ley de las muestras recogidas;
      - v. Mapas combinados de la abundancia y la ley de los nódulos polimetálicos;
      - vi. Cálculos para determinar la igualdad del valor económico estimado, expresado en términos de metales extraíbles en zonas explotables, de las dos partes del área solicitada;
      - vii. Una descripción de las técnicas utilizadas por el solicitante;
    - b. Información relativa a la velocidad y dirección del viento; la altura, período y dirección del oleaje; las corrientes; la temperatura y la salinidad del agua; y las comunidades biológicas;
    - c. Un certificado de patrocinio emitido por el Estado patrocinador;
    - d. Información para que el Consejo pueda determinar si el solicitante tiene la capacidad financiera para realizar el plan de trabajo para la exploración propuesto;

- e. Información para que el Consejo pueda determinar si el solicitante tiene la capacidad técnica para realizar el plan de trabajo para la exploración propuesto;
- f. Un plan de trabajo para la exploración; y
- g. Programas de capacitación.

## **V. Examen de la capacidad financiera y técnica del solicitante**

### **A. Capacidad financiera**

20. Dado que el solicitante es una entidad constituida recientemente, la Comisión recibió un balance pro forma certificado para posibilitar su evaluación de la capacidad financiera del solicitante, de conformidad con el artículo 12, párrafo 5. El balance pro forma está certificado por el representante designado por el solicitante. El solicitante también presentó los estados financieros consolidados y comprobados de LMUK, su sociedad matriz, de conformidad con el artículo 12, párrafo 7. En una carta en que describe la capacidad financiera del solicitante, el representante designado por este señala que, en caso necesario, el solicitante puede recurrir a la financiación de Lockheed Martin Corporation (LMC), de la que LMUK es un componente.

### **B. Capacidad técnica**

21. El solicitante afirmó que está autorizado a acceder a ciertos datos, recursos y conocimientos especializados propiedad de LMC relativos a los estudios, análisis y métodos de extracción de nódulos polimetálicos. El solicitante señala que LMC fue el principal contratista y el proveedor de tecnología del consorcio Ocean Minerals Company, una de las compañías destacadas en las actividades de extracción de minerales de los fondos marinos en las décadas de 1970 y 1980. Además, LMC atesora más de 50 años de experiencia en el diseño y desarrollo de sistemas oceánicos a gran escala, lo que incluye numerosas actividades a gran profundidad. Así pues, el solicitante podría aprovechar la amplia experiencia y la capacidad técnica en materia de extracción de nódulos polimetálicos que la empresa ha ido acumulando durante sus trabajos pasados, sus análisis recientes y sus actividades en curso.

22. Durante la evaluación de la capacidad técnica del solicitante, la Comisión observó que este había facilitado información sobre su experiencia, conocimientos, pericia, competencia técnica y especialización pertinentes al plan de trabajo propuesto, y sobre el equipo, los métodos y la tecnología necesarios para realizar el plan de exploración propuesto. Además, el solicitante declaró que, en relación con el contrato adjudicado anteriormente, había reunido un equipo de destacados expertos científicos para llevar a cabo un estudio de referencia sobre las comunidades biológicas bentónicas durante el primer año del contrato. El solicitante también indicó que había programado un taller de planificación de expediciones en el que participarían expertos de la industria y del mundo académico para examinar y recomendar instrumentos y técnicas para la reunión de datos y el establecimiento de parámetros ambientales de referencia.

23. El solicitante se propone finalizar sus actividades de exploración en un plazo de seis años. Sin embargo, si estas no han finalizado durante el sexto año, el solicitante reconfigurará algunas de ellas para que se desarrollen durante parte o la totalidad del período restante, del séptimo año al decimoquinto, de conformidad con la sección 4 del anexo IV. El solicitante declaró que el plan de trabajo tenía un objetivo doble: identificar uno o más yacimientos como emplazamientos potenciales para la extracción que pudieran utilizarse para una posterior comprobación de los sistemas comerciales de extracción; y establecer parámetros ambientales de referencia para determinar el impacto ambiental de las pruebas. El solicitante facilitó información abundante sobre el programa de trabajo que se llevaría a cabo durante los primeros cinco años del contrato, incluidos detalles sobre las actividades ambientales que se realizarían dentro de un estrato mínimo de 30 km x 30 km en cada expedición. El solicitante declaró que realizaría labores ambientales y topográficas en todas las expediciones y que tenía la intención de que en todas las expediciones participaran expertos en biología y geofísica, con independencia de si la expedición se centraba en labores ambientales o topográficas. Una vez que se localizase un emplazamiento adecuado para la comprobación preliminar del equipo de extracción, al cabo del tercer o cuarto año del plan de trabajo, el solicitante se propone recopilar datos locales sobre las masas de agua, incluidas sus características físicas y químicas y sus comunidades biológicas. Los objetivos de las expediciones topográficas serán determinar la disposición de la masa de mineral y establecer el orden de prioridad de las operaciones de extracción comercial. El solicitante declaró que después del período quinquenal inicial no se realizará ninguna actividad sin los necesarios estudios y consultas ambientales. Además, no se llevarán a cabo ensayos marítimos de sistemas propuestos de extracción comercial sin la aprobación de la Autoridad y del Estado patrocinador o la transición reglamentaria de exploración a explotación, de conformidad con las definiciones establecidas por la Autoridad.

24. El solicitante proporcionó información relacionada con la prevención, la reducción y el control de los riesgos para el medio marino y los posibles efectos en él y declaró que todas las actividades propuestas en el período quinquenal inicial del plan de trabajo serían benignas desde el punto de vista ambiental, sin ningún potencial de causar daños graves al medio marino, y no precisarían evaluación del impacto ambiental. El solicitante declaró que, durante los primeros cinco años del plan de trabajo, se recopilarían determinados datos ambientales para su uso en la toma de decisiones sobre salvaguardias ambientales y en actividades de vigilancia pertinentes para las posteriores actividades de exploración y la extracción comercial de recursos.

## **VI. Examen de los datos e información presentados para la designación de un área reservada y la determinación del igual valor comercial estimado**

25. El solicitante indicó las coordenadas que dividen el área a que se refiere la solicitud en dos partes de igual valor comercial estimado. El Consejo, por recomendación de la Comisión, designará una de esas partes como área reservada para la Autoridad. La otra parte será el área de exploración del solicitante. El solicitante calculó el valor comercial estimado siguiendo varios pasos.

**A. Metodología empleada por el solicitante para calcular el valor comercial estimado**

26. El solicitante facilitó tanto datos brutos como datos basados en el método kriging sobre la abundancia y ley medias por bloque para el área a que se refiere la solicitud. El solicitante también proporcionó la base para calcular los valores por kriging y el análisis por variograma. La evaluación económica preliminar de los sistemas conceptuales de extracción minera y tratamiento sugiere que los factores clave para la evaluación de un yacimiento minero son la abundancia de nódulos y la concentración de níquel, así como la pendiente máxima del fondo marino.

**B. Resumen y conclusiones relativas a la determinación del igual valor comercial estimado**

27. La Comisión aceptó la metodología presentada por el solicitante para determinar que las partes A y B tenían idéntico valor comercial estimado. La abundancia de nódulos y la concentración de cobre son comparables en ambas áreas. La concentración de níquel presente en las muestras analizadas es ligeramente superior en la parte A, al contrario de lo que se observa respecto del contenido de manganeso, que es significativamente más elevado en la parte B. Además, el número de nódulos analizados es considerablemente mayor en la parte B, lo que incrementa el nivel de confianza en las estimaciones de la ley de los metales. Por último, la morfología del fondo marino de la parte B se caracteriza por pendientes menos pronunciadas que las de la parte A. Consiguientemente, la Comisión recomienda establecer la parte B como área reservada para la Autoridad.

**VII. Examen de los datos y la información facilitados con miras a la aprobación del plan de trabajo para la exploración**

28. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento, en la solicitud se había consignado la siguiente información con miras a la aprobación del plan de trabajo para la exploración:

a) Una descripción general y detalles del programa de exploración propuesto para el primer período de cinco años, como los estudios que se han de realizar respecto de los factores ambientales, técnicos, económicos y otros factores apropiados que haya que tener en cuenta en la exploración;

b) Una descripción del programa de estudios oceanográficos y medioambientales de referencia, de conformidad con el Reglamento y las normas, reglamentaciones y procedimientos medioambientales establecidos por la Autoridad que permitan evaluar el posible impacto ambiental de las actividades de exploración propuestas, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica;

c) Una evaluación preliminar de los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actividades de exploración propuestas;

- d) Una descripción de las medidas propuestas para prevenir, reducir y controlar la contaminación y otros riesgos para el medio marino, así como los posibles efectos sobre él;
- e) Los datos necesarios para que el Consejo pueda adoptar la decisión que le incumbe con arreglo al párrafo 1 del artículo 12; y
- f) Un plan de los gastos anuales previstos en relación con el programa de actividades para el período quinquenal inmediato.

## VIII. Programas de capacitación

29. El solicitante facilitó detalles sobre el programa de capacitación, de conformidad con el artículo 27 y la sección 8 del anexo IV. En el marco del plan de trabajo propuesto, el solicitante ofrecerá a un mínimo de diez personas la valiosa oportunidad de participar en uno de los tres programas de capacitación siguientes: un programa de formación en exploración marina (con actividades oceanográficas, ambientales, geológicas o geofísicas); un programa de becas (de aproximadamente 24 meses cada una); y un programa de capacitación en ingeniería (de aproximadamente 3 meses). Además, el solicitante señaló que, dependiendo del calendario del programa de exploración y de la cualificación de los candidatos, podrían ofrecerse otras oportunidades de capacitación en tierra, en los ámbitos de la metalurgia, la ingeniería marina, la biología marina, los negocios, las finanzas y otras esferas conexas pertinentes. La Comisión destacó que, en la preparación de los programas de capacitación, el solicitante y el Secretario General deberían asegurarse de que los programas estaban en consonancia con las Recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración formuladas por la Comisión durante su 19º período de sesiones (ISBA/19/LTC/14).

## IX. Conclusión y recomendaciones

30. Habiendo examinado los pormenores facilitados por el solicitante, que se resumen en las secciones III a VIII, la Comisión considera que la solicitud ha sido presentada debidamente de conformidad con el Reglamento y que el solicitante:

- a) Ha cumplido las disposiciones del Reglamento;
- b) Ha asumido los compromisos y dado las garantías indicados en el artículo 14;
- c) Tiene la capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el plan de trabajo para la exploración propuesto.

31. La Comisión ha comprobado que no se aplica ninguna de las condiciones recogidas en el párrafo 6) del artículo 21.

32. La Comisión considera que el plan de trabajo para la exploración propuesto:

- a) Contiene disposiciones relativas a la protección efectiva de la vida y la seguridad humanas;

b) Contiene disposiciones relativas a la protección y preservación del medio marino;

c) Asegura que no se erigirán instalaciones de modo que causen interferencia en la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional o en áreas de intensa actividad pesquera.

33. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 21, párrafo 5, del Reglamento, la Comisión recomienda al Consejo que apruebe el plan de trabajo para la exploración presentado por UK Seabed Resources Ltd.

34. La Comisión también recomienda al Consejo que designe la parte B del área a que se refiere la solicitud de aprobación del plan de trabajo para la exploración como área reservada para la Autoridad y que asigne la parte A al solicitante como área de exploración.

## Anexo

### A. Lista de coordenadas del área reservada (parte B) y área de exploración (parte A) (en grados decimales, de conformidad con el Sistema Geodésico Mundial 1984)

	<i>Punto de inflexión</i>	<i>Latitud norte</i>	<i>Longitud oeste</i>
Parte A	1	14,00000	134,00000
	2	13,58010	133,83300
	3	13,50000	133,83300
	4	13,50000	134,75000
	5	13,18000	134,75000
	6	13,18000	135,07000
	7	12,73000	135,07000
	8	12,73000	134,89000
	9	12,37000	134,89000
	10	12,37000	135,44000
	11	12,10000	135,44000
	12	12,10000	135,89000
	13	12,23000	135,89000
	14	12,23000	136,77000
	15	12,12500	136,77000
	16	12,12500	137,34600
	17	11,20000	137,34600
	18	11,20000	136,58000
	19	10,83330	136,58000
	20	10,83330	137,50000
	21	9,98330	137,50000
	22	9,98330	136,83300
	23	9,61000	136,83300
	24	9,61000	138,62500
	25	9,87500	138,62500
	26	9,87500	138,87500
	27	10,12500	138,87500
	28	10,12500	138,62500
	29	10,83330	138,62500
	30	10,83330	138,37400
	31	11,63330	138,37400
	32	11,63330	137,83330
	33	12,50000	137,83330
	34	12,50000	136,00000
	35	13,50000	136,00000

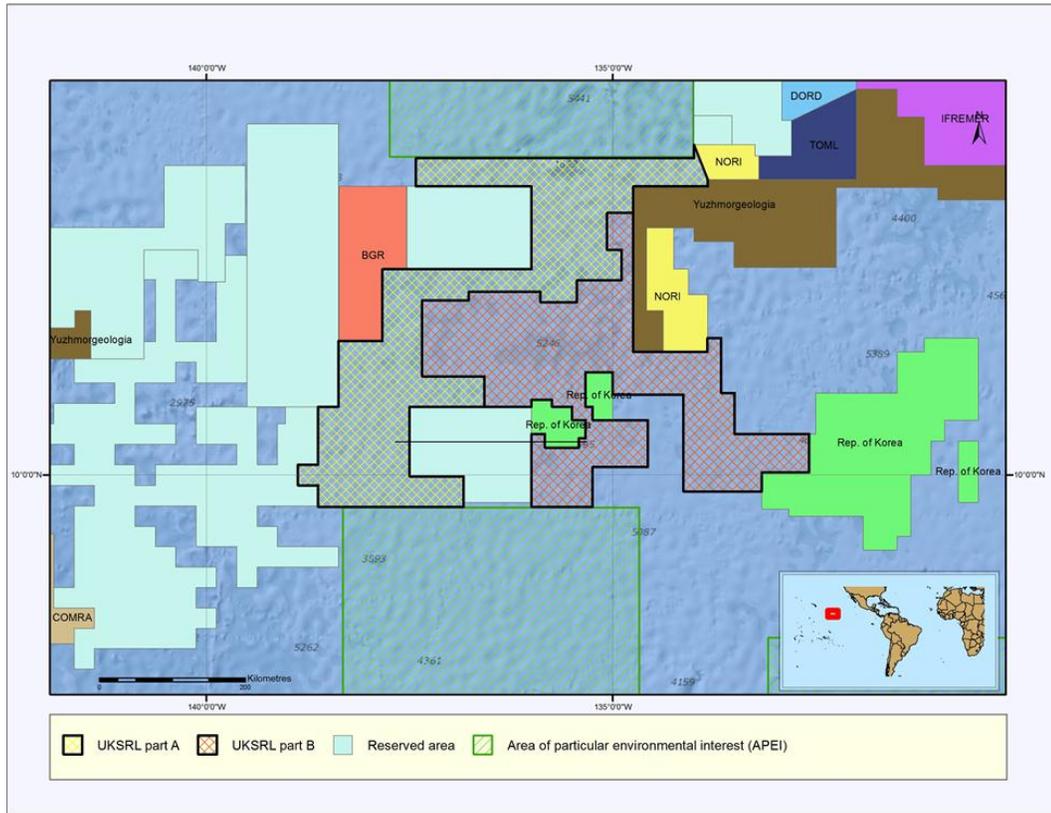
	<i>Punto de inflexión</i>	<i>Latitud norte</i>	<i>Longitud oeste</i>
	36	13,50000	137,42000
	37	13,84000	137,42000
	38	13,84000	134,00000
Parte B	1	13,18000	134,75000
	2	11,50000	134,75000
	3	11,50000	133,83333
	4	11,66667	133,83333
	5	11,66667	133,66667
	6	11,00000	133,66667
	7	11,00000	133,50000
	8	10,50000	133,50000
	9	10,50000	132,58333
	10	10,03333	132,58333
	11	10,03333	133,16667
	12	9,79750	133,16667
	13	9,79750	134,12930
	14	10,98000	134,12930
	15	10,98000	135,00000
	16	11,25000	135,00000
	17	11,25000	135,33333
	18	10,83333	135,33333
	19	10,83333	135,25000
	20	10,66667	135,25000
	21	10,66667	134,56800
	22	10,09967	134,56800
	23	10,09967	135,25000
	24	9,61000	135,25000
	25	9,61000	136,00000
	26	10,50000	136,00000
	27	10,50000	135,83333
	28	10,33333	135,83333
	29	10,33333	135,41667
	30	10,45000	135,41667
	31	10,45000	135,33333
	32	10,66667	135,33333
	33	10,66667	135,50000
	34	10,83333	135,50000
	35	10,83333	135,75000
	36	10,91667	135,75000
	37	10,91667	136,00000

---

<i>Punto de inflexión</i>	<i>Latitud norte</i>	<i>Longitud oeste</i>
38	10,83330	136,00000
39	10,83330	136,58000
40	11,20000	136,58000
41	11,20000	137,34600
42	12,12500	137,34600
43	12,12500	136,77000
44	12,23000	136,77000
45	12,23000	135,89000
46	12,10000	135,89000
47	12,10000	135,44000
48	12,37000	135,44000
49	12,37000	134,89000
50	12,73000	134,89000
51	12,73000	135,07000
52	13,18000	135,07000

---

## B, Mapa de la ubicación general del área reservada (parte B) y del área de exploración (parte A) propuestas





## Consejo

Distr. general  
25 de febrero de 2014  
Español  
Original: inglés

---

### 20º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

14 a 25 de julio de 2014

## **Informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentada por el Gobierno de la India**

### **I. Introducción**

1. El 26 de marzo de 2013, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona, presentada por el Gobierno de la India de conformidad con el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona ([ISBA/16/A/12/Rev.1](#), anexo; en adelante, “el Reglamento”).

2. El 11 de abril de 2013, de conformidad con el artículo 22 c) del Reglamento, el Secretario General envió una nota verbal en la que notificó a los miembros de la Autoridad la recepción de la solicitud y les transmitió información general sobre ella. El Secretario General también incluyó el examen de la solicitud en el orden del día de la reunión de la Comisión Jurídica y Técnica que se celebraría del 8 al 15 de julio de 2013.

### **II. Metodología y examen de la solicitud por la Comisión Jurídica y Técnica**

#### **A. Metodología general aplicada por la Comisión para el examen de la solicitud**

3. En su examen de la solicitud, la Comisión observó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en primer lugar se debía determinar objetivamente si el solicitante



había cumplido las disposiciones del Reglamento, en particular respecto a la forma de las solicitudes; si había asumido las obligaciones y dado las seguridades indicadas en el artículo 15 del Reglamento; y si tenía la capacidad financiera y técnica necesaria para llevar a cabo el plan de trabajo propuesto para la exploración y, en su caso, si había cumplido debidamente sus obligaciones relativas a contratos anteriores con la Autoridad. A continuación, la Comisión debía determinar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, párrafo 4, del Reglamento y con sus procedimientos, si el plan de trabajo propuesto contenía disposiciones relativas a la protección efectiva de la salud y la seguridad humanas y la protección y preservación efectivas del medio marino, y si aseguraba que las instalaciones no se establecerían donde pudieran causar interferencia a la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional ni en áreas de intensa actividad pesquera. El artículo 23, párrafo 5, del Reglamento dispone además que “si la Comisión concluye que el solicitante cumple los requisitos del párrafo 3 y que el plan de trabajo para la exploración propuesto satisface los requisitos del párrafo 4, recomendará al Consejo que apruebe el plan de trabajo para la exploración”.

4. Al examinar el plan de trabajo propuesto para la exploración de sulfuros polimetálicos, la Comisión tuvo en cuenta los principios, políticas y objetivos relacionados con las actividades en la Zona previstos en la parte XI y el anexo III de la Convención y en el Acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982.

## **B. Examen de la solicitud**

5. La Comisión examinó la solicitud en sesiones privadas celebradas los días 9 y 11 de julio de 2013, durante el 19º período de sesiones, y los días 4 y 6 de febrero de 2014, durante el 20º período de sesiones.

6. Antes de dar comienzo al examen pormenorizado de la solicitud, la Comisión invitó al representante designado por el solicitante, Sr. Shailesh Nayak, Presidente de la Organización de Ciencias del Sistema Terrestre y Secretario del Ministerio de Ciencias de la Tierra, así como el Sr. S. Rajan, Director del Centro Nacional de Investigaciones Antárticas y Oceánicas, y el Excmo. Sr. Pratap Singh, Alto Comisionado de la India ante Jamaica, a que presentaran la solicitud. A continuación, los miembros de la Comisión formularon preguntas para aclarar ciertos aspectos de la solicitud antes de reunirse en sesión privada para examinarla detenidamente. Tras su examen inicial, la Comisión decidió solicitar al Presidente de la Comisión que transmitiera al solicitante una lista de preguntas por escrito a través del Secretario General. Se recibieron las respuestas del solicitante a esas preguntas; sin embargo, la Comisión no tuvo tiempo suficiente para terminar de examinar la solicitud. La Comisión decidió aplazar el examen de la solicitud a su siguiente reunión, que se celebraría en febrero de 2014 y en la que se reanudaría dicho examen con carácter prioritario.

### III. Resumen de la información básica relativa a la solicitud

#### A. Información relativa al solicitante

7. A continuación figuran el nombre y la dirección del solicitante:

a) Nombre: Organización de Ciencias del Sistema Terrestre, Ministerio de Ciencias de la Tierra, Gobierno de la India;

b) Dirección: Ministerio de Ciencias de la Tierra, Prithvi Bhavan, Lodi Road, Nueva Delhi – 110003, India;

c) Dirección postal: la indicada más arriba;

d) Número de teléfono: +91-11-24629771-2;

e) Número de fax: +91-11-24629777;

f) Dirección de correo electrónico: secretary@moes.gov.in.

8. Los datos del representante designado por el solicitante son los siguientes:

a) Nombre: Shailesh Nayak, Presidente de la Organización de Ciencias del Sistema Terrestre, Secretario del Gobierno de la India, Ministerio de Ciencias de la Tierra;

b) Dirección: la indicada más arriba;

c) Dirección postal: la indicada más arriba;

d) Número de teléfono: el indicado más arriba;

e) Número de fax: el indicado más arriba;

f) Dirección de correo electrónico: la indicada más arriba.

9. El solicitante es un Estado parte en la Convención.

10. La India depositó el instrumento de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar el 29 de junio de 1995; ratificó el Acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 también el 29 de junio de 1995.

#### B. Área objeto de la solicitud

11. El área objeto de la solicitud está situada en el océano Índico Central y forma parte de la dorsal del océano Índico. Comprende 100 bloques de aproximadamente 10 km por 10 km cada uno, pero no mayores de 100 km<sup>2</sup>. Los bloques se agrupan en cinco conjuntos, cada uno de los cuales contiene de 15 a 30 bloques. El área objeto de la solicitud es un área rectangular cuya superficie no excede los 300.000 km<sup>2</sup> y cuyo lado más largo no supera los 1.000 km. Las coordenadas y la ubicación general del área objeto de la solicitud se indican en el anexo del presente documento. El área objeto de la solicitud forma parte de la zona internacional de los fondos marinos.

### **C. Otros datos**

12. La Autoridad había adjudicado anteriormente al solicitante el siguiente contrato:

- a) El Gobierno de la India y la Autoridad firmaron un contrato para la exploración de nódulos polimetálicos en la Zona el 25 de marzo de 2002;
- b) Los informes presentados a la Autoridad en relación con el contrato para la exploración de nódulos polimetálicos figuran en la solicitud;
- c) La fecha de expiración del contrato es el 24 de marzo de 2017.

13. La solicitud incluía un compromiso escrito firmado por el representante designado por el solicitante, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.

14. El solicitante optó por ofrecer una participación en una empresa conjunta, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento.

15. El solicitante había abonado 500.000 dólares, de conformidad con el artículo 21, párrafo 1 a), del Reglamento.

### **IV. Examen de la información y los datos técnicos presentados por el solicitante**

16. La solicitud se presentó acompañada de los siguientes documentos técnicos e información:

- a) Información relativa al área objeto de la solicitud:
  - i) Mapas de la ubicación de los conjuntos y los bloques;
  - ii) Lista de las coordenadas de las esquinas de los 100 bloques objeto de la solicitud;
- b) Certificado de patrocinio;
- c) Información para que el Consejo pueda determinar si el solicitante tiene la capacidad financiera necesaria para llevar a cabo el plan de trabajo propuesto para la exploración;
- d) Información para que el Consejo pueda determinar si el solicitante tiene la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo el plan de trabajo propuesto para la exploración, incluida información sobre la experiencia previa y los conocimientos acumulados;
- e) Plan de trabajo para la exploración;
- f) Programas de capacitación;
- g) Compromiso escrito del solicitante;
- h) Contratos anteriores.

## **V. Examen de la capacidad financiera y técnica del solicitante**

### **A. Capacidad financiera**

17. La Comisión observó que el solicitante había aportado una declaración firmada por su representante designado en la que se comprometía a cumplir todas sus obligaciones establecidas en el artículo 15 del Reglamento. El solicitante declaró que se pondrían a disposición los fondos necesarios para ejecutar el plan de trabajo propuesto. El solicitante se comprometió a cumplir sus obligaciones financieras con la Autoridad.

### **B. Capacidad técnica**

18. La Comisión observó que el solicitante hacía referencia a la experiencia adquirida como primer inversionista y contratista en la exploración de nódulos. Las actividades propuestas se realizarían en tres etapas quinquenales e incluirían el trazado de mapas, el muestreo geológico y la reunión y evaluación de datos ambientales de referencia. Las actividades relacionadas con la evaluación de recursos y los estudios ambientales de referencia se realizarían simultáneamente. Los objetivos eran analizar y evaluar los datos reunidos para hacer las cesiones previstas en el Reglamento, determinar y seleccionar bloques y conjuntos con potencial para la mineralización hidrotermal de sulfuros y establecer parámetros ambientales de referencia. El programa de estudios oceanográficos y ambientales de referencia se realizaría en yacimientos hidrotermales activos e inactivos en el área objeto de la solicitud. En la etapa inicial, las actividades de exploración propuestas tendrían por objeto estudiar la morfología del subsuelo y los fondos marinos, las características estructurales y la ubicación de los yacimientos hidrotermales en la zona de exploración propuesta y en sus alrededores. En la última etapa quinquenal, el solicitante proponía realizar un estudio piloto para evaluar los efectos en el medio ambiente de las actividades de exploración, como los dragados, las perforaciones con nucleadores y la utilización de sacatestigos de caja. El solicitante también facilitó información detallada sobre el equipo y los instrumentos que se utilizarían, junto con un calendario anual de los estudios y actividades de exploración, así como las actividades de reunión y evaluación de datos ambientales de referencia del programa de actividades para el período quinquenal inmediato.

19. El solicitante señaló que no era probable que las actividades de exploración propuestas causaran alteraciones graves en el fondo marino ni en la columna de agua suprayacente al lecho marino. Esas actividades estaban catalogadas como actividades que no requerían una evaluación de impacto ambiental por la Comisión. No obstante, el solicitante aplicaría un criterio de precaución y llevaría a cabo un programa de estudios oceanográficos y ambientales de referencia durante las tres etapas quinquenales del plan de trabajo a fin de evaluar las alteraciones locales que pudiera causar el muestreo.

20. Los parámetros evaluados en el estudio ambiental de referencia también se controlarían durante todo el período de 15 años a fin de evaluar los posibles efectos en la columna de agua y el entorno bentónico. Este programa tendría por objeto establecer parámetros ambientales de referencia, ejecutar programas de vigilancia y

evaluar los posibles efectos de las actividades en los yacimientos hidrotermales tanto activos como inactivos en el área objeto de la solicitud. Los estudios abarcarían los entornos bentónicos y pelágicos, incluidos los componentes microbianos. Durante los diez primeros años, el solicitante se centraría en la reunión de datos oceanográficos y ambientales de referencia y, al término del décimo año, definiría zonas de referencia para los efectos y zonas de referencia para la preservación. Las zonas de referencia para los efectos podrían delimitarse en función de la representatividad de las características ambientales, incluida la biota, del área expuesta a alteraciones durante la exploración, en particular las áreas en las que se preveía realizar muestreos físicos de rocas, sedimentos y minerales mediante actividades de dragado, extracción de testigos, recogida, etc. Las zonas de referencia para la preservación podían ser suficientemente extensas para no verse afectadas por las variaciones naturales de las condiciones ambientales locales. Se preveía que esas zonas estuvieran fuera del área expuesta a las alteraciones causadas por los muestreos. En la última etapa quinquenal, el solicitante realizaría estudios específicos de impacto ambiental en las zonas de referencia para los efectos una vez concluidos los muestreos. El solicitante facilitaría todos los datos a la Autoridad en un formato normalizado. El solicitante aplicaría un criterio de precaución y evaluaría los efectos causados por la oxidación de los minerales recogidos durante la exploración.

21. El solicitante facilitó información relacionada con la prevención, reducción y control de riesgos para el medio marino, y de posibles efectos sobre este, a corto y largo plazo. Ello incluía la creación de un sistema para evaluar la contaminación y otros riesgos, una evaluación de los daños, la elaboración de un plan de acción de emergencia, la creación de un sistema de notificación e información con un grupo central de crisis y un sistema de alerta en casos de crisis, y el establecimiento de un sistema de apoyo para la adopción de decisiones en situaciones de emergencia.

## **VI. Examen de los datos y la información facilitados con miras a la aprobación del plan de trabajo para la exploración**

22. De conformidad con el artículo 20 del Reglamento, el solicitante presentó la siguiente información para la aprobación del plan de trabajo para la exploración:

a) Una descripción general y un cronograma del programa de exploración propuesto, incluido el programa de actividades para el período quinquenal inmediato;

b) Una descripción de un programa de estudios oceanográficos y ambientales de referencia de conformidad con el Reglamento y con las normas, reglamentos y procedimientos ambientales dictados por la Autoridad que permitiría evaluar el posible impacto ambiental, entre otros los efectos sobre la diversidad biológica, de las actividades de exploración propuestas, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica;

c) Una evaluación preliminar del posible impacto en el medio marino de las actividades de exploración propuestas;

- d) Una descripción de las medidas propuestas para prevenir, reducir y controlar la contaminación y otros riesgos para el medio marino, así como los posibles efectos sobre este;
- e) Los datos necesarios para que el Consejo pudiera adoptar la decisión que le incumbía con arreglo al artículo 13, párrafo 1, del Reglamento;
- f) Un plan de los gastos anuales previstos en relación con el programa de actividades para el período quinquenal inmediato.

## VII. Programas de capacitación

23. El solicitante propuso ofrecer oportunidades de capacitación a tres personas, que se impartiría a bordo de sus buques de investigación y en tres de sus instituciones científicas, a saber: el Centro Nacional de Investigaciones Antárticas y Oceánicas, en Goa; el Instituto Nacional de Tecnología Oceánica, en Chennai; y el Centro Nacional Indio de Servicios de Información Oceánica, en Hyderabad. El solicitante afirmó que, de conformidad con el artículo 29 y la cláusula 8 del anexo 4 del Reglamento, el contratista prepararía programas detallados de capacitación en consulta y cooperación con la Autoridad. La Comisión puso de relieve que, al elaborar los programas de capacitación, el solicitante y el Secretario General debían velar por que se ajustaran a las recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración, elaboradas por la Comisión en su 19º período de sesiones ([ISBA/19/LTC/14](#)).

## VIII. Conclusión y recomendaciones

24. Habiendo examinado la información facilitada por el solicitante, que se resume en las secciones III a VII, la Comisión considera que la solicitud se ha presentado debidamente de conformidad con el Reglamento y que el solicitante es un solicitante calificado en los términos del anexo III, artículo 4, de la Convención. La Comisión considera además que el solicitante:

- a) Ha cumplido las disposiciones del Reglamento;
- b) Ha asumido las obligaciones y dado las seguridades indicadas en el artículo 15 del Reglamento;
- c) Posee la capacidad financiera y técnica necesaria para llevar a cabo el plan de trabajo propuesto para la exploración.

25. La Comisión considera que no es aplicable ninguna de las condiciones previstas en el artículo 23, párrafo 6, del Reglamento.

26. Con respecto al plan de trabajo propuesto para la exploración, la Comisión considera que dicho plan:

- a) Contiene disposiciones relativas a la protección efectiva de la salud y la seguridad humanas;
- b) Contiene disposiciones relativas a la protección y preservación efectivas del medio marino;

c) Asegura que las instalaciones no se establecerán donde puedan causar interferencia a la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional ni en áreas de intensa actividad pesquera.

27. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 23, párrafo 5, del Reglamento, la Comisión recomienda al Consejo que apruebe el plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentado por el Gobierno de la India.

## Anexo I

### A. Lista de coordenadas del área objeto de la solicitud (en grados decimales según el sistema de proyección geográfica del Sistema Geodésico Mundial WGS 84)

#### Conjunto A

<i>Bloque número</i>	<i>Longitud E</i>	<i>Latitud S</i>
1	69,50222068	22,99760244
	69,50222068	23,08821326
	69,59985794	23,08821326
	69,59985794	22,99760244
2	69,40458174	23,08821326
	69,40458174	23,17826241
	69,50222068	23,17826241
	69,50222068	23,08821326
3	69,50222068	23,08821326
	69,50222068	23,17826241
	69,59985794	23,17826241
	69,59985794	23,08821326
4	69,20944032	23,17826241
	69,20944032	23,26909546
	69,30714708	23,26909546
	69,30714708	23,17826241
5	69,30714708	23,17826241
	69,30714708	23,26909546
	69,40458174	23,26909546
	69,40458174	23,17826241
6	69,40458174	23,17826241
	69,40458174	23,26909546
	69,50222068	23,26909546
	69,50222068	23,17826241
7	69,50222068	23,17826241
	69,50222068	23,26909546
	69,59985794	23,26909546
	69,59985794	23,17826241
8	69,01403446	23,26909546
	69,01403446	23,35968723
	69,11180804	23,35968723
	69,11180804	23,26909546

<i>Bloque número</i>	<i>Longitud E</i>	<i>Latitud S</i>
9	69,11180804	23,26909546
	69,11180804	23,35968723
	69,20944032	23,35968723
	69,20944032	23,26909546
10	69,20944032	23,26909546
	69,20944032	23,35968723
	69,30714708	23,35968723
	69,30714708	23,26909546
11	69,30714708	23,26909546
	69,30714708	23,35968723
	69,40458174	23,35968723
	69,40458174	23,26909546
12	69,40458174	23,26909546
	69,40458174	23,35968723
	69,50222068	23,35968723
	69,50222068	23,26909546
13	69,50222068	23,26909546
	69,50222068	23,35968723
	69,59985794	23,35968723
	69,59985794	23,26909546
14	69,01403446	23,35968723
	69,01403446	23,45001688
	69,11180804	23,45001688
	69,11180804	23,35968723
15	69,11180804	23,35968723
	69,11180804	23,45001688
	69,20944032	23,45001688
	69,20944032	23,35968723
16	69,20944032	23,35968723
	69,20944032	23,45001688
	69,30714708	23,45001688
	69,30714708	23,35968723
17	69,30714708	23,35968723
	69,30714708	23,45001688
	69,40458174	23,45001688
	69,40458174	23,35968723

<i>Bloque número</i>	<i>Longitud E</i>	<i>Latitud S</i>
18	69,40458174	23,35968723
	69,40458174	23,45001688
	69,50222068	23,45001688
	69,50222068	23,35968723
19	69,50222068	23,35968723
	69,50222068	23,45001688
	69,59985794	23,45001688
	69,59985794	23,35968723
20	69,01403446	23,45001688
	69,01403446	23,54019250
	69,11180804	23,54019250
	69,11180804	23,45001688
21	69,11180804	23,45001688
	69,11180804	23,54019250
	69,20944032	23,54019250
	69,20944032	23,45001688
22	69,20944032	23,45001688
	69,20944032	23,54019250
	69,30714708	23,54019250
	69,30714708	23,45001688
23	69,30714708	23,45001688
	69,30714708	23,54019250
	69,40458174	23,54019250
	69,40458174	23,45001688
24	69,40458174	23,45001688
	69,40458174	23,54019250
	69,50222068	23,54019250
	69,50222068	23,45001688
25	69,50222068	23,45001688
	69,50222068	23,54019250
	69,59985794	23,54019250
	69,59985794	23,45001688
26	69,01403446	23,54019250
	69,01403446	23,63021861
	69,11180804	23,63021861
	69,11180804	23,54019250

<i>Bloque número</i>	<i>Longitud E</i>	<i>Latitud S</i>
27	69,11180804	23,54019250
	69,11180804	23,63021861
	69,20944032	23,63021861
	69,20944032	23,54019250
28	69,20944032	23,54019250
	69,20944032	23,63021861
	69,30714708	23,63021861
	69,30714708	23,54019250
29	69,30714708	23,54019250
	69,30714708	23,63021861
	69,40458174	23,63021861
	69,40458174	23,54019250
30	69,40458174	23,54019250
	69,40458174	23,63021861
	69,50222068	23,63021861
	69,50222068	23,54019250

## Conjunto B

<i>Bloque número</i>	<i>Longitud E</i>	<i>Latitud S</i>
31	69,80937441	24,72886074
	69,80937441	24,81859711
	69,90834694	24,81859711
	69,90834694	24,72886074
32	69,90834694	24,72886074
	69,90834694	24,81859711
	70,00728649	24,81859711
	70,00728649	24,72886074
33	70,00728649	24,72886074
	70,00728649	24,81859711
	70,10622249	24,81859711
	70,10622249	24,72886074
34	69,80937441	24,81859711
	69,80937441	24,90889827
	69,90834694	24,90889827
	69,90834694	24,81859711
35	69,90834694	24,81859711
	69,90834694	24,90889827

<i>Bloque número</i>	<i>Longitud E</i>	<i>Latitud S</i>
	70,00728649	24,90889827
	70,00728649	24,81859711
36	70,00728649	24,81859711
	70,00728649	24,90889827
	70,10622249	24,90889827
	70,10622249	24,81859711
37	69,80937441	24,90889827
	69,80937441	24,99919833
	69,90834694	24,99919833
	69,90834694	24,90889827
38	69,90834694	24,90889827
	69,90834694	24,99919833
	70,00728649	24,99919833
	70,00728649	24,90889827
39	70,00728649	24,90889827
	70,00728649	24,99919833
	70,10622249	24,99919833
	70,10622249	24,90889827
40	69,80937441	24,99919833
	69,80937441	25,08949727
	69,90834694	25,08949727
	69,90834694	24,99919833
41	69,90834694	24,99919833
	69,90834694	25,08949727
	70,00728649	25,08949727
	70,00728649	24,99919833
42	70,00728649	24,99919833
	70,00728649	25,08949727
	70,10622249	25,08949727
	70,10622249	24,99919833
43	69,80937441	25,08949727
	69,80937441	25,17979509
	69,90834694	25,17979509
	69,90834694	25,08949727
44	69,90834694	25,08949727
	69,90834694	25,17979509
	70,00728649	25,17979509
	70,00728649	25,08949727

<i>Bloque número</i>	<i>Longitud E</i>	<i>Latitud S</i>
45	70,00728649	25,08949727
	70,00728649	25,17979509
	70,10622249	25,17979509
	70,10622249	25,08949727
46	69,80937441	25,17979509
	69,80937441	25,27009180
	69,90834694	25,27009180
	69,90834694	25,17979509
47	69,90834694	25,17979509
	69,90834694	25,27009180
	70,00728649	25,27009180
	70,00728649	25,17979509
48	70,00728649	25,17979509
	70,00728649	25,27009180
	70,10622249	25,27009180
	70,10622249	25,17979509
49	69,80937441	25,27009180
	69,80937441	25,36038739
	69,90834694	25,36038739
	69,90834694	25,27009180
50	69,90834694	25,27009180
	69,90834694	25,36038739
	70,00728649	25,36038739
	70,00728649	25,27009180

### Conjunto C

<i>Bloque número</i>	<i>Longitud E</i>	<i>Latitud S</i>
51	67,78652639	26,19113583
	67,78652639	26,28111250
	67,88547806	26,28111250
	67,88547806	26,19113583
52	67,68723944	26,28111250
	67,68723944	26,37048472
	67,78652639	26,37048472
	67,78652639	26,28111250
53	67,78652639	26,28111250
	67,78652639	26,37048472

<i>Bloque número</i>	<i>Longitud E</i>	<i>Latitud S</i>
	67,88547806	26,37048472
	67,88547806	26,28111250
54	67,48283889	26,37048472
	67,48283889	26,45899833
	67,58312083	26,45899833
	67,58312083	26,37048472
55	67,58312083	26,37048472
	67,58312083	26,45899833
	67,68723944	26,45899833
	67,68723944	26,37048472
56	67,37801806	26,45899833
	67,37801806	26,54594917
	67,48283889	26,54594917
	67,48283889	26,45899833
57	67,48283889	26,45899833
	67,48283889	26,54594917
	67,58312083	26,54594917
	67,58312083	26,45899833
58	67,17672361	26,54594917
	67,17672361	26,63737917
	67,27626694	26,63737917
	67,27626694	26,54594917
59	67,27626694	26,54594917
	67,27626694	26,63737917
	67,37801806	26,63737917
	67,37801806	26,54594917
60	67,07725139	26,63737917
	67,07725139	26,72386611
	67,17672361	26,72386611
	67,17672361	26,63737917
61	66,87460750	26,72386611
	66,87460750	26,81122611
	66,97676528	26,81122611
	66,97676528	26,72386611
62	66,97676528	26,72386611
	66,97676528	26,81122611
	67,07725139	26,81122611
	67,07725139	26,72386611

<i>Bloque número</i>	<i>Longitud E</i>	<i>Latitud S</i>
63	66,7781825	26,81122611
	66,7781825	26,90293194
	66,8746075	26,90293194
	66,8746075	26,81122611
64	66,87460750	26,81122611
	66,87460750	26,90293194
	66,97676528	26,90293194
	66,97676528	26,81122611
65	66,7781825	26,90293194
	66,7781825	26,99733972
	66,8746075	26,99733972
	66,8746075	26,90293194

### Conjunto D

<i>Bloque número</i>	<i>Longitud E</i>	<i>Latitud S</i>
66	67,98350278	26,55269250
	67,98350278	26,64296917
	68,08388556	26,64296917
	68,08388556	26,55269250
67	68,08388556	26,55269250
	68,08388556	26,64296917
	68,18363139	26,64296917
	68,18363139	26,55269250
68	67,78179333	26,64296917
	67,78179333	26,73393111
	67,88136611	26,73393111
	67,88136611	26,64296917
69	67,88136611	26,64296917
	67,88136611	26,73393111
	67,98350278	26,73393111
	67,98350278	26,64296917
70	67,98350278	26,64296917
	67,98350278	26,73393111
	68,08388556	26,73393111
	68,08388556	26,64296917
71	68,08388556	26,64296917
	68,08388556	26,73393111

<i>Bloque número</i>	<i>Longitud E</i>	<i>Latitud S</i>
	68,18363139	26,73393111
	68,18363139	26,64296917
72	67,57978167	26,73393111
	67,57978167	26,82102417
	67,67926083	26,82102417
	67,67926083	26,73393111
73	67,67926083	26,73393111
	67,67926083	26,82102417
	67,78179333	26,82102417
	67,78179333	26,73393111
74	67,78179333	26,73393111
	67,78179333	26,82102417
	67,88136611	26,82102417
	67,88136611	26,73393111
75	67,88136611	26,73393111
	67,88136611	26,82102417
	67,98350278	26,82102417
	67,98350278	26,73393111
76	67,47685167	26,82102417
	67,47685167	26,91030917
	67,57978167	26,91030917
	67,57978167	26,82102417
77	67,57978167	26,82102417
	67,57978167	26,91030917
	67,67926083	26,91030917
	67,67926083	26,82102417
78	67,67926083	26,82102417
	67,67926083	26,91030917
	67,77986861	26,91030917
	67,77986861	26,82102417
79	67,47685167	26,91030917
	67,47685167	27,00056778
	67,57978167	27,00056778
	67,57978167	26,91030917
80	67,57978167	26,91030917
	67,57978167	27,00056778
	67,67926083	27,00056778
	67,67926083	26,91030917

**Conjunto E**

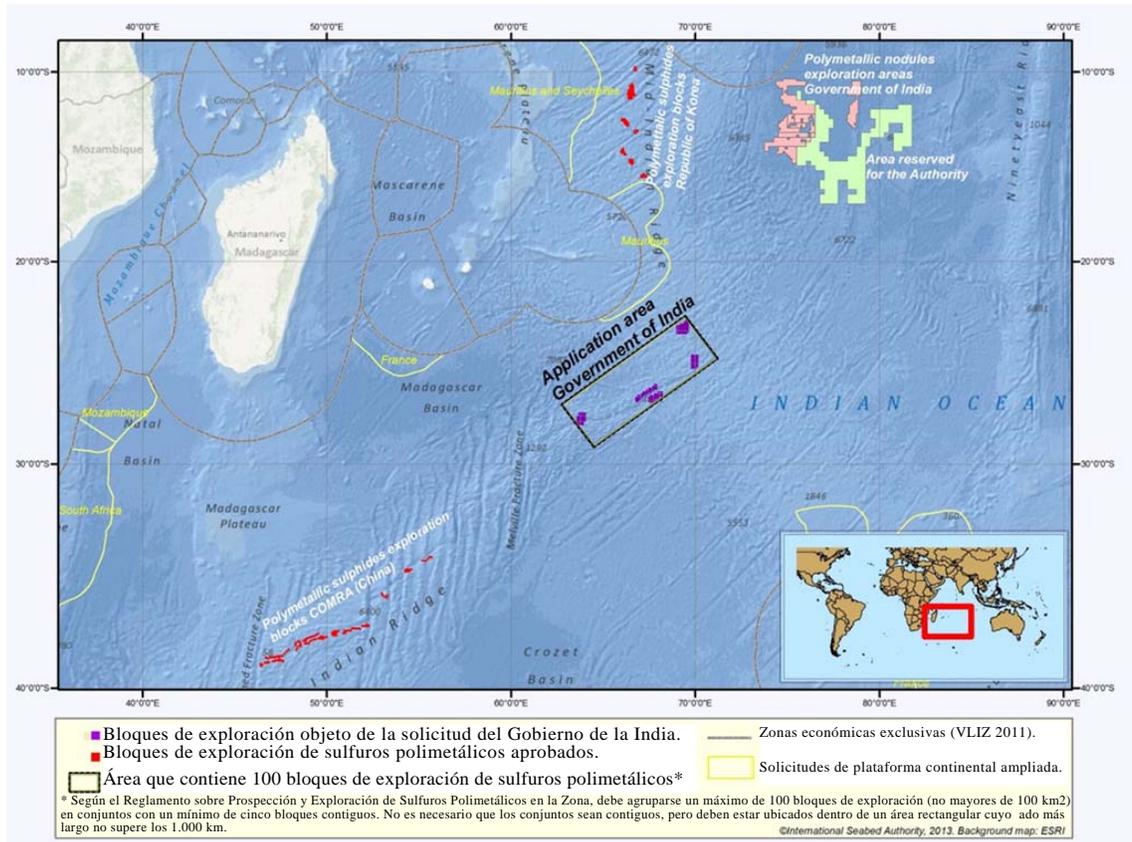
<i>Bloque número</i>	<i>Longitud E</i>	<i>Latitud S</i>
81	63,70251417	27,56996528
	63,70251417	27,65968528
	63,80447111	27,65968528
	63,80447111	27,56996528
82	63,80447111	27,56996528
	63,80447111	27,65968528
	63,90584889	27,65968528
	63,90584889	27,56996528
83	63,90584889	27,56996528
	63,90584889	27,65968528
	64,00722333	27,65968528
	64,00722333	27,56996528
84	63,70251417	27,65968528
	63,70251417	27,75050667
	63,80447111	27,75050667
	63,80447111	27,65968528
85	63,80447111	27,65968528
	63,80447111	27,75050667
	63,90584889	27,75050667
	63,90584889	27,65968528
86	63,90584889	27,65968528
	63,90584889	27,75050667
	64,00722333	27,75050667
	64,00722333	27,65968528
87	63,60220250	27,75050667
	63,60220250	27,84077528
	63,70251417	27,84077528
	63,70251417	27,75050667
88	63,70251417	27,75050667
	63,70251417	27,84077528
	63,80447111	27,84077528
	63,80447111	27,75050667
89	63,80447111	27,75050667
	63,80447111	27,84077528
	63,90584889	27,84077528
	63,90584889	27,75050667

<i>Bloque número</i>	<i>Longitud E</i>	<i>Latitud S</i>
90	63,90584889	27,75050667
	63,90584889	27,84077528
	64,00722333	27,84077528
	64,00722333	27,75050667
91	63,60220250	27,84077528
	63,60220250	27,93104306
	63,70251417	27,93104306
	63,70251417	27,84077528
92	63,70251417	27,84077528
	63,70251417	27,93104306
	63,80447111	27,93104306
	63,80447111	27,84077528
93	63,80447111	27,84077528
	63,80447111	27,93104306
	63,90584889	27,93104306
	63,90584889	27,84077528
94	63,90584889	27,84077528
	63,90584889	27,93104306
	64,00722333	27,93104306
	64,00722333	27,84077528
95	63,60220250	27,93104306
	63,60220250	28,02130944
	63,70251417	28,02130944
	63,70251417	27,93104306
96	63,70251417	27,93104306
	63,70251417	28,02130944
	63,80447111	28,02130944
	63,80447111	27,93104306
97	63,80447111	27,93104306
	63,80447111	28,02130944
	63,90584889	28,02130944
	63,90584889	27,93104306
98	63,60220250	28,02130944
	63,60220250	28,11157472
	63,70251417	28,11157472
	63,70251417	28,02130944

<i>Bloque número</i>	<i>Longitud E</i>	<i>Latitud S</i>
99	63,70251417	28,02130944
	63,70251417	28,11157472
	63,80447111	28,11157472
	63,80447111	28,02130944
100	63,80447111	28,02130944
	63,80447111	28,11157472
	63,90584889	28,11157472
	63,90584889	28,02130944

Anexo II

Mapa de la ubicación general del área objeto de la solicitud





## Consejo

Distr. general  
25 de febrero de 2014  
Español  
Original: inglés

---

### 20º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

14 a 25 de julio de 2014

## **Informe y recomendaciones presentados al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración presentada por Ocean Mineral Singapore Pte Ltd.**

### **I. Introducción**

1. El 19 de abril de 2013, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos en un área reservada. La solicitud fue presentada con arreglo al Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona ([ISBA/6/A/18](#), anexo, “el Reglamento”) por Ocean Mineral Singapore Pte Ltd. (OMS). El área reservada en la solicitud fue aportada por UK Seabed Resources Ltd. (UKSRL) de conformidad con el anexo III, artículo 8, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (la Convención).

2. El 24 de abril de 2013, de conformidad con el artículo 20 c) del Reglamento, el Secretario General emitió una nota verbal en la que notificó a los miembros de la Autoridad la recepción de la solicitud y les transmitió información general sobre ella. El Secretario General también incluyó el examen de la solicitud en el orden del día de la reunión de la Comisión Jurídica y Técnica que se celebró del 8 al 15 de julio de 2013.



## **II. Metodología para el examen de la solicitud por la Comisión Jurídica y Técnica**

### **A. Metodología general aplicada por la Comisión para el examen de la solicitud**

3. En su examen de la solicitud, la Comisión observó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del anexo III de la Convención, en primer lugar se debía determinar objetivamente si el solicitante había cumplido las disposiciones del Reglamento, en particular respecto a la forma de las solicitudes; si había asumido las obligaciones y dado las seguridades indicadas en el artículo 14 del Reglamento; y si tenía la capacidad financiera y técnica necesaria para llevar a cabo el programa de exploración propuesto y, en su caso, si había cumplido debidamente sus obligaciones relativas a contratos anteriores con la Autoridad. La Comisión también debe determinar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 4, del Reglamento y sus procedimientos, si el plan de trabajo propuesto contiene disposiciones relativas a la protección efectiva de la salud y la seguridad humanas, a la protección y preservación efectivas del medio marino, y si asegura que las instalaciones se erigirán de modo que no causen interferencia en la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional o en áreas de intensa actividad pesquera. En el artículo 21, párrafo 5, del Reglamento se dispone asimismo que “Si la Comisión concluye que el solicitante cumple los requisitos del párrafo 3 y que el plan de trabajo para la exploración propuesto satisface los requisitos del párrafo 4, recomendará al Consejo que apruebe el plan de trabajo para la exploración”.

4. Al examinar el plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos propuesto, la Comisión tuvo en cuenta los principios, normas y objetivos relacionados con las actividades en la Zona que se prevén en la Parte XI y el anexo III de la Convención y en el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, aprobado en 1994 (“el Acuerdo”).

### **B. Examen de la solicitud**

5. La Comisión examinó la solicitud en sesiones privadas celebradas los días 10 y 11 de julio de 2013 durante el 19º período de sesiones y los días 4 y 6 de febrero de 2014 durante el 20º período de sesiones.

6. Antes de dar comienzo al examen pormenorizado de la solicitud, la Comisión invitó al jefe de la delegación, el Sr. Tommy Koh, embajador en misión especial, y el representante designado por el solicitante, Ye Kung Ong, Director de OMS, acompañados por Aziz Merchant, Director de OMS, y el Sr. Charles Morgan, Asesor de OMS, a presentar la solicitud. Posteriormente, los miembros de la Comisión formularon preguntas para aclarar ciertos aspectos de la solicitud antes de reunirse en sesión privada para su examen pormenorizado. Tras un examen inicial, la Comisión decidió solicitar a su Presidente que transmitiera una lista de preguntas escritas al solicitante por conducto del Secretario General. Aunque se recibieron las respuestas del solicitante, la Comisión no tuvo tiempo suficiente para finalizar su examen de la solicitud. La Comisión decidió aplazar el examen de la solicitud y

reanudarlo con carácter prioritario en su siguiente reunión, que se celebraría en febrero de 2014.

### **III. Resumen de la información básica relativa a la solicitud**

#### **A. Información relativa al solicitante**

7. Nombre del solicitante: Ocean Mineral Singapore Pte Ltd. (OMS).
8. Dirección del solicitante:
  - a) Dirección: 1 Harbour Front Avenue, #18-01 Keppel Bay Tower, Singapur 098632
  - b) Dirección postal: igual a la anterior.
  - c) Número de teléfono: +65 6270 6666
  - d) Número de fax: +65 6413 6344
  - e) Dirección de correo electrónico: ninguna.
9. Representante designado por el solicitante:
  - a) Nombre: Sr. Ye Kung Ong.
  - b) Dirección: igual a la anterior.
  - c) Número de teléfono: igual al anterior.
  - d) Número de fax: igual al anterior.
  - e) Dirección de correo electrónico: yekung.ong@kepcorp.com/ee.tan@kepcorp.com
  - f) Lugar de inscripción del solicitante y oficina principal o domicilio comercial: 1 Harbour Front Avenue, #18-01 Keppel Bay Tower, Singapur 098632.
10. El solicitante declara que OMS es una filial de Keppel Corporation Limited (KCL) que posee el 78,1% del capital social en circulación de OMS. KCL está dirigido por ciudadanos de Singapur y en su junta directiva hay miembros que son ciudadanos de Singapur. Tanto OMS como KCL son empresas constituidas en Singapur y radicadas en ese país. Se ha presentado una copia del certificado de constitución de OMS. El solicitante indica que ha invitado a UKSRL a entrar en su accionariado como participante minoritario no controlador. La Comisión señaló que todo cambio en la estructura de la sociedad, incluida su composición accionarial, debía notificarse al Secretario General.

#### **B. Patrocinio**

11. Estado patrocinador: República de Singapur.
12. La fecha de depósito del instrumento de ratificación de la Convención por Singapur y la de su consentimiento para obligarse por el Acuerdo relativo a la

aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 es el 17 de noviembre de 1994.

13. La fecha del certificado de patrocinio, firmado por el Ministro de Comercio e Industria, Lim Hng Kiang, es el 28 de febrero de 2013.

14. El certificado de patrocinio declara que el solicitante es una sociedad debidamente constituida y registrada con arreglo a la legislación de Singapur y que, en consecuencia, es nacional de ese Estado y está sujeta al control efectivo de Singapur. El Estado patrocinador asume la responsabilidad de conformidad con el artículo 139, el párrafo 4 del artículo 153 y el párrafo 4 del artículo 4 del anexo III de la Convención. En una carta de fecha 19 de abril de 2013 dirigida al Secretario General e incluida en la solicitud, el solicitante indicó que, en consonancia con el compromiso permanente del Estado patrocinador con la seguridad y la gestión ambiental y la opinión emitida el 1 de febrero de 2011 por la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, el Estado patrocinador planeaba preparar y promulgar leyes nacionales sobre minería y regular la actividad de OMS sobre la base de la legislación nacional, una vez que OMS formalizara un contrato con la Autoridad.

### **C. Área a la que se refiere la solicitud**

15. El área a la que se refiere la solicitud abarca una superficie de 58.280 km<sup>2</sup> en la parte oriental de la zona Clarion-Clipperton del océano Pacífico. Esta es el área reservada que aportó UK Seabed Resources Ltd. (UKSRL). El área a la que se refiere la solicitud es adyacente al área asignada a UKSRL con arreglo a un contrato de exploración.

### **D. Otros datos**

16. De conformidad con el artículo 14 del Reglamento, la solicitud incluye un compromiso escrito de fecha 19 de abril de 2013 firmado por el representante designado del solicitante.

17. El solicitante ha abonado 500.000 dólares de conformidad con el artículo 19 del Reglamento.

## **IV. Examen de la información y los datos técnicos presentados por el solicitante**

18. La solicitud se presentó acompañada de los siguientes documentos técnicos:

- a) Información relativa al área solicitada:
  - i) Límites del área solicitada indicados en una lista de coordenadas geográficas, de conformidad con el Sistema Geodésico Mundial de 1984 (WGS 84);
  - ii) Carta del área a la que se refiere la solicitud.
- b) Información que permita al Consejo determinar si el solicitante tiene la capacidad financiera para realizar el plan de trabajo para la exploración propuesto;

- c) Información que permita al Consejo determinar si el solicitante tiene la capacidad técnica para realizar el plan de trabajo para la exploración propuesto;
- d) Plan de trabajo para la exploración;
- e) Programas de capacitación.

## **V. Examen de la capacidad financiera y técnica del solicitante**

### **A. Capacidad financiera**

19. Durante la evaluación de la capacidad financiera del solicitante, la Comisión recibió un balance pro forma certificado. El solicitante también presentó copias de los estados financieros consolidados y comprobados de Keppel Corporation Limited, su sociedad matriz. El solicitante facilitó, además, una declaración en la que indicaba que contaba con los recursos financieros necesarios para sufragar el costo estimado del plan de trabajo propuesto para la exploración. La declaración también indica que la sociedad matriz del solicitante le proporcionaría apoyo financiero directo o indirecto para poner en práctica el plan de trabajo propuesto para la exploración de nódulos polimetálicos.

### **B. Capacidad técnica**

20. La Comisión recibió información técnica relativa a las capacidades de la sociedad matriz, incluidas sus capacidades en alta mar y en el medio marino. El solicitante también indicó que tendría como asociado clave al Instituto de Ciencias Marinas Tropicales de la Universidad Nacional de Singapur, que tiene experiencia práctica en investigación ambiental y de biodiversidad, incluidas la vigilancia y la evaluación del impacto ambiental. El solicitante también aprovecharía la experiencia en la esfera de la comercialización y la gestión de riesgos de productos básicos de su accionista minoritario Lion City Capital Partners Pte Ltd., que posee el 2% de las acciones del solicitante. El solicitante declaró que se valdría de la competencia técnica de UKSRL, a la que había invitado a entrar en su accionariado como participante minoritario no controlador. Dado que el área a la que se refiere la solicitud y el área del contrato de exploración de UKSRL son adyacentes y constituyen una entidad ecológica y geológica continua, el solicitante se propone colaborar con UKSRL para la ejecución del plan de trabajo propuesto para la exploración. Tanto el solicitante como UKSRL consideran ventajoso colaborar en sus respectivos planes de trabajo para la exploración, por ejemplo al compartir datos y resultados, equipo y recursos, entre otros en expediciones con fines múltiples, y señalan que el área a la que se refiere la solicitud es el área reservada que ha cedido UKSRL. El solicitante declaró que esta práctica es común en el sector del petróleo y el gas. La Comisión tomó nota de que el solicitante contemplaba entablar un acuerdo de servicios de gestión con UKSRL (o su filial) o, en su defecto, un acuerdo similar de servicios de exploración con otra parte, para llevar a cabo el plan de trabajo propuesto para la exploración del área a la que se refiere la solicitud. El solicitante declaró que la puesta en marcha del plan de trabajo propuesto quedaba, por consiguiente, sujeta a la firma de un acuerdo de servicios de gestión entre el

solicitante y UKSRL (o su filial) o, en su defecto, un acuerdo similar de servicios de exploración con otra parte.

21. El solicitante facilitó datos de estudios de referencia ambientales y estudios topográficos, que son las dos actividades principales que se realizarían durante los primeros cinco años del contrato. Las actividades topográficas permitirían identificar yacimientos con potencial minero comercial y preparar estimaciones de recursos para áreas adicionales. El solicitante realizaría dos expediciones de estudios topográficos, programadas para 2017 y 2018, para aprovechar los resultados de las expediciones topográficas que UKSRL habría realizado anteriormente en su área con arreglo al contrato de exploración. El solicitante declaró que, si UKSRL podía llevar a cabo sus estudios de forma más eficaz en el área correspondiente a su contrato, OMS podía lograr que esas expediciones se ampliaran hacia el área del solicitante antes de 2017. Los estudios de referencia ambientales se centrarían principalmente en reunir datos ambientales (por ejemplo, caracterización general de la comunidad bentónica, recopilación de datos de referencia y seguimiento de pruebas), así como otra información pertinente para su uso en pruebas de equipo de extracción comercial en el mar y seguimiento de los efectos de esas actividades. En particular, esa tarea serviría para finalizar una evaluación exhaustiva del impacto ambiental de la extracción minera comercial, incluido un programa de seguimiento de las operaciones mineras comerciales. El solicitante también declaró que esas actividades no se realizarían sin la aprobación del Estado patrocinador y la Autoridad ni sin el conocimiento de los requisitos de la futura regulación de la Autoridad sobre la explotación.

22. La Comisión recibió información relativa a la prevención, la reducción y el control de los riesgos para el medio marino y los posibles efectos en él. El solicitante presentó una evaluación preliminar del impacto de las actividades previstas durante el período inicial de cinco años, a saber, actividades de observación sin efectos perjudiciales y de toma de muestras en cantidades muy pequeñas.

23. La Comisión tomó nota de las modalidades de trabajo descritas en esta solicitud y destacó que todos los contratistas de la Autoridad tenían la obligación de presentar informes por separado sobre la aplicación de sus actividades con arreglo a sus contratos.

## **VI. Examen de los datos y la información facilitados con miras a la aprobación del plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos**

24. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento, en la solicitud figuraba la información siguiente con miras a la aprobación del plan de trabajo para la exploración:

a) Una descripción general del programa de exploración propuesto y el período dentro del cual se propone terminarla, con inclusión de los detalles del programa de actividades para el período inmediato de cinco años, como los estudios que se han de realizar respecto de los factores ambientales, técnicos, económicos y otros factores apropiados que haya que tener en cuenta en la exploración;

- b) Una descripción del programa de estudios de referencia oceanográficos y ambientales que se llevarían a cabo de conformidad con el Reglamento y los procedimientos y las directrices ambientales publicados por la Autoridad. Esos estudios de referencia permitirían realizar una evaluación del posible impacto ambiental de las actividades de exploración propuestas, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica;
- c) Una evaluación preliminar de los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actividades de exploración propuestas;
- d) Una descripción de las medidas propuestas para prevenir, reducir y controlar la contaminación y otros riesgos para el medio marino, y los posibles efectos sobre este;
- e) Los datos necesarios para que el Consejo pueda adoptar la decisión que le incumbe con arreglo al párrafo 1 del artículo 12;
- f) Un plan de los gastos anuales previstos en relación con el programa de actividades para el período inmediato de cinco años.

## VII. Programas de capacitación

25. De conformidad con el artículo 27 y la sección 8 del anexo IV del Reglamento, el solicitante presentó información sobre un programa de capacitación en exploración marina y un programa de capacitación en ingeniería. Estos programas de capacitación estarían abiertos al menos a cinco ciudadanos de Estados en desarrollo que deseen especializarse en ingeniería, biología marina, oceanografía, geofísica y geología. Se facilitarán más detalles sobre los programas propuestos a la Autoridad si se adjudica un contrato al solicitante. La Comisión destacó que, en la preparación de los programas de capacitación, el solicitante y el Secretario General deberían asegurarse de que los programas estaban en consonancia con las Recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración formuladas por la Comisión durante su 19º período de sesiones ([ISBA/19/LTC/14](#)).

## VIII. Conclusión y recomendaciones

26. Habiendo examinado los pormenores facilitados por el solicitante, que se resumen en las partes II a VII, la Comisión considera que la solicitud ha sido presentada debidamente de conformidad con el Reglamento y que el solicitante reúne los requisitos necesarios en virtud de los artículos 4 y 9 del anexo III de la Convención y el artículo 17 del Reglamento. La Comisión además considera que el solicitante:

- a) Ha cumplido las disposiciones del Reglamento;
- b) Ha asumido los compromisos y dado las garantías indicados en el artículo 14 del Reglamento;
- c) Tiene la capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el plan de trabajo para la exploración propuesto.

27. La Comisión considera que no se cumple ninguna de las condiciones recogidas en el artículo 21, párrafo 6, del Reglamento.

28. En cuanto al plan de trabajo para la exploración propuesto, la Comisión considera que:

a) Contiene disposiciones relativas a la protección efectiva de la vida y la seguridad humanas;

b) Contiene disposiciones relativas a la protección y preservación efectivas del medio marino;

c) Asegura que las instalaciones se erigirán de modo que no causen interferencia en la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional o en áreas de intensa actividad pesquera.

29. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 21, párrafo 5, del Reglamento, la Comisión recomienda al Consejo que apruebe el plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentado por Ocean Mineral Singapore Pte Ltd.

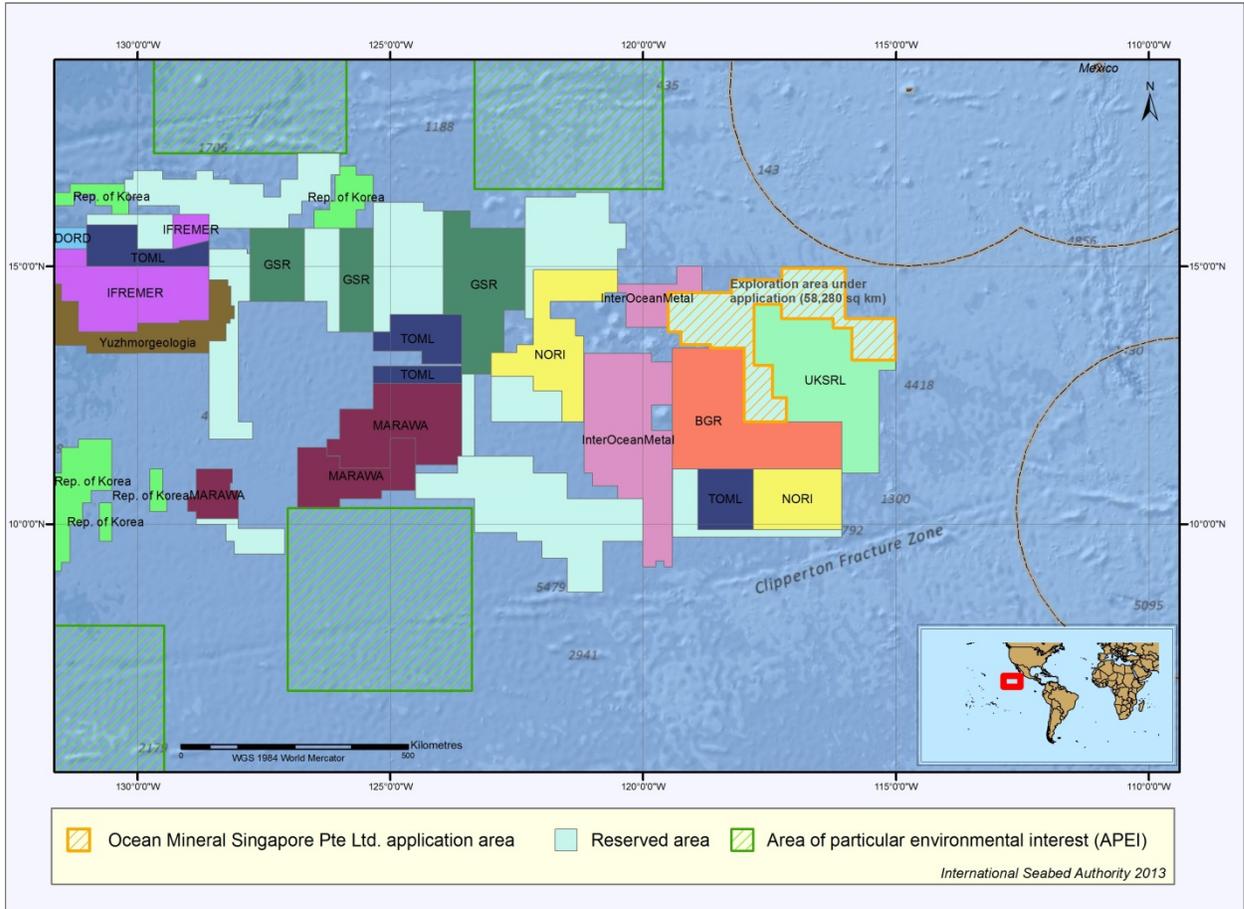
## Anexo

### A. Lista de coordenadas del área a la que se refiere la solicitud

(En grados decimales, de conformidad con el Sistema Geodésico Mundial WGS 84)

<i>Punto de inflexión</i>	<i>Latitud (norte)</i>	<i>Longitud (oeste)</i>
1	12,0000	117,1600
2	12,0000	118,0000
3	13,4333	118,0000
4	13,4333	118,6667
5	13,5000	118,6667
6	13,5000	119,2500
7	13,7500	119,2500
8	13,7500	119,5000
9	14,5000	119,5000
10	14,5000	118,2500
11	14,7500	118,2500
12	14,7500	117,2500
13	14,9667	117,2500
14	14,9667	116,0000
15	14,0000	116,0000
16	14,0000	115,0000
17	13,2000	115,0000
18	13,2000	115,8700
19	13,8200	115,8700
20	13,8200	116,2400
21	14,0000	116,2400
22	14,0000	117,2600
23	14,2800	117,2600
24	14,2800	117,8000
25	13,1000	117,8000
26	13,1000	117,4400
27	12,4700	117,4400
28	12,4700	117,1600

### B. Mapa de la ubicación general del área a la que se refiere la solicitud





## Consejo

Distr. general  
28 de mayo de 2014  
Español  
Original: inglés

---

### 20º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

14 a 25 de julio de 2014

## **Leyes, reglamentos y medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con respecto a las actividades en la Zona**

### **Informe del Secretario General**

1. Se recuerda que, el 1 de febrero de 2011, la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal emitió una opinión consultiva sobre las responsabilidades y obligaciones de los Estados patrocinadores de personas y entidades en relación con las actividades en la Zona. La Sala afirmó que la Convención requiere que el Estado patrocinador, en el marco de su ordenamiento jurídico, dicte leyes y reglamentos y adopte medidas administrativas que tienen dos funciones distintas, a saber, asegurar que el contratista cumpla sus obligaciones y eximir de responsabilidad al Estado patrocinador. La existencia de esas leyes y reglamentos y medidas administrativas no es una condición para la celebración de contratos con la Autoridad; no obstante, es un requisito necesario para el cumplimiento de la obligación de diligencia debida del Estado patrocinador y para que quede exento de responsabilidad. La Sala indicó además que las medidas nacionales, una vez aprobadas, no son necesariamente apropiadas para siempre. Habría que someterlas a examen para asegurarse de que cumplen las normas más recientes y de que el contratista satisface sus obligaciones de manera eficaz, sin perjudicar el patrimonio común de la humanidad.

2. En el 17º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, celebrado en 2011, el Consejo de la Autoridad adoptó una decisión en que solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre las leyes, normas y medidas administrativas que hubiesen aprobado los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona, e invitó a los Estados patrocinadores y a otros miembros de la Autoridad, según procediese, a que facilitasen a la secretaría información sobre las correspondientes leyes, normas y medidas administrativas nacionales o le proporcionasen sus textos (véase ISBA/17/C/20).



3. En el 18º período de sesiones de la Autoridad, celebrado en 2012, en respuesta a esa solicitud, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona (ISBA/18/C/8 y Add.1). Tras examinar el informe, el Consejo solicitó al Secretario General que actualizara anualmente el estudio de las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona, e invitó con ese fin a los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad a que proporcionaran a la secretaría los textos de las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas nacionales pertinentes (ISBA/18/C/21).

4. En el 19º período de sesiones de la Autoridad, celebrado en 2013, el Secretario General presentó al Consejo un informe actualizado sobre la cuestión (ISBA/19/C/12), que fue examinado por el Consejo. Varias delegaciones expresaron su agradecimiento a la secretaría por haber creado una base de datos en línea sobre legislaciones nacionales. Una delegación recalcó que las legislaciones nacionales debían ajustarse a los reglamentos. Se observó que, en julio de 2013, Fiji había promulgado el Decreto de Gestión de los Recursos Minerales de los Fondos Marinos Internacionales de 2013, ley que rige la participación de Fiji en actividades relacionadas con los recursos minerales de los fondos marinos en la Zona situada fuera de la jurisdicción nacional y cuestiones conexas.

5. Desde el 19º período de sesiones, Bélgica ha promulgado dos leyes, una en julio y otra en agosto de 2013, relativas a la prospección, exploración y explotación de los productos básicos en la Zona y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

6. El 10 de marzo de 2014, la secretaría distribuyó una nota verbal a los Estados patrocinadores y a otros miembros de la Autoridad en la que los invitó a que le presentasen los textos de las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas nacionales pertinentes o información conexas. A pesar de ello, a fines de mayo de 2014, no se habían recibido otros textos ni más información.

7. Al 30 de mayo de 2014, los siguientes Estados habían proporcionado los textos de su legislación nacional pertinente o información sobre ella: Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos de América, Fiji, Francia, Guyana, Islas Cook, Japón, México, Nauru, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Tonga y Zambia. También se recibió información de la Comisión del Pacífico Sur en nombre de la región de las Islas del Pacífico. Estos textos de leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales o la información sobre ellos presentados por los Estados mencionados o por miembros de la Autoridad pueden consultarse en el sitio web de la Autoridad ([www.isa.org.jm/es/mcode/NatLeg](http://www.isa.org.jm/es/mcode/NatLeg)).

8. La secretaría seguirá actualizando la base de datos en línea a medida que vaya recibiendo información nueva. La secretaría también está llevando a cabo un estudio comparativo de las legislaciones nacionales vigentes a fin de analizar los elementos que puedan tener en común, teniendo presente la opinión consultiva de la Sala.

9. Se invita al Consejo a que tome nota del presente informe.

## Anexo

### Lista de legislación

#### I. Legislación general

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Montego Bay, 10 de diciembre de 1982. En vigor desde el 16 de noviembre de 1994. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. I-31363, pág. 397; *International Legal Materials*, vol. 21 (1982), pág. 1261.

Acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982. En vigor desde el 28 de julio de 1994. Resolución 48/263 de la Asamblea General; *International Legal Materials*, vol. 33 (1994), pág. 1309; Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. I-31364, pág. 42.

Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona. Aprobado el 13 de julio de 2000 (ISBA/6/A/18 y Corr.1 y 2, de 4 de octubre de 2000) y enmendado en 2013 (ISBA/19/C.17, anexo, de fecha 22 de julio de 2013).

Reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona. Aprobado el 7 de mayo de 2010 (ISBA/16/A/12/Rev.1, de fecha 15 de noviembre de 2010). Reproducido también en *Selección de Decisiones y Documentos del Decimosexto Período de Sesiones*, págs. 40 a 83.

Reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona. Aprobado el 27 de julio de 2012 (ISBA/18/A/11, de 22 de octubre de 2012).

#### II. Legislación nacional

##### Alemania

Ley relativa a las responsabilidades marítimas federales, de 26 de julio de 2002 (*Boletín Oficial Federal I*, pág. 2876). Enmendada por el artículo 4 de la Ley de 2 de junio de 2008 (*Boletín Oficial Federal 2008 II*, pág. 520).

##### Bélgica

Ley de 30 de julio de 2013 por la que se introducen en la ley de 17 de agosto de 2013, relativa a la prospección, exploración y explotación fuera de los límites de la jurisdicción nacional, disposiciones que rigen las cuestiones a la que se hace referencia en el artículo 77 de la Constitución (1).

Ley de 17 de agosto de 2013 relativa a la prospección, exploración y explotación de los recursos de los fondos marinos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional (1).

## **China**

Ley de recursos minerales de la República Popular China. Sancionada el 19 de marzo de 1986 en la 15ª sesión del Comité Permanente de la Sexta Asamblea Popular Nacional. Revisada de conformidad con la decisión del Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional relativa a la revisión de la Ley de recursos minerales de la República Popular China, sancionada el 29 de agosto de 1996 en la 21ª sesión del Comité Permanente de la Octava Asamblea Popular Nacional.

Reglamento para la aplicación de la Ley de recursos minerales de la República Popular China. Promulgado el 26 de marzo de 1994 mediante el Decreto núm. 152 del Consejo de Estado de la República Popular China. En vigor desde la fecha de su promulgación.

Ley de protección del medio marino de la República Popular China. Sancionada el 23 de agosto de 1982 en la 24ª sesión del Comité Permanente de la Quinta Asamblea Popular Nacional. En vigor desde el 1 de marzo de 1983. Revisada el 25 de diciembre de 1999 en la 13ª sesión del Comité Permanente de la Novena Asamblea Popular Nacional, y revisada nuevamente el 28 de diciembre de 2013 en la 6ª sesión del Comité Permanente de la Decimosegunda Asamblea Popular Nacional.

Reglamento administrativo para la prevención y el tratamiento de la contaminación y los daños causados al medio marino por los proyectos de obras de ingeniería marina. Aprobado el 30 de agosto de 2006 en la 148ª sesión ejecutiva del Consejo de Estado. En vigor desde el 1 de noviembre de 2006.

## **Fiji**

Decreto de Gestión de los Recursos Minerales de los Fondos Marinos Internacionales de 2013, Decreto núm. 21.

## **Francia**

Nota verbal de fecha 22 de marzo de 2013 de la Embajada de Francia en Jamaica.

## **Guyana**

Ley de zonas marítimas de 2010 (Ley núm. 18 de 2010). En vigor desde el 18 de septiembre de 2010.

## **Islas Cook**

Ley de minerales de los fondos marinos, de 2009.

Acuerdo modelo sobre minerales de los fondos marinos, de abril de 2011.

## **Japón**

Ley sobre medidas provisionales para la minería de los fondos marinos de 1982.

Ley de minería. Sancionada el 20 de diciembre de 1950. Enmendada el 22 de julio de 2011.

## **México**

Informe sobre las leyes, reglamentos y medidas administrativas de México relativos a la minería submarina presentado el 21 de diciembre de 2011 por la Embajada de México en Jamaica.

Guía para la presentación de la manifestación de impacto ambiental en el sector minero y Análisis de vacíos y omisiones en conservación de la biodiversidad marina de México: océanos, costas e islas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México. Presentada por la Embajada de México en Jamaica el 21 de diciembre de 2011.

Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. *Diario Oficial*, 28 de enero de 1988. Reformada y actualizada el 4 de junio de 2012.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, *Diario Oficial*, 30 de mayo de 2000. Reformado y actualizado el 26 de abril de 2012.

Ley Minera, *Diario Oficial*, 26 de junio de 1992. Reformada el 28 de abril de 2005.

Política ambiental nacional para el desarrollo sustentable de océanos y costas de México: estrategias para su conservación y uso sustentable (véase A/61/372, anexo).

## **Nauru**

Véase “Región de las Islas del Pacífico”.

## **Nueva Zelanda**

Ley de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1996.

## **Omán**

Real Decreto núm. 2011/8 que reglamenta la exploración de petróleo y gas; y Real Decreto núm. 2003/27 y Decreto Ministerial núm. 2011/77, que reglamenta la exploración minera (Reglamento de la Ley de minería).

## **Países Bajos**

Nota verbal de fecha 26 de marzo de 2013 de la Misión Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas.

### **Región de las Islas del Pacífico**

Marco legislativo y reglamentario regional de los Estados del Pacífico-ACP para la exploración y explotación de los minerales de los fondos marinos. Secretaría de la Comunidad del Pacífico y Unión Europea. Proyecto sobre minerales de los fondos marinos, de 18 de abril de 2012.

### **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**

Orden (Isla de Man) de 2000, núm. 1112, sobre la Ley de minería en los fondos marinos (disposiciones transitorias) de 1981. En vigor desde el 1 de mayo de 2000.

### **República Checa**

Prospección, exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Ley núm. 158/2000, de 18 de mayo de 2000.

### **República de Corea**

Nota verbal de fecha 2 de abril de 2013 de la Misión Permanente de la República de Corea.

Situación de la legislación relativa a las actividades en los fondos marinos llevadas a cabo por el Gobierno de la República de Corea.

### **Tonga**

Véase “Región de las Islas del Pacífico”.

### **Zambia**

Ley de protección ambiental y control de la contaminación (Ley núm. 12 de 1990) y Ley de 1999 (Ley núm. 12 de 1999), cap. 204 del Derecho de Zambia.

## **III. Legislación de los Estados participantes en el régimen de reciprocidad**

Alemania. Ley de regulación provisional de la minería de los fondos marinos de 1980, de fecha 16 de agosto de 1980 (traducción al inglés) (1981). *International Legal Materials*, vol. XX, pág. 393.

Estados Unidos. Ley sobre recursos minerales sólidos de los fondos marinos, 1980. Public Law 96-283, 28 de junio de 1980, 94 Stat. 553 (30 U.S.C. 1401 y ss.), en su versión enmendada al 1 de julio de 2000.

Francia. Ley sobre la exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos, Ley núm. 81-1135, de 23 de diciembre de 1981.

Italia. Reglamento sobre la exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos. Ley núm. 41, de 20 de febrero de 1985.

Japón. Ley sobre medidas provisionales para la minería de los fondos marinos de 1982. *International Legal Materials*, vol. 22 (1) (1983), págs. 102 a 122.

Nueva Zelanda. Ley de la plataforma continental, 1964.

Reino Unido. Ley de minería de los fondos marinos (disposiciones provisionales) de 1981. 1981, cap. 53, 28 de julio de 1981.

Reino Unido. Reglamento de la minería de los fondos marinos (licencias de exploración) (solicitudes) de 1982, núm. 58. En vigor desde el 25 de enero de 1982.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Reglamento de la minería de los fondos marinos (licencias de exploración) de 1984, núm. 1230. En vigor desde el 3 de septiembre de 1984.

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. [Edicto sobre] Medidas provisionales para regular la actividad de las empresas soviéticas en relación con la exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos fuera de los límites de la plataforma continental, 17 de abril de 1982.

## **IV. Legislación nacional de un Estado observador**

### **Estados Unidos de América**

Ley sobre recursos minerales sólidos de los fondos marinos, 1980. Public Law 96-283, 28 de junio de 1980, 94 Stat. 553 (30 U.S.C. 1401 y ss.), en su versión enmendada al 1 de julio de 2000.

Reglamento sobre actividades mineras en los fondos marinos aplicable a las entidades autorizadas a realizar exploraciones antes de la promulgación de la Ley. 45 Fed. Reg. 226 (20 de noviembre de 1980), págs. 76661 a 76663.

Reglamento sobre actividades mineras en los fondos marinos relativo a las licencias de exploración, de 1980. 46 Fed. Reg. 45896 (15 de septiembre de 1981); 15 Code of Federal Regulations, parte 970.

Reglamento sobre actividades mineras en los fondos marinos relativo a los permisos de explotación comercial. 54 Fed. Reg. 525 (6 de enero de 1989); 15 Code of Federal Regulations, parte 971.

Directrices para obtener minerales distintos del petróleo, el gas y el azufre en la plataforma continental exterior, Departamento del Interior, Servicio de Ordenación de los Minerales (MMS) (Public Law 103-426, 31 de octubre de 1994; 108 Stat. 4371). OCS Report. MMS 99-0070 (diciembre de 1999).



## Consejo

Distr. general  
7 de julio de 2014  
Español  
Original: inglés

---

### 20º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

14 a 25 de julio de 2014

## Leyes, reglamentos y medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con respecto a las actividades en la Zona

### Informe del Secretario General

#### Adición

1. El 4 de julio de 2014, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una nota verbal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la que informaba a la Autoridad de que el 14 de mayo de 2014 se concedió el Asentimiento Real a la Ley de minería en los fondos marinos de 2014, que entrará en vigor en el Reino Unido el 14 de julio de 2014.

2. Además, se informó a la Autoridad de que la Ley de minería en los fondos marinos de 2014 enmienda la Ley de minería en los fondos marinos (disposiciones provisionales) de 1981, que fue promulgada antes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La Ley de 1981 bastó para que el Gobierno del Reino Unido ejerciera un control efectivo respecto de un licenciatario que realizaba actividades de exploración o explotación de los fondos marinos, según se dispone que lo hagan los Estados patrocinadores conforme a la Convención, aunque únicamente en relación con los nódulos polimetálicos. También era necesario actualizar la legislación para asegurar su coherencia con la Convención y el Acuerdo de Aplicación. La Ley de 1981 se basó en la idea de que habría algunos Estados que patrocinarían las actividades de sus nacionales y de que cada uno de tales Estados reconocería en forma recíproca las actividades de las empresas de los demás Estados; en tanto conforme a la Convención y el Acuerdo de Aplicación, la Autoridad ha de asegurar la regulación. Además, conforme a la Convención hay dos disposiciones que exigen el reconocimiento de las decisiones judiciales y arbitrales. La Ley de minería en los fondos marinos de 2014 enmienda la Ley de 1981 y la



legislación nacional del Reino Unido relativa a la Convención y el Acuerdo de Aplicación.

3. El texto íntegro de la Ley de minería en los fondos marinos de 2014 está disponible en el sitio web de la Autoridad.

4. La información relativa a la legislación nacional del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que figura en la segunda parte del anexo del documento [ISBA/20/C/11](#) debe sustituirse por el texto siguiente:

### **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**

Ley de minería en los fondos marinos (disposiciones provisionales) enmendada por la Ley de minería en los fondos marinos de 2014, de 1981, en vigor desde el 14 de julio de 2014.

---



## Consejo

Distr. general  
18 de julio de 2014  
Español  
Original: inglés

---

### 20º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

14 a 25 de julio de 2014

## Leyes, reglamentos y medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con respecto a las actividades en la Zona

### Informe del Secretario General

#### Corrección

#### Anexo. Lista de legislación

#### II. Legislación nacional

*Donde dice:*

#### “Alemania

Ley relativa a las responsabilidades marítimas federales, de 26 de julio de 2002 (*Boletín Oficial Federal I*, pág. 2876). Enmendada por el artículo 4 de la Ley de 2 de junio de 2008 (*Boletín Oficial Federal 2008 II*, pág. 520).”

*Debe decir:*

#### “Alemania

Ley relativa a la explotación minera de los fondos marinos, de 6 de junio de 1995 (la Ley). Enmendada por el artículo 74 de la Ley de 8 de diciembre de 2010 (*Boletín Oficial Federal I*, pág. 1864).”





## Consejo

Distr. general  
2 de junio de 2014  
Español  
Original: inglés

---

### 20° período de sesiones

Kingston (Jamaica)

14 a 25 de julio de 2014

## Estado de la prospección y los contratos de exploración de nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona

### Informe del Secretario General

1. En el presente informe se brinda a los miembros del Consejo información sobre el estado de la prospección y los contratos de exploración en la Zona. Actualmente hay contratos de explotación referentes a tres tipos de recurso mineral: nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto. También se informa sobre la realización del examen periódico de la ejecución del plan de trabajo para la exploración en virtud del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Gobierno de la India. Por último, se presenta información sobre la aplicación de la decisión de la Asamblea de 25 de julio de 2013 ([ISBA/19/A/12](#)) relativa al establecimiento de una tasa fija en concepto de gastos generales para sufragar los gastos de la administración y supervisión de los contratos. La información que figura en el presente informe está actualizada al 27 de mayo de 2014.

### Estado de la prospección

2. El 6 de septiembre de 2011, de conformidad con el artículo 4, párrafo 2, del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos ([ISBA/6/A/12/Rev.1](#), anexo), el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania (BGR) notificó al Secretario General su intención de realizar actividades de prospección de sulfuros polimetálicos en la zona meridional de la dorsal central del Índico y en la zona septentrional de la dorsal sudoriental del Índico. Esa notificación se hizo constar debidamente y se envió la consiguiente información al prospector.

3. Con arreglo al artículo 6, los prospectores tienen la obligación de presentar un informe anual sobre el estado de la prospección y los resultados obtenidos. El BGR



debía presentar el primero de esos informes, que se recibió el 23 de diciembre de 2013 y fue presentado ante la Comisión en sus reuniones celebradas en febrero de 2014. La Comisión tomó nota del informe. El segundo informe anual se recibió de BGR el 22 de mayo de 2014 y se presentará ante la Comisión en julio de 2014.

#### **Estado de los contratos de exploración**

4. Al 27 de mayo de 2014, se encontraban en vigor 16 contratos de exploración, de los cuales 12 son contratos de exploración de nódulos polimetálicos, 2 contratos de sulfuros polimetálicos, y 2 contratos de exploración de costras de cobalto. En el anexo I del presente informe figura una lista completa de contratos, que incluye información sobre los contratistas y fecha de entrada en vigor de cada contrato.

5. Desde el 19° período de sesiones, se elaboraron en forma de contratos dos planes de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto, que habían sido aprobados por el Consejo en julio de 2013 (véanse [ISBA/19/C/13](#) e [ISBA/19/C/15](#)). El 27 de enero de 2014 se suscribió un contrato con la Japan Oil, Gas and Metals National Corporation (JOGMEC) en Tokio. El contrato con la Asociación China para la Investigación y el Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA) se firmó en Beijing el 29 de abril de 2014.

6. Tres de los planes de trabajo para la exploración aprobados por el Consejo durante el 18° período de sesiones aún no se han plasmado en contratos. Fueron presentados por el Gobierno de la República de Corea (sulfuros), el Instituto Francés de Investigación para la Exploración del Mar (IFREMER) (sulfuros) y por Marawa Research and Exploration Ltd. (nódulos). Se prevé que el contrato con el Gobierno de la República de Corea se firmará antes del 20° período de sesiones, que tendrá lugar en julio de 2014. En el caso del IFREMER, están en marcha las consultas respecto a la incorporación de las nuevas cláusulas uniformes y se han convenido otros términos de los contratos (véase más abajo). Con respecto a Marawa Research and Exploration Ltd. se ha avanzado bastante en lo referente a dar forma definitiva al contrato, incluidas las nuevas cláusulas uniformes, que están actualmente pendientes de un acuerdo definitivo.

7. La Comisión Jurídica y Técnica está examinando otras siete solicitudes<sup>1</sup>. Si en julio de 2014 el Consejo aprueba todas las solicitudes, el número de contratos de exploración ascenderá a 26. En ese caso, podría ser necesario que la Comisión dedique más tiempo a supervisar las actividades de los contratistas.

#### **Examen periódico de la ejecución del plan de trabajo para la exploración por el Gobierno de la India**

8. Todo contrato de exploración tiene una duración fija de 15 años y se ejecuta en tres quinquenios. Para cada quinquenio, el contratista debe proporcionar un

---

<sup>1</sup> En febrero de 2014, la Comisión recomendó al Consejo la aprobación de cuatro solicitudes, presentadas por el Ministerio de Recursos Naturales y el Medio Ambiente de la Federación de Rusia (costras de cobalto); UK Seabed Resources Ltd. (nódulos); el Gobierno de la India (sulfuros); y Ocean Mineral Singapore Pte Ltd (nódulos). Hay tres solicitudes pendientes de examen por la Comisión en julio de 2014, presentadas por el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania (sulfuros), la Cook Islands Investment Corporation (nódulos) y la Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais S.A. (costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto).

programa detallado de actividades que incluya un calendario de gastos anuales previstos, que se incorporará al contrato como anexo II. Cada cinco años, el contratista y el Secretario General examinan conjuntamente los resultados de la ejecución del plan de trabajo para la exploración. A la luz del examen, el contratista hace los ajustes necesarios a su anterior proyecto de actividades y presenta un proyecto de programa de actividades para el quinquenio siguiente. Las partes en el contrato deben entonces convenir formalmente, mediante un intercambio de cartas, la incorporación al contrato de un nuevo programa de actividades para el quinquenio siguiente.

9. Como se indicó anteriormente ([ISBA/19/C/9/Rev.1](#)), en lo que se refiere al contrato de exploración de nódulos polimetálicos con el Gobierno de la India (suscrito el 25 de marzo de 2002), el segundo quinquenio del contrato llegó a su fin el 24 de marzo de 2012. El contratista presentó un proyecto de programa de actividades en abril de 2012, que fue examinado durante una serie de reuniones bilaterales entre el contratista y el Secretario General celebradas durante los períodos de sesiones 18° y 19° de la Autoridad en Kingston y en octubre de 2013 en la India y en las que se tomaron en cuenta también los debates en la Comisión Jurídica y Técnica relativos al programa de trabajo del contratista. Tras otros intercambios de ideas entre las partes, el proceso de examen concluyó formalmente con un intercambio de cartas de fecha 6 de marzo de 2014.

#### **Estado de las consultas relativas a la aplicación de la decisión ISBA/19/A/12**

10. Mediante decisión, de 25 de julio de 2013 ([ISBA/19/A/12](#)), la Asamblea estableció una tasa fija de 47.000 dólares en concepto de gastos generales para sufragar los gastos de la administración y supervisión de los contratos con la Autoridad. Esa tasa se ha de pagar con respecto a cada contrato de exploración y es exigible a más tardar el 31 de marzo de cada año. Esta decisión se aplica mediante modificaciones a las cláusulas uniformes para los contratos de exploración, que figuran en el anexo 4 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos, de modo de introducir dos nuevas cláusulas, la 10.5 y la 10.6. En la decisión también se indica la fecha de entrada en vigor y se incluyen disposiciones especiales relativas a su efecto en lo referente a los contratos vigentes y las solicitudes pendientes y aprobadas presentadas con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

#### *Solicitudes presentadas después del 25 de julio de 2013*

11. La decisión de la Asamblea se hace efectiva a partir de la fecha de su adopción, vale decir el 25 de julio de 2013. Por consiguiente, las nuevas cláusulas uniformes 10.5 y 10.6 se aplicarán automáticamente a todo contrato suscrito a raíz de solicitudes para la aprobación de planes de trabajo para la exploración presentados después del 25 de julio de 2013. Las solicitudes presentadas por BGR, Cook Islands Investment Corporation (CIIC) y Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais S.A. (CPRM) corresponden a esa categoría. De ser aprobadas por el Consejo en julio de 2014, las nuevas cláusulas uniformes se incorporarán de forma automática.

*Contratos vigentes*

12. Por lo que respecta a los contratos de exploración que ya existían al 25 de julio de 2013, la Asamblea exhortó al Secretario General a que consultara con cada contratista lo antes posible, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula uniforme 24.2, para modificar esos contratos a fin de incorporar las nuevas disposiciones. En consecuencia, el Secretario General se dirigió por escrito a 14 contratistas en julio de 2013 proponiendo modificaciones a las cláusulas uniformes acordes con la decisión de la Asamblea. Se celebraron también consultas bilaterales con Deep Ocean Resources Development Ltd. (DORD) (en enero de 2014), UK Seabed Resources Ltd. (UKSRL) (en marzo de 2014), BGR (en marzo de 2014), COMRA (en abril de 2014) y el Gobierno de la República de Corea (en mayo de 2014). Hacia mayo de 2014, DORD, G-TEC Sea Mineral Resources NV, Tonga Offshore Mining Limited (TOML) y BGR convinieron por escrito en modificar sus contratos a fin de incorporar las nuevas cláusulas uniformes. Por su parte, prosiguen las consultas con otros contratistas. En el anexo II del presente informe se indican las respuestas.

*Solicitudes presentadas antes del 25 de julio de 2013*

13. Con respecto a las solicitudes de aprobación de los planes de trabajo para la exploración presentados antes del 25 de julio de 2013, la Asamblea había pedido al Secretario General que consultara con los solicitantes correspondientes antes de la firma de los contratos, a fin de incorporar las nuevas disposiciones. Ello se refiere a las dos categorías de solicitudes, vale decir las aprobadas antes del 25 de julio de 2013 y las que en esa fecha ya se habían presentado pero aún estaban siendo objeto de examen por parte de la Comisión Jurídica y Técnica o el Consejo.

14. Los días 25 y 26 de julio de 2013 el Secretario General se dirigió por escrito a cinco solicitantes cuyos planes de trabajo habían sido aprobados en 2012 y en 2013. Ellos eran JOGMEC, COMRA, el Gobierno de la República de Corea, Marawa research and Exploration Ltd. e IFREMER. JOGMEC, COMRA y el Gobierno de la República de Corea convinieron en incorporar las nuevas cláusulas uniformes a sus contratos, lo que queda reflejado en los contratos firmados con JOGMEC y con COMRA, así como en el contrato suscrito con el Gobierno de la República de Corea en 2014. En marzo de 2014, IFREMER indicó que no estaba dispuesta a aceptar las nuevas cláusulas uniformes propuestas en el contrato. En respuesta a ello, el Secretario General escribió a IFREMER y propuso nuevas consultas con el solicitante y el Estado patrocinador antes de la firma del contrato para intentar encontrar una solución aceptable para ambas partes. La secretaría y Marawa Research and Exploration Ltd. están tratando de dar forma definitiva al contrato, incluidas las cláusulas uniformes 10.5 y 10.6, aunque el posible contratista ha indicado que no estaría dispuesto a aceptar las nuevas cláusulas.

15. Las solicitudes del Ministerio de Recursos Naturales de la Federación de Rusia (costras), de UK Seabed Resources Ltd. (nódulos), del Gobierno de la India (sulfuros) y de Ocean Mineral Singapore Pte Ltd (nódulos) fueron presentadas antes del 25 de julio de 2013. En el supuesto de que el Consejo apruebe esas solicitudes en julio de 2014, se celebrarán consultas con cada solicitante respecto a la incorporación de las nuevas cláusulas uniformes en sus respectivos contratos.

16. Se invita a la Comisión Jurídica y Técnica a tomar nota del presente informe.

## Anexo I

### Estado de los contratos para la exploración de nódulos polimetálicos, de sulfuros polimetálicos y de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto

#### A. Contratos para la exploración de nódulos polimetálicos

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>	<i>Estado patrocinador</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración objeto del contrato</i>	<i>Fecha de expiración del contrato</i>
Interoceanmetal Joint Organization	29 de marzo de 2001	Bulgaria, Cuba, Eslovaquia, Federación de Rusia, Polonia y República Checa	Zona de fractura Clarion-Clipperton	28 de marzo de 2016
Yuzhmorgeologiya	29 de marzo de 2001	Federación de Rusia	Zona de fractura Clarion-Clipperton	28 de marzo de 2016
Gobierno de la República de Corea	27 de abril de 2001		Zona de fractura Clarion-Clipperton	26 de abril de 2016
Asociación China para la Investigación y el Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	22 de mayo de 2001	China	Zona de fractura Clarion-Clipperton	21 de mayo de 2016
Deep Ocean Resources Development Ltd.	20 de junio de 2001	Japón	Zona de fractura Clarion-Clipperton	19 de junio de 2016
Instituto Francés de Investigación para la Exploración del Mar	20 de junio de 2001	Francia	Zona de fractura Clarion-Clipperton	19 de junio de 2016
Gobierno de la India	25 de marzo de 2002		Central Indian Ocean Basin	24 de marzo de 2017
Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania	19 de julio de 2006	Alemania	Zona de fractura Clarion-Clipperton	18 de julio de 2021
Nauru Ocean Resources Inc.	22 de julio de 2011	Nauru	Zona de fractura Clarion-Clipperton (zona reservada)	21 de julio de 2026
Tonga Offshore Mining Limited	11 de enero de 2012	Tonga	Zona de fractura Clarion-Clipperton (zona reservada)	10 de enero de 2027
Marawa Research and Exploration Ltd.	Pendiente de firma	Kiribati	Zona de fractura Clarion-Clipperton (zona reservada)	

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>	<i>Estado patrocinador</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración objeto del contrato</i>	<i>Fecha de expiración del contrato</i>
UK Seabed Resources Ltd.	8 de febrero de 2013	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Zona de fractura Clarion-Clipperton	7 de febrero de 2028
G-TEC Sea Mineral Resources NV	14 de enero de 2013	Bélgica	Zona de fractura Clarion-Clipperton	13 de enero de 2028

## B. Contratos para la exploración de sulfuros polimetálicos

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>	<i>Estado patrocinador</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración objeto del contrato</i>	<i>Fecha de expiración del contrato</i>
Asociación China para la Investigación y el Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	18 de noviembre de 2011	China	Dorsal del Océano Índico sudoccidental	17 de noviembre de 2026
Gobierno de la Federación de Rusia	29 de octubre de 2012		Dorsal Mesoatlántica	28 de octubre de 2027
Gobierno de la República de Corea	Pendiente de firma		Zona central del Océano Índico	
Instituto Francés de Investigación para la Exploración del Mar	Pendiente de firma	Francia	Dorsal Mesoatlántica	

## C. Contratos para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>	<i>Estado patrocinador</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración objeto del contrato</i>	<i>Fecha de expiración del contrato</i>
Japan Oil, Gas and Metals National Corporation	27 de enero de 2014	Japón	Zona occidental del Océano Pacífico	26 de enero de 2029
Asociación China para la Investigación y el Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	29 de abril de 2014	China	Zona occidental del Océano Pacífico	28 de abril de 2029

## Anexo II

### Estado de las consultas respecto a la revisión de los contratos de exploración vigentes al 25 de julio de 2013

<i>Contratistas</i>	<i>Estado</i>
Gobierno de la Federación de Rusia (sulfuros)	Está siendo objeto de examen.
Asociación China para la Investigación y el Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (sulfuros)	Está siendo objeto de examen.
Tonga Offshore Mining Limited	Aceptado el 18 de febrero de 2014.
Nauru Ocean Resources Inc.	No ha habido respuesta.
Instituto Francés de Investigación para la Exploración del Mar	Está siendo objeto de examen.
G-TEC Sea Mineral Resources NV	Aceptado el 19 de diciembre de 2013
Asociación China (nódulos)	Está siendo objeto de examen.
Yuzhmorgeologiya	Está siendo objeto de examen.
Gobierno de la India	Está siendo objeto de examen.
Gobierno de la República de Corea	Está siendo objeto de examen.
Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania	Aceptado el 21 de marzo de 2014.
Deep Ocean Resources Development Ltd.	Aceptado el 9 de enero de 2014.
Interoceanmetal Joint Organization	Se envió respuesta en diciembre de 2013, en la que se pidió que se presentara una propuesta oficial para que los órganos rectores la examinaran en 2014. Se presentó propuesta oficial a la IOM el 14 de enero de 2014
UK Seabed Resources Ltd.	Está siendo objeto de examen.



## Consejo

Distr. general  
24 de junio de 2014  
Español  
Original: inglés

---

### 20º período de sesiones

Kiingston (Jamaica)

14 a 25 de julio de 2014

## Estado de la prospección y los contratos de exploración de nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona

### Informe del Secretario General

#### Adición

1. En la presente adición se proporciona información actualizada sobre las novedades relativas a los contratos de exploración ocurridas desde el informe del Consejo de fecha 2 de junio de 2014 ([ISBA/20/C/12](#)).

#### Estado de los contratos de exploración

2. Con respecto al plan de trabajo aprobado para la exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona por el Gobierno de la República de Corea, el contrato se firmó el 15 de junio de 2014 en Seúl y el 24 de junio de 2014 en Kingston. De este modo, el número de contratos de exploración adjudicados por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos ascendió a un total de 17. El anexo I de dicho informe deberá interpretarse en consecuencia.

#### Estado de las consultas relativas a la aplicación de la decisión [ISBA/19/A/12](#)

3. El 17 de junio de 2014, el Gobierno de la República de Corea convino por escrito en examinar el apéndice II del contrato de exploración de nódulos polimetálicos en la Zona firmado por la Autoridad y el Gobierno de la República de Corea, e incorporar las cláusulas uniformes 10.5 y 10.6. El anexo II de dicho informe deberá interpretarse en consecuencia.





## Consejo

Distr. general  
9 de julio de 2014  
Español  
Original: inglés

---

### 20º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

14 a 25 de julio de 2014

## **Informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentada por el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales en nombre de la República Federal de Alemania**

### **I. Introducción**

1. El 17 de diciembre de 2013, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona. La solicitud fue presentada, de conformidad con el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona ([ISBA/16/A/12/Rev.1](#), anexo), por el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales en nombre de la República Federal de Alemania.
2. El 19 de diciembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 c) del Reglamento, el Secretario General, mediante una nota verbal, notificó a los miembros de la Autoridad la recepción de la solicitud y transmitió información de carácter general sobre ella. El Secretario General también incluyó el examen de la solicitud como tema del programa de la reunión celebrada por la Comisión Jurídica y Técnica del 3 al 13 de febrero de 2014.
3. El 28 de junio de 2014, la entidad solicitante presentó al Secretario General de la Autoridad una serie de enmiendas, en las que se modificaba la superficie objeto de la solicitud.



## **II. Metodología y examen de la solicitud por la Comisión Jurídica y Técnica**

### **A. Metodología general aplicada por la Comisión para el examen de la solicitud**

4. En su examen de la solicitud, la Comisión observó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en primer lugar se debía determinar objetivamente si la entidad solicitante había cumplido las disposiciones del Reglamento, en particular las relativas a los aspectos formales; si había asumido las obligaciones y dado las seguridades indicadas en el artículo 15 del Reglamento; si tenía la capacidad financiera y técnica necesarias para llevar a cabo el plan de trabajo propuesto para la exploración; y si, en su caso, había cumplido debidamente sus obligaciones derivadas de contratos anteriores con la Autoridad. A continuación, la Comisión debía determinar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 4) del Reglamento y sus procedimientos, si el plan de trabajo propuesto contenía disposiciones relativas a la protección efectiva de la salud y la seguridad humanas, a la protección y preservación del medio marino, y si aseguraba que las instalaciones no se establecerían donde pudieran causar interferencia a la utilización de vías marítimas esenciales reconocidas para la navegación internacional ni en áreas de intensa actividad pesquera. En el artículo 23 5) del Reglamento se dispone asimismo que:

“Si la Comisión concluye que el solicitante cumple los requisitos del párrafo 3 y que el plan de trabajo propuesto para la exploración satisface los requisitos del párrafo 4, recomendará al Consejo que apruebe el plan de trabajo para la exploración.”

5. Al examinar el plan de trabajo propuesto para la exploración de sulfuros polimetálicos, la Comisión tuvo en cuenta los principios, las normas y los objetivos relacionados con las actividades en la Zona que se prevén en la Parte XI y el anexo III de la Convención y en el Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982.

### **B. Examen de la solicitud**

6. La Comisión examinó la solicitud en sesiones privadas los días 5, 6 y 7 de febrero y 7 y 8 de julio de 2014.

7. Antes de comenzar el examen detallado de la solicitud, la Comisión invitó al jefe de la delegación, el Embajador y Representante Permanente de Alemania ante la Autoridad, Sr. Josef Beck, y a los representantes de la entidad solicitante, Dr. Ulrich Schwarz-Schampera, geólogo, acompañado por el Dr. Michael Wiedicke-Hombach, geólogo, a hacer una presentación sobre la solicitud. Después, los miembros de la Comisión formularon preguntas para aclarar ciertos aspectos de la solicitud antes de reunirse en sesión privada para hacer un examen pormenorizado de la solicitud. Tras su examen inicial, la Comisión también decidió pedir al Presidente de la Comisión que transmitiera a la entidad solicitante una lista de preguntas por escrito por conducto del Secretario General. Se recibieron las respuestas de la entidad

solicitante, pero la Comisión no tuvo tiempo suficiente para terminar de examinar la solicitud y decidió aplazar su examen y reanudarlo con carácter prioritario en su siguiente reunión en julio de 2014. Durante el examen realizado posteriormente en la reunión de julio, la Comisión estudió las respuestas que la entidad solicitante había presentado por escrito y que complementaban los apartados correspondientes de la solicitud original, así como las modificaciones realizadas respecto de la superficie objeto de la solicitud.

### **III. Resumen de la información básica relativa a la solicitud**

#### **A. Datos de la entidad solicitante**

8. Nombre de la entidad solicitante: Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales, en nombre de la República Federal de Alemania.
9. Dirección de la entidad solicitante:
  - a) Dirección: Stilleweg 2, D-30655 Hannover, Alemania;
  - b) Dirección postal: Postfach 51 01 53, D-30631 Hannover, Alemania;
  - c) Número de teléfono: +49511643-0;
  - d) Número de fax: +49511643-23 04;
  - e) Dirección de correo electrónico: poststelle@bgr.de.
10. Representante designado por la entidad solicitante:
  - a) Nombre: Dr. Hans-Joachim Kümpel;
  - b) Dirección: la indicada en el apartado 9 a);
  - c) Dirección postal: la indicada en el apartado 9 b);
  - d) Número de teléfono: +49511643-2244;
  - e) Número de fax: +49511643-3676;
  - f) Dirección de correo electrónico: Hans-Joachim.kuempel@bgr.de.
11. La entidad solicitante es la principal institución geocientífica del Gobierno de la República Federal de Alemania.

#### **B. Patrocinio**

12. El Estado patrocinador es la República Federal de Alemania.
13. La fecha de depósito del instrumento de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y de su consentimiento para obligarse por el Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 es el 14 de octubre de 1994.
14. El certificado de patrocinio tiene fecha del 28 de noviembre de 2013 y fue firmado por el Sr. Knut Brünjes, Director del Departamento de Economía Exterior del Ministerio Federal de Economía y Tecnología.

15. En el certificado de patrocinio se indica que la entidad solicitante es el organismo consultivo y de investigación para asuntos geocientíficos del Gobierno de la República Federal de Alemania. Al formar parte de la administración federal alemana, se trata de una entidad constituida con arreglo a la legislación pública de este país y está sujeta al control y la supervisión efectivos del Ministerio Federal de Economía y Tecnología. En el certificado, el Estado patrocinador asume la responsabilidad por las actividades de la entidad solicitante, según lo previsto en los artículos 139 y 153 4) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el artículo 4 4) de su anexo III. El certificado de patrocinio remite a la legislación nacional que regula la prospección y la realización de actividades en la Zona por personas físicas o jurídicas sujetas al derecho alemán.

### **C. Superficie a que se refiere la solicitud**

16. La superficie objeto de la solicitud se sitúa en el Océano Índico Central. Abarca 100 bloques con una dimensión aproximada de 10 km por 10 km cada uno y ocupa un área de 100 km<sup>2</sup>. Conforme a las modificaciones realizadas por la entidad solicitante, los bloques están agrupados en 12 conjuntos no contiguos y cada conjunto está formado por un mínimo de 5 bloques contiguos. Los 12 conjuntos se circunscriben a un espacio rectangular con una longitud (NO-SE) de 949,8 km y un ancho de 228,7 km, con una extensión aproximada de 217.500 km<sup>2</sup>. Estas características se ajustan a lo dispuesto en el artículo 12. Las coordenadas y la ubicación general de la superficie a que se refiere la solicitud figuran en el anexo del presente documento.

### **D. Otros datos**

17. El Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales y la Autoridad firmaron un contrato para la exploración de nódulos polimetálicos el 19 de julio de 2006. La entidad solicitante presentó una lista de los informes que se han enviado a la Autoridad en conexión con el contrato.

18. La entidad solicitante adjuntó una declaración por escrito firmada por su representante, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.

19. La entidad solicitante opta por ofrecer una participación en una empresa conjunta de conformidad con el artículo 19 del Reglamento.

20. La entidad solicitante ha abonado 500.000 dólares, de conformidad con el artículo 21 1) a) del Reglamento.

## **IV. Examen de la información y los datos técnicos presentados por la entidad solicitante**

21. La solicitud se presentó acompañada de los documentos técnicos y la información siguientes:

- a) Información relativa a la superficie objeto de la solicitud:
- i) Mapas de la ubicación de los bloques;

- ii) Lista de las coordenadas de las esquinas de los bloques objeto de la solicitud de conformidad con el Sistema Geodésico Mundial 1984;
- b) Certificado de patrocinio;
- c) Información que permita al Consejo determinar si la entidad solicitante tiene la capacidad financiera para llevar a cabo el plan de trabajo propuesto para la exploración;
- d) Información que permita al Consejo determinar si la entidad solicitante tiene la capacidad técnica para llevar a cabo el plan de trabajo propuesto para la exploración;
- e) Plan de trabajo para la exploración;
- f) Programa de capacitación;
- g) Compromiso escrito de la entidad solicitante.

## **V. Examen de la capacidad financiera y técnica de la entidad solicitante**

### **A. Capacidad financiera**

22. La entidad solicitante declaró que disponía de fondos suficientes para asumir los gastos estimados del plan de trabajo propuesto para la exploración y que posea la capacidad financiera para responder ante cualquier incidente o actividad relacionado con la exploración propuesta que pudiera ocasionar daños al medio marino. La entidad solicitante también indicó los gastos relacionados con la exploración de sulfatos polimetálicos y sus características medioambientales, además de los correspondientes a las expediciones alemanas de investigación en el área objeto de la solicitud desde que estas comenzaron a principios de la década de 1980.

### **B. Capacidad técnica**

23. Para evaluar la capacidad técnica de la entidad solicitante, la Comisión examinó el ámbito de responsabilidad del Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales, así como la información relacionada con sus conocimientos especializados en temas marinos, particularmente en la exploración de nódulos y sulfuros polimetálicos. La entidad solicitante cuenta con una sección de investigación marina con mucha experiencia y bien equipada, que abarca todas las disciplinas geocientíficas. Desde su fundación en 1958, la entidad solicitante ha llevado a cabo más de 100 proyectos de investigación marina en los océanos de todo el mundo y dispone de sus propios laboratorios y equipos geoquímicos, mineralógicos y microanalíticos que cumplen las normas internacionales. La entidad solicitante también tiene firmado un contrato de exploración con la Autoridad desde 2006. Con respecto al tema concreto de los sulfatos polimetálicos, la entidad solicitante tiene un largo historial en la realización de trabajos científicos y de prospección en la zona meridional de la dorsal central del Índico y en la zona más septentrional de la dorsal sudoriental del Índico, gracias a los cuales posee una base de datos sólida para las actividades de exploración propuestas. De 1983 a 2012, la

entidad solicitante y dos universidades alemanas recogieron un volumen importante de muestras y recabaron datos para preparar el programa de prospección, según se notificó a la Autoridad y esta registró debidamente en septiembre de 2011, y para la presentación de la solicitud. La entidad solicitante afirmó que proporcionaría todos los datos que tuviera disponibles generados a partir de las expediciones de investigación anteriores y las actividades de prospección realizadas durante las expediciones INDEX 2011, INDEX 2012 e INDEX 2013.

24. La entidad solicitante proporcionó información sobre la operación prevista a fin de realizar el plan de trabajo propuesto para la exploración, así como los métodos e instrumentos que se emplearán, incluida una lista detallada de los equipos que se utilizarán cada año durante los cinco primeros años del programa de actividades. Los métodos e instrumentos incluyen el buque de investigación RV *Sonne*, la definición de perfiles geofísicos y fotográficos, la recogida de muestras del fondo marino y la masa de agua, la vigilancia medioambiental y otros métodos nuevos para optimizar los resultados de la exploración.

25. La entidad solicitante proporcionó información acerca de la prevención, la reducción y el control de riesgos y del posible impacto en el medio marino. Afirmó que las actividades de exploración se habían pensado para no ocasionar daños graves, duraderos o permanentes al medio marino. En el muy improbable caso de contaminación medioambiental durante la exploración, habría buques disponibles para controlar cualquier accidente. Dichos buques cumplirían las normas internacionales en materia de prácticas de seguridad y medio ambiente, incluido el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, modificado por su protocolo de 1978, relativo a la prevención de la contaminación por los buques (MARPOL). La entidad solicitante respetará las normas, los reglamentos y los procedimientos de la Autoridad, así como las leyes y normativas alemanas complementarias para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino. La entidad solicitante también afirma que las expediciones propuestas no tendrán un impacto ambiental de consideración para el fondo marino. Se llevarán a cabo evaluaciones del impacto ambiental y se hará un seguimiento de las actividades que pudieran perjudicar el entorno. Se invitará a expertos de renombre internacional a participar en las expediciones de exploración y se iniciará una colaboración internacional para controlar los indicadores de prevención del daño al medio marino.

## **VI. Examen de los datos y la información presentados para la aprobación del plan de trabajo para la exploración**

26. De conformidad con el artículo 20 del Reglamento, en la solicitud figuraba la información siguiente con miras a la aprobación del plan de trabajo para la exploración:

a) Una descripción general del programa de exploración propuesto y el período dentro del cual se propone terminarla, con inclusión de los detalles del programa de actividades para el período inmediato de cinco años;

b) Una descripción de un programa de estudios de referencia oceanográficos y ambientales, de conformidad con el Reglamento y con las normas, reglamentos y procedimientos ambientales publicados por la Autoridad que permitiría hacer una

evaluación de los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actividades de exploración propuestas, entre ellos los efectos sobre la diversidad biológica, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica;

c) Una evaluación preliminar de los posibles efectos sobre el medio marino de las actividades de exploración propuestas;

d) Una descripción de las medidas propuestas para prevenir, reducir y controlar la contaminación y otros riesgos para el medio marino, así como los posibles efectos sobre este;

e) Los datos necesarios para que el Consejo pueda adoptar la decisión que le incumbe con arreglo al artículo 13, párrafo 1); y

f) Un plan de los gastos anuales previstos en relación con el programa de actividades para el período inmediato de cinco años.

## VII. Programa de capacitación

27. La Comisión observó que el programa de capacitación propuesto por la entidad solicitante comprendía seis oportunidades de capacitación en alta mar y un curso de capacitación de 4 meses para dos participantes en el período inmediato de cinco años. La entidad solicitante también proporcionó información pormenorizada sobre los objetivos y el contenido de las oportunidades de capacitación. La Comisión resaltó que, al elaborar el programa de capacitación, la entidad solicitante y el Secretario General debían asegurarse de que este siguiera las Recomendaciones para la Orientación de Contratistas y Estados Patrocinadores Relativas a los Programas de Capacitación de Conformidad con los Planes de Trabajo para la Exploración que preparó la Comisión en el 19º período de sesiones ([ISBA/19/LTC/14](#)).

## VIII. Conclusiones y recomendaciones

28. Habiendo examinado la información facilitada por la entidad solicitante, que se resume en las secciones III a VII, la Comisión considera que la solicitud se ha presentado debidamente, de conformidad con el Reglamento, y que la entidad solicitante está calificada en los términos del anexo III, artículo 4 de la Convención. La Comisión también considera que la entidad solicitante:

a) Ha cumplido las disposiciones del Reglamento;

b) Ha asumido las obligaciones y dado las seguridades indicadas en el artículo 15 del Reglamento;

c) Posee la capacidad financiera y técnica necesaria para llevar a cabo el programa de exploración propuesto.

29. La Comisión considera que no se cumplen ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 23 6) del Reglamento.

30. En cuanto al plan de trabajo propuesto para la exploración, la Comisión considera que este:

a) Contiene disposiciones relativas a la protección efectiva de la salud y la seguridad humanas;

b) Contiene disposiciones relativas a la protección y preservación efectivas del medio marino;

c) Asegura que las instalaciones no se establecerán donde puedan causar interferencia a la utilización de vías marítimas esenciales reconocidas para la navegación internacional ni en áreas de intensa actividad pesquera.

31. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 23 5) del Reglamento, la Comisión recomienda al Consejo que apruebe el plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentado por el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales en nombre de la República Federal de Alemania.

## Anexo I

### Lista de coordenadas

<i>Bloque</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
1	68.57678895	-21.21955579
1	68.66154710	-21.17659568
1	68.62260634	-21.29904664
1	68.70740564	-21.25606681
2	68.66155601	-21.17659928
2	68.74626566	-21.13359583
2	68.70740564	-21.25606681
2	68.79214789	-21.21304113
3	68.56468890	-21.32838088
3	68.64951327	-21.28542839
3	68.69538993	-21.36489966
3	68.61053243	-21.40787443
4	68.64951327	-21.28542839
4	68.73428884	-21.24243231
4	68.78019833	-21.32188122
4	68.69538993	-21.36489966
5	68.73428884	-21.24243231
5	68.81901559	-21.19939290
5	68.86495759	-21.27881938
5	68.78019833	-21.32188122
6	68.61053243	-21.40787443
6	68.69538993	-21.36489966
6	68.74131570	-21.44435822
6	68.65642503	-21.48735543
7	68.69538993	-21.36489966
7	68.78019833	-21.32188122
7	68.82615695	-21.40131726
7	68.74131570	-21.44435822
8	68.78019833	-21.32188122

---

<i>Bloque</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
8	68.86495759	-21.27881938
8	68.91094876	-21.35823284
8	68.82615695	-21.40131726
9	68.77584503	-21.75143624
9	68.86083881	-21.70838920
9	68.90697920	-21.78779158
9	68.82193491	-21.83087040
10	68.86083881	-21.70838920
10	68.94582265	-21.66528628
10	68.99197505	-21.74466748
10	68.90697920	-21.78779158
11	68.94582265	-21.66528628
11	69.03073276	-21.62214270
11	69.07691954	-21.70150852
11	68.99197279	-21.74466863
12	68.82193491	-21.83087040
12	68.90697181	-21.78777886
12	68.95315140	-21.86718617
12	68.86807547	-21.91029126
13	68.90697920	-21.78779158
13	68.99197279	-21.74466863
13	69.03817982	-21.82404291
13	68.95315140	-21.86718617
14	68.99197279	-21.74466863
14	69.07691954	-21.70150852
14	69.12315543	-21.78085270
14	69.03817270	-21.82403068
15	68.93417887	-21.87681019
15	69.01921692	-21.83367374
15	69.06546764	-21.91303948
15	68.98039642	-21.95619939
16	69.01921692	-21.83367374

<i>Bloque</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
16	69.10420560	-21.79048425
16	69.15048749	-21.86982355
16	69.06546764	-21.91303948
17	69.01324592	-22.93649252
17	69.10009852	-22.89547110
17	69.14441012	-22.97593592
17	69.05752048	-23.01698235
18	69.10013368	-22.89544699
18	69.18698628	-22.85442556
18	69.23115959	-22.93495688
18	69.14441012	-22.97593592
19	69.18698628	-22.85442556
19	69.27387644	-22.81338006
19	69.31815100	-22.89386988
19	69.23115959	-22.93495688
20	69.05759609	-23.01693958
20	69.14441012	-22.97593592
20	69.18876061	-23.05638355
20	69.10187066	-23.09742940
21	69.14441012	-22.97593592
21	69.23115959	-22.93495688
21	69.27557020	-23.01537611
21	69.18876061	-23.05638355
22	69.23115959	-22.93495688
22	69.31815100	-22.89386988
22	69.36246311	-22.97433564
22	69.27557020	-23.01537611
23	69.38133314	-23.83939827
23	69.47012852	-23.80086247
23	69.51206408	-23.88253349
23	69.42322626	-23.92109370
24	69.47012852	-23.80086247

---

<i>Bloque</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
24	69.55887075	-23.76227623
24	69.60084843	-23.84392273
24	69.51206408	-23.88253349
25	69.55887075	-23.76227623
25	69.64755976	-23.72363984
25	69.68957922	-23.80526171
25	69.60084843	-23.84392273
26	69.42322626	-23.92109370
26	69.51206408	-23.88253349
26	69.55405312	-23.96419131
26	69.46517278	-24.00277610
27	69.51206408	-23.88253349
27	69.60084843	-23.84392273
27	69.64287965	-23.92555587
27	69.55405312	-23.96419131
28	69.60084843	-23.84392273
28	69.68957922	-23.80526171
28	69.73165231	-23.88687005
28	69.64287965	-23.92555587
29	69.46517278	-24.00277610
29	69.55405312	-23.96419131
29	69.59609592	-24.04583584
29	69.50717301	-24.08444533
30	69.55405312	-23.96419131
30	69.64287965	-23.92555587
30	69.68496477	-24.00717551
30	69.59609595	-24.04583580
31	69.64287965	-23.92555587
31	69.73165231	-23.88687005
31	69.77377936	-23.96846473
31	69.68496477	-24.00717551
32	69.50717298	-24.08444537

---

<i>Bloque</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
32	69.59609592	-24.04583584
32	69.63819292	-24.12746683
32	69.54922727	-24.16610128
33	69.59609592	-24.04583584
33	69.68496477	-24.00717551
33	69.72710408	-24.08878153
33	69.63819292	-24.12746683
34	69.68496477	-24.00717551
34	69.77377936	-23.96846473
34	69.81596071	-24.05004561
34	69.72710409	-24.08878151
35	70.10675193	-25.18060411
35	70.20568793	-25.18060411
35	70.20568793	-25.27090082
35	70.10675193	-25.27090082
36	70.20568793	-25.18060411
36	70.30462393	-25.18060411
36	70.30462393	-25.27090082
36	70.20568793	-25.27090082
37	70.00781593	-25.27090082
37	70.10675193	-25.27090082
37	70.10675193	-25.36119753
37	70.00781593	-25.36119753
38	70.10675193	-25.27090082
38	70.20568793	-25.27090082
38	70.20568793	-25.36119753
38	70.10675193	-25.36119753
39	70.20568793	-25.27090082
39	70.30462393	-25.27090082
39	70.30462393	-25.36119753
39	70.20568793	-25.36119753
40	69.71100793	-25.36119753

---

<i>Bloque</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
40	69.80994393	-25.36119753
40	69.80994393	-25.45149424
40	69.71100793	-25.45149424
41	69.80994393	-25.36119753
41	69.90887993	-25.36119753
41	69.90887993	-25.45149424
41	69.80994393	-25.45149424
42	69.90887993	-25.36119753
42	70.00781593	-25.36119753
42	70.00781593	-25.45149424
42	69.90887993	-25.45149424
43	70.00781593	-25.36119753
43	70.10675193	-25.36119753
43	70.10675193	-25.45149424
43	70.00781593	-25.45149424
44	70.10675193	-25.36119753
44	70.20568793	-25.36119753
44	70.20568793	-25.45149424
44	70.10675193	-25.45149424
45	70.20568793	-25.36119753
45	70.30462393	-25.36119753
45	70.30462393	-25.45149424
45	70.20568793	-25.45149424
46	69.71100793	-25.45149424
46	69.80994393	-25.45149424
46	69.80994393	-25.54179095
46	69.71100793	-25.54179095
47	69.80994393	-25.45149424
47	69.90887993	-25.45149424
47	69.90887993	-25.54179095
47	69.80994393	-25.54179095
48	69.90887993	-25.45149424

---

<i>Bloque</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
48	70.00781593	-25.45149424
48	70.00781593	-25.54179095
48	69.90887993	-25.54179095
49	70.05728393	-25.45149424
49	70.15621993	-25.45149424
49	70.15621993	-25.54179095
49	70.05728393	-25.54179095
50	69.71100793	-25.54179095
50	69.80994393	-25.54179095
50	69.80994393	-25.63208766
50	69.71100793	-25.63208766
51	69.80994393	-25.54179095
51	69.90887993	-25.54179095
51	69.90887993	-25.63208766
51	69.80994393	-25.63208766
52	70.18169605	-25.64999452
52	70.24477007	-25.71996653
52	70.16730644	-25.77697431
52	70.10423242	-25.70700231
53	70.10423242	-25.70700231
53	70.16729970	-25.77697927
53	70.08983823	-25.83398945
53	70.02676879	-25.76397598
54	70.25611566	-25.71162197
54	70.31919631	-25.78160133
54	70.24171917	-25.83860656
54	70.17867061	-25.76861627
55	70.17865213	-25.76862987
55	70.24171917	-25.83860656
55	70.16425784	-25.89561690
55	70.10118840	-25.82560343
56	70.33089087	-25.77301123

---

<i>Bloque</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
56	70.39397152	-25.84299059
56	70.31648173	-25.89998177
56	70.25343293	-25.82999121
57	70.25343293	-25.82999121
57	70.31648173	-25.89998177
57	70.23904138	-25.95697641
57	70.17599060	-25.88698366
58	70.40533011	-25.83465712
58	70.46841076	-25.90463648
58	70.39090978	-25.96161524
58	70.32786808	-25.89163103
59	70.32786649	-25.89163080
59	70.39090978	-25.96161524
59	70.31346099	-26.01860386
59	70.25039155	-25.94859040
60	70.78254285	-25.95570495
60	70.84561715	-26.02567726
60	70.76814866	-26.08269209
60	70.70507922	-26.01267863
61	70.88433246	-25.99716617
61	70.94749435	-26.06709616
61	70.87004658	-26.12415717
61	70.80689557	-26.05419296
62	70.98027809	-25.96067660
62	71.04347284	-26.03056281
62	70.96610518	-26.08766686
62	70.90292064	-26.01774616
63	70.94749435	-26.06709616
63	71.01073231	-26.13699357
63	70.93327384	-26.19408893
63	70.87004658	-26.12415717
64	71.04347284	-26.03056281

---

<i>Bloque</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
64	71.10674476	-26.10041584
64	71.02935966	-26.15755900
64	70.96610518	-26.08766686
65	71.29631067	-26.02571558
65	71.35979782	-26.09540903
65	71.28255329	-26.15272080
65	71.21907531	-26.08299273
66	71.37254324	-26.08595712
66	71.43603040	-26.15565059
66	71.35878586	-26.21296235
66	71.29530788	-26.14323427
67	71.47280923	-26.05400645
67	71.53633309	-26.12365297
67	71.45916210	-26.18101388
67	71.39565425	-26.11132739
68	71.54989506	-25.99664389
68	71.61342741	-26.06625586
68	71.53633309	-26.12365297
68	71.47280923	-26.05400645
69	71.53633309	-26.12365297
69	71.59993363	-26.19326527
69	71.52275402	-26.25066092
69	71.45916210	-26.18101388
70	71.61342741	-26.06625586
70	71.67703626	-26.13583347
70	71.59993363	-26.19326527
70	71.53633309	-26.12365297
71	71.52750209	-26.28980707
71	71.59200281	-26.35879975
71	71.51539869	-26.41693573
71	71.45089925	-26.34790180
72	71.61486548	-26.34144368

---

<i>Bloque</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
72	71.67944795	-26.41039256
72	71.60285405	-26.46856772
72	71.53827876	-26.39958411
73	71.66541161	-26.42106788
73	71.73007484	-26.48999110
73	71.65346026	-26.54819532
73	71.58880371	-26.47923626
74	71.74194681	-26.36282939
74	71.80661139	-26.43175160
74	71.73007486	-26.48999169
74	71.66541161	-26.42106788
75	71.80661139	-26.43175160
75	71.87135924	-26.50060414
75	71.79481365	-26.55887586
75	71.73007486	-26.48999169
76	71.85307581	-26.51453559
76	71.91790078	-26.58336026
76	71.84132921	-26.64165779
76	71.77651465	-26.57280227
77	71.90363563	-26.59422902
77	71.96853841	-26.66302376
77	71.89195054	-26.72135490
77	71.82705368	-26.65252457
78	71.81847660	-26.30462476
78	71.88314365	-26.37351474
78	71.80661005	-26.43175320
78	71.74194681	-26.36282939
79	71.89501085	-26.24638701
79	71.95968048	-26.31527562
79	71.88314365	-26.37351474
79	71.81847660	-26.30462476
80	71.91491116	-26.34935400

---

<i>Bloque</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
80	71.97952555	-26.41828465
80	71.90304462	-26.47648244
80	71.83839141	-26.40756934
81	71.97952555	-26.41828465
81	72.04425046	-26.48713123
81	71.96771429	-26.54537105
81	71.90304462	-26.47648244
82	72.15957460	-26.83221151
82	72.22396138	-26.90148015
82	72.14668543	-26.95921778
82	72.08230776	-26.88991831
83	72.22396138	-26.90148015
83	72.28832484	-26.97076313
83	72.21114349	-27.02848033
83	72.14668543	-26.95921778
84	72.23685057	-26.77447389
84	72.30122697	-26.84377080
84	72.22396138	-26.90148015
84	72.15957460	-26.83221151
85	72.30122697	-26.84377080
85	72.36561142	-26.91303418
85	72.28832484	-26.97076313
85	72.22396014	-26.90147760
86	72.32614911	-26.94252247
86	72.39065872	-27.01165243
86	72.31341616	-27.06949023
86	72.24887420	-27.00028260
87	72.40767062	-26.99891142
87	72.47229758	-27.06803356
87	72.39506552	-27.12591424
87	72.33044125	-27.05675213
88	72.48451292	-27.05887745

---

<i>Bloque</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
88	72.54922510	-27.12795942
88	72.47199683	-27.18587875
88	72.40729039	-27.11676022
89	72.65423810	-27.20674712
89	72.71920678	-27.27570488
89	72.64202106	-27.33372496
89	72.57701664	-27.26476084
90	72.71920747	-27.27570562
90	72.78421105	-27.34463715
90	72.70698460	-27.40268785
90	72.64202106	-27.33372496
91	72.78421091	-27.34463725
91	72.84927953	-27.41354225
91	72.77204830	-27.47163007
91	72.70698460	-27.40268785
92	72.69922505	-27.11446223
92	72.76409328	-27.18342835
92	72.68691279	-27.24141210
92	72.62209298	-27.17245595
93	72.76409328	-27.18342835
93	72.82904323	-27.25235520
93	72.75193619	-27.31039634
93	72.68691279	-27.24141210
94	72.82904323	-27.25235520
94	72.89409256	-27.32123017
94	72.81696397	-27.37932109
94	72.75193619	-27.31039634
95	73.83250015	-27.50682915
95	73.89825720	-27.57514983
95	73.82156598	-27.63376911
95	73.75581026	-27.56541109
96	73.75581026	-27.56541109

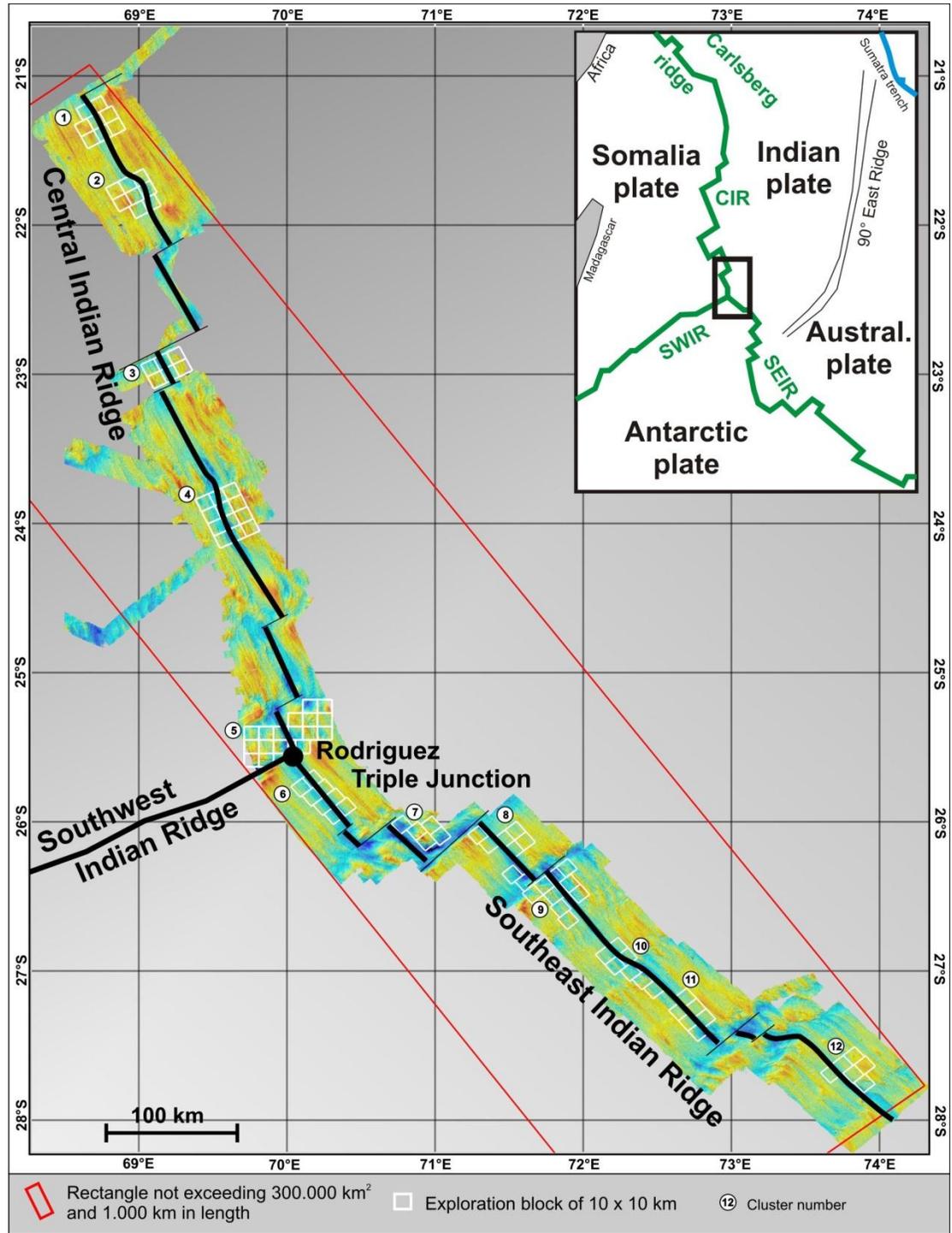
---

<i>Bloque</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
96	73.82156598	-27.63376911
96	73.74479318	-27.69235849
96	73.67903628	-27.62395992
97	73.67903628	-27.62395992
97	73.74479318	-27.69235849
97	73.66793373	-27.75091224
97	73.60217801	-27.68247563
98	73.82943914	-27.62776014
98	73.89527910	-27.69607211
98	73.81851418	-27.75470286
98	73.75267255	-27.68635015
99	73.90612172	-27.56913753
99	73.97196502	-27.63741444
99	73.89527910	-27.69607211
99	73.82943914	-27.62776014
100	73.90374727	-27.68960372
100	73.96967427	-27.75787176
100	73.89291527	-27.81654136
100	73.82698901	-27.74823526

---

Anexo II

Mapa de la ubicación general del área objeto de la solicitud





## Consejo

Distr. general  
9 de julio de 2014  
Español  
Original: inglés

---

### 20º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

14 a 25 de julio de 2014

## **Informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentada por Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais**

### **I. Introducción**

1. El 31 de diciembre de 2013, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona. La solicitud se presentó de conformidad con el Reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona (el "Reglamento", [ISBA/18/A/11](#), anexo). La solicitud se refiere a una superficie total de 3.000 km<sup>2</sup> situada en la Elevación de Río Grande del Atlántico sur.

2. De conformidad con el artículo 22 c) del Reglamento, mediante nota verbal de fecha 31 de diciembre de 2013 el Secretario General notificó a los miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos de la recepción de la solicitud y transmitió la información general sobre ella. El Secretario General también incluyó el examen de la solicitud como un tema del orden del día de la reunión de la Comisión Jurídica y Técnica que se celebró del 3 al 13 de febrero de 2014.



## **II. Metodología para el examen de la solicitud por la Comisión Jurídica y Técnica**

### **A. Metodología general aplicada por la Comisión para el examen de la solicitud**

3. En su examen de la solicitud, la Comisión observó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en primer lugar se debía determinar objetivamente si el solicitante había cumplido las disposiciones del Reglamento, en particular respecto a la forma de las solicitudes, a saber, si había asumido las obligaciones y dado las seguridades indicadas en el artículo 15 del Reglamento y si tenía la capacidad financiera y técnica necesaria para llevar a cabo el plan de trabajo para la exploración propuesto. La Comisión debía determinar además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, párrafo 4, del Reglamento y sus procedimientos, si el plan de trabajo propuesto contenía disposiciones relativas a la protección efectiva de la salud y la seguridad humanas y a la protección y preservación efectivas del medio marino y si aseguraba que las instalaciones se erigirían de modo que no causara interferencia en la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional o en áreas de intensa actividad pesquera. En el párrafo 5 del artículo 23 se dispone asimismo que:

Si la Comisión concluye que el solicitante cumple los requisitos del párrafo 3 y el plan de trabajo para la exploración propuesto del párrafo 4, recomendará al Consejo que apruebe el plan de trabajo para la exploración.

4. En su examen del plan de trabajo propuesto para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto, la Comisión tuvo en cuenta los principios, políticas y objetivos relacionados con las actividades en la Zona que se prevén en la parte XI y el anexo III de la Convención y en el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

### **B. Examen de la solicitud**

5. La Comisión examinó la solicitud en sesión privada los días 7 y 10 de febrero de 2014 y 8 de julio de 2014.

6. Antes de dar comienzo al examen pormenorizado de la solicitud, la Comisión invitó al representante del solicitante, Dr. Roberto Ventura Santos, Director de Geología y Recursos Minerales de Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais, acompañado por el Sr. Antonio Francisco Da Costa e Silva Neto, Representante Permanente del Brasil ante la Autoridad, el Sr. Eugênio Pires Frazão, Investigador de Geología de Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais, la Sra. Claudía Maria Rezende de Souza, Coordinadora Ejecutiva de la compañía, y el Dr. José Angel Alvarez Perez, Profesor e Investigador de la Universidad de Vale do Rio Doce, a hacer una presentación de la solicitud. Posteriormente, los miembros de la Comisión formularon preguntas con objeto de aclarar ciertos aspectos de la solicitud, antes de reunirse en sesión privada para su examen pormenorizado. Tras su examen inicial, la Comisión decidió solicitar a su Presidente que transmitiera al solicitante una lista de preguntas por escrito por conducto del Secretario General. La Comisión decidió

aplazar el examen de la solicitud y reanudarlo con carácter prioritario en su próxima sesión, que se celebraría en julio de 2014. En el examen posterior que realizó en las sesiones celebradas en julio, la Comisión tuvo en cuenta las respuestas presentadas por escrito por el solicitante, que complementaron la información contenida en las partes correspondientes de la solicitud original.

### **III. Resumen de la información básica relativa a la solicitud**

#### **A. Información relativa al solicitante**

7. A continuación figuran el nombre y la dirección del solicitante:

- a) Nombre: Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais;
- b) Dirección: SGAN 603, Conj. J., Parte A, 1º andar, Brasília, DF, código postal 70830-100, Brasil;
- c) Dirección postal: no procede;
- d) Número de teléfono: +55-61-32259500;
- e) Número de fax: +55-61-32253985;
- f) Dirección de correo electrónico: manael.barretto@cprm.gov.br.

8. Los datos del representante designado por el solicitante son los siguientes:

- a) Nombre: Dr. Roberto Ventura Santos, Director de Geología y Recursos Minerales de Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais;
- b) Dirección y dirección postal: la del solicitante;
- c) Número de teléfono: +55-61-32231059;
- d) Número de fax: +55-61-3224-0687;
- e) Dirección de correo electrónico: roberto.ventura@cprm.gov.br;
- f) Lugar de registro del solicitante y oficina principal o domicilio comercial: Brasília, DF (Brasil).

9. El solicitante es una empresa estatal que opera como Servicio Geológico del Brasil, dependiente del Ministerio de Minas y Energía. Fue creada en virtud de la Ley Nacional núm. 764, de 15 de agosto de 1969, y pasó a ser una empresa estatal en virtud de la Ley núm. 8970, de 28 de diciembre de 1994. Sus estatutos fueron aprobados por Decreto núm. 1524, de 20 de junio de 1995. El solicitante presentó una copia de su registro oficial ante el Servicio de Impuestos Internos del Brasil, que da fe de su existencia.

#### **B. Patrocinio**

10. El Estado patrocinador es el Brasil.

11. La fecha de depósito del instrumento de adhesión del Estado patrocinador a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es el 22 de diciembre

de 1988 y su fecha de su consentimiento para obligarse por el Acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención es el 25 de octubre de 2007.

12. El certificado de patrocinio del 24 de diciembre de 2013 fue expedido por el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, Sr. Luiz Alberto Figueiredo Machado.

13. En el certificado de patrocinio consta que el solicitante es una empresa estatal que se encuentra bajo el control efectivo del Ministerio de Minas y Energía de la República Federativa del Brasil. Se declara también que el Estado patrocinador asume la responsabilidad de las actividades del solicitante de conformidad con el artículo 139, el párrafo 4 del artículo 153 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el párrafo 4 del artículo 4 del anexo III de la Convención.

### **C. Área a la que se refiere la solicitud**

14. El área situada en la Elevación de Río Grande comprende 150 bloques, cada uno con una superficie de 20 km<sup>2</sup>. Los bloques se agrupan en 8 conjuntos cada uno de los cuales contiene de 5 a 56 bloques contiguos. Los bloques son de forma cuadrada o rectangular. Todos los bloques están situados íntegramente en una zona geográfica que no mide más de 550 por 550 km. Las coordenadas y la ubicación general del área a la que se refiere la solicitud figuran en el anexo del presente documento.

### **D. Otros datos**

15. La Autoridad no ha adjudicado anteriormente ningún contrato al solicitante

16. De conformidad con el artículo 15 del Reglamento, la solicitud incluye un compromiso por escrito de fecha 17 de diciembre de 2013 firmado por el Sr. Manoel Barreto da Rocha Neto, Director Presidente del solicitante.

17. El solicitante opta por ofrecer una participación en una empresa conjunta de conformidad con el artículo 19 del Reglamento.

18. El solicitante ha abonado 500.000 dólares, de conformidad con el artículo 21.

## **IV. Examen de la información y los datos técnicos presentados por el solicitante**

19. Se facilitaron la información y los documentos técnicos siguientes:

- a) Información relativa al área a la que se refiere la solicitud;
- i) Mapas de la ubicación de los bloques;
- ii) Lista de coordenadas de los bloques solicitados, de conformidad con el Sistema Geodésico Mundial 1984;
- b) Certificado de patrocinio;
- c) Información para que el Consejo pueda determinar si el solicitante tiene la capacidad financiera necesaria para llevar a cabo el plan de trabajo para la exploración propuesto;

- d) Información para que el Consejo pueda determinar si el solicitante tiene la capacidad técnica para llevar a cabo el plan de trabajo de exploración propuesto;
- e) Plan de trabajo para la exploración;
- f) Programa de capacitación;
- g) Compromisos por escrito del solicitante;

## **V. Examen de la capacidad financiera y técnica del solicitante**

### **A. Capacidad financiera**

20. El solicitante declaró tener la capacidad financiera para llevar a cabo el plan de trabajo para la exploración propuesto y cumplir sus obligaciones financieras con la Autoridad. La Comisión tomó nota de que el solicitante presentó una declaración financiera de fecha 24 de diciembre de 2013 firmada por el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, Sr. Luiz Alberto Figueiredo Machado.

### **B. Capacidad técnica**

21. El solicitante afirma que ha llevado a cabo actividades de investigación científica y tecnológica en el ámbito de la geología durante más de 40 años, tanto en el Brasil como en el extranjero. En lo que respecta a la geología marina, el solicitante participó en programas específicos de investigación marina sobre recursos minerales, como el Programa de Prospección y Exploración de Recursos Minerales de la Zona Internacional del Atlántico Sur y Ecuatorial y el Programa de Evaluación del Potencial Mineral de la Plataforma Continental del Brasil. Desde 2009, el Estado patrocinador viene realizando actividades relacionadas con la geología marina y la diversidad biológica en el Atlántico Sur, en particular sobre el prominente accidente geográfico de la Elevación de Río Grande.

22. La Comisión tomó nota de que el solicitante también había proporcionado detalles relativos al equipo (buques de investigación, equipo de muestreo geológico y geofísico, vehículos teledirigidos y sumergibles autónomos) y los métodos que se utilizarían para ejecutar el plan de trabajo de exploración propuesto. El solicitante presentó información detallada sobre sus objetivos y estrategias de muestreo geológico y ambiental y sus actividades de vigilancia en las zonas llanas, así como sobre la zona de la fosa marina con fines exclusivamente ambientales, incluidas la evaluación de ecosistemas marinos vulnerables y la delimitación de zonas de referencia para la preservación. Declaró que comunicaría anualmente los datos resultantes de sus actividades en relación con el plan de trabajo de exploración propuesto. Indicó, además, que aplicaría un criterio de precaución en la planificación de un estudio ambiental de referencia y estrategias de muestreo geológico a fin de evitar o reducir al mínimo los efectos perjudiciales imprevistos para el medio ambiente.

23. El solicitante allegó asimismo información sobre las medidas para prevenir, reducir y controlar los peligros y posibles efectos sobre el medio marino. Indicó que tenía capacidad para responder ante cualquier incidente y actividad que pudieran causar daños graves al medio marino. Dijo que había adoptado las medidas internacionalmente aceptadas para prevenir, reducir y controlar la contaminación del

medio marino de conformidad con lo dispuesto, en particular, en el Convenio para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73/78). El solicitante también indicó que ejecutaba programas relativos al medio ambiente, como el programa nacional de investigación sobre geoquímica ambiental y geología médica, el centro nacional para el plan de gestión de riesgos y desastres y la gestión nacional de riesgos e intervención en casos de desastre.

## **VI. Examen de los datos y la información facilitados con miras a la aprobación del plan de trabajo de exploración**

24. De conformidad con el artículo 20 del Reglamento, la solicitud consignaba la siguiente información para la aprobación del plan de trabajo para la exploración:

a) La descripción general y el calendario del programa de exploración propuesto, incluido el programa de actividades para el quinquenio inmediato (los estudios que se habían de realizar respecto de los factores ambientales, técnicos, económicos y otros factores apropiados que debían tener en cuenta en la exploración);

b) La descripción del programa de estudios oceanográficos y ambientales de referencia de conformidad con las normas reglamentarias y las normas, los reglamentos y los procedimientos ambientales establecidos por la Autoridad para hacer una evaluación de los posibles efectos sobre el medio ambiente, incluidos entre otros, los efectos sobre la biodiversidad de las actividades de exploración propuestas, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica;

c) Una evaluación preliminar del posible impacto en el medio marino de las actividades de exploración propuestas;

d) Una descripción de las medidas propuestas para prevenir, reducir y controlar la contaminación y otros riesgos para el medio marino, así como los posibles efectos sobre este;

e) Los datos necesarios para que el Consejo pueda adoptar la decisión que le incumbe con arreglo al artículo 13 1);

f) Un plan de los gastos anuales previstos en relación con el programa de actividades para el quinquenio inmediato.

## **VII. Programa de capacitación**

25. La Comisión tomó nota de que el solicitante había presentado una propuesta detallada que daría un máximo de diez oportunidades durante el primer programa quinquenal de actividades. El programa propuesto también incluía información detallada sobre el contenido, los objetivos y el calendario de las oportunidades de capacitación. La Comisión destacó la circunstancia de que, en la preparación del programa de capacitación, el solicitante y el Secretario General deberían asegurarse de que el programa de capacitación estuviera en consonancia con las Recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración formuladas por la Comisión durante su 19º período de sesiones (ISBA/19/LTC/14).

## VIII. Conclusión y recomendaciones

26. Habiendo examinado los pormenores facilitados por el solicitante, que se resumen en las secciones III a VII *supra*, la Comisión estima que la solicitud ha sido presentada debidamente de conformidad con el Reglamento y que el solicitante:

- a) Ha cumplido las disposiciones del Reglamento;
- b) Ha contraído los compromisos y dado las garantías indicados en el artículo 15 del Reglamento;
- c) Tiene la capacidad financiera y técnica necesaria para llevar a cabo el plan de trabajo para la exploración propuesto.

27. La Comisión declara que no es aplicable ninguna de las condiciones previstas en el artículo 23, párrafo 6, del Reglamento.

28. Con respecto al plan de trabajo para la exploración propuesto, la Comisión estima que dicho plan:

- a) Contiene disposiciones relativas a la protección efectiva de la vida y la seguridad humanas;
- b) Contiene disposiciones relativas a la protección y preservación efectivas del medio marino;
- c) Asegura que las instalaciones se erigirán de modo que no causen interferencia en la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional o en zonas de intensa actividad pesquera.

29. Por consiguiente, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 23 del Reglamento, la Comisión recomienda al Consejo que apruebe el plan de trabajo para la exploración presentado por Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais.

## Anexo I

### Lista de coordenadas del área a la que se refiere la solicitud

#### Lista de coordenadas de los bloques solicitados, de conformidad con el Sistema Geodésico Mundial 1984

<i>Bloque</i>	<i>Superficie (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Sector</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
66	20	SECTOR 1	-30.78144705	-36.06689483
66	20	SECTOR 1	-30.78020124	-36.11907393
66	20	SECTOR 1	-30.74416066	-36.11791094
66	20	SECTOR 1	-30.74540471	-36.06575123
66	20	SECTOR 1	-30.78144706	-36.06689483
67	20	SECTOR 1	-30.78267192	-36.01471252
67	20	SECTOR 1	-30.78144706	-36.06689483
67	20	SECTOR 1	-30.74540471	-36.06575123
67	20	SECTOR 1	-30.74662783	-36.01358829
67	20	SECTOR 1	-30.78267192	-36.01471252
71	20	SECTOR 1	-30.72487621	-36.16947702
71	20	SECTOR 1	-30.72228538	-36.27376053
71	20	SECTOR 1	-30.70426769	-36.27315135
71	20	SECTOR 1	-30.70557263	-36.22102095
71	20	SECTOR 1	-30.70685667	-36.16888717
71	20	SECTOR 1	-30.72487621	-36.16947702
72	20	SECTOR 1	-30.74416067	-36.11791094
72	20	SECTOR 1	-30.7428957	-36.17006739
72	20	SECTOR 1	-30.72487621	-36.16947702
72	20	SECTOR 1	-30.70685667	-36.16888717
72	20	SECTOR 1	-30.70811984	-36.11675006
72	20	SECTOR 1	-30.74416067	-36.11791094
73	20	SECTOR 1	-30.74540471	-36.06575123
73	20	SECTOR 1	-30.74416067	-36.11791094
73	20	SECTOR 1	-30.70811984	-36.11675006
73	20	SECTOR 1	-30.70936212	-36.06460969
73	20	SECTOR 1	-30.74540471	-36.06575123
79	20	SECTOR 1	-30.70557263	-36.22102095
79	20	SECTOR 1	-30.7042677	-36.27315135
79	20	SECTOR 1	-30.66823212	-36.27193466
79	20	SECTOR 1	-30.66953519	-36.21982354
79	20	SECTOR 1	-30.70557263	-36.22102095
80	20	SECTOR 1	-30.70685667	-36.16888717

<i>Bloque</i>	<i>Superficie (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Sector</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
80	20	SECTOR 1	-30.70557263	-36.22102095
80	20	SECTOR 1	-30.66953519	-36.21982354
80	20	SECTOR 1	-30.67081741	-36.16770906
80	20	SECTOR 1	-30.70685667	-36.16888717
81	20	SECTOR 1	-30.70811984	-36.11675006
81	20	SECTOR 1	-30.70685667	-36.16888717
81	20	SECTOR 1	-30.67081741	-36.16770906
81	20	SECTOR 1	-30.67207878	-36.11559126
81	20	SECTOR 1	-30.70811984	-36.11675006
82	20	SECTOR 1	-30.70936212	-36.06460969
82	20	SECTOR 1	-30.70811984	-36.11675006
82	20	SECTOR 1	-30.67207878	-36.11559126
82	20	SECTOR 1	-30.67331928	-36.0634702
82	20	SECTOR 1	-30.70936212	-36.06460969
83	20	SECTOR 1	-30.66823212	-36.27193466
83	20	SECTOR 1	-30.6669082	-36.32404234
83	20	SECTOR 1	-30.63087427	-36.32280858
83	20	SECTOR 1	-30.6321963	-36.27072014
83	20	SECTOR 1	-30.66823212	-36.27193466
84	20	SECTOR 1	-30.66953519	-36.21982354
84	20	SECTOR 1	-30.66823212	-36.27193466
84	20	SECTOR 1	-30.6321963	-36.27072014
84	20	SECTOR 1	-30.63349751	-36.2186283
84	20	SECTOR 1	-30.66953519	-36.21982354
85	20	SECTOR 1	-30.67081741	-36.16770906
85	20	SECTOR 1	-30.66953519	-36.21982354
85	20	SECTOR 1	-30.63349751	-36.2186283
85	20	SECTOR 1	-30.63477791	-36.16653308
85	20	SECTOR 1	-30.67081741	-36.16770906
86	20	SECTOR 1	-30.67207878	-36.11559126
86	20	SECTOR 1	-30.67081741	-36.16770906
86	20	SECTOR 1	-30.63477791	-36.16653308
86	20	SECTOR 1	-30.63603748	-36.11443455
86	20	SECTOR 1	-30.67207878	-36.11559126
87	20	SECTOR 1	-30.62953142	-36.37489354
87	20	SECTOR 1	-30.62816778	-36.42697498
87	20	SECTOR 1	-30.59213747	-36.42570501
87	20	SECTOR 1	-30.59349917	-36.37364278
87	20	SECTOR 1	-30.62953142	-36.37489354
88	20	SECTOR 1	-30.63087427	-36.32280858

<i>Bloque</i>	<i>Superficie (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Sector</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
88	20	SECTOR 1	-30.62953142	-36.37489354
88	20	SECTOR 1	-30.59349917	-36.37364278
88	20	SECTOR 1	-30.5948401	-36.32157704
88	20	SECTOR 1	-30.63087427	-36.32280858
89	20	SECTOR 1	-30.6321963	-36.27072014
89	20	SECTOR 1	-30.63087427	-36.32280858
89	20	SECTOR 1	-30.5948401	-36.32157704
89	20	SECTOR 1	-30.59616024	-36.26950783
89	20	SECTOR 1	-30.6321963	-36.27072014
90	20	SECTOR 1	-30.63349751	-36.2186283
90	20	SECTOR 1	-30.6321963	-36.27072014
90	20	SECTOR 1	-30.59616024	-36.26950783
90	20	SECTOR 1	-30.59745959	-36.2174352
90	20	SECTOR 1	-30.63349751	-36.2186283
91	20	SECTOR 1	-30.59349917	-36.37364278
91	20	SECTOR 1	-30.59213747	-36.42570501
91	20	SECTOR 1	-30.55610691	-36.42443733
91	20	SECTOR 1	-30.55746666	-36.37239427
91	20	SECTOR 1	-30.59349917	-36.37364278
92	20	SECTOR 1	-30.5948401	-36.32157704
92	20	SECTOR 1	-30.59349918	-36.37364278
92	20	SECTOR 1	-30.55746667	-36.37239427
92	20	SECTOR 1	-30.55880568	-36.32034772
92	20	SECTOR 1	-30.5948401	-36.32157704
93	20	SECTOR 1	-30.59616025	-36.26950783
93	20	SECTOR 1	-30.5948401	-36.32157704
93	20	SECTOR 1	-30.55880568	-36.32034772
93	20	SECTOR 1	-30.56012395	-36.26829769
93	20	SECTOR 1	-30.59616025	-36.26950783
94	20	SECTOR 1	-30.5974596	-36.2174352
94	20	SECTOR 1	-30.59616025	-36.26950783
94	20	SECTOR 1	-30.56012395	-36.26829769
94	20	SECTOR 1	-30.56142144	-36.21624426
94	20	SECTOR 1	-30.5974596	-36.2174352
95	20	SECTOR 1	-30.57170821	-36.16448021
95	20	SECTOR 1	-30.59873817	-36.16535921
95	20	SECTOR 1	-30.5974596	-36.2174352
95	20	SECTOR 1	-30.56142144	-36.21624426
95	20	SECTOR 1	-30.56269819	-36.16418747
95	20	SECTOR 1	-30.57170821	-36.16448021

<i>Bloque</i>	<i>Superficie (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Sector</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
96	20	SECTOR 1	-30.55746667	-36.37239427
96	20	SECTOR 1	-30.55610691	-36.42443733
96	20	SECTOR 1	-30.54114542	-36.4239116
96	20	SECTOR 1	-30.5200761	-36.42317193
96	20	SECTOR 1	-30.52143391	-36.37114803
96	20	SECTOR 1	-30.55746667	-36.37239427
97	20	SECTOR 1	-30.56269819	-36.16418747
97	20	SECTOR 1	-30.56142144	-36.21624426
97	20	SECTOR 1	-30.52538305	-36.21505546
97	20	SECTOR 1	-30.52665796	-36.16301783
97	20	SECTOR 1	-30.56269819	-36.16418747
98	20	SECTOR 1	-30.572715	-36.12282855
98	20	SECTOR 1	-30.57170821	-36.16448021
98	20	SECTOR 1	-30.56269819	-36.16418747
98	20	SECTOR 1	-30.52665796	-36.16301783
98	20	SECTOR 1	-30.52766296	-36.12138535
98	20	SECTOR 1	-30.572715	-36.12282855
99	20	SECTOR 1	-30.5200761	-36.42317193
99	20	SECTOR 1	-30.54114542	-36.4239116
99	20	SECTOR 1	-30.53976573	-36.47594313
99	20	SECTOR 1	-30.5037368	-36.47465956
99	20	SECTOR 1	-30.5051145	-36.42264716
99	20	SECTOR 1	-30.5200761	-36.42317193
100	20	SECTOR 1	-30.52143391	-36.37114803
100	20	SECTOR 1	-30.5200761	-36.42317193
100	20	SECTOR 1	-30.5051145	-36.42264716
100	20	SECTOR 1	-30.48404505	-36.42190881
100	20	SECTOR 1	-30.48540092	-36.36990402
100	20	SECTOR 1	-30.52143391	-36.37114803
101	20	SECTOR 1	-30.5037368	-36.47465956
101	20	SECTOR 1	-30.50233841	-36.52666835
101	20	SECTOR 1	-30.46631122	-36.52536801
101	20	SECTOR 1	-30.46770761	-36.47337831
101	20	SECTOR 1	-30.5037368	-36.47465956
102	20	SECTOR 1	-30.48404505	-36.42190881
102	20	SECTOR 1	-30.5051145	-36.42264716
102	20	SECTOR 1	-30.5037368	-36.47465956
102	20	SECTOR 1	-30.46770761	-36.47337831
102	20	SECTOR 1	-30.46908335	-36.42138499
102	20	SECTOR 1	-30.48404505	-36.42190881

<i>Bloque</i>	<i>Superficie (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Sector</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
103	20	SECTOR 1	-30.48540092	-36.36990402
103	20	SECTOR 1	-30.48404505	-36.42190881
103	20	SECTOR 1	-30.46908336	-36.42138499
103	20	SECTOR 1	-30.44801375	-36.42064798
103	20	SECTOR 1	-30.44936769	-36.36866225
103	20	SECTOR 1	-30.48540093	-36.36990402
104	20	SECTOR 1	-30.48673612	-36.31789572
104	20	SECTOR 1	-30.48540093	-36.36990402
104	20	SECTOR 1	-30.44936769	-36.36866225
104	20	SECTOR 1	-30.45070097	-36.31667303
104	20	SECTOR 1	-30.48673612	-36.31789572
105	20	SECTOR 1	-30.46770762	-36.47337831
105	20	SECTOR 1	-30.46631122	-36.52536801
105	20	SECTOR 1	-30.43028378	-36.52407002
105	20	SECTOR 1	-30.43167818	-36.47209936
105	20	SECTOR 1	-30.46770762	-36.47337831
106	20	SECTOR 1	-30.44801375	-36.42064798
106	20	SECTOR 1	-30.46908336	-36.42138499
106	20	SECTOR 1	-30.46770762	-36.47337831
106	20	SECTOR 1	-30.43167818	-36.47209936
106	20	SECTOR 1	-30.43305195	-36.4201251
106	20	SECTOR 1	-30.44801375	-36.42064798
107	20	SECTOR 1	-30.44936769	-36.36866225
107	20	SECTOR 1	-30.44801375	-36.42064798
107	20	SECTOR 1	-30.43305195	-36.4201251
107	20	SECTOR 1	-30.41198221	-36.41938942
107	20	SECTOR 1	-30.41333421	-36.36742273
107	20	SECTOR 1	-30.44936769	-36.36866225
108	20	SECTOR 1	-30.45070097	-36.31667303
108	20	SECTOR 1	-30.44936769	-36.36866225
108	20	SECTOR 1	-30.41333421	-36.36742273
108	20	SECTOR 1	-30.41466558	-36.31545255
108	20	SECTOR 1	-30.45070097	-36.31667303
109	20	SECTOR 1	-30.50528226	-36.29769977
109	20	SECTOR 1	-30.5047536	-36.31850788
109	20	SECTOR 1	-30.48673612	-36.31789572
109	20	SECTOR 1	-30.45070097	-36.31667303
109	20	SECTOR 1	-30.41466558	-36.31545255
109	20	SECTOR 1	-30.41519235	-36.2946635
109	20	SECTOR 1	-30.50528226	-36.29769977

<i>Bloque</i>	<i>Superficie (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Sector</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
111	20	SECTOR 1	-30.43167818	-36.47209936
111	20	SECTOR 1	-30.43028378	-36.52407002
111	20	SECTOR 1	-30.3942561	-36.52277437
111	20	SECTOR 1	-30.3956485	-36.47082273
111	20	SECTOR 1	-30.43167818	-36.47209936
112	20	SECTOR 1	-30.41198221	-36.41938942
112	20	SECTOR 1	-30.43305195	-36.4201251
112	20	SECTOR 1	-30.43167818	-36.47209936
112	20	SECTOR 1	-30.3956485	-36.47082273
112	20	SECTOR 1	-30.3970203	-36.41886748
112	20	SECTOR 1	-30.41198221	-36.41938942
113	20	SECTOR 1	-30.41333421	-36.36742273
113	20	SECTOR 1	-30.41198221	-36.41938942
113	20	SECTOR 1	-30.3970203	-36.41886748
113	20	SECTOR 1	-30.37595041	-36.41813313
113	20	SECTOR 1	-30.37730047	-36.36618544
113	20	SECTOR 1	-30.41333421	-36.36742273
115	20	SECTOR 1	-30.3942561	-36.52277437
115	20	SECTOR 1	-30.39284307	-36.57472237
115	20	SECTOR 1	-30.37400958	-36.57403604
115	20	SECTOR 1	-30.35681717	-36.57341008
115	20	SECTOR 1	-30.35822816	-36.52148106
115	20	SECTOR 1	-30.3942561	-36.52277437
116	20	SECTOR 1	-30.3956485	-36.47082273
116	20	SECTOR 1	-30.3942561	-36.52277437
116	20	SECTOR 1	-30.35822816	-36.52148106
116	20	SECTOR 1	-30.35961857	-36.46954839
116	20	SECTOR 1	-30.3956485	-36.47082273
117	20	SECTOR 1	-30.37595041	-36.41813313
117	20	SECTOR 1	-30.3970203	-36.41886748
117	20	SECTOR 1	-30.3956485	-36.47082273
117	20	SECTOR 1	-30.35961857	-36.46954839
117	20	SECTOR 1	-30.36098841	-36.41761213
117	20	SECTOR 1	-30.37595041	-36.41813313
118	20	SECTOR 1	-30.35681717	-36.57341008
118	20	SECTOR 1	-30.37400958	-36.57403604
118	20	SECTOR 1	-30.37257704	-36.6259704
118	20	SECTOR 1	-30.33655305	-36.6246404
118	20	SECTOR 1	-30.33678314	-36.61634043
118	20	SECTOR 1	-30.33798354	-36.57272499

<i>Bloque</i>	<i>Superficie (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Sector</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
118	20	SECTOR 1	-30.35681717	-36.57341008
120	20	SECTOR 1	-30.35822816	-36.52148106
120	20	SECTOR 1	-30.35681717	-36.57341008
120	20	SECTOR 1	-30.33798354	-36.57272499
120	20	SECTOR 1	-30.32079101	-36.57210016
120	20	SECTOR 1	-30.32219998	-36.52019008
120	20	SECTOR 1	-30.35822816	-36.52148106
121	20	SECTOR 1	-30.35961857	-36.46954839
121	20	SECTOR 1	-30.35822816	-36.52148106
121	20	SECTOR 1	-30.32219998	-36.52019008
121	20	SECTOR 1	-30.32358839	-36.46827636
121	20	SECTOR 1	-30.35961857	-36.46954839
122	20	SECTOR 1	-30.36098841	-36.41761213
122	20	SECTOR 1	-30.35961857	-36.46954839
122	20	SECTOR 1	-30.32358839	-36.46827636
122	20	SECTOR 1	-30.32495626	-36.41635905
122	20	SECTOR 1	-30.36098841	-36.41761213
123	20	SECTOR 1	-30.33678314	-36.61634043
123	20	SECTOR 1	-30.33655305	-36.6246404
123	20	SECTOR 1	-30.3353354	-36.6682527
123	20	SECTOR 1	-30.31960638	-36.66766577
123	20	SECTOR 1	-30.2993129	-36.66690921
123	20	SECTOR 1	-30.30075856	-36.61501585
123	20	SECTOR 1	-30.33678314	-36.61634043
125	20	SECTOR 1	-30.2993129	-36.66690921
125	20	SECTOR 1	-30.31960638	-36.66766577
125	20	SECTOR 1	-30.31813902	-36.71956598
125	20	SECTOR 1	-30.28211851	-36.71820467
125	20	SECTOR 1	-30.28329237	-36.67669991
125	20	SECTOR 1	-30.28358378	-36.66632335
125	20	SECTOR 1	-30.2993129	-36.66690921
126	20	SECTOR 1	-30.28211851	-36.71820467
126	20	SECTOR 1	-30.28063276	-36.77008216
126	20	SECTOR 1	-30.24461414	-36.76870445
126	20	SECTOR 1	-30.24531174	-36.74441041
126	20	SECTOR 1	-30.24609776	-36.71684582
126	20	SECTOR 1	-30.28211851	-36.71820467
127	20	SECTOR 1	-30.28329237	-36.67669991
127	20	SECTOR 1	-30.28211851	-36.71820467
127	20	SECTOR 1	-30.24609776	-36.71684582

<i>Bloque</i>	<i>Superficie (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Sector</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
127	20	SECTOR 1	-30.23709254	-36.71650648
127	20	SECTOR 1	-30.23826428	-36.67502058
127	20	SECTOR 1	-30.28329237	-36.67669991
130	20	SECTOR 1	-30.24531174	-36.74441041
130	20	SECTOR 1	-30.24461414	-36.76870445
130	20	SECTOR 1	-30.24381723	-36.79626698
130	20	SECTOR 1	-30.20779951	-36.79488177
130	20	SECTOR 1	-30.20928531	-36.74327292
130	20	SECTOR 1	-30.20929186	-36.74304401
130	20	SECTOR 1	-30.24531174	-36.74441041
133	20	SECTOR 1	-30.21405848	-36.88876327
133	20	SECTOR 1	-30.2125083	-36.94059463
133	20	SECTOR 1	-30.17649655	-36.93915863
133	20	SECTOR 1	-30.1780445	-36.88734605
133	20	SECTOR 1	-30.21405848	-36.88876327
134	20	SECTOR 1	-30.20628001	-36.84694451
134	20	SECTOR 1	-30.21528391	-36.8472953
134	20	SECTOR 1	-30.21405848	-36.88876327
134	20	SECTOR 1	-30.1780445	-36.88734605
134	20	SECTOR 1	-30.16904097	-36.88699214
134	20	SECTOR 1	-30.1702642	-36.84554294
134	20	SECTOR 1	-30.20628001	-36.84694451
135	20	SECTOR 1	-30.20779287	-36.79511067
135	20	SECTOR 1	-30.20628001	-36.84694451
135	20	SECTOR 1	-30.1702642	-36.84554294
135	20	SECTOR 1	-30.17177489	-36.79372787
135	20	SECTOR 1	-30.20779287	-36.79511067
136	20	SECTOR 1	-30.20928531	-36.74327292
136	20	SECTOR 1	-30.20779951	-36.79488177
136	20	SECTOR 1	-30.20779287	-36.79511067
136	20	SECTOR 1	-30.17177489	-36.79372787
136	20	SECTOR 1	-30.17326519	-36.7419089
136	20	SECTOR 1	-30.20928531	-36.74327292
138	20	SECTOR 1	-30.17177489	-36.79372787
138	20	SECTOR 1	-30.1702642	-36.84554294
138	20	SECTOR 1	-30.13424815	-36.84414389
138	20	SECTOR 1	-30.13575667	-36.79234758
138	20	SECTOR 1	-30.17177489	-36.79372787

<i>Bloque</i>	<i>Superficie (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Sector</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
110	20	SECTOR 2	-30.46583966	-35.9448277
110	20	SECTOR 2	-30.4648928	-35.98644073
110	20	SECTOR 2	-30.41983427	-35.98506642
110	20	SECTOR 2	-30.42050908	-35.95542968
110	20	SECTOR 2	-30.42077943	-35.94347247
110	20	SECTOR 2	-30.46583966	-35.9448277
114	20	SECTOR 2	-30.42050908	-35.95542968
114	20	SECTOR 2	-30.41983427	-35.98506642
114	20	SECTOR 2	-30.41932082	-36.00742111
114	20	SECTOR 2	-30.38327447	-36.0063157
114	20	SECTOR 2	-30.38426601	-35.96294777
114	20	SECTOR 2	-30.38446103	-35.95434332
114	20	SECTOR 2	-30.42050908	-35.95542968
119	20	SECTOR 2	-30.38426601	-35.96294777
119	20	SECTOR 2	-30.38327447	-36.0063157
119	20	SECTOR 2	-30.38307604	-36.01491964
119	20	SECTOR 2	-30.34702973	-36.01381309
119	20	SECTOR 2	-30.34738889	-35.99820501
119	20	SECTOR 2	-30.348218	-35.96186022
119	20	SECTOR 2	-30.38426601	-35.96294777
124	20	SECTOR 2	-30.34738889	-35.99820501
124	20	SECTOR 2	-30.34702973	-36.01381309
124	20	SECTOR 2	-30.34618621	-36.05015569
124	20	SECTOR 2	-30.32726163	-36.04956856
124	20	SECTOR 2	-30.31014088	-36.04903787
124	20	SECTOR 2	-30.31134184	-35.99710615
124	20	SECTOR 2	-30.34738889	-35.99820501
128	20	SECTOR 2	-30.28386412	-36.06900568
128	20	SECTOR 2	-30.28263563	-36.12091942
128	20	SECTOR 2	-30.26043517	-36.12021649
128	20	SECTOR 2	-30.24659236	-36.11977858
128	20	SECTOR 2	-30.24781908	-36.06788375
128	20	SECTOR 2	-30.28386413	-36.06900568
129	20	SECTOR 2	-30.31014089	-36.04903787
129	20	SECTOR 2	-30.32726164	-36.04956856
129	20	SECTOR 2	-30.32677517	-36.07034397
129	20	SECTOR 2	-30.28386414	-36.06900568
129	20	SECTOR 2	-30.2478191	-36.06788375
129	20	SECTOR 2	-30.23666285	-36.06753692
129	20	SECTOR 2	-30.23714758	-36.04678043

<i>Bloque</i>	<i>Superficie (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Sector</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
129	20	SECTOR 2	-30.3101409	-36.04903787
131	20	SECTOR 2	-30.24659238	-36.11977858
131	20	SECTOR 2	-30.26043519	-36.12021649
131	20	SECTOR 2	-30.25918727	-36.17211535
131	20	SECTOR 2	-30.2400847	-36.17150111
131	20	SECTOR 2	-30.22314564	-36.17095692
131	20	SECTOR 2	-30.22439178	-36.11907693
131	20	SECTOR 2	-30.24659238	-36.11977858
132	20	SECTOR 2	-30.22314564	-36.17095692
132	20	SECTOR 2	-30.2400847	-36.17150111
132	20	SECTOR 2	-30.23881723	-36.22338669
132	20	SECTOR 2	-30.2027773	-36.22221051
132	20	SECTOR 2	-30.20337161	-36.19796011
132	20	SECTOR 2	-30.20404295	-36.17034378
132	20	SECTOR 2	-30.22314564	-36.17095692
137	20	SECTOR 2	-30.20337161	-36.19796011
137	20	SECTOR 2	-30.2027773	-36.22221051
137	20	SECTOR 2	-30.20209506	-36.24982508
137	20	SECTOR 2	-30.16605589	-36.24864101
137	20	SECTOR 2	-30.16625628	-36.24054524
137	20	SECTOR 2	-30.1673306	-36.19679486
137	20	SECTOR 2	-30.20337161	-36.19796011
139	20	SECTOR 2	-30.16625628	-36.24054524
139	20	SECTOR 2	-30.16605589	-36.24864101
139	20	SECTOR 2	-30.16496432	-36.29238857
139	20	SECTOR 2	-30.12892647	-36.29119079
139	20	SECTOR 2	-30.12967225	-36.2613328
139	20	SECTOR 2	-30.13021657	-36.23936624
139	20	SECTOR 2	-30.16625628	-36.24054524
140	20	SECTOR 2	-30.12967225	-36.2613328
140	20	SECTOR 2	-30.12892647	-36.29119079
140	20	SECTOR 2	-30.1283735	-36.31315592
140	20	SECTOR 2	-30.09233621	-36.31195237
140	20	SECTOR 2	-30.09363308	-36.26014799
140	20	SECTOR 2	-30.12967225	-36.2613328
141	20	SECTOR 2	-30.09233621	-36.31195237
141	20	SECTOR 2	-30.09101897	-36.36375334
141	20	SECTOR 2	-30.05498332	-36.36253325
141	20	SECTOR 2	-30.05539578	-36.34638222
141	20	SECTOR 2	-30.05629867	-36.31075099

<i>Bloque</i>	<i>Superficie (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Sector</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
141	20	SECTOR 2	-30.09233621	-36.31195237
142	20	SECTOR 2	-30.05539578	-36.34638222
142	20	SECTOR 2	-30.05498332	-36.36253325
142	20	SECTOR 2	-30.05406644	-36.39816213
142	20	SECTOR 2	-30.01803189	-36.3969314
142	20	SECTOR 2	-30.01844292	-36.38098817
142	20	SECTOR 2	-30.0193593	-36.34517017
142	20	SECTOR 2	-30.05539578	-36.34638222
143	20	SECTOR 2	-30.01844292	-36.38098817
143	20	SECTOR 2	-30.01803189	-36.3969314
143	20	SECTOR 2	-30.01710145	-36.43274701
143	20	SECTOR 2	-29.981068	-36.43150562
143	20	SECTOR 2	-29.98240752	-36.37976542
143	20	SECTOR 2	-30.01844292	-36.38098817
144	20	SECTOR 2	-29.981068	-36.43150562
144	20	SECTOR 2	-30.01710145	-36.43274701
144	20	SECTOR 2	-30.01655919	-36.45344955
144	20	SECTOR 2	-29.99552163	-36.45272016
144	20	SECTOR 2	-29.92647703	-36.45033171
144	20	SECTOR 2	-29.92701736	-36.42964775
144	20	SECTOR 2	-29.981068	-36.43150562
145	20	SECTOR 2	-29.92647703	-36.45033171
145	20	SECTOR 2	-29.99552163	-36.45272016
145	20	SECTOR 2	-29.99497657	-36.47341779
145	20	SECTOR 2	-29.92652793	-36.47103574
145	20	SECTOR 2	-29.90489603	-36.47028466
145	20	SECTOR 2	-29.90543913	-36.44960561
145	20	SECTOR 2	-29.92647703	-36.45033171
146	20	SECTOR 2	-29.90489603	-36.47028466
146	20	SECTOR 2	-29.92652793	-36.47103574
146	20	SECTOR 2	-29.92515488	-36.52274204
146	20	SECTOR 2	-29.88912437	-36.52147285
146	20	SECTOR 2	-29.89049544	-36.46978511
146	20	SECTOR 2	-29.90489603	-36.47028466
147	20	SECTOR 2	-29.89049544	-36.46978511
147	20	SECTOR 2	-29.88912437	-36.52147285
147	20	SECTOR 2	-29.85309362	-36.52020597
147	20	SECTOR 2	-29.85341857	-36.50801132
147	20	SECTOR 2	-29.8544627	-36.46853673
147	20	SECTOR 2	-29.89049544	-36.46978511

<i>Bloque</i>	<i>Superficie (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Sector</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
148	20	SECTOR 2	-29.85478289	-36.45634124
148	20	SECTOR 2	-29.8544627	-36.46853673
148	20	SECTOR 2	-29.85341857	-36.50801132
148	20	SECTOR 2	-29.8173871	-36.5067511
148	20	SECTOR 2	-29.81874945	-36.45509948
148	20	SECTOR 2	-29.85478289	-36.45634124
149	20	SECTOR 2	-29.82009166	-36.40344435
149	20	SECTOR 2	-29.81874945	-36.45509948
149	20	SECTOR 2	-29.78271575	-36.45385998
149	20	SECTOR 2	-29.78405602	-36.4022233
149	20	SECTOR 2	-29.82009166	-36.40344435
150	20	SECTOR 2	-29.78405602	-36.4022233
150	20	SECTOR 2	-29.78271575	-36.45385998
150	20	SECTOR 2	-29.74668182	-36.45262273
150	20	SECTOR 2	-29.74802014	-36.40100445
150	20	SECTOR 2	-29.78405602	-36.4022233

<i>Bloque</i>	<i>Superficie (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Sector</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
45	20	SECTOR 3	-30.95300091	-35.02456932
45	20	SECTOR 3	-30.95620884	-35.024637
45	20	SECTOR 3	-30.95537837	-35.07695384
45	20	SECTOR 3	-30.91930891	-35.07617383
45	20	SECTOR 3	-30.9201382	-35.0238766
45	20	SECTOR 3	-30.95300091	-35.02456932
46	20	SECTOR 3	-30.95364997	-34.98271569
46	20	SECTOR 3	-30.95300091	-35.02456932
46	20	SECTOR 3	-30.9201382	-35.0238766
46	20	SECTOR 3	-30.90791255	-35.02361918
46	20	SECTOR 3	-30.90856046	-34.98178516
46	20	SECTOR 3	-30.95364997	-34.98271569
47	20	SECTOR 3	-30.9166943	-35.23305214
47	20	SECTOR 3	-30.91578052	-35.28534026
47	20	SECTOR 3	-30.87971585	-35.28448337
47	20	SECTOR 3	-30.88062833	-35.23221481
47	20	SECTOR 3	-30.9166943	-35.23305214
48	20	SECTOR 3	-30.91758696	-35.18076165
48	20	SECTOR 3	-30.9166943	-35.23305214
48	20	SECTOR 3	-30.88062833	-35.23221481
48	20	SECTOR 3	-30.88151972	-35.17994389

<i>Bloque</i>	<i>Superficie (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Sector</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
48	20	SECTOR 3	-30.91758696	-35.18076165
49	20	SECTOR 3	-30.91845849	-35.12846886
49	20	SECTOR 3	-30.91758696	-35.18076165
49	20	SECTOR 3	-30.88151972	-35.17994389
49	20	SECTOR 3	-30.88239002	-35.12767067
49	20	SECTOR 3	-30.91845849	-35.12846886
50	20	SECTOR 3	-30.91930891	-35.07617383
50	20	SECTOR 3	-30.91845849	-35.12846886
50	20	SECTOR 3	-30.88239002	-35.12767067
50	20	SECTOR 3	-30.88323923	-35.07539521
50	20	SECTOR 3	-30.91930891	-35.07617383
51	20	SECTOR 3	-30.90791255	-35.02361918
51	20	SECTOR 3	-30.9201382	-35.0238766
51	20	SECTOR 3	-30.91930891	-35.07617383
51	20	SECTOR 3	-30.88323923	-35.07539521
51	20	SECTOR 3	-30.88406734	-35.02311756
51	20	SECTOR 3	-30.90791255	-35.02361918
52	20	SECTOR 3	-30.87971585	-35.28448337
52	20	SECTOR 3	-30.8787823	-35.33674952
52	20	SECTOR 3	-30.84271873	-35.33587464
52	20	SECTOR 3	-30.84365096	-35.28362801
52	20	SECTOR 3	-30.87971585	-35.28448337
53	20	SECTOR 3	-30.88062833	-35.23221481
53	20	SECTOR 3	-30.87971585	-35.28448337
53	20	SECTOR 3	-30.84365096	-35.28362801
53	20	SECTOR 3	-30.84456214	-35.23137898
53	20	SECTOR 3	-30.88062833	-35.23221481
54	20	SECTOR 3	-30.88151972	-35.17994389
54	20	SECTOR 3	-30.88062833	-35.23221481
54	20	SECTOR 3	-30.84456214	-35.23137898
54	20	SECTOR 3	-30.84545226	-35.1791276
54	20	SECTOR 3	-30.88151972	-35.17994389
55	20	SECTOR 3	-30.88239002	-35.12767067
55	20	SECTOR 3	-30.88151972	-35.17994389
55	20	SECTOR 3	-30.84545226	-35.1791276
55	20	SECTOR 3	-30.84632133	-35.12687392
55	20	SECTOR 3	-30.88239002	-35.12767067
56	20	SECTOR 3	-30.88323923	-35.07539521
56	20	SECTOR 3	-30.88239002	-35.12767067
56	20	SECTOR 3	-30.84632133	-35.12687392

<i>Bloque</i>	<i>Superficie (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Sector</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
56	20	SECTOR 3	-30.84716933	-35.074618
56	20	SECTOR 3	-30.88323923	-35.07539521
57	20	SECTOR 3	-30.84176545	-35.3881188
57	20	SECTOR 3	-30.84079112	-35.44036045
57	20	SECTOR 3	-30.80473007	-35.43944817
57	20	SECTOR 3	-30.80570301	-35.38722601
57	20	SECTOR 3	-30.84176545	-35.3881188
58	20	SECTOR 3	-30.84271873	-35.33587464
58	20	SECTOR 3	-30.84176545	-35.3881188
58	20	SECTOR 3	-30.80570301	-35.38722601
58	20	SECTOR 3	-30.80665494	-35.33500133
58	20	SECTOR 3	-30.84271873	-35.33587464
59	20	SECTOR 3	-30.84365096	-35.28362801
59	20	SECTOR 3	-30.84271873	-35.33587464
59	20	SECTOR 3	-30.80665494	-35.33500133
59	20	SECTOR 3	-30.80702982	-35.31411077
59	20	SECTOR 3	-30.80758584	-35.2827742
59	20	SECTOR 3	-30.84365096	-35.28362801
60	20	SECTOR 3	-30.84456214	-35.23137898
60	20	SECTOR 3	-30.84365096	-35.28362801
60	20	SECTOR 3	-30.80758584	-35.2827742
60	20	SECTOR 3	-30.80849573	-35.23054467
60	20	SECTOR 3	-30.84456214	-35.23137898
61	20	SECTOR 3	-30.84545226	-35.1791276
61	20	SECTOR 3	-30.84456214	-35.23137898
61	20	SECTOR 3	-30.80849573	-35.23054467
61	20	SECTOR 3	-30.80938458	-35.17831278
61	20	SECTOR 3	-30.84545226	-35.1791276
62	20	SECTOR 3	-30.80473007	-35.43944817
62	20	SECTOR 3	-30.80373612	-35.49166777
62	20	SECTOR 3	-30.76767626	-35.49073769
62	20	SECTOR 3	-30.7686688	-35.43853754
62	20	SECTOR 3	-30.80473007	-35.43944817
63	20	SECTOR 3	-30.80570301	-35.38722601
63	20	SECTOR 3	-30.80473007	-35.43944817
63	20	SECTOR 3	-30.7686688	-35.43853754
63	20	SECTOR 3	-30.76964035	-35.38633482
63	20	SECTOR 3	-30.80570301	-35.38722601
64	20	SECTOR 3	-30.80665494	-35.33500133
64	20	SECTOR 3	-30.80570301	-35.38722601

<i>Bloque</i>	<i>Superficie (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Sector</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
64	20	SECTOR 3	-30.76964035	-35.38633482
64	20	SECTOR 3	-30.77059092	-35.3341296
64	20	SECTOR 3	-30.80665494	-35.33500133
65	20	SECTOR 3	-30.76767626	-35.49073769
65	20	SECTOR 3	-30.80373612	-35.49166777
65	20	SECTOR 3	-30.80292583	-35.53344156
65	20	SECTOR 3	-30.75785241	-35.53225979
65	20	SECTOR 3	-30.75866126	-35.49050543
65	20	SECTOR 3	-30.76767626	-35.49073769
68	20	SECTOR 3	-30.7686688	-35.43853754
68	20	SECTOR 3	-30.76767626	-35.49073769
68	20	SECTOR 3	-30.75866126	-35.49050543
68	20	SECTOR 3	-30.73161618	-35.48980929
68	20	SECTOR 3	-30.7326073	-35.43762855
68	20	SECTOR 3	-30.7686688	-35.43853754
69	20	SECTOR 3	-30.76964035	-35.38633482
69	20	SECTOR 3	-30.7686688	-35.43853754
69	20	SECTOR 3	-30.7326073	-35.43762855
69	20	SECTOR 3	-30.73357747	-35.38544524
69	20	SECTOR 3	-30.76964035	-35.38633482
70	20	SECTOR 3	-30.77059092	-35.3341296
70	20	SECTOR 3	-30.76964035	-35.38633482
70	20	SECTOR 3	-30.73357747	-35.38544524
70	20	SECTOR 3	-30.73452669	-35.33325944
70	20	SECTOR 3	-30.77059092	-35.3341296
74	20	SECTOR 3	-30.73161618	-35.48980929
74	20	SECTOR 3	-30.75866126	-35.49050543
74	20	SECTOR 3	-30.75785241	-35.53225979
74	20	SECTOR 3	-30.71277863	-35.53108068
74	20	SECTOR 3	-30.71358605	-35.48934571
74	20	SECTOR 3	-30.73161618	-35.48980929
75	20	SECTOR 3	-30.80702982	-35.31411077
75	20	SECTOR 3	-30.80665494	-35.33500133
75	20	SECTOR 3	-30.77059092	-35.3341296
75	20	SECTOR 3	-30.73452669	-35.33325944
75	20	SECTOR 3	-30.71649449	-35.33282495
75	20	SECTOR 3	-30.71686804	-35.31195381
75	20	SECTOR 3	-30.80702982	-35.31411077
76	20	SECTOR 3	-30.7326073	-35.43762855
76	20	SECTOR 3	-30.73161618	-35.48980929

<i>Bloque</i>	<i>Superficie (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Sector</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
76	20	SECTOR 3	-30.71358605	-35.48934571
76	20	SECTOR 3	-30.69555586	-35.48888256
76	20	SECTOR 3	-30.69654557	-35.43672119
76	20	SECTOR 3	-30.7326073	-35.43762855
77	20	SECTOR 3	-30.73357747	-35.38544524
77	20	SECTOR 3	-30.7326073	-35.43762855
77	20	SECTOR 3	-30.69654557	-35.43672119
77	20	SECTOR 3	-30.69751436	-35.38455727
77	20	SECTOR 3	-30.73357747	-35.38544524
78	20	SECTOR 3	-30.71649449	-35.33282495
78	20	SECTOR 3	-30.73452669	-35.33325944
78	20	SECTOR 3	-30.73357747	-35.38544524
78	20	SECTOR 3	-30.69751436	-35.38455727
78	20	SECTOR 3	-30.69846223	-35.33239084
78	20	SECTOR 3	-30.71649449	-35.33282495

<i>Bloque</i>	<i>Superficie (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Sector</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
13	20	SECTOR 4	-31.21280379	-34.04888113
13	20	SECTOR 4	-31.21236512	-34.10136329
13	20	SECTOR 4	-31.17627999	-34.10094539
13	20	SECTOR 4	-31.17671804	-34.04848313
13	20	SECTOR 4	-31.21280379	-34.04888113
22	20	SECTOR 4	-31.17627999	-34.10094539
22	20	SECTOR 4	-31.17582057	-34.15340648
22	20	SECTOR 4	-31.13973589	-34.15296946
22	20	SECTOR 4	-31.14019466	-34.10052824
22	20	SECTOR 4	-31.17627999	-34.10094539
23	20	SECTOR 4	-31.17671804	-34.04848313
23	20	SECTOR 4	-31.17627999	-34.10094539
23	20	SECTOR 4	-31.14019466	-34.10052824
23	20	SECTOR 4	-31.14054632	-34.05857441
23	20	SECTOR 4	-31.14063209	-34.04808584
23	20	SECTOR 4	-31.17671804	-34.04848313
29	20	SECTOR 4	-31.13973589	-34.15296946
29	20	SECTOR 4	-31.13925577	-34.20540945
29	20	SECTOR 4	-31.10317156	-34.20495339
29	20	SECTOR 4	-31.103651	-34.15253323
29	20	SECTOR 4	-31.13973589	-34.15296946
34	20	SECTOR 4	-31.14054632	-34.05857441

<i>Bloque</i>	<i>Superficie (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Sector</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
34	20	SECTOR 4	-31.14019466	-34.10052824
34	20	SECTOR 4	-31.09508771	-34.10000785
34	20	SECTOR 4	-31.09543874	-34.05807386
34	20	SECTOR 4	-31.14054632	-34.05857441
35	20	SECTOR 4	-31.10317156	-34.20495339
35	20	SECTOR 4	-31.10267081	-34.25737227
35	20	SECTOR 4	-31.06658711	-34.25689724
35	20	SECTOR 4	-31.06708715	-34.20449815
35	20	SECTOR 4	-31.10317156	-34.20495339
36	20	SECTOR 4	-31.07390309	-34.15217419
36	20	SECTOR 4	-31.103651	-34.15253323
36	20	SECTOR 4	-31.10317156	-34.20495339
36	20	SECTOR 4	-31.06708715	-34.20449815
36	20	SECTOR 4	-31.0675659	-34.15209778
36	20	SECTOR 4	-31.07390309	-34.15217419
40	20	SECTOR 4	-31.09543874	-34.05807386
40	20	SECTOR 4	-31.09508771	-34.10000785
40	20	SECTOR 4	-31.07436068	-34.09976912
40	20	SECTOR 4	-31.04998043	-34.09948864
40	20	SECTOR 4	-31.05033084	-34.05757443
40	20	SECTOR 4	-31.09543874	-34.05807386
41	20	SECTOR 4	-31.04998043	-34.09948864
41	20	SECTOR 4	-31.07436068	-34.09976912
41	20	SECTOR 4	-31.07390309	-34.15217419
41	20	SECTOR 4	-31.0675659	-34.15209778
41	20	SECTOR 4	-31.03781783	-34.15173939
41	20	SECTOR 4	-31.03827477	-34.09935409
41	20	SECTOR 4	-31.04998043	-34.09948864

<i>Bloque</i>	<i>Superficie (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Sector</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
6	20	SECTOR 5	-31.54096959	-34.29942029
6	20	SECTOR 5	-31.5404236	-34.35208032
6	20	SECTOR 5	-31.52238369	-34.35182037
6	20	SECTOR 5	-31.50434372	-34.35156066
6	20	SECTOR 5	-31.50488894	-34.29892085
6	20	SECTOR 5	-31.54096959	-34.29942029
7	20	SECTOR 5	-31.50434372	-34.35156066
7	20	SECTOR 5	-31.52238369	-34.35182037
7	20	SECTOR 5	-31.52181642	-34.40446883

<i>Bloque</i>	<i>Superficie (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Sector</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
7	20	SECTOR 5	-31.48573723	-34.40392943
7	20	SECTOR 5	-31.4863037	-34.35130118
7	20	SECTOR 5	-31.50434372	-34.35156066
8	20	SECTOR 5	-31.4863037	-34.35130118
8	20	SECTOR 5	-31.48573723	-34.40392943
8	20	SECTOR 5	-31.48226631	-34.40387759
8	20	SECTOR 5	-31.44965782	-34.403391
8	20	SECTOR 5	-31.45022349	-34.35078291
8	20	SECTOR 5	-31.4863037	-34.35130118
9	20	SECTOR 5	-31.44965782	-34.403391
9	20	SECTOR 5	-31.48226631	-34.40387759
9	20	SECTOR 5	-31.48179763	-34.44597755
9	20	SECTOR 5	-31.43669914	-34.44528462
9	20	SECTOR 5	-31.43701752	-34.41678491
9	20	SECTOR 5	-31.43716699	-34.40320481
9	20	SECTOR 5	-31.44965782	-34.403391
10	20	SECTOR 5	-31.43701752	-34.41678491
10	20	SECTOR 5	-31.43669914	-34.44528462
10	20	SECTOR 5	-31.43642496	-34.46938411
10	20	SECTOR 5	-31.40034632	-34.46882167
10	20	SECTOR 5	-31.4007381	-34.4342246
10	20	SECTOR 5	-31.40093804	-34.41624259
10	20	SECTOR 5	-31.43701752	-34.41678491
11	20	SECTOR 5	-31.4007381	-34.4342246
11	20	SECTOR 5	-31.40034632	-34.46882167
11	20	SECTOR 5	-31.40013901	-34.48680315
11	20	SECTOR 5	-31.36406044	-34.48623485
11	20	SECTOR 5	-31.36465869	-34.43367638
11	20	SECTOR 5	-31.4007381	-34.4342246

<i>Bloque</i>	<i>Superficie (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Sector</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
12	20	SECTOR 6	-31.19648562	-35.14791887
12	20	SECTOR 6	-31.19469125	-35.25280531
12	20	SECTOR 6	-31.17665932	-35.25237809
12	20	SECTOR 6	-31.17756654	-35.19994597
12	20	SECTOR 6	-31.17845242	-35.14751151
12	20	SECTOR 6	-31.19648562	-35.14791887
16	20	SECTOR 6	-31.17756654	-35.19994597
16	20	SECTOR 6	-31.17665932	-35.25237809

<i>Bloque</i>	<i>Superficie (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Sector</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
16	20	SECTOR 6	-31.14059528	-35.25152481
16	20	SECTOR 6	-31.14150122	-35.19911252
16	20	SECTOR 6	-31.17756654	-35.19994597
17	20	SECTOR 6	-31.17845242	-35.14751151
17	20	SECTOR 6	-31.17756654	-35.19994597
17	20	SECTOR 6	-31.14150122	-35.19911252
17	20	SECTOR 6	-31.14210158	-35.16367964
17	20	SECTOR 6	-31.14238585	-35.14669788
17	20	SECTOR 6	-31.17845242	-35.14751151
18	20	SECTOR 6	-31.17988932	-35.05962541
18	20	SECTOR 6	-31.1790392	-35.11206367
18	20	SECTOR 6	-31.1429718	-35.11126345
18	20	SECTOR 6	-31.14354796	-35.07583145
18	20	SECTOR 6	-31.14382072	-35.05884501
18	20	SECTOR 6	-31.17988932	-35.05962541
19	20	SECTOR 6	-31.1816785	-34.94464722
19	20	SECTOR 6	-31.18087518	-34.99709022
19	20	SECTOR 6	-31.14480519	-34.99633349
19	20	SECTOR 6	-31.14519567	-34.97098945
19	20	SECTOR 6	-31.14560737	-34.94391032
19	20	SECTOR 6	-31.1816785	-34.94464722
20	20	SECTOR 6	-31.18246047	-34.89220214
20	20	SECTOR 6	-31.1816785	-34.94464722
20	20	SECTOR 6	-31.14560737	-34.94391032
20	20	SECTOR 6	-31.14638823	-34.89148509
20	20	SECTOR 6	-31.18246047	-34.89220214
21	20	SECTOR 6	-31.18322108	-34.83975504
21	20	SECTOR 6	-31.18246047	-34.89220214
21	20	SECTOR 6	-31.14638823	-34.89148509
21	20	SECTOR 6	-31.14714777	-34.83905784
21	20	SECTOR 6	-31.18322108	-34.83975504
24	20	SECTOR 6	-31.14519567	-34.97098945
24	20	SECTOR 6	-31.14480519	-34.99633349
24	20	SECTOR 6	-31.14382072	-35.05884501
24	20	SECTOR 6	-31.14354796	-35.07583145
24	20	SECTOR 6	-31.12551377	-35.07543857
24	20	SECTOR 6	-31.12716031	-34.97061639
24	20	SECTOR 6	-31.14519567	-34.97098945
27	20	SECTOR 6	-31.1429718	-35.11126345
27	20	SECTOR 6	-31.14238585	-35.14669788

<i>Bloque</i>	<i>Superficie (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Sector</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
27	20	SECTOR 6	-31.14210158	-35.16367964
27	20	SECTOR 6	-31.10603518	-35.16286106
27	20	SECTOR 6	-31.10690418	-35.11046466
27	20	SECTOR 6	-31.1429718	-35.11126345
28	20	SECTOR 6	-31.12716031	-34.97061639
28	20	SECTOR 6	-31.12551377	-35.07543857
28	20	SECTOR 6	-31.10747953	-35.07504605
28	20	SECTOR 6	-31.1091249	-34.97024365
28	20	SECTOR 6	-31.12716031	-34.97061639

<i>Bloque</i>	<i>Superficie (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Sector</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
14	20	SECTOR 7	-31.19536894	-35.63390483
14	20	SECTOR 7	-31.19450304	-35.67584496
14	20	SECTOR 7	-31.14943746	-35.67457735
14	20	SECTOR 7	-31.15030183	-35.63265703
14	20	SECTOR 7	-31.19536894	-35.63390483
15	20	SECTOR 7	-31.19622118	-35.5919629
15	20	SECTOR 7	-31.19536894	-35.63390483
15	20	SECTOR 7	-31.15030183	-35.63265703
15	20	SECTOR 7	-31.15115257	-35.59073492
15	20	SECTOR 7	-31.19622118	-35.5919629
25	20	SECTOR 7	-31.14921924	-35.68505715
25	20	SECTOR 7	-31.14811537	-35.73745441
25	20	SECTOR 7	-31.11206452	-35.73641865
25	20	SECTOR 7	-31.11316683	-35.68404116
25	20	SECTOR 7	-31.14921924	-35.68505715
26	20	SECTOR 7	-31.15136313	-35.58025412
26	20	SECTOR 7	-31.15115257	-35.59073492
26	20	SECTOR 7	-31.15030183	-35.63265703
26	20	SECTOR 7	-31.11424789	-35.63166082
26	20	SECTOR 7	-31.11530769	-35.57927768
26	20	SECTOR 7	-31.15136313	-35.58025412
30	20	SECTOR 7	-31.11094096	-35.78879324
30	20	SECTOR 7	-31.10979615	-35.84116486
30	20	SECTOR 7	-31.07374827	-35.84009152
30	20	SECTOR 7	-31.07489146	-35.78773962
30	20	SECTOR 7	-31.11094096	-35.78879324
31	20	SECTOR 7	-31.11206452	-35.73641865
31	20	SECTOR 7	-31.11094096	-35.78879324

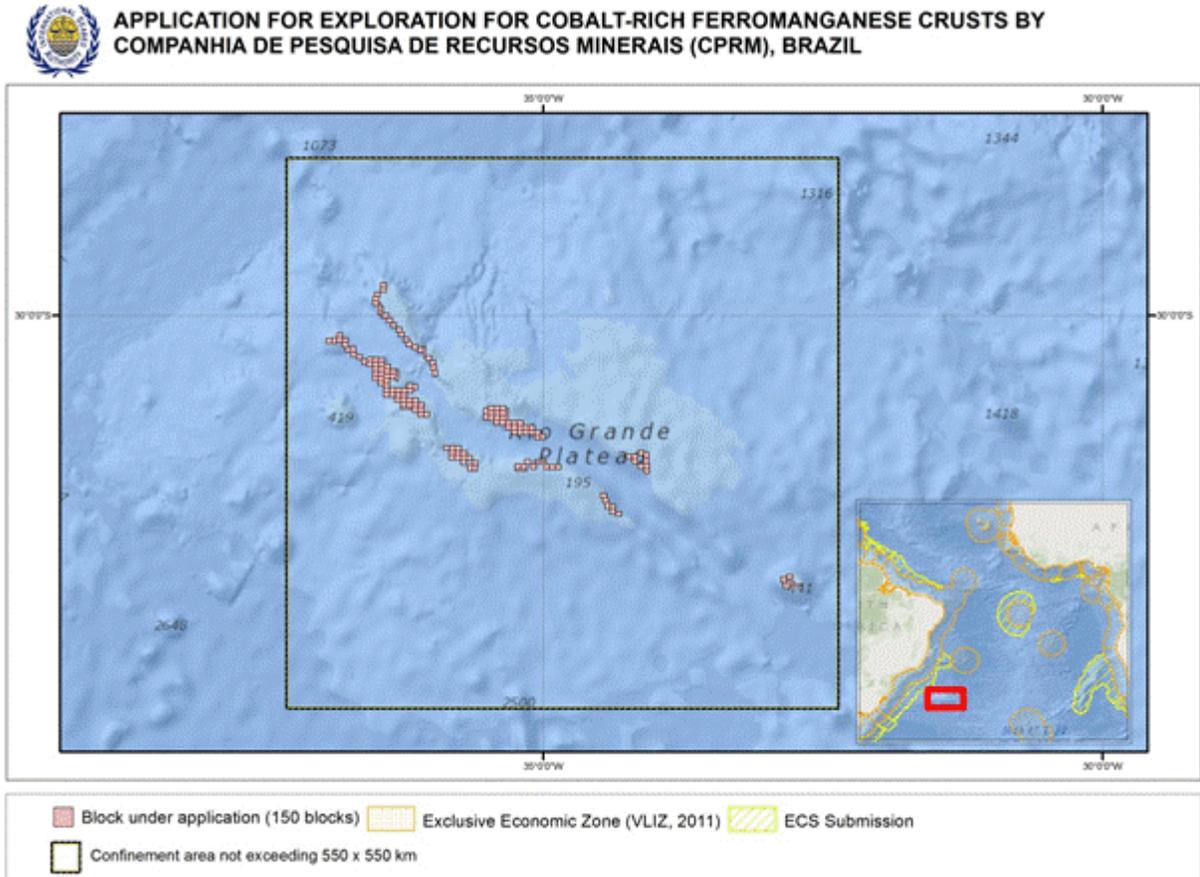
<i>Bloque</i>	<i>Superficie (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Sector</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
31	20	SECTOR 7	-31.07489146	-35.78773962
31	20	SECTOR 7	-31.07601343	-35.73538476
31	20	SECTOR 7	-31.11206452	-35.73641865
32	20	SECTOR 7	-31.11316683	-35.68404116
32	20	SECTOR 7	-31.11206452	-35.73641865
32	20	SECTOR 7	-31.07601343	-35.73538476
32	20	SECTOR 7	-31.07711419	-35.683027
32	20	SECTOR 7	-31.11316683	-35.68404116
33	20	SECTOR 7	-31.11424789	-35.63166082
33	20	SECTOR 7	-31.11316683	-35.68404116
33	20	SECTOR 7	-31.07711419	-35.683027
33	20	SECTOR 7	-31.07819371	-35.63066639
33	20	SECTOR 7	-31.11424789	-35.63166082
37	20	SECTOR 7	-31.07489146	-35.78773962
37	20	SECTOR 7	-31.07374827	-35.84009152
37	20	SECTOR 7	-31.03770016	-35.8390201
37	20	SECTOR 7	-31.03884173	-35.78668789
37	20	SECTOR 7	-31.07489146	-35.78773962
38	20	SECTOR 7	-31.07601343	-35.73538476
38	20	SECTOR 7	-31.07489146	-35.78773962
38	20	SECTOR 7	-31.03884173	-35.78668789
38	20	SECTOR 7	-31.03996211	-35.73435272
38	20	SECTOR 7	-31.07601343	-35.73538476
39	20	SECTOR 7	-31.07711419	-35.683027
39	20	SECTOR 7	-31.07601343	-35.73538476
39	20	SECTOR 7	-31.03996211	-35.73435272
39	20	SECTOR 7	-31.04106131	-35.68201466
39	20	SECTOR 7	-31.07711419	-35.683027
42	20	SECTOR 7	-31.03770016	-35.8390201
42	20	SECTOR 7	-31.0365374	-35.8913493
42	20	SECTOR 7	-31.0004907	-35.89026017
42	20	SECTOR 7	-31.00165181	-35.83795061
42	20	SECTOR 7	-31.03770016	-35.8390201
43	20	SECTOR 7	-31.03884173	-35.78668789
43	20	SECTOR 7	-31.03770016	-35.8390201
43	20	SECTOR 7	-31.00165181	-35.83795061
43	20	SECTOR 7	-31.00279176	-35.78563805
43	20	SECTOR 7	-31.03884173	-35.78668789
44	20	SECTOR 7	-31.03996211	-35.73435272
44	20	SECTOR 7	-31.03884173	-35.78668789

<i>Bloque</i>	<i>Superficie (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Sector</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
44	20	SECTOR 7	-31.00279176	-35.78563805
44	20	SECTOR 7	-31.00391056	-35.73332254
44	20	SECTOR 7	-31.03996211	-35.73435272

<i>Bloque</i>	<i>Superficie (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Sector</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
1	20	SECTOR 8	-32.07134179	-32.79841034
1	20	SECTOR 8	-32.08938508	-32.79837073
1	20	SECTOR 8	-32.08945833	-32.85135704
1	20	SECTOR 8	-32.0533716	-32.85141541
1	20	SECTOR 8	-32.05329846	-32.79844991
1	20	SECTOR 8	-32.07134179	-32.79841034
2	20	SECTOR 8	-32.07112896	-32.69245926
2	20	SECTOR 8	-32.07134179	-32.79841034
2	20	SECTOR 8	-32.05329846	-32.79844991
2	20	SECTOR 8	-32.0532271	-32.75768929
2	20	SECTOR 8	-32.05308577	-32.69251963
2	20	SECTOR 8	-32.07112896	-32.69245926
3	20	SECTOR 8	-32.0532271	-32.75768929
3	20	SECTOR 8	-32.05329846	-32.79844991
3	20	SECTOR 8	-32.0533716	-32.85141541
3	20	SECTOR 8	-32.05338532	-32.86362017
3	20	SECTOR 8	-32.03534187	-32.86364692
3	20	SECTOR 8	-32.03529291	-32.82390395
3	20	SECTOR 8	-32.03518376	-32.75773682
3	20	SECTOR 8	-32.0532271	-32.75768929
4	20	SECTOR 8	-32.01804741	-32.82393694
4	20	SECTOR 8	-32.03529291	-32.82390395
4	20	SECTOR 8	-32.03534187	-32.86364692
4	20	SECTOR 8	-32.03535539	-32.87685915
4	20	SECTOR 8	-31.99926832	-32.8769074
4	20	SECTOR 8	-31.99920592	-32.82397296
4	20	SECTOR 8	-32.01804741	-32.82393694
5	20	SECTOR 8	-32.01796287	-32.77099186
5	20	SECTOR 8	-32.01804741	-32.82393694
5	20	SECTOR 8	-31.99920592	-32.82397296
5	20	SECTOR 8	-31.98196033	-32.82400589
5	20	SECTOR 8	-31.9818759	-32.77108154
5	20	SECTOR 8	-32.01796287	-32.77099186

## Anexo II

### Mapa de la ubicación general del área a la que se refiere la solicitud





## Consejo

Distr. general  
9 de julio de 2014  
Español  
Original: inglés

**20º período de sesiones**  
Kingston (Jamaica)  
14 a 25 de julio de 2014

### **Informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos por parte de la Cook Islands Investment Corporation**

#### **I. Introducción**

1. El 27 de diciembre de 2013, el Secretario General de la Autoridad de los Fondos Marinos recibió una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos en la Zona. La solicitud fue presentada, de conformidad con el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona ([ISBA/19/C/17](#), anexo), por la Cook Islands Investment Corporation (CIIC). El área solicitada está incluida entre las áreas reservadas para la Autoridad con arreglo al anexo III, artículo 8, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (la Convención).

2. De conformidad con el artículo 20, párrafo 1 c) del reglamento, el Secretario General, por medio de una nota verbal de fecha 30 de diciembre de 2013, notificó a los miembros de la Autoridad la recepción de la solicitud y distribuyó información de carácter general relativa a la misma. El Secretario General incluyó el examen de la solicitud como uno de los temas del programa de la Comisión Jurídica y Técnica en su reunión celebrada del 3 al 13 de febrero de 2014.

#### **II. Metodología para el examen de la solicitud por la Comisión Jurídica y Técnica**

##### **A. Metodología general aplicada por la Comisión en el examen de la solicitud**

3. En su examen de la solicitud, la Comisión observó que, de conformidad con el artículo 6 del anexo III de la Convención, era necesario que en primer lugar



determinara objetivamente si el solicitante había cumplido los requisitos contenidos en el reglamento, en particular con respecto a la forma de las solicitudes; si el solicitante había asumido las obligaciones y seguridades especificadas en el artículo 14 del reglamento, y si tenía la capacidad financiera y técnica necesaria para llevar a cabo el plan de trabajo propuesto para la exploración. Con posterioridad, la Comisión debía determinar, con arreglo al artículo 21, párrafo 4 del reglamento y sus procedimientos, si el plan de trabajo propuesto para la exploración contenía disposiciones relativas a la protección efectiva de la vida y la seguridad humanas y la protección y preservación del medio marino, y si aseguraría que las instalaciones se erigirían de modo que no causasen interferencia en la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional o en áreas de intensa actividad pesquera. El artículo 21, párrafo 5 del reglamento establece:

“Si la Comisión concluye que el solicitante cumple los requisitos del párrafo 3 y que el plan de trabajo para la exploración propuesto satisface los requisitos del párrafo 4, recomendará al Consejo que apruebe el plan de trabajo para la exploración.”

4. Al examinar el plan de trabajo propuesto para la exploración de nódulos polimetálicos, la Comisión tuvo en cuenta los principios, las políticas y los objetivos relativos a las actividades en la Zona, según lo dispuesto en la Parte XI y el anexo III de la Convención y en el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención.

## **B. Examen de la solicitud**

5. La Comisión examinó la solicitud en sesiones a puerta cerrada celebradas los días 6, 7 y 10 de febrero y 7 y 8 de julio de 2014.

6. Antes de comenzar un examen detallado de la solicitud, la Comisión invitó a Paul Lynch, Comisionado de minerales de los fondos marinos de las Islas Cook, acompañado por Michael Henry, Director de Cook Islands Investment Corporation y Jacques Paynjon, asesor especial, a que presentaran la solicitud. Posteriormente, los miembros de la Comisión hicieron preguntas para aclarar algunos aspectos de la solicitud antes de reunirse en sesión a puerta cerrada para examinar detalladamente la solicitud. Tras el examen inicial, la Comisión también decidió solicitar al Presidente de la Comisión que transmitiese una lista de preguntas por escrito al solicitante, por conducto del Secretario General. Aunque se recibieron respuestas del solicitante, la Comisión no dispuso de tiempo para completar el examen de la solicitud. La Comisión decidió aplazar el examen de la solicitud, que se reanudaría con carácter prioritario en su próxima reunión, que se celebraría en julio de 2014. Las respuestas por escrito presentadas por el solicitante, que complementaban las partes equivalentes de la solicitud formulada originalmente, fueron tenidas en cuenta por la Comisión en su posterior examen del mes de julio.

## **III. Resumen de la información básica relativa a la solicitud**

### **A. Identificación del solicitante**

7. El nombre y la dirección del solicitante son los siguientes:

- a) Nombre: Cook Islands Investment Corporation;
  - b) Dirección: Main Road, Avarua, Rarotonga, Islas Cook;
  - c) Dirección postal: P.O. Box 733, Avarua, Rarotonga, Islas Cook;
  - d) Número de teléfono: +682 29 193;
  - e) Número de teléfono móvil: +682 55 331;
  - f) Dirección de correo electrónico: paul.lynch@cookislands.gov.ck
8. Representante designado por el solicitante:
- a) Nombre y título: Mark Brown, Ministro Responsable;
  - b) Dirección: la misma que la anterior;
  - c) Número de teléfono: el mismo que el anterior;
  - d) Número de teléfono móvil: el mismo que el anterior;
  - e) Dirección de correo electrónico: la misma que la anterior;
  - f) Lugar de inscripción y principal centro de actividad/domicilio: Avarua, Rarotonga, Islas Cook.
9. El solicitante declara que la empresa es de propiedad enteramente estatal. La empresa estatal fue establecida de conformidad con el artículo 3 de la Ley de sociedades de inversión de las Islas Cook de 1998 (en su forma modificada), que se incluye en la solicitud. El solicitante tiene su oficina registrada en la Oficina del Ministro Responsable en las Islas Cook. En el certificado de patrocinio, el Estado patrocinante añade que el solicitante está sometido al control efectivo y soberano del Gobierno de las Islas Cook, debe cumplir la legislación de las Islas Cook y es controlado por el Gobierno de las Islas Cook.

## **B. Patrocinio**

10. El Estado patrocinante es Islas Cook.
11. La fecha de depósito del instrumento de adhesión de las Islas Cook a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la fecha de consentimiento en quedar obligado por el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es el 15 de febrero de 1995.
12. El certificado de patrocinio es de fecha 18 de diciembre de 2013 y fue firmado por Mark Brown, Ministro Responsable del Gobierno de las Islas Cook. En el certificado de patrocinio se declara que el Estado patrocinante asumirá la responsabilidad de Estado patrocinante de conformidad con los artículos 139 y 153, párrafo 4 y el anexo III, artículo 4, párrafo 4 de la Convención. En una carta de fecha 18 de diciembre de 2013, el solicitante expresa que el Estado patrocinante ha iniciado medidas con arreglo al artículo 4 del anexo III de la Convención para finalizar y aprobar legislación, reglamentos y medidas administrativas nacionales, a fin de asegurar el cumplimiento por las personas sometidas a su jurisdicción.

### **C. Área solicitada**

13. El área solicitada abarca un total de aproximadamente 75.000 km<sup>2</sup> en la zona de fractura de Clarion-Clipperton del Océano Pacífico. Está próxima al área reservada por G-TEC Sea Mineral Resources NV. El área solicitada abarca tres subpartes no continuas, adyacentes a las subpartes del área de exploración asignada a G-TEC Sea Mineral Resources NV. Las coordenadas y la ubicación general del área solicitada se muestran en el anexo del presente documento.

### **D. Otra información**

14. El solicitante no ha concertado previamente ningún contrato con la Autoridad.
15. La solicitud incluye un compromiso por escrito, de fecha 18 de diciembre de 2013, y firmado por Mark Brown, Ministro Responsable, en el que se expresa que el solicitante cumplirá el artículo 14 del reglamento.
16. El solicitante ha pagado un derecho de 500.000 dólares de los Estados Unidos, de conformidad con el artículo 19 del reglamento.

## **IV. Examen de la información y los datos técnicos presentados por el solicitante**

17. Los siguientes documentos técnicos e información se presentaron en la solicitud:
- a) Información relativa al área solicitada:
    - i) Los límites del área solicitada por medio de una lista de coordenadas geográficas, de conformidad con el Sistema Geodésico Mundial WGS 84;
    - ii) Un mapa del área solicitada;
  - b) Una copia del certificado de constitución;
  - c) Certificado de patrocinio;
  - d) Información para que el Consejo pueda determinar si el solicitante tiene capacidad financiera para llevar a cabo el plan de trabajo propuesto para la exploración;
  - e) Información para que el Consejo pueda determinar si el solicitante tiene capacidad técnica para llevar a cabo el plan de trabajo propuesto para la exploración;
  - f) El plan de trabajo para la exploración;
  - g) Obligaciones por escrito;
  - h) Programas de capacitación.

## **V. Examen de la capacidad financiera y técnica del solicitante**

### **A. Capacidad financiera**

18. La Comisión señaló que el Estado patrocinante había presentado una declaración, de fecha 18 de diciembre de 2013, en la que se afirmaba que el solicitante tiene capacidad financiera para sufragar los costos estimados del plan de trabajo propuesto para la exploración.

### **B. Capacidad técnica**

19. La Comisión señaló que el Estado patrocinante había concertado un acuerdo con G-TEC Sea Mineral Resources NV con el fin de garantizar que el solicitante obtendría el apoyo y la asistencia conjuntos necesarios para cumplir sus obligaciones previstas en el plan de trabajo propuesto para la exploración. En particular, el solicitante tendría acceso a los recursos y capacidades técnicas de G-TEC Sea Mineral Resources NV. El solicitante y G-TEC Sea Mineral Resources NV adoptarían un enfoque complementario para garantizar un método científico más lógico, minimizar los costos, evitar la superposición de estudios y garantizar el acceso a los datos pertinentes de los reconocimientos *in situ*. Además de los cruceros llevados a cabo por el solicitante, G-TEC Sea Mineral Resources NV recopilaría datos durante los cruceros anuales que realice en el área del solicitante y en nombre de este. El solicitante afirma además que esto le permitiría superar el umbral financiero relacionado con la solicitud sin afectar al cumplimiento de las obligaciones previstas en el plan de trabajo. La Comisión acoge con beneplácito la cooperación propuesta entre el solicitante y G-TEC Sea Mineral Resources NV en la realización de cruceros de exploración conjuntos, que reducirían los costos de movilización y optimizarían los resultados. Reconociendo la importancia que el solicitante ha atribuido a la complementariedad entre su solicitud y el contrato con G-TEC Sea Mineral Resources NV, la Comisión también hizo hincapié en que cada plan de trabajo aprobado en forma de un contrato tenía que llevarse a cabo y supervisarse separadamente en los informes sobre las actividades que cada contratista debía presentar anualmente.

20. La Comisión recibió información técnica relativa a los conocimientos, las aptitudes y el equipo de exploración, con inclusión de posibles naves de investigación, ecos sonda de haces múltiples, sistemas de remolque profundo, así como vehículos operados por control remoto y equipos de muestreo para las investigaciones.

21. También se facilitó a la Comisión información relativa a la prevención, reducción y control de la contaminación y otros peligros y sobre los posibles impactos en el medio ambiente marino. El solicitante declaró que aplicaría un enfoque riguroso para gestionar los riesgos ambientales de modo que no se planteen riesgos graves para el medio ambiente marino. El solicitante mencionó asimismo que G-TEC Sea Mineral Resources NV, su socio industrial, contaba con importantes recursos disponibles en buques y plataformas de aguas profundas, que se podrían desplegar si se produjera un incidente importante.

## **VI. Examen de los datos y la información presentados a los fines de la aprobación del plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos**

22. De conformidad con el artículo 18 del reglamento, la solicitud incluye la siguiente información a efectos de la aprobación del plan de trabajo para la exploración:

a) Una descripción general del programa de exploración propuesto y el período dentro del cual se propone terminarlo, con inclusión del programa para el primer período de cinco años;

b) Una descripción del programa de estudios oceanográficos y ambientales de referencia, de conformidad con el reglamento y los procedimientos y las directrices ambientales publicados por la Autoridad, que permita hacer una evaluación de los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actividades de exploración propuestas, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica;

c) Una evaluación preliminar de los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actividades de exploración propuestas;

d) Una descripción de las medidas propuestas para prevenir, reducir y controlar la contaminación y otros riesgos para el medio marino, así como los posibles efectos sobre él;

e) Los datos necesarios para que el Consejo pueda adoptar la decisión que le incumbe con arreglo al artículo 12 1) del reglamento;

f) Un plan de los gastos anuales previstos en relación con el programa de actividades para el primer período de cinco años.

## **VII. Programa de capacitación**

23. La Comisión señaló que el programa de capacitación propuesto, dedicado especialmente a jóvenes profesionales de países en desarrollo, consistía en becas, en cooperación con determinadas universidades, pasantías y prácticas en las empresas del solicitante y de su asociado, incluyendo la participación en campañas en el mar, así como una formación profesional específica en el mar. El solicitante señala asimismo que la gama precisa de oportunidades de capacitación, programas y calendarios, se diseñarían en consulta con la Autoridad y el Estado patrocinante. La Comisión destacó que en la elaboración del programa de capacitación, el solicitante y el Secretario General deben velar por que dicho programa estuviera en consonancia con las recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinantes relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración, formuladas por la Comisión durante su 19º período de sesiones ([ISBA/19/LTC/14](#)).

## VIII. Conclusión y recomendaciones

24. Tras examinar los datos presentados por el solicitante, que se resumen en las secciones III y VII *supra*, la Comisión está convencida de que la solicitud se ha presentado en debida forma y en conformidad con el reglamento, y que el solicitante es un solicitante calificado, según se define en los artículos 4 y 9 del anexo III de la Convención y en el artículo 17 del reglamento. La Comisión está asimismo convencida de que el solicitante:

- a) Ha cumplido las disposiciones del reglamento;
- b) Ha asumido las obligaciones y seguridades especificadas en el artículo 14 del reglamento;
- c) Posee la capacidad financiera y técnica necesaria para llevar a cabo el plan de trabajo propuesto para la exploración.

25. La Comisión señala que no son aplicables ninguna de las condiciones previstas en el artículo 21, párrafo 6 del reglamento.

26. Con respecto a la propuesta de plan de trabajo para la exploración, la Comisión está convencida de que esa propuesta:

- a) Brindará una protección efectiva de la vida y la seguridad humanas;
- b) Brindará protección y preservación del medio marino;
- c) Asegurará que las instalaciones se erigirán de modo que no causen interferencia en la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional o en áreas de intensa actividad pesquera.

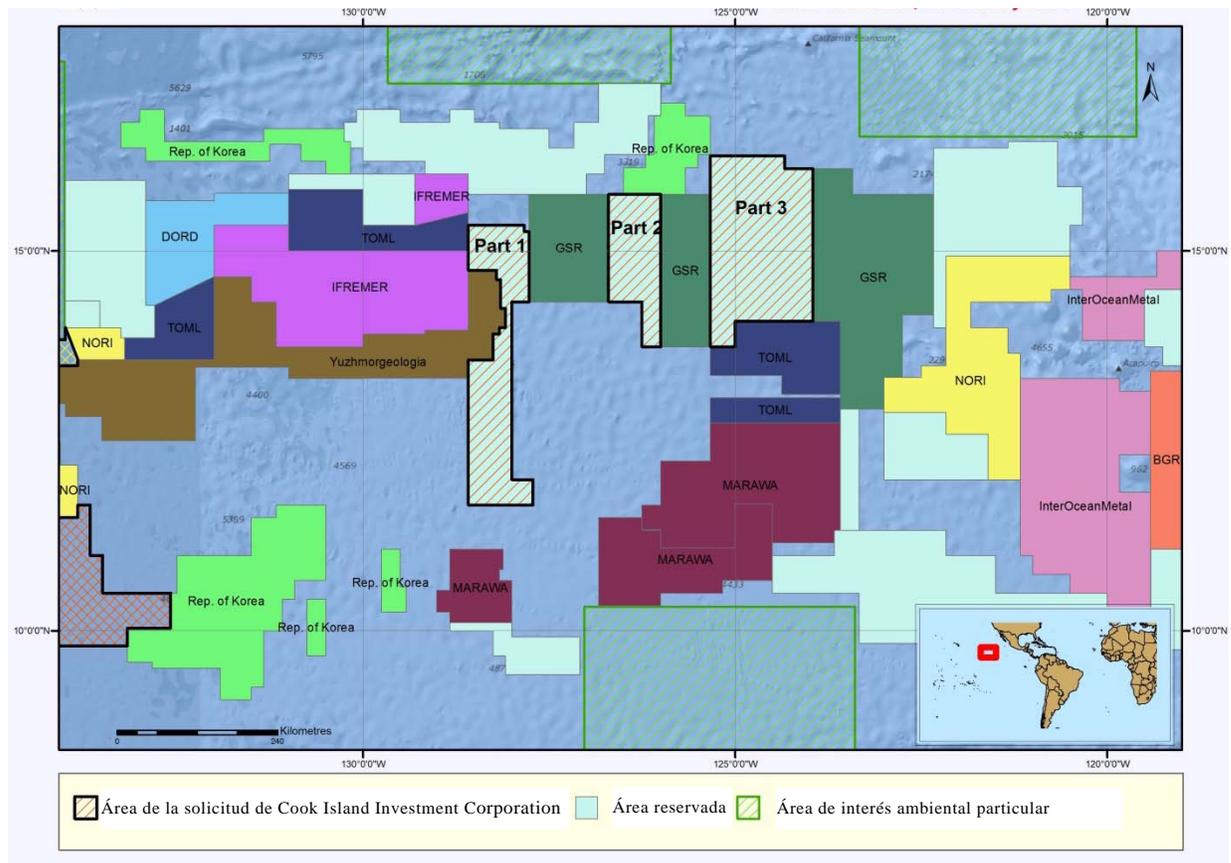
27. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 21, párrafo 5 del reglamento, la Comisión recomienda que el Consejo apruebe el plan de trabajo para la exploración presentado por Cook Island Investment Corporation.

## Anexo

### A. Lista de coordenadas del área solicitada

<i>Longitud</i>		<i>Latitud</i>
	Subparte 1	
-128.58333		15.33333
-127.83333		15.33333
-127.83333		15.25000
-127.76667		15.25000
-127.76667		14.33333
-128.00000		14.33333
-128.00000		12.00000
-127.71667		12.00000
-127.71667		11.66667
-128.58333		11.66667
-128.58330		13.57600
-128.25000		13.57600
-128.25000		13.91670
-128.16670		13.91670
-128.16670		14.00000
-128.08330		14.00000
-128.08330		14.25000
-128.15220		14.25000
-128.15220		14.62500
-128.20830		14.62500
-128.20830		14.75000
-128.58330		14.75000
-128.58333		15.33333
	Subparte 2	
-126.7000		15.7333
-126.0000		15.7333
-126.0000		13.7500
-126.2500		13.7500
-126.2500		14.3333
-126.7000		14.3333
-126.7000		15.7333
	Subparte 3	
-125.3333		16.2333
-124.3333		16.2333
-124.3333		16.0667
-123.9520		16.0667
-123.9520		14.0833
-125.0000		14.0833
-125.0000		13.7500
-125.3333		13.7500
-125.3333		16.2333

**B. Mapa de la ubicación general del área solicitada**





## Consejo

Distr. general  
16 de julio de 2014  
Español  
Original: inglés

---

### 20º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

14 a 25 de julio de 2014

## **Informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en el 20º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

### **I. Introducción**

1. La Comisión Jurídica y Técnica celebró dos períodos de sesiones en 2014, del 3 al 13 de febrero y del 7 al 16 de julio, en los que tuvieron lugar un total de 32 sesiones oficiales.
2. El 4 de febrero de 2014, la Comisión aprobó su programa para el 20º período de sesiones ([ISBA/20/LTC/1](#)). El mismo día, la Comisión eligió Presidente a Russell Howorth (Fiji) y Vicepresidente a Christian Reichert (Alemania).
3. Participaron en los dos períodos de sesiones los siguientes miembros de la Comisión: David Billett, Harald Brekke, Winifred Broadbelt, Georgy Cherkashov, Elva Escobar, Russell Howorth, Kiseong Hyeong, Elie Jarmache, Eusebio Lopera, Pedro Madureira, Nobuyuki Okamoto, Christian Reichert, Maruthadu Sudhakar y Haiqi Zhang. Los siguientes miembros participaron en el período de sesiones de julio pero no pudieron asistir al de febrero: Emmanuel Kalngui y Cristian Rodrigo. Los siguientes miembros participaron en el período de sesiones de febrero pero no pudieron asistir al de julio: Adesina Adegbe, Andrzej Przybycin, Domenico da Empoli y Hussein Mubarak. Farhan Al-Farhan no asistió a ninguno de los dos períodos de sesiones. Los siguientes miembros dimitieron antes del período de sesiones de febrero: Kaiser de Souza, Víctor Enrique Marzari, Laleta Davis-Mattis y Aleksander Čičerov. Siguiendo la práctica habitual, Carlos Roberto Leite, Juan Pablo Paniego y Michelle Walker participaron en las sesiones de la Comisión tras ser designados miembros, pero antes de su elección oficial por el Consejo el 15 de julio de 2014.



## **II. Actividades de los contratistas**

### **A. Estado de las prospecciones y de los contratos de exploración de nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto**

4. La secretaría proporcionó a la Comisión información sobre el estado de las prospecciones y de los contratos de exploración de nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona ([ISBA/20/LTC/5](#), [ISBA/20/LTC/9](#) e [ISBA/20/LTC/9/Add.1](#)). La Comisión tomó nota de la información y también observó que estaba previsto que, para finales de 2014, hubiera 26 contratos de exploración, con los consiguientes efectos para la creciente carga de trabajo de la secretaría y la Comisión.

### **B. Examen periódico de la ejecución del plan de trabajo para la exploración por el Gobierno de la India**

5. La Comisión observó que había concluido oficialmente el último examen quinquenal de la ejecución del plan de trabajo para la exploración por el Gobierno de la India mediante un intercambio de cartas de fecha 6 de marzo de 2014.

### **C. Examen de los informes anuales presentados por los contratistas**

6. La Comisión examinó 13 informes anuales presentados por los contratistas con arreglo a la cláusula 10 del anexo 4 del Reglamento. La lista de contratistas que presentaron informes anuales figura en el anexo I. La Comisión observó que G-TEC Sea Mineral Resources NV no presentó un informe anual en 2014, según el acuerdo contraído en el momento de la firma del contrato, debido a que el Estado patrocinador no había autorizado al contratista a comenzar sus actividades hasta que existiera legislación nacional al respecto. Conforme a la práctica anterior, los informes anuales de los contratistas se pusieron a disposición de los miembros de la Comisión mediante un sitio web seguro y la secretaría realizó una evaluación técnica de los informes, incluido un análisis detallado de las actividades de los contratistas, que sirvió de ayuda para la labor de la Comisión. Al examinar los informes, la Comisión se dividió en tres grupos de trabajo sobre a) asuntos ambientales, b) asuntos jurídicos y financieros y capacitación, y c) asuntos técnicos, a fin de examinar exhaustivamente los informes anuales, respecto de los cuales la Comisión presentó un informe al Secretario General.

7. Las observaciones de carácter general al Consejo sobre los informes anuales de los contratistas figuran en el anexo I del presente informe. La Comisión observó que, en su mayoría, los informes se ajustaban en gran medida al formato general establecido por ella, y en general se centraban en las actividades realizadas en el año que se examinaba, conforme a las recomendaciones formuladas por la Comisión tras evaluaciones anteriores. En varios informes se examinaron actividades de años anteriores. Seis de los siete contratistas pioneros completarán la última fase quinquenal de sus respectivos contratos en 2016. Para entonces se espera que hayan identificado yacimientos de primera generación, obtenido datos ambientales de

referencia de buena calidad, desarrollado un prototipo de sistema de extracción y celebrado acuerdos para el procesamiento de los nódulos. Cinco de esos contratistas han informado de que se encuentran en diversas fases de los ensayos de extracción y la selección de emplazamientos en sus respectivas zonas.

8. La Comisión observó que sus recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la declaración de los gastos efectivos y directos de exploración conforme a lo dispuesto en la cláusula 10 del anexo 4 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona<sup>1</sup> (Reglamento relativo a los Nódulos) se habían publicado antes de la aprobación del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona<sup>2</sup> (Reglamento relativo a los Sulfuros) y el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona<sup>3</sup> (Reglamento relativo a las Costras) y de que se celebraran los contratos de exploración de los sulfuros o las costras. Por consiguiente, la Comisión observó que era necesario actualizar las recomendaciones para incluir los contratos de exploración de sulfuros y costras.

9. La Comisión también observó que era preciso revisar el modelo recomendado de los informes anuales, que fue aprobado por la Comisión en 2002. Se decidió que esas cuestiones se abordarían en el siguiente período de sesiones.

#### **D. Prórrogas de los contratos de exploración**

10. La Comisión observó que estaba previsto que vencieran siete contratos de exploración de nódulos polimetálicos entre marzo de 2016 y marzo de 2017. A este respecto, la Comisión consideró que era necesario prever la posibilidad de que algunos contratistas no estuvieran en condiciones de proceder a la explotación para 2016, por lo que podrían solicitar una prórroga de sus actuales contratos de exploración. Se observó que las primeras solicitudes de prórroga podrían producirse en septiembre de 2015.

11. La secretaría facilitó a la Comisión un examen preliminar de las disposiciones correspondientes de los artículos y las cláusulas uniformes sobre la terminación y posible prórroga de esos contratos (ISBA/20/LTC/8). La Comisión se mostró preocupada por la posibilidad de que surgieran algunos problemas de fondo y de procedimiento en relación con la aplicación de la cláusula 3.2 del contrato uniforme de exploración. La Comisión tomó nota del análisis presentado por la secretaría, sobre la base del cual, la Comisión decidió que debería señalar a la atención del Consejo las consecuencias de las solicitudes de prórroga de contratos de exploración previstas y la urgente necesidad de proporcionar los criterios y normas de procedimiento necesarios en lo que respecta a la aplicación de las disposiciones pertinentes del Reglamento.

12. La Comisión decidió recomendar al Consejo, con arreglo al artículo 165, párrafo 2 a) y g) de la Convención, que se solicite con carácter urgente que la Comisión formule un proyecto de disposiciones sobre procedimientos y criterios en

---

<sup>1</sup> ISBA/6/A/18, anexo, enmendado por ISBA/19/C/17.

<sup>2</sup> ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo.

<sup>3</sup> ISBA/18/A/11.

relación con las solicitudes de prórroga de contratos de exploración, para que sea examinado por el Consejo en su próximo período de sesiones de julio de 2015.

#### **E. Ejecución de los programas de capacitación en relación con los planes de trabajo para la exploración y asignación de oportunidades de capacitación**

13. Se informó a la Comisión de que un total de cinco oportunidades de capacitación habían sido ofrecidas por Japan Oil, Gas, and Metals National Corporation (JOGMEC) y el Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia, con arreglo a sus contratos de exploración con la Autoridad. Un total de 52 candidatos de la lista cumplían los requisitos de ambos programas de capacitación, y 32 fueron propuestos específicamente para el programa de capacitación de JOGMEC. Un total de 17 candidatos confirmaron su disponibilidad para el programa de capacitación de la Federación de Rusia.

14. Se creó un grupo de trabajo para examinar en detalle las solicitudes de capacitación. Posteriormente, el grupo informó a la Comisión en pleno, que decidió recomendar a los cinco candidatos clasificados en primer lugar y a diez candidatos suplentes, clasificados por orden de preferencia, para los respectivos programas de capacitación. La selección de los candidatos se basó en criterios de calificación general de cada uno de ellos, incluidos educación, experiencia profesional, dominio de idiomas, experiencia marítima, motivos por los que se solicita la capacitación, beneficios previstos para el Estado proponente y otros méritos contenidos en la solicitud y el formulario de presentación, y los requisitos expuestos por los contratistas. Teniendo en cuenta estas consideraciones, también se prestó la debida atención a criterios de distribución geográfica equitativa de las oportunidades de capacitación y al equilibrio entre los géneros.

15. La Comisión también decidió racionalizar el proceso de selección y aprobación de los pasantes, en respuesta a la notificación con breve preaviso de oportunidades de capacitación, al margen de las reuniones ordinarias de la Comisión. En el documento [ISBA/20/LTC/13](#) figura un informe completo sobre el proceso de selección y los nombres de los candidatos recomendados, así como sobre los procedimientos simplificados.

### **III. Solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración en la Zona**

16. La Comisión examinó en sesiones privadas las siete solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración que figuran en el anexo II del presente informe. Las solicitudes fueron examinadas en el orden en que se recibieron.

17. En el período de sesiones celebrado en febrero, la Comisión reanudó su examen de las solicitudes de aprobación de planes de trabajo de exploración presentadas por el Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia, UK Seabed Resources Ltd., el Gobierno de la India y Ocean Mineral Singapore Pte Ltd., que se habían aplazado desde el 19º período de sesiones. La Comisión pudo concluir su examen de esas solicitudes y aprobó las recomendaciones al Consejo con respecto a

cada una de las solicitudes, que figuran en los documentos [ISBA/20/C/4](#), [ISBA/20/C/5](#), [ISBA/20/C/6](#) e [ISBA/20/C/7](#).

18. En diciembre de 2013, presentaron solicitudes de aprobación de planes de trabajo de exploración el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania (sulfuros polimetálicos), la Corporación de Inversiones de las Islas Cook (nódulos polimetálicos) y la Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais S.A. (costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto), que fueron incluidas en el programa del 20º período de sesiones de la Comisión.

19. En su reunión de febrero de 2014, la Comisión escuchó presentaciones de cada una de las tres nuevas solicitudes. Tras las presentaciones, la Comisión examinó cada una de las solicitudes por separado y presentó a cada solicitante una lista de preguntas sobre la base de su examen inicial. Las respuestas a las preguntas formuladas a los solicitantes se examinaron en la reunión de julio, tras la cual la Comisión aprobó su informe y sus recomendaciones al Consejo respecto de cada una de las tres solicitudes que figuran en los documentos [ISBA/20/C/16](#), [ISBA/20/C/17](#) e [ISBA/20/C/18](#).

#### **IV. Preparación del proyecto de reglamento relativo a la explotación en la Zona**

20. De conformidad con la petición del Consejo ([ISBA/17/C/21](#), párrafo 20), la Comisión prosiguió su labor preparatoria en relación con la formulación del reglamento relativo a la explotación en la Zona.

21. En sus reuniones de febrero de 2014, la Comisión examinó un estudio técnico detallado sobre la elaboración de un régimen financiero para la explotación de los recursos minerales de los fondos marinos. En el estudio se determinaron los objetivos normativos y los principios financieros dimanantes de la Convención y el Acuerdo, respectivamente, relativos al régimen financiero. En el estudio se presentó un examen de mecanismos comparables de diferentes regímenes de explotación de los recursos minerales, lo que puso de relieve el rango de tasas impositivas y de metodologías de cálculo. La Comisión también examinó las mejores prácticas actuales en lo que respecta a regímenes fiscales aplicables y examinó además los mecanismos comparables con las políticas y los objetivos financieros de la Autoridad. Consciente de la magnitud de las cuestiones que quedan por esclarecer en esa etapa preliminar, la Comisión formuló y acordó el mandato de una encuesta para recabar las opiniones de todas las partes interesadas de la Autoridad.

22. La Comisión continuó sus deliberaciones en julio, momento en que también podía beneficiarse de las respuestas a una encuesta entre los interesados iniciada por la secretaría en marzo de 2014 con el objeto de recabar de los miembros de la Autoridad y otras partes interesadas información pertinente para la elaboración de un marco normativo de la explotación de los recursos minerales en la Zona. La Comisión observó que la encuesta, en cuya elaboración los miembros de la Comisión habían ayudado a la secretaría, contenía 34 preguntas centradas en las cuatro esferas temáticas siguientes: condiciones y obligaciones financieras; condiciones y obligaciones de orden ambiental; la salud y la seguridad y la seguridad marítima; y las consideraciones generales sobre la comunicación con las partes interesadas y la transparencia. La encuesta tenía como objetivo ayudar a la Autoridad a conocer mejor las ideas actuales de los interesados, identificar y priorizar las cuestiones que requerían un examen más

detenido y formular una metodología de trabajo para abordar esas cuestiones durante la elaboración del marco normativo. Se proporcionó a la Comisión un análisis detallado de las 55 respuestas a la encuesta recibidas, desglosadas como sigue: 20 respuestas de gobiernos, 9 respuestas de contratistas, 13 respuestas de organizaciones no gubernamentales, 10 respuestas de entidades públicas y privadas, y 3 respuestas de ciudadanos.

23. Para preparar su próxima reunión, la Comisión pidió a la secretaría que elaborara un posible proyecto de marco del reglamento relativo a la explotación. A ese respecto, la Comisión observó con aprecio la labor de la secretaría y sus consultores externos, que había contribuido a los excelentes progresos realizados durante 2014, y subrayó la necesidad de seguir disponiendo de tiempo y de recursos en apoyo de su labor sobre el proyecto de reglamento.

## **V. Asuntos remitidos a la Comisión por el Consejo**

### **A. Enmiendas propuestas al artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona**

24. De conformidad con lo solicitado por el Consejo durante el 19º período de sesiones, la Comisión consideró armonizar la disposición del Reglamento relativo a los Nódulos sobre el pago de derechos con la disposiciones correspondientes del Reglamento relativo a los Sulfuros y el Reglamento relativo a las Costras, que no estaban en consonancia. La Comisión recomendó al Consejo que, a tal efecto, se enmendara el artículo 21. La recomendación de la Comisión figura en el documento [ISBA/20/C/9](#).

### **B. Análisis del artículo 11.2 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos y Sulfuros Polimetálicos en la Zona**

25. De conformidad también con lo solicitado por el Consejo en su decisión [ISBA/17/C/20](#), la Comisión realizó un análisis del Reglamento relativo a los Nódulos y del Reglamento relativo a los Sulfuros, que se refiere al certificado de patrocinio. Al hacerlo, la Comisión observó que el artículo 11.2 del Reglamento relativo a las Costras era idéntico y que, por tanto, su análisis se hacía extensivo también a esa disposición. A fin de ayudar a la Comisión en su análisis, se le proporcionó un documento de antecedentes preparado por la Secretaría ([ISBA/20/LTC/10](#)).

26. La Comisión señaló que el artículo 11.2 se refería a la forma y el contenido del certificado de patrocinio y que en él se enunciaban los criterios y procedimientos para poner en práctica el requisito de patrocinio por los Estados partes que figura en el artículo 153 y artículo 4 del anexo III de la Convención. Esos artículos establecen que, para llevar a cabo actividades en la Zona, las personas físicas y jurídicas deben cumplir dos requisitos: en primer lugar, deben ser nacionales de un Estado parte o estar sujetas al control efectivo de un Estado parte o sus nacionales; en segundo lugar, deben estar patrocinadas por uno o más Estados partes en la Convención.

27. La Comisión señaló que la decisión de patrocinar una entidad que por lo demás reuniera las condiciones necesarias se dejaba a la discreción del Estado parte o los Estados parte pertinentes. Ello implicaba que el Estado patrocinante tenía la responsabilidad de asegurar que se cumplieran los dos criterios mencionados antes de adoptar la decisión de patrocinar una entidad. La Comisión señaló también que la Convención exigía el certificado de patrocinio como prueba de la decisión del Estado o los Estados de la nacionalidad de patrocinar una entidad y de control efectivo. Además, la Comisión señaló que no existía en el derecho internacional una única definición de la expresión “control efectivo” y que el significado que se le atribuía variaba considerablemente según el contexto. Las condiciones y las normas que defendían el control efectivo se inscribían en el ámbito de competencia del Estado que lo ejercía. En consecuencia, correspondía al Estado patrocinante precisar las condiciones para otorgar su patrocinio dentro de su marco jurídico interno, si así lo juzgara adecuado. La Comisión observó además que el régimen de la parte XI, así como otros contextos jurídicos, utilizaban los mismos criterios fundamentales de constitución, registro y concesión de la nacionalidad (es decir, el control reglamentario) para determinar la existencia de control efectivo. Esto significaba que, al menos en lo que respectaba a las entidades constituidas o que tenían la nacionalidad de un Estado patrocinante, el hecho de la constitución como empresa, o la concesión de la nacionalidad, junto con los compromisos asumidos como Estado patrocinante, podrían ser suficientes para establecer un “control efectivo” a los efectos de cumplir los requisitos de patrocinio.

28. La Comisión subrayó que la información relativa al certificado de registro y la indicación del lugar principal de negocios y el domicilio del solicitante, junto con el certificado de patrocinio, eran esenciales para que la Comisión comprobara que el solicitante cumplía los requisitos de patrocinio. Teniendo en cuenta esas observaciones, la Comisión llegó a la conclusión de que cualquier precisión sobre las condiciones para la concesión de patrocinio en el contexto del régimen de la parte XI sería más adecuado abordarla en el marco jurídico interno, si el Estado patrocinante lo juzgara necesario.

29. La Comisión opinó que no era necesario ni conveniente seguir precisando el actual artículo 11.2.

### **C. Cuestiones relativas a la monopolización de las actividades en la Zona**

30. De conformidad con la solicitud del Consejo de que siguiera examinando la cuestión de la monopolización de las actividades en la Zona, la Comisión examinó la cuestión de la posible armonización del Reglamento relativo a los Nódulos con el Reglamento relativo a los Sulfuros y el Reglamento relativo a las Costras. Tras un examen exhaustivo, y teniendo en cuenta la información de antecedentes proporcionada por la secretaría ([ISBA/20/LTC/11](#)), la Comisión decidió recomendar al Consejo que se armonizara el Reglamento relativo a los Nódulos con las disposiciones equivalentes del Reglamento relativo a las Costras y el Reglamento relativo a los Sulfuros. La recomendación de la Comisión a ese respecto figura en el anexo III del presente informe.

31. Con respecto a este tema del programa, la Comisión inició su examen en febrero de 2014 y lo continuó en su reunión de julio de 2014. Al término de la

reunión de julio, la Comisión convino en que al parecer había surgido una nueva modalidad de acción en lo relacionado con las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración, que se ajustaba a las normas. La Comisión opinó que era preciso señalarlo ahora a la atención del Consejo. En ese contexto, la Comisión informa al Consejo de que seguirá manteniendo esa cuestión en su programa, por lo que el Consejo tal vez desee considerar la posibilidad de ofrecer orientación adicional.

**D. Cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la Empresa, en particular, con las implicaciones jurídicas, técnicas y financieras para la Autoridad y para los Estados partes**

32. La Comisión recordó que, durante el 19º período de sesiones, el Consejo solicitó al Secretario General que, recurriendo en su caso a la Comisión y el Comité de Finanzas, llevara a cabo un estudio de las cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la empresa, en particular, con las implicaciones jurídicas, técnicas y financieras para la Autoridad y para los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, teniendo en cuenta las disposiciones de la Convención, el Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención y el Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y cortezas de ferromanganeso ricas en cobalto en la Zona.

33. La Comisión examinó una nota de la secretaría ([ISBA/20/LTC/12](#)), en la que la secretaría explicó que no había sido posible completar el estudio solicitado por el Consejo, pero que se había preparado un proyecto de mandato que permitiría a la secretaría que empezara a trabajar en algunos de los elementos del estudio.

34. Durante las deliberaciones sobre la cuestión se recordó que el Consejo había decidido en 2013 que era prematuro que la Empresa funcionara de manera independiente de la secretaría. También se recordó que el enfoque evolutivo establecido en el Acuerdo de 1994 se aplicaba al funcionamiento de todos los órganos de la Autoridad. También se señaló que el Reglamento permitía que los contratistas de exploración optaran por ofrecer a la Empresa una participación en régimen de propiedad en una empresa conjunta, en lugar de un área reservada; dicha opción tendría efecto en el momento en que el contratista celebre un contrato de explotación. Sin embargo, aún es preciso elaborar más las condiciones en que se puede obtener esa participación. Por ese motivo, así como el hecho de que la Empresa debía realizar sus primeras operaciones mineras en los fondos marinos en el marco de la empresa conjunta, la cuestión de las disposiciones sobre empresas conjuntas es decisiva y debe ser abordada en el estudio.

35. La Comisión tomó nota de la información proporcionada por la secretaría y también hizo observaciones preliminares sobre el proyecto de mandato para el estudio solicitado por el Consejo. Reconociendo la complejidad de las cuestiones, así como la prioridad relativa que debe darse a esos asuntos, también se sugirió que la secretaría adoptara un enfoque gradual para la realización de los diversos componentes del estudio. En el primer caso, se debe dar prioridad a la identificación de las lagunas que haya en el actual régimen normativo y de procedimientos y sugerir maneras, incluida la formulación de medidas reglamentarias y de procedimiento apropiadas, para asegurar el funcionamiento correcto e independiente

de la Empresa, e identificar las deficiencias que hubiere en las políticas generales vigentes de la Asamblea que se apliquen al funcionamiento de la Empresa. La Comisión decidió mantener el asunto en el programa de su 21º período de sesiones de 2015, momento en el que seguirá considerando el proyecto de mandato y toda otra actualización que proporcione la secretaría.

## **VI. Conflicto de intereses**

36. La Comisión agradeció a la secretaría por el asesoramiento que proporcionó respecto de la cuestión del conflicto de intereses en respuesta a una solicitud formulada durante el 19º período de sesiones. La Comisión consideró la información proporcionada y convino en que las disposiciones del artículo 11 de su reglamento, junto con el compromiso suscrito por todos los miembros al incorporarse a la Comisión, eran satisfactorias. La Comisión hizo hincapié en que a cada miembro de la Comisión le incumbía la responsabilidad de asegurarse de cumplir las obligaciones establecidas en la Convención en aras de la transparencia y la rendición de cuentas y la evolución del volumen de trabajo de la Comisión.

## **VII. Estado de la ejecución del plan de ordenación ambiental para la Zona Clarion-Clipperton**

37. La Comisión celebró una reunión abierta el 15 de julio de 2014 para examinar el estado de la ejecución del plan de ordenación ambiental para la Zona Clarion-Clipperton, aprobado en 2012 por un período de tres años. Se presentó a la Comisión un informe preliminar encargado por la secretaría y señaló que la mayoría de las recomendaciones del informe estaban destinadas a la secretaría y podrían ser tenidas en cuenta si fuera necesario por la secretaría en preparación para el examen y la próxima etapa de la ejecución del plan. La secretaría tomó nota de las diversas observaciones y sugerencias formuladas por los miembros de la Comisión en relación con la próxima etapa de ejecución del plan. Se invita al Consejo a que tome nota de la marcha de la ejecución del plan y a que aliente a la secretaría y a la Comisión a que prosigan su labor hasta el 2015 y después.

## **VIII. Estrategia de gestión de datos de la Autoridad**

38. La secretaría hizo una presentación a la Comisión acerca de la creación de una base de datos de alcance mundial sobre los fondos marinos. La Comisión tomó nota con reconocimiento de la labor que realiza la secretaría para aumentar la capacidad de gestión de datos de la Autoridad y, en particular, destacó la necesidad de incorporar datos geológicos, así como datos ambientales. La Comisión señaló que las próximas etapas del desarrollo de la base de datos exigirá que se asignen recursos a fin de convalidar todos los datos ambientales y geológicos, entre otras cosas, mediante nuevos intercambios de datos con los contratistas, la obtención de los servicios de un administrador de la base de datos, el modelado de datos, la actualización de la base de datos y el mantenimiento de una garantía y control de calidad en todas las etapas del desarrollo de la base de datos. La Comisión solicitó a la secretaría que en su próxima reunión le presentara un nuevo informe sobre la marcha de este asunto importante y que en su programa incluyera periódicamente el tema de la gestión de datos.

## Anexo I

### Observaciones generales de la Comisión sobre los informes anuales de los contratistas

Se recibieron informes anuales de los contratistas siguientes:

Nódulos polimetálicos: Yuzhmorgeologiya; Organización Conjunta Interoceanmetal; Gobierno de la República de Corea; Asociación China para la Investigación y el Desarrollo de los Recursos Minerales del Océano; Compañía para el Desarrollo de los Recursos de los Fondos Marinos y Oceánicos; Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar; Gobierno de la India; Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania; Tonga Offshore Mining Limited; Nauru Ocean Resources Inc.; y UK Seabed Resources Ltd.

Sulfuros polimetálicos: Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia; Asociación China para la Investigación y el Desarrollo de los Recursos Minerales del Océano.

#### Observaciones generales

1. La mayoría de los informes se ajustaron al formato general establecido por la Comisión y, en general, se centraron en la labor realizada durante el año objeto de examen, conforme a las sugerencias formuladas por la Comisión en previas evaluaciones. Algunos informes examinaron la labor de años anteriores.
2. Seis de los siete primeros contratistas concluirán la última etapa quinquenal de sus respectivos contratos en 2016. Se espera que, al finalizar ese período, los contratistas hayan determinado la ubicación de una mina de primera generación, obtenido buenos datos ambientales de referencia y elaborado un prototipo de sistema de extracción y disposiciones para el procesamiento. Según han informado, cinco de esos contratistas se encontraban en diferentes etapas de los ensayos de extracción y la selección de minas en sus respectivas zonas.

#### Labor de exploración

3. La mayoría de los contratistas llevaron a cabo las actividades previstas en su plan de trabajo y estaban directamente vinculados con la labor sobre el terreno realizada el año anterior de presentación de informes.
4. La Comisión observó que la mayoría de los contratistas estaban elaborando mapas de alta resolución (2 x 2 m) con ayuda de mediciones acústicas de multihaz. También se señaló que algunos contratistas habían identificado la ubicación de minas de primera generación.
5. Algunos contratistas han hecho progresos considerables en la elaboración y ensayo de instrumentos de exploración de nódulos y sulfuros.
6. El estudio geoacústico vinculado a posibles mediciones de campos eléctricos naturales demostró ser un enfoque fiable para ubicar los depósitos de sulfuros polimetálicos.
7. La Comisión reconoce los esfuerzos realizados por los contratistas para proporcionar datos sobre exploración a la Autoridad de conformidad con los formatos normalizados.

8. La Comisión reconoce también la necesidad de contar con un mejor modelo para la normalización de los informes a la Autoridad sobre datos de exploración. La presentación de datos químicos sobre nódulos y sulfuros basados en estadísticas sigue siendo válida, pero los cuadros con análisis químicos exhaustivos deberían presentarse en formato digital.

9. Se debería realizar un mayor esfuerzo respecto de la evaluación y presentación de informes sobre estimaciones de recursos y reservas.

#### **Ensayos de extracción, tecnología de extracción y procesos metalúrgicos**

10. Según han informado algunos contratistas, en el procesamiento metalúrgico se han utilizado diferentes procesos (lixiviación) con altas tasas de recuperación de determinados elementos, como cobre, níquel, cobalto, zinc, oro y plata, así como de elementos poco comunes de la tierra mediante técnicas basadas en el uso de resinas de intercambio iónico.

11. Todavía queda mucho por hacer para avanzar en cuestiones relacionadas con la tecnología, en particular con respecto a la extracción de minerales y el procesamiento metalúrgico de los nódulos. Algunos contratistas aún no han comenzado a desarrollar su capacidad tecnológica y, por lo tanto, podría ser beneficioso que hicieran un esfuerzo concertado mancomunando sus recursos.

#### **Vigilancia y evaluación ambientales**

12. La información facilitada por los contratistas sobre la labor ambiental en 2014 indica que esta es, por lo general, de mejor calidad que en años anteriores. Sin embargo, siguen sin recibirse de los contratistas datos brutos tabulados e información taxonómica detallada (preferiblemente a nivel de las especies). En unos pocos casos no se han proporcionado datos de referencia geográfica para los datos ambientales. Los datos brutos tabulados son esenciales para evaluar los posibles efectos acumulativos y regionales sobre el medio marino. También son necesarios para formular la estrategia de la Autoridad en materia de gestión de datos con miras a la elaboración de los planes de ordenación ambiental.

13. La Comisión recomienda que los contratistas proporcionen un cuadro sinóptico de los datos ambientales de referencia en sus futuros informes anuales. En el cuadro se deben desglosar en columnas separadas los datos ambientales de referencia que se hayan recogido durante el año al que se refiere el informe y de los períodos de contratación en relación con las variables ambientales que figuran en las recomendaciones para orientar a los contratistas ([ISBA/19/LTC/8](#)). El cuadro facilita la evaluación de los progresos realizados en el programa de vigilancia ambiental de los contratistas y ayuda a los contratistas a detectar lagunas en su estudio ambiental de referencia. El modelo del cuadro se elaboró en la reunión de consulta entre los contratistas y la secretaría celebrada en enero de 2012.

14. En algunos casos, los contratistas deben proporcionar y acordar con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, antes de que comiencen las operaciones, una evaluación del impacto ambiental de determinados tipos de equipo. Esto se aplica en particular a las operaciones relativas a los sulfuros polimetálicos de cordilleras oceánicas y a las costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto que se encuentran en montes submarinos. La Comisión acogió con aprecio la primera

evaluación del impacto ambiental presentada por un contratista antes del inicio de las operaciones de dragado.

15. Varios contratistas han expresado su reconocimiento por los talleres sobre taxonomía y normalización organizados por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Es evidente que existe una gran variabilidad en la presentación de datos ambientales por los contratistas. Los talleres sobre taxonomía y normalización son esenciales para mejorar la calidad de los datos y todos los contratistas deberían asistir a esos talleres.

16. Algunos contratistas han generado datos moleculares de gran calidad sobre la fauna del fondo marino que indican el grado de cambio de las especies de toda la zona Clarion-Clipperton. Los datos apoyan la planificación transregional de zonas de especial interés ambiental, además de indicar la necesidad de planificación espacial adicional para algunos taxones.

17. Como parte de sus obligaciones contractuales, los contratistas se comprometen a verificar que las actividades realizadas sobre el terreno durante la exploración no están causando graves daños al medio ambiente. Es necesario que cada contratista considere, especialmente los que trabajan con sulfuros polimetálicos y costras cobálticas, los medios de llevar a cabo dicha verificación y de informar al respecto después de cada expedición.

#### **Estados financieros**

18. La mayoría de los contratistas han proporcionado un desglose de los gastos, tal como se recomendaba en el documento [ISBA/15/LTC/7](#). La mayor parte de ellos presentaron sus estados financieros correspondientes al período 2013 con puntualidad y de forma pormenorizada. El gasto de los contratistas ascendió en total a 80,4 millones de dólares de los Estados Unidos. Esta suma representa una mejora, según señaló la Comisión. También se observó que la mitad de los contratistas han gastado más de lo previsto en las proyecciones de su plan de trabajo quinquenal. A este respecto, la Comisión alienta a todos los contratistas a que, en el futuro, informen al respecto y faciliten más datos cuando se produzcan variaciones importantes en los gastos respecto a las sumas que figuran en los planes de trabajo.

#### **Programa de capacitación**

19. La mayoría de los contratistas señala que no han realizado actividades de capacitación por encontrarse en el último período quinquenal de vigencia de sus contratos e indican que la capacitación pertinente ya se impartió, en algunos casos hace casi un decenio. La Comisión desearía que los contratistas consideraran la posibilidad de realizar actividades adicionales de capacitación a fin de aumentar la ya impartida, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento relativo a los Nódulos, en el que se prevé que los programas de capacitación podrán ser revisados y ampliados de común acuerdo. También desearía que los contratistas tuvieran en cuenta las sugerencias que se formulan en las recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración ([ISBA/19/LTC/14](#)), con miras a sufragar, como mínimo, el equivalente a la capacitación de al menos diez pasantes, de mutuo acuerdo, durante cada período quinquenal del contrato.

**Otros asuntos**

20. Durante el año que abarca el informe fueron pocos los contratistas que presentaron una lista de investigaciones publicadas en revistas cuyos artículos son examinados por otros expertos en la materia.

21. En la actualidad existen pocos ejemplos de trabajos de colaboración entre contratistas. A pesar de que varios contratistas mencionaron que el curso práctico sobre normalización organizado por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en Alemania en 2013 había sido útil, habría que tomar medidas para fomentar un mayor grado de colaboración mediante el intercambio de personal y recursos entre los contratistas.

22. Una tendencia positiva que se observó durante el período del que se informa es que algunos de los contratistas han comenzado a analizar datos sobre la viabilidad económica de la extracción de nódulos, y que algunos de ellos están facilitando cierta información sobre la clasificación de los recursos minerales.

## Anexo II

### Lista de las solicitudes examinadas por la Comisión durante el 20° período de sesiones de la Autoridad

<i>Solicitante</i>	<i>Estado patrocinador</i>	<i>Fecha de la solicitud</i>	<i>Recurso</i>
Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia		6 de febrero de 2013	Costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto
UK Seabed Resources Ltd.	Reino Unido	8 de febrero de 2013	Nódulos polimetálicos
Gobierno de la India		26 de marzo de 2013	Sulfuros polimetálicos
Ocean Mineral Singapore Pty Ltd.	Singapur	19 de abril de 2013	Nódulos polimetálicos (área reservada)
Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales, en nombre de la República Federal de Alemania	Alemania	17 de diciembre de 2013	Sulfuros polimetálicos
Cook Island Investment Corporation	Islas Cook	27 de diciembre de 2013	Nódulos polimetálicos (área reservada)
Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais	Brasil	31 de diciembre de 2013	Costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto

## **Anexo III**

### **Enmiendas sugeridas al artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona**

#### **Artículo 21 Examen por la Comisión Jurídica y Técnica**

6 bis. La Comisión Jurídica y Técnica podrá recomendar la aprobación de un plan de trabajo si determina que esa aprobación no permitirá que un Estado parte o entidades patrocinadas por él monopolicen la realización de actividades relacionadas con los nódulos polimetálicos en la Zona o impidan que otros Estados partes las realicen.

---



## Consejo

Distr. general  
18 de julio de 2014  
Español  
Original: inglés

---

### 20º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

14 a 25 de julio de 2014

## **Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a las enmiendas al artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos*

1. *Aprueba* las enmiendas al artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona que figuran en el anexo de la presente decisión;

2. *Decide* aplicar de manera provisional el artículo 21 enmendado a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo, a la espera de su aprobación por la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

*198ª sesión  
18 de julio de 2014*



## Anexo

### **Artículo 21** **Derechos aplicables a las solicitudes**

1. Los derechos de tramitación de una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos consistirán en una cantidad fija de 500.000 dólares de los Estados Unidos o su equivalente en moneda de libre convertibilidad, que se pagará íntegramente al momento de presentar la solicitud.
2. Si los gastos administrativos hechos por la Autoridad al tramitar una solicitud son inferiores a la suma fija que se indica en el párrafo 1, la Autoridad devolverá al solicitante la diferencia. Si los gastos administrativos hechos por la Autoridad al tramitar una solicitud son superiores a la suma fija que se indica en el párrafo 1, el solicitante abonará la diferencia a la Autoridad, siempre que la suma adicional que deba pagar el solicitante no sea superior al 10% de la suma fija a que se refiere el párrafo 1.
3. Teniendo en cuenta los criterios establecidos por el Comité de Finanzas con este propósito, el Secretario General determinará la suma de las diferencias que se indican en el párrafo 2 y la notificará al solicitante. La notificación incluirá una declaración de los gastos realizados por la Autoridad. La cantidad adeudada será abonada por el solicitante o reembolsada por la Autoridad en un plazo de tres meses a partir de la firma del contrato a que se refiere el artículo 25.
4. La suma fija a que se refiere el párrafo 1 será revisada periódicamente por el Consejo a fin de asegurar que cubre los gastos administrativos previstos para la tramitación de las solicitudes y evitar la necesidad de que los solicitantes desembolsen sumas adicionales con arreglo al párrafo 2.



## Consejo

Distr. general  
18 de julio de 2014  
Español  
Original: inglés

---

### 20° período de sesiones

Kingston (Jamaica)

14 a 25 de julio de 2014

## Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a las enmiendas al artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos*

1. *Aprueba* la enmienda al artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona<sup>1</sup> que figura en el anexo de la presente decisión;

2. *Decide* aplicar de manera provisional el artículo 21 enmendado a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo, a la espera de su aprobación por la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

*198ª sesión  
18 de julio de 2014*

---

<sup>1</sup> ISBA/19/C/17.



## Anexo

Se enmienda el artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona<sup>2</sup> añadiendo el siguiente nuevo párrafo inmediatamente a continuación del párrafo 6:

7. La Comisión Jurídica y Técnica podrá recomendar la aprobación de un plan de trabajo si determina que dicha aprobación no permitirá a un Estado parte o a entidades patrocinadas por un Estado parte monopolizar la realización de actividades en la Zona en relación con nódulos polimetálicos ni impedirá que otros Estados partes realicen actividades en la Zona en relación con nódulos polimetálicos.

Los párrafos 7 a 11 del artículo 21 se volverán a enumerar teniendo en cuenta la inclusión de este nuevo párrafo.

---

<sup>2</sup> ISBA/19/C/17.



## Consejo

Distr. general  
21 de julio de 2014  
Español  
Original: inglés

---

### 20° período de sesiones

Kingston (Jamaica)

14 a 25 de julio de 2014

## **Decisión del Consejo sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentada por el Ministerio de Recursos Naturales y Medioambiente de la Federación de Rusia**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica,*

*Observando* que, el 6 de febrero de 2013, el Ministerio de Recursos Naturales y Medioambiente de la Federación de Rusia presentó al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona, de conformidad con el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona<sup>1</sup>,

*Recordando* que, con arreglo al párrafo 6 a) de la sección 1 del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982<sup>2</sup>, la tramitación de una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para exploración se hará de conformidad con las disposiciones de la Convención, incluidas las de su anexo III, y del Acuerdo,

*Recordando también* que, de conformidad con el artículo 153, párrafo 3, de la Convención<sup>3</sup> y el párrafo 6 b) de la sección 1 del anexo del Acuerdo, el plan de trabajo para exploración tendrá la forma de un contrato entre la Autoridad y el solicitante,

---

<sup>1</sup> ISBA/18/A/11.

<sup>2</sup> Resolución 48/263 de la Asamblea General, anexo.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.



*Tomando nota* de la opinión consultiva de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar de 1 de febrero de 2011,

1. *Toma nota* del informe y las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica en relación con la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentada por el Ministerio de Recursos Naturales y Medioambiente de la Federación de Rusia y transmitida al Consejo<sup>4</sup>, en particular sus párrafos 29 a 33;

2. *Decide*, sobre la base de los datos y la información presentada por el Ministerio de Recursos Naturales y Medioambiente de la Federación de Rusia, y teniendo en cuenta la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica, designar zona reservada para la Autoridad a la parte 1 del área a que se refiere la solicitud, tal como se especifica en el anexo del informe y las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica;

3. *Decide también*, teniendo en cuenta la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica, asignar la parte 2 del área a que se refiere la solicitud, tal como se especifica en el anexo del informe y las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica, al Ministerio de Recursos Naturales y Medioambiente de la Federación de Rusia como zona de exploración;

4. *Aprueba* el plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentado por el Ministerio de Recursos Naturales y Medioambiente de la Federación de Rusia;

5. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad que redacte el plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la forma de un contrato entre la Autoridad y el Ministerio de Recursos Naturales y Medioambiente de la Federación de Rusia de conformidad con el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona<sup>1</sup>.

*199ª sesión  
21 de julio de 2014*

---

<sup>4</sup> ISBA/20/C/4.

**20º período de sesiones**

Kingston (Jamaica)

14 a 25 de julio de 2014

**Decisión del Consejo sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentada por UK Seabed Resources Ltd.**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica,*

*Observando* que, el 8 de febrero de 2013, UK Seabed Resources Ltd., con el patrocinio del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, presentó al Secretario General de la Autoridad una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos de conformidad con el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona<sup>1</sup>,

*Recordando* que, con arreglo al párrafo 6 a) de la sección 1 del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982<sup>2</sup>, la tramitación de una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para exploración se hará de conformidad con las disposiciones de la Convención, incluidas las de su anexo III, y del Acuerdo,

*Recordando también* que, de conformidad con el artículo 153, párrafo 3, de la Convención<sup>3</sup> y el párrafo 6 b) de la sección 1 del anexo del Acuerdo, el plan de trabajo para exploración tendrá la forma de un contrato entre la Autoridad y el solicitante,

*Tomando nota* de la opinión consultiva de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar de 1 de febrero de 2011,

1. *Toma* nota del informe y las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica en relación con la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la

<sup>1</sup> ISBA/6/A/18, anexo.

<sup>2</sup> Resolución 48/263 de la Asamblea General, anexo.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.



exploración de nódulos polimetálicos presentada por UK Seabed Resources Ltd. y transmitida al Consejo<sup>4</sup>, en particular sus párrafos 30 a 34;

2. *Decide*, sobre la base de los datos y la información presentados por UK Seabed Resources Ltd. y teniendo en cuenta la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica, designar como área reservada para la Autoridad la parte B del área a que se refiere la solicitud que se señala en el anexo del informe y las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica;

3. *Decide también*, teniendo en cuenta la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica, asignar como área de exploración a UK Seabed Resources Ltd. la parte A del área a que se refiere la solicitud que se señala en el anexo del informe y las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica;

4. *Aprueba* el plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentado por UK Seabed Resources Ltd.;

5. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad que redacte el plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos en forma de un contrato entre la Autoridad y UK Seabed Resources Ltd. de conformidad con el Reglamento.

*199ª sesión  
21 de julio de 2014*

---

<sup>4</sup> ISBA/20/C/5.



## Consejo

Distr. general  
21 de julio de 2014  
Español  
Original: inglés

### 20º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

14 a 25 de julio de 2014

## Decisión del Consejo sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentada por el Gobierno de la India

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica,*

*Observando* que el 26 de marzo de 2013 el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió del Gobierno de la India una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona, que fue presentada de conformidad con el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona<sup>1</sup>,

*Recordando* que, con arreglo al párrafo 6 a) de la sección 1 del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982<sup>2</sup>, la tramitación de una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para exploración se hará de conformidad con las disposiciones de la Convención, incluidas las de su anexo III, y del Acuerdo,

*Recordando también* que, de conformidad con el artículo 153, párrafo 3, de la Convención<sup>3</sup> y el párrafo 6 b) de la sección 1 del anexo del Acuerdo, el plan de trabajo para exploración tendrá la forma de un contrato entre la Autoridad y el solicitante,

*Tomando nota* de la opinión consultiva de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, de fecha 1 de febrero de 2011,

1. *Toma nota* del informe y las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de

<sup>1</sup> ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo.

<sup>2</sup> Resolución 48/263 de la Asamblea General, anexo.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.



sulfuros polimetálicos presentado al Consejo por el Gobierno de la India<sup>4</sup>, en particular sus párrafos 24 a 27;

2. *Aprueba* el plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentado por el Gobierno de la India;

3. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad que redacte el plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos en la forma de un contrato entre la Autoridad y el Gobierno de la India, de conformidad con el Reglamento.

*199ª sesión  
21 de julio de 2014*

---

---

<sup>4</sup> ISBA/20/C/6.



## Consejo

Distr. general  
21 de julio de 2014  
Español  
Original: inglés

### 20º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

14 a 25 de julio de 2014

## Decisión del Consejo sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentada por Ocean Mineral Singapore Pte Ltd.

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica,*

*Observando* que, el 19 de abril de 2013, Ocean Mineral Singapore Pte Ltd. presentó al Secretario General de la Autoridad una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos, de conformidad con el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona<sup>1</sup> con el patrocinio de la República de Singapur,

*Recordando* que, con arreglo al párrafo 6 a) de la sección 1 del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982<sup>2</sup>, la tramitación de una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para exploración se hará de conformidad con las disposiciones de la Convención, incluidas las de su anexo III, y del Acuerdo,

*Recordando también* que, de conformidad con el artículo 153, párrafo 3, de la Convención<sup>3</sup> y el párrafo 6 b) de la sección 1 del anexo del Acuerdo, el plan de trabajo para exploración tendrá la forma de un contrato entre la Autoridad y el solicitante,

*Tomando nota* de la opinión de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, de fecha 1 de febrero de 2011,

1. *Toma nota* del informe y las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de

<sup>1</sup> ISBA/6/A/18, anexo.

<sup>2</sup> Resolución 48/263 de la Asamblea General, anexo.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.



nódulos polimetálicos presentada por Ocean Mineral Singapore Pte Ltd. y transmitida al Consejo<sup>4</sup>, en particular sus párrafos 26 a 29;

2. *Aprueba* el plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentado por Ocean Mineral Singapore Pte Ltd.;

3. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad que redacte el plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos en la forma de un contrato entre la Autoridad y Ocean Mineral Singapore Pte Ltd. de conformidad con el Reglamento.

*199ª sesión  
21 de julio de 2014*

---

---

<sup>4</sup> ISBA/20/C/7.



## Consejo

Distr. general  
21 de julio de 2014  
Español  
Original: inglés

### 20º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

14 a 25 de julio de 2014

## Decisión del Consejo sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentada por el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica,*

*Observando* que, el 17 de diciembre de 2013, el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales, con el patrocinio de la República Federal de Alemania, presentó al Secretario General de la Autoridad una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos de conformidad con el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona<sup>1</sup>,

*Recordando* que, con arreglo al párrafo 6 a) de la sección 1 del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982<sup>2</sup>, la tramitación de una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para exploración se hará de conformidad con las disposiciones de la Convención, incluidas las de su anexo III, y del Acuerdo,

*Recordando también* que, de conformidad con el artículo 153, párrafo 3, de la Convención<sup>3</sup> y el párrafo 6 b) de la sección 1 del anexo del Acuerdo, el plan de trabajo para exploración tendrá la forma de un contrato entre la Autoridad y el solicitante,

*Tomando nota* de la opinión consultiva de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar de 1 de febrero de 2011,

<sup>1</sup> ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo.

<sup>2</sup> Resolución 48/263 de la Asamblea General, anexo.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.



1. *Toma nota* del informe y las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentada por el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales y transmitida al Consejo<sup>4</sup>, en particular de sus párrafos 28 a 31;
2. *Aprueba* el plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentado por el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales;
3. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad que redacte el plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos en la forma de un contrato entre la Autoridad y el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales, de conformidad con el Reglamento.

199ª sesión  
21 de julio de 2014

---

<sup>4</sup> ISBA/20/C/16.



## Consejo

Distr. general  
21 de julio de 2014  
Español  
Original: inglés

### 20º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

14 a 25 de julio de 2014

## Decisión del Consejo sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentada por la Cook Islands Investment Corporation

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica,*

*Observando* que, el 27 de diciembre de 2013, la Cook Islands Investment Corporation presentó al Secretario General de la Autoridad una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos, de conformidad con el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona, con el patrocinio de las Islas Cook<sup>1</sup>,

*Recordando* que, con arreglo al párrafo 6 a) de la sección 1 del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982<sup>2</sup>, la tramitación de una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para exploración se hará de conformidad con las disposiciones de la Convención, incluidas las de su anexo III, y del Acuerdo,

*Recordando también* que, de conformidad con el artículo 153, párrafo 3, de la Convención<sup>3</sup> y el párrafo 6 b) de la sección 1 del anexo del Acuerdo, el plan de trabajo para exploración tendrá la forma de un contrato entre la Autoridad y el solicitante,

*Tomando nota* de la opinión consultiva de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar de 1 de febrero de 2011,

<sup>1</sup> ISBA/19/C/17, anexo.

<sup>2</sup> Resolución 48/263 de la Asamblea General, anexo.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.



1. *Toma nota* del informe y las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentada por la Cook Islands Investment Corporation y transmitida al Consejo<sup>4</sup>, en particular sus párrafos 24 a 27;
2. *Aprueba* el plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentado por la Cook Islands Investment Corporation;
3. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad que redacte el plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos en la forma de un contrato entre la Autoridad y la Cook Islands Investment Corporation de conformidad con el Reglamento.

*199ª sesión  
21 de julio de 2014*

---

<sup>4</sup> ISBA/20/C/18.



## Consejo

Distr. general  
21 de julio de 2014  
Español  
Original: inglés

### 20° período de sesiones

Kingston (Jamaica)

14 a 25 de julio de 2014

## Decisión del Consejo en relación con una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentada por Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Actuando* por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica,

*Observando* que el 31 de diciembre de 2013 el Secretario General de la Autoridad recibió de Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais, patrocinada por el Brasil, una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona, que fue presentada de conformidad con el Reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona<sup>1</sup>,

*Recordando* que, con arreglo al párrafo 6 a) de la sección 1 del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982<sup>2</sup>, la tramitación de una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para exploración se hará de conformidad con las disposiciones de la Convención, incluidas las de su anexo III, y del Acuerdo,

*Recordando también* que, de conformidad con el artículo 153, párrafo 3, de la Convención<sup>3</sup> y el párrafo 6 b) de la sección 1 del anexo del Acuerdo, el plan de trabajo para exploración tendrá la forma de un contrato entre la Autoridad y el solicitante,

*Tomando nota* de la opinión consultiva de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, de fecha 1 de febrero de 2011,

<sup>1</sup> ISBA/18/A/11.

<sup>2</sup> Resolución 48/263, anexo.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.



1. *Toma nota* del informe y las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona, que fue presentada al Consejo<sup>4</sup> por Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais de conformidad con el Reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto, en particular sus párrafos 26 a 29;

2. *Aprueba* el plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentado por Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais;

3. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad que redacte el plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la forma de un contrato entre la Autoridad y Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais, de conformidad con el Reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona<sup>1</sup>.

*199ª sesión  
21 de julio de 2014*

---

---

<sup>4</sup> ISBA/20/C/17.



## Consejo

Distr. general  
23 de julio de 2014  
Español  
Original: inglés

### 20º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

14 a 25 de julio de 2014

## Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica

### Presentado por el Brasil sobre la base de los comentarios y las contribuciones de los miembros del Consejo

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

1. *Toma nota con aprecio* del informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en el 20º período de sesiones<sup>1</sup>;

2. *Solicita* a la Comisión que, con carácter urgente y como primera prioridad, elabore un proyecto de procedimientos y criterios para las solicitudes de prórroga de contratos para la exploración, con objeto de presentarlo al Consejo en su período de sesiones de 2015, de conformidad con el artículo 3.2 de las cláusulas uniformes que figuran en el anexo 4 del Reglamento, que se han de aplicar de manera uniforme y no discriminatoria a todas las solicitudes de prórroga de los contratos para la exploración; esos procedimientos y criterios se deben distribuir con antelación a la celebración del período de sesiones de 2015;

3. *Solicita también* a la Comisión que prosiga su labor sobre el reglamento relativo a la explotación como cuestión prioritaria, y que transmita a todos los Estados miembros de la Autoridad y a todas las partes interesadas un proyecto de marco para reglamentar la explotación tan pronto como sea posible tras su reunión de febrero de 2015;

4. *Solicita además* a la Comisión que examine, según proceda, la exposición de los Países Bajos sobre los planes de ordenación ambiental y las evaluaciones del impacto ambiental en el marco reglamentario para la explotación de minerales en la Zona<sup>2</sup>, en el contexto de sus trabajos sobre la preparación del proyecto de reglamento para la explotación en la Zona;

<sup>1</sup> ISBA/20/C/20.

<sup>2</sup> ISBA/20/C/13.



5. *Señala a la atención* de los contratistas las cuestiones planteadas y las recomendaciones formuladas por la Comisión respecto de los informes anuales de los contratistas<sup>3</sup>;

6. *Solicita* a la Comisión que examine las formas de asegurar que en las oportunidades de capacitación se tengan debidamente en cuenta los intereses y las necesidades de los países en desarrollo, en particular los de los países sin litoral y en situación geográfica desventajosa de entre ellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, habida cuenta de las recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración<sup>4</sup>;

7. *Solicita también* a la Comisión que prosiga su labor sobre las cuestiones relacionadas con el patrocinio por los Estados de los contratos de exploración en la Zona, con especial referencia a la comprobación del control efectivo y a las cuestiones relativas a la monopolización de actividades en la Zona, teniendo en cuenta, en particular, el concepto de abuso de una posición dominante;

8. *Solicita además* a la Comisión que prepare un proyecto de procedimiento para la gestión de los datos y la información confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Comisión<sup>5</sup>, que se ha de presentar al Consejo para su examen y aprobación a más tardar en su período de sesiones de 2016;

9. *Alienta* a la Secretaría y a la Comisión a que prosigan su labor, incluso después de 2015, sobre la aplicación del plan de ordenación ambiental para la zona Clarion-Clipperton, y alienta a la Comisión a que considere la posibilidad de elaborar planes de ordenación ambiental en otras zonas de los fondos marinos internacionales, en particular las zonas en que se han adjudicado contratos para la exploración, en consonancia con la sugerencia de la Asamblea General de las Naciones Unidas contenida en el párrafo 51 de su resolución 68/70;

10. *Alienta* a todos los contratistas a que hagan públicos y de fácil acceso sus datos ambientales;

11. *Solicita* a la Comisión que continúe examinando las iniciativas para realizar la transparencia y el diálogo sobre el desarrollo de su labor, en particular sobre cuestiones de interés general para los Estados miembros y otras partes interesadas de la Autoridad;

12. *Solicita* al Secretario General que vele por que se sigan asignando tiempo y recursos adecuados para apoyar la labor de la Comisión, especialmente en relación con cuestiones prioritarias.

201ª sesión  
23 de julio de 2014

---

<sup>3</sup> *Ibid.*, anexo.

<sup>4</sup> ISBA/19/LTC/14.

<sup>5</sup> ISBA/6/C/9.



## Consejo

Distr. general  
23 de julio de 2014  
Español  
Original: inglés

---

### 20° período de sesiones

Kingston (Jamaica)

14 a 25 de julio de 2014

## Declaración del Presidente del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada por el Consejo en su 20° período de sesiones

1. El 20° período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró en Kingston del 15 al 23 de julio de 2014.

### I. Aprobación del programa

2. En su 193ª sesión, celebrada el 15 de julio de 2014, el Consejo aprobó el programa de su 20° período de sesiones, que figura en el documento [ISBA/20/C/1](#).

### II. Elección del Presidente y los Vicepresidentes del Consejo

3. En su 193ª sesión, celebrada el 15 de julio de 2014, el Consejo eligió al Embajador Tommo Monthe (Camerún) Presidente del 20° período de sesiones del Consejo. Posteriormente, tras celebrar consultas con los grupos regionales, el Consejo eligió Vicepresidentes a los representantes de Bangladesh (Estados de Asia-Pacífico), la República Checa (Estados de Europa Oriental), los Países Bajos (Estados de Europa Occidental y otros Estados) y la Argentina (Estados de América Latina y el Caribe).

### III. Informe del Secretario General sobre las credenciales de los miembros del Consejo

4. En la 199ª sesión, celebrada el 21 de julio de 2014, el Secretario General de la Autoridad comunicó al Consejo que al 21 de julio de 2014 se habían recibido las credenciales de 34 miembros del Consejo. Se señaló que, con arreglo al sistema acordado para la asignación de puestos entre los grupos regionales en el primer período de sesiones del Consejo, Italia, en nombre del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, participaría en las sesiones que el Consejo



celebrara en 2014 sin derecho de voto. En 2015 correspondería a los Estados de África participar en las sesiones del Consejo sin derecho de voto.

#### **IV. Elección para llenar una vacante en la Comisión Jurídica y Técnica**

5. En su 193ª sesión, celebrada el 15 de julio de 2014, el Consejo eligió a Juan Pablo Paniego (Argentina), Carlos Roberto Leite (Brasil) y Michelle Walker (Jamaica) para llenar las vacantes creadas en la Comisión Jurídica y Técnica por las renunciaciones de Víctor Enrique Marzari (Argentina), Kaiser Gonçalves de Souza (Brasil) y Laleta Davis-Mattis (Jamaica), respectivamente, durante el resto de sus mandatos.

#### **V. Informe sobre el estado de la prospección, los contratos de exploración, el examen periódico y la tasa fija en concepto de gastos generales**

6. En su 194ª sesión, celebrada el 16 de julio de 2014, el Consejo examinó los informes sobre el estado de la prospección y los contratos de exploración (ISBA/20/C/12), y sobre las consultas relativas a la aplicación de la decisión ISBA/19/A/12 de la Asamblea acerca de la tasa fija en concepto de gastos generales (ISBA/20/C/12/Add.1). Se informó al Consejo que el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales había presentado dos informes anuales en diciembre de 2013 y febrero de 2014, respectivamente, sobre sus actividades de prospección de sulfuros polimetálicos en la zona meridional de la dorsal central del Índico y en la zona septentrional de la dorsal sudoriental del Índico. Al 24 de junio de 2014, la Autoridad había suscrito 12 contratos para la exploración de nódulos polimetálicos, 3 para la exploración de sulfuros polimetálicos y 2 para las costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto, por lo que el número de contratos adjudicados por la Autoridad llega a 17. Por su parte, queda pendiente la firma de contratos relativos a dos planes de trabajo aprobados en 2012. Respecto a las consultas referentes a la aplicación de la decisión de la Asamblea sobre las tasas fijas en concepto de gastos generales, el Consejo señaló que al 31 de mayo de 2014, Deep Ocean Resources Development Ltd., G-TEC Sea Mineral Resources NV, Tonga Offshore Mining Limited y el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales habían acordado por escrito modificar sus contratos vigentes de forma de incluir las nuevas cláusulas uniformes sobre las tasas fijas en concepto de gastos generales; la Japan Oil, Gas and Metals National Corporation, la Asociación China para la Investigación y el Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos y el Gobierno de la República de Corea habían firmado contratos en 2014 en los que constaban las nuevas cláusulas uniformes; además, proseguían las negociaciones con el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar y con Marawa Research and Exploration Ltd.

7. Algunas delegaciones instaron a la Autoridad a volver a examinar los reglamentos sobre prospección para que estos resulten más ventajosos y posiblemente más vinculantes. Algunas delegaciones expresaron su preocupación por el hecho de que algunos contratistas aún no habían aceptado las nuevas cláusulas uniformes sobre la tasa fija de gastos generales y solicitaron al Secretario

General que procurara asegurarse de que la decisión de la Asamblea al respecto se aplicara en condiciones de igualdad. La delegación de Francia indicó que se habían celebrado “consultas positivas” entre el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar y la secretaría y que se harían las gestiones correspondientes para firmar el contrato pendiente antes de fin de año. Algunas delegaciones preguntaron qué sucedería con la información recabada de los contratistas y el Secretario General recalcó en su respuesta que la información obtenida de los diversos contratistas no respondía a criterios uniformes y por lo tanto era difícil de combinar.

## **VI. Examen y aprobación de las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica sobre las solicitudes de aprobación de los planes de trabajo para la exploración**

8. En su 199ª sesión, celebrada el 21 de julio de 2014, el Consejo examinó, en el mismo orden que la Comisión, siete informes y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica, respectivamente, relativos a las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración de las tres categorías principales de los recursos minerales de los fondos marinos. Se trata de las siguientes: solicitud de exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto, presentada por la Federación de Rusia ([ISBA/20/C/4](#)), solicitud para nódulos polimetálicos, presentada por UK Seabed Resources Ltd. ([ISBA/20/C/5](#)), solicitud para sulfuros polimetálicos, presentada por el Gobierno de la India ([ISBA/20/C/6](#)), solicitud para nódulos polimetálicos, presentada por Ocean Mineral Singapore Pte Ltd. ([ISBA/20/C/7](#)), solicitud para sulfuros polimetálicos, presentada por el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales ([ISBA/20/C/16](#)), solicitud para nódulos polimetálicos, presentada por Cook Islands Investment Corporation ([ISBA/20/C/18](#)); y solicitud para costras con alto contenido de cobalto, presentada por Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais ([ISBA/20/C/17](#)).

9. En la misma sesión, el Consejo, por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica, aprobó los siete planes de trabajo mencionados precedentemente para exploración en la Zona, designó zonas reservadas cuando correspondía, y solicitó al Secretario General que adoptase las medidas necesarias para librar los planes de trabajo en forma de contratos entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y cada uno de los solicitantes ([ISBA/20/C/24](#), [ISBA/20/C/25](#), [ISBA/20/C/26](#), [ISBA/20/C/27](#), [ISBA/20/C/28](#), [ISBA/20/C/29](#) e [ISBA/20/C/30](#), respectivamente).

10. Durante el examen de las solicitudes, numerosas delegaciones expresaron su satisfacción por los progresos realizados a raíz de la aprobación de los siete nuevos planes de trabajo en la Zona. Algunas delegaciones propusieron que la Comisión examinase formas de subsanar el problema potencial de las solicitudes concurrentes resultante de la falta de conocimiento de la Zona pedida por otros solicitantes; otras dos delegaciones hicieron la misma propuesta.

## VII. Informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica

11. En sus sesiones 196<sup>a</sup> a 201<sup>a</sup>, celebradas los días 17, 18, 21 y 23 de julio de 2014 respectivamente, el Consejo examinó el informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en el 20<sup>o</sup> período de sesiones (ISBA/20/C/20). El informe abarcó las actividades de los contratistas, incluido el estado de las prospecciones y de los contratos de exploración, el examen de los informes anuales presentados por los contratistas, el examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración de los nódulos polimetálicos, la prórroga de los contratos de exploración, y la puesta en práctica de programas de capacitación y asignación de oportunidades de capacitación. También abarcó la labor de la Comisión respecto a las solicitudes de aprobación de los planes de trabajo para la exploración en la Zona, la preparación del proyecto de reglamento relativo a la explotación en la Zona, el estado de la ejecución del plan de ordenación ambiental para la Zona Clarion-Clipperton, el conflicto de intereses de los miembros de la Comisión, y la estrategia futura de gestión de datos de la Autoridad. El Presidente informó también acerca de asuntos de los que el Consejo dio cuenta a la Comisión, entre otros, el análisis del artículo 11.2 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos y Sulfuros Polimetálicos en la Zona, las cuestiones relativas a la monopolización de las actividades en la Zona, y las referentes al funcionamiento de la Empresa, en particular las repercusiones jurídicas, técnicas y financieras para la Autoridad y para los Estados partes.

12. Muchas delegaciones acogieron con beneplácito los avances en lo referente a la presentación de informes anuales por los contratistas y exhortaron a todos ellos a cumplir cabalmente sus obligaciones derivadas de los contratos, en particular prestando atención a las cuestiones planteadas y a las recomendaciones formuladas por la Comisión acerca de los informes anuales de los contratistas. Algunas delegaciones instaron a la Comisión a que examinara y actualizara, de ser necesario, el modelo recomendado de los informes anuales, tomando en consideración el aumento previsto de los contratos de exploración y la actual carga de trabajo de la Comisión y de la secretaría. Las delegaciones instaron a la Comisión a que en el momento de evaluar los informes anuales de los contratistas y las solicitudes de aprobación de planes de trabajo en la Zona, siguieran proporcionando evaluaciones lo más completas posibles, tomando en consideración la confidencialidad de la información recibida. Numerosas delegaciones solicitaron a la Comisión que, en su informe y sus recomendaciones al Consejo sobre las solicitudes de un plan de trabajo para la exploración, acompañadas de un certificado de patrocinio, indicara si el Estado patrocinador había adoptado el marco reglamentario interno que regía el plan de trabajo para la exploración, o si estaba elaborando un marco de esas características. Algunas delegaciones propusieron que la Autoridad alentase a los contratistas a procurar mayores niveles de colaboración, compartiendo personal y recursos, entre otras cosas, en materia de normalización y taxonomía, estudios ambientales y oceanográficos, cruceros y campañas marítimas, así como en la adquisición, el procesamiento y la interpretación de datos geofísicos, geológicos y geoquímicos, el procesamiento metalúrgico y las cuestiones relativas a la tecnología, publicación de trabajos de investigación en revistas cuyos artículos son examinados por otros expertos en la materia, y el análisis de datos sobre viabilidad económica.

13. En el debate sobre los programas de capacitación y la creación de capacidad para los Estados en desarrollo, varias delegaciones acogieron con beneplácito la decisión de la Comisión de racionalizar el proceso de selección y aprobación de los pasantes. Muchas delegaciones expresaron su apoyo a la sugerencia formulada por la delegación de Uganda de que la Autoridad organizara cursos prácticos en los Estados sin litoral para crear una mayor conciencia acerca de la labor de la Autoridad. Se expresó apoyo a la idea de organizar cursos prácticos para las cuestiones prioritarias. Además, se solicitó a la Comisión que examinase los arbitrios para asegurar que en las oportunidades de capacitación se tuvieran debidamente en cuenta los intereses y las necesidades de los países en desarrollo, en particular los de los países sin litoral y en situación geográfica desventajosa, así como en los pequeños Estados insulares en desarrollo. Algunas delegaciones instaron a los contratistas a que tomaran en consideración las sugerencias que se formulan en las recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración, con miras a sufragar, como mínimo, el equivalente a la capacitación de al menos diez pasantes, de mutuo acuerdo, durante cada período quinquenal del contrato.

14. Algunos miembros y observadores contribuyeron al debate sobre la prórroga de los contratos de exploración. Las delegaciones expresaron su apoyo al plan de elaborar con carácter prioritario un proyecto de procedimientos y criterios para las solicitudes de prórroga de contratos. Algunas delegaciones se preguntaron si las directrices y los procedimientos para la prórroga de los contratos resultaban claras. Algunas delegaciones señalaron que, al examinar las solicitudes relativas a las prórrogas de los contratos, la Comisión debería disponer de información suficiente facilitada por el contratista tal como se dispone en el párrafo 11.2 de las cláusulas uniformes para los contratos de exploración. Algunas delegaciones destacaron que, al tiempo que reconocían que no había prórroga automática del contrato, debían también reconocerse los esfuerzos desplegados por los contratistas a lo largo de la última década. La prórroga del contrato no suponía de ninguna manera la negociación de un nuevo contrato, ni tampoco que los contratistas debieran haber completado su labor preparatoria para proceder a la fase de explotación.

15. Por lo que respecta al proyecto de reglamento para la explotación en la Zona, las delegaciones acogieron con beneplácito los progresos realizados por la Comisión en la preparación de dicho proyecto de reglamento, e instaron a la Comisión a que prosiguiera con carácter prioritario su labor al respecto. Numerosas delegaciones solicitaron a la secretaría que transmitiera a los Estados miembros y a otras partes interesadas de la Autoridad un proyecto de marco lo antes posible después de su reunión de febrero de 2015, y que estableciera un mecanismo para hacer llegar a la Comisión su opinión temprana sobre el marco. Algunas delegaciones pidieron a la Comisión que pusiera a disposición de todos los Estados miembros y demás partes interesadas un análisis general y evaluación de los resultados de la encuesta a los interesados, teniendo en cuenta la confidencialidad de la información recibida. Algunas delegaciones instaron a los Estados miembros, en particular los Estados en desarrollo y Estados patrocinadores, así como a contratistas y otras partes interesadas de la Autoridad que no hayan respondido a la encuesta, a que consideren hacerlo con carácter de urgencia. Algunas delegaciones expresaron su agradecimiento por la presentación hecha por los Países Bajos de una propuesta de incorporar la planificación de la gestión ambiental en el marco reglamentario para la

explotación mineral en la Zona, y solicitaron a la Comisión que considerase esa presentación en el contexto de su labor relativa a la preparación del proyecto de reglamento para la explotación en la Zona. Se sugirió asimismo que la secretaría organizase un curso práctico, abierto a una participación amplia de todas las partes interesadas pertinentes, en apoyo de la elaboración de un proyecto de reglamento para la explotación antes del 21º período de sesiones. También se alentó a la Autoridad a reforzar la colaboración con las redes mundiales de expertos pertinentes en disciplinas conexas con sus actividades, en particular con el propósito de elaborar un proyecto de reglamento sobre la explotación.

16. Los miembros trataron también la cuestión de “la transparencia y la apertura” como elemento esencial de la labor de la Comisión y de la Autoridad en su conjunto. Numerosas delegaciones elogiaron a la Comisión por su decisión de celebrar una sesión abierta, el 15 de julio de 2014, para examinar el estado de la ejecución del plan de ordenación ambiental para la Zona Clarion-Clipperton. Se expresó firme interés en realzar la transparencia y el diálogo sobre el desarrollo de su labor de la Comisión. Numerosas delegaciones recomendaron que la Comisión continuase examinando iniciativas a ese respecto, entre ellas la celebración de reuniones y la publicación de encuestas, en particular en temas de interés general para los Estados miembros y otras partes interesadas de la Autoridad, con el propósito de asegurar una participación amplia en dichas iniciativas.

17. Varias delegaciones encomiaron la labor que lleva a cabo la secretaría a fin de elaborar una base de datos mundial sobre los fondos marinos profundos, así como la decisión de la Comisión de mantener la importante cuestión de la gestión de datos como tema permanente de su programa. Además, apoyaron las recomendaciones y observaciones formuladas por la Comisión a ese respecto, al tiempo que propusieron que la secretaría examinase alternativas para asegurar la compatibilidad de la base de datos con otras bases de datos internacionales pertinentes.

18. Algunas delegaciones recordaron que el Consejo, en su 19º período de sesiones, había decidido solicitar a la Comisión que examinase las disposiciones de los tres reglamentos sobre la prospección y exploración relativos a la opción de ofrecer una participación en una empresa conjunta, a fin de armonizar los tres reglamentos a ese respecto, y formular una recomendación en ese sentido para su examen por el Consejo. Sugirieron que el Consejo solicitase a la Comisión que formulase dicha recomendación para su consideración por el Consejo en su próximo período de sesiones.

## **VIII. Examen y aprobación de las enmiendas al artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona**

19. Se celebraron extensos debates sobre las cuestiones relativa a la monopolización de actividades en la Zona, el funcionamiento de la Empresa, el control efectivo del Estado patrocinador y el conflicto de intereses de los miembros de la Comisión. Se propuso que el Secretario General proporcionase orientación preliminar sobre el cumplimiento de las reglas relativas al conflicto de intereses y la confidencialidad, tal como se prevé en el artículo 13 del reglamento de la Comisión, para su consideración por el Consejo, así como mantener al Consejo plenamente informado sobre toda cuestión que pueda surgir en relación con los posibles

intereses financieros de los miembros de la Comisión respecto a las actividades relativas a la exploración y la explotación en la Zona.

20. En su 201ª sesión, celebrada el 23 de julio de 2014, el Consejo aprobó una decisión relativa al informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica, que figura en [ISBA/20/C/31](#).

## **IX. Examen y aprobación de las enmiendas al artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona**

21. En su 198ª sesión, celebrada el 18 de julio de 2014, el Consejo examinó las enmiendas al artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona, por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica. El Consejo aprobó las enmiendas al artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona en su decisión [ISBA/20/C/22](#).

22. En su 198ª sesión, celebrada el 18 de julio de 2014, el Consejo examinó las enmiendas al artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona, por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica. Con miras a armonizar la regulación de la monopolización del reglamento sobre nódulos con la del reglamento sobre sulfuros y costras y el reglamento sobre las costras con alto contenido de cobalto, el Consejo adoptó la decisión [ISBA/20/C/23](#), por la cual se enmendó el artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona añadiendo un nuevo párrafo inmediatamente a continuación del párrafo 6 y volviendo a enumerar debidamente los párrafos 7 a 11.

## **X. Informe del Comité de Finanzas**

23. En su 195ª sesión, celebrada el 17 de julio de 2014, el Consejo examinó el informe del Comité de Finanzas ([ISBA/20/A/5-ISBA/20/C/19](#)) y recomendó que la Asamblea de la Autoridad aprobase un presupuesto de 15.743.143 dólares para las operaciones de la Autoridad durante el ejercicio económico 2015-2016. La decisión del Consejo relativa al presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2015-2016 y los asuntos conexos figura en el documento [ISBA/20/C/21](#).

24. El Consejo expresó su agradecimiento a los Gobiernos de México, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la República de Corea por su contribución al Fondo de Dotación, y a los Gobiernos del Japón, Noruega y China por su contribución al Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias.

25. Se expresó apoyo a la idea de establecer un museo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Se propuso seguir examinando esa idea y que el Secretario General elaborase un informe para su consideración por el Consejo, en el que se delinearan los objetivos de establecer dicho museo y cómo lograrlos.

## **XI. Situación de la legislación nacional**

26. En su 194ª sesión, celebrada el 16 de julio de 2014, el Consejo examinó el informe del Secretario General sobre la situación de la legislación nacional relativa a la explotación minera de los fondos marinos y asuntos conexos. Algunas delegaciones acogieron con beneplácito el compromiso de la secretaría de realizar un estudio comparado de la legislación nacional vigente a fin de determinar los elementos comunes de la legislación nacional que se le presente. Se sugirió que la secretaría preparase un documento de orientación derivado de los principios generales enunciados en los instrumentos legislativos internacionales, con suficiente antelación para el próximo período de sesiones. Varias delegaciones señalaron que su legislación nacional que rige las actividades en la Zona se encontraba en su etapa de elaboración y estaba a la espera de un nuevo examen y de su aprobación.

## **XII. Otros asuntos**

27. El Consejo debatió una propuesta conjunta del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Alemania relativa al estado actual del “Acuerdo colectivo entre las organizaciones internacionales competentes acerca de la cooperación y coordinación relativas a determinadas zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional en el Atlántico Nordeste” (ISBA/20/C/15). Las delegaciones expresaron distintas opiniones acerca de si la secretaría de la Autoridad debía incorporarse al acuerdo colectivo. No se tomó ninguna decisión al respecto. Sin embargo, se solicitó a la secretaría de la Autoridad que celebrase conversaciones con la secretaría de la Comisión OSPAR, a fin de informar al Consejo al respecto en 2015.

## **XIII. Próximo período de sesiones del Consejo**

28. Se anunció que las fechas del próximo período de sesiones del Consejo se fijarían después de la decisión de la Asamblea a ese respecto. Cabe recordar que el turno para presentar un candidato a la Presidencia del Consejo en 2015 corresponderá al Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico.

## ÍNDICE ACUMULATIVO DE LA SELECCIÓN DE DECISIONES Y DOCUMENTOS DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS

Los documentos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos empiezan con las letras "ISBA". En la signatura de los documentos de los dos primeros períodos de sesiones no figura el número del período de sesiones (por ejemplo ISBA/A/1), pero si en los documentos correspondientes al tercer período de sesiones en adelante (por ejemplo ISBA/3/A/1).

Los documentos oficiales de la Asamblea y el Consejo se publican en cuatro series, -/1; -/L.1; -/WP.1; e -/INF.1, que corresponden a los documentos principales, los documentos de distribución limitada, los documentos de trabajo y los documentos de información, respectivamente. Además de los documentos con símbolos A y C, existen las siguientes series: ISBA/FC (Comité de Finanzas) e ISBA/LTC (Comisión Jurídica y Técnica).

En los órganos de la Autoridad, no se levantan actas literales ni se redactan actas resumidas, pero se realizan grabaciones de sonido, que se conservan en archivo. Las sucesivas declaraciones de los Presidentes de la Asamblea y el Consejo sobre la labor de sus órganos, y los informes anuales del Secretario General, contienen descripciones oficiales de la labor de la Autoridad.

Anualmente la Autoridad publica un compendio de decisiones y documentos seleccionados de cada sesión. Este compendio se encuentra disponible en línea sólo a partir del decimoctavo período de sesiones en adelante. Estos pueden ser citados como, por ejemplo, *Selección de Decisiones* 17, 1-26; y desde el decimoctavo período de sesiones como *Selección de Decisiones* 18, ISBA/18/A/2.

Los índices de los documentos de la Autoridad están disponibles en dos formatos; el índice acumulativo provee una guía de temas a los documentos que se han reproducido en ese tomo, mientras el índice consolidado contiene una lista completa de los principales documentos de la Asamblea y el Consejo, desde la primera sesión hasta la decimonovena sesión (1994-2013). Todos los documentos que figuran en el índice están disponibles en formato electrónico en el sitio web de la Autoridad ([www.isa.org.jm](http://www.isa.org.jm)).

El índice consolidado, véase más abajo, indica la referencia en el tomo apropiado de la Selección de Decisiones

### **Título/ Número de Documento /Cita (*Selección de Decisiones*)**

#### **ARTÍCULO 82 DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR**

##### **Resultados del taller**

Informe del Secretario General: ISBA/19/A/4

#### **CAJA COMÚN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS**

Decisión de la Asamblea relativa a la participación de la Autoridad: ISBA/A/15; **1/2/3**, 31-32

Decisión del Consejo relativa a la participación de la Autoridad: ISBA/C/8; **1/2/3**, 37-38

#### **COMISIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA**

##### **Elección de los miembros**

Decisión del Consejo: ISBA/7/C/6; **7**, 36-37

Decisión del Consejo: ISBA/12/C/11; **12**, 43-44

##### **Tamaño, composición y procedimiento a seguir en las futuras elecciones**

Decisión del Consejo: ISBA/13/C/6; **13**, 44-45

Consideraciones relativas al funcionamiento de la Comisión: ISBA/16/C/3; **16**, 89-93

## **CONSEJO DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS**

### **Elección de los miembros del Consejo**

Composición del primer: ISBA/A/L.8 y Corr.1; **1/2/3**, 17-19

Decisión de la Asamblea: ISBA/4/A/6\*; **4**, 40-41

Decisión de la Asamblea: ISBA/5/A/7\*; **5**, 20

Decisión de la Asamblea: ISBA/6/A/14; **6**, 30-31

Decisión de la Asamblea: ISBA/8/A/10; **8**, 30-31

Decisión de la Asamblea: ISBA/12/A/12; **12**, 25-27

Decisión de la Asamblea: ISBA/14/A/12; **14**, 27-28

Decisión de la Asamblea: ISBA/16/A/11; **16**, 39-40

Decisión de la Asamblea: ISBA/18/A/10

### **Mandato de los miembros del Consejo**

Duración del Mandato. Decisión de la Asamblea: ISBA/4/A/5; **4**, 40

Finalización del mandato de los miembros. Decisión de la Asamblea: ISBA/A/L.2; **1/2/3**, 3

## **CONTRATOS DE EXPLORACIÓN**

Decisión del Consejo: ISBA/17/C/20; **17**, 115

### **Gastos generales**

Decisión del Asamblea: ISBA/19/A/12

### **Plan de trabajo para exploración**

#### **Tramitación de las solicitudes y pago de las tasas**

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/29

Informe sobre el estado: ISBA/18/C/3

**Estado de los contratos de exploración.** Informe del Secretario General: ISBA/7/C/4; **7**, 31-33;

ISBA/19/C/8

## **CONTRATOS DE EXPLORACIÓN PARA COSTRAS DE FERROMANGANESO CON ALTO CONTENIDO DE COBALTO EN LA ZONA**

### **Plan de trabajo para exploración**

#### **Tramitación y aprobación de las solicitudes**

##### **China Ocean Mineral Resources Research and Development Association**

Decisión del Consejo: ISBA/19/C/13

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/19/C/2

##### **Japan Oil, Gas and Metals National Corporation**

Decisión del Consejo: ISBA/19/C/15

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/19/C/3

## **CONTRATOS DE EXPLORACIÓN PARA NÓDULOS POLIMETÁLICOS EN LA ZONA**

### **Cumplimiento de obligaciones contractuales**

Cumplimiento de obligaciones por parte del Gobierno de la República de Corea.

Informe del Secretario General: ISBA/3/C/6; **1/2/3**, 69-71

Selección por la Comisión de los candidatos para el programa de capacitación del Gobierno de la

República de Corea: ISBA/4/C/12 y Corr.1; **4**, 74-75

### **Plan de trabajo para exploración**

#### **Revisión periódica de la ejecución de los planes de trabajo de exploración**

Declaración del Secretario General: ISBA/13/C/4\*; **13**, 42-44

Informe del Secretario General: ISBA/18/C/9; ISBA/19/C/9/Rev.1

### **Tramitación y aprobación de las solicitudes**

#### **Federal Institute for Geosciences and Natural Resources**

Decisión del Consejo: ISBA/11/C/10; **11**, 46-47

Notificación de la solicitud de aprobación: ISBA/11/A/5; **11**, 18-19

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/11/C/7; **11**, 29- 40

#### **G-TEC Sea Mineral Resources NV**

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/28

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/18/C/19

#### **Marawa Research and Exploration Ltd.**

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/25

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/18/C/18

#### **Nauru Ocean Resources Inc.**

Decisión del Consejo: ISBA/17/C/14; **17**, 109

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/17/C/9; **17**, 47-55

#### **Primeros inversionistas inscritos**

Decisión del Consejo: ISBA/3/C/9; **1/2/3**, 74-75

Informe del Secretario General relativa al plan de trabajo: ISBA/4/A/1/Rev.2; **4**, 1-39

Recomendación de la Comisión: ISBA/3/C/7; **1/2/3**, 72-74

#### **Tonga Offshore Mining Limited**

Decisión del Consejo: ISBA/17/C/15; **17**, 110

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/17/C/10\*; **17**, 56-64

#### **UK Seabed Resources Ltd.**

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/27

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/18/C/17

## **CONTRATOS DE EXPLORACIÓN PARA SULFUROS POLIMETÁLICOS EN LA ZONA**

### **Plan de trabajo para exploración**

#### **Tramitación y aprobación de las solicitudes**

##### **China Ocean Mineral Resources Research and Development Association**

Decisión del Consejo: ISBA/17/C/16; **17**, 111

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/17/C/11\*; **17**, 64-81

##### **Gobierno de la Federación de Rusia**

Decisión del Consejo: ISBA/17/C/17; **17**, 112

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/17/C/12; **17**, 82-96

##### **Gobierno de la República de Corea**

Decisión del Consejo relativa: ISBA/18/C/24

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/18/C/15

##### **Institut français de recherche pour l'exploitation de la mer**

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/26

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/18/C/16

## **CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR 1982**

Decisión de la Asamblea relativa al trigésimo aniversario: ISBA/17/A/8; **17**, 28

**DECLARACIÓN DEL GRUPO DE ESTADOS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE:** ISBA/8/A/14; **8**, 36-37

**DECLARACIÓN HECHA POR LA DELEGACIÓN DEL JAPÓN ANTE LA ASAMBLEA:** ISBA/9/A/8; **9**, 20-21

## **DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE SOBRE LA LABOR REALIZADA POR LA ASAMBLEA**

Segunda parte del primer período de sesiones: ISBA/A/L.1/ Rev.1 y Corr.1; **1/2/3**, 3-7  
Tercera parte del primer período de sesiones: ISBA/A/L.7/Rev.1; **1/2/3**, 8-13  
Primera parte del segundo período de sesiones: ISBA/A/L.9; **1/2/3**, 20-27  
Continuación del segundo período de sesiones: ISBA/A/L.13; **1/2/3**, 32-35  
Tercer período de sesiones: ISBA/3/A/L.4; **1/2/3**, 45-47  
Continuación del tercer período de sesiones: ISBA/3/A/11; **1/2/3**, 64-66  
Primera parte del cuarto período de sesiones: ISBA/4/A/9; **4**, 49-52  
Continuación del cuarto período de sesiones: ISBA/4/A/18; **4**, 65-67  
Tercera parte del cuarto período de sesiones: ISBA/4/A/22; **4**, 68  
Quinto período de sesiones: ISBA/5/A/14; **5**, 42-45  
Sexto período de sesiones: ISBA/6/A/6; **6**, 11-12  
Continuación del sexto período de sesiones: ISBA/6/A/19; **6**, 70-72  
Séptimo período de sesiones: ISBA/7/A/7; **7**, 16-19  
Octavo período de sesiones: ISBA/8/A/13; **8**, 34-36  
Noveno período de sesiones: ISBA/9/A/9; **9**, 21-24  
Décimo período de sesiones: ISBA/10/A/12; **10**, 60-68  
Undécimo período de sesiones: ISBA/11/A/11; **11**, 21-25  
Duodécimo período de sesiones: ISBA/12/A/13; **12**, 27-34  
Decimotercero período de sesiones: ISBA/13/A/7; **13**, 31-37  
Decimocuarto período de sesiones: ISBA/14/A/13; **14**, 28-31  
Decimoquinto período de sesiones: ISBA/15/A/9; **15**, 32-34  
Decimosexto período de sesiones: ISBA/16/A/13; **16**, 83-89  
Decimoséptimo período de sesiones: ISBA/17/A/10; **17**, 29-33  
Decimoctavo período de sesiones: ISBA/18/A/12  
Decimonoveno período de sesiones: ISBA/19/A/14

## **DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE SOBRE LA LABOR DEL CONSEJO**

Continuación del segundo período de sesiones: ISBA/C/L.3; **1/2/3**, 41-42  
Tercer período de sesiones: ISBA/3/C/L.4; **1/2/3**, 67-69  
Continuación del tercer período de sesiones: ISBA/3/C/11; **1/2/3**, 75-78  
Primera parte del cuarto período de sesiones: ISBA/4/C/5; **4**, 71-73  
Continuación del cuarto período de sesiones: ISBA/4/C/14; **4**, 76-77  
Quinto período de sesiones: ISBA/5/C/11; **5**, 50-52  
Sexto período de sesiones: ISBA/6/C/3; **6**, 73-74  
Continuación del sexto período de sesiones: SBA/6/C/13; **6**, 89-91  
Séptimo período de sesiones: ISBA/7/C/7; **7**, 37-39  
Octavo período de sesiones: ISBA/8/C/7; **8**, 41-42  
Noveno período de sesiones: ISBA/9/C/6\*; **9**, 28-30  
Décimo período de sesiones: ISBA/10/C/10; **10**, 76-78  
Undécimo período de sesiones: ISBA/11/C/11; **11**, 47-50  
Duodécimo período de sesiones: ISBA/12/C/12; **12**, 44-48  
Decimotercero período de sesiones: ISBA/13/C/7; **13**, 45-47  
Decimocuarto período de sesiones: ISBA/14/C/11\*; **14**, 48-51  
Decimoquinto período de sesiones: ISBA/15/C/8\*; **15**, 39-41  
Decimosexto período de sesiones: ISBA/16/C/14\*; **16**, 121-124  
Decimoséptimo período de sesiones: ISBA/17/C/21\*; **17**, 115-119  
Decimoctavo período de sesiones: ISBA/18/C/30  
Decimonoveno período de sesiones: ISBA/19/C/18

## **ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS**

Decisión de la Asamblea relativa al nombramiento: ISBA/6/A/8; **6**, 13; ISBA/14/A/9; **14**, 27; ISBA/18/A/6\*

Decisión del Consejo relativa a los candidatos: ISBA/10/C/9; **10**, 76

## **EMPRESA**

### **Propuesta de una empresa conjunta por Nautilus Minerals Inc.**

Informe del Director General interino: ISBA/19/C/4

Informe del Secretario General: ISBA/19/C/6

## **ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA AUTORIDAD**

Decisión de la Asamblea: ISBA/7/A/5; **7**, 16

Decisión de la Asamblea: ISBA/16/A/9\*; **16**, 37-38

Decisión del Consejo: ISBA/6/C/10; **6**, 85-86

Decisión del Consejo: ISBA/16/C/9; **16**, 117

Nota sobre las enmiendas: ISBA/16/C/4; **16**, 93-99

## **FONDO DE DOTACIÓN PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS MARINAS EN LA ZONA**

Decisión de la Asamblea relativa al mandato, directrices y procedimientos: ISBA/13/A/6; **13**, 26-31

Resolución de la Asamblea por la que se establece: ISBA/12/A/11; **12**, 24-25

## **INFORME DE LA COMISIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA**

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/21

Quinto período de sesiones: ISBA/5/C/6; **5**, 46-47

Reanudación del sexto período de sesiones: ISBA/6/C/11; **6**, 86-88

Séptimo período de sesiones: ISBA/7/C/5; **7**, 33-35

Octavo período de sesiones: ISBA/8/C/6\*; **8**, 39-41

Noveno período de sesiones: ISBA/9/C/4; **9**, 24-28

Décimo período de sesiones: ISBA/10/C/4; **10**, 68-73

Undécimo período de sesiones: ISBA/11/C/8; **11**, 41-46

Duodécimo período de sesiones: ISBA/12/C/8; **12**, 34-41

Decimotercero período de sesiones: ISBA/13/C/3; **13**, 37-42

Decimocuarto período de sesiones: ISBA/14/C/8; **14**, 43-48

Decimoquinto período de sesiones: ISBA/15/C/5; **15**, 35-39

Decimosexto período de sesiones: ISBA/16/C/7; **16**, 112-117

Decimoséptimo período de sesiones: ISBA/17/C/13; **17**, 97-108

Decimoctavo período de sesiones: ISBA/18/C/20

Decimonoveno período de sesiones: ISBA/19/C/14

## **INFORME DEL COMITÉ DE FINANZAS**

Quinto período de sesiones: ISBA/5/A/8-ISBA/5/C/7; **5**, 20-23

Sexto período de sesiones: ISBA/6/A/13-ISBA/6/C/6; **6**, 27-29

Octavo período de sesiones: ISBA/8/A/7/Rev.1-ISBA/8/C/3/Rev.1; **8**, 26-29

Noveno período de sesiones: ISBA/9/A/5\*; **9**, 16-20

Décimo período de sesiones: ISBA/10/A/6-ISBA/10/C/7; **10**, 55-58

Undécimo período de sesiones: ISBA/11/A/8-ISBA/11/C/9; **11**, 19-21

Duodécimo período de sesiones: ISBA/12/A/7-ISBA/12/C/9; **12**, 21-23

Decimotercero período de sesiones: ISBA/13/A/3-ISBA/13/C/5; **13**, 23-26

Decimocuarto período de sesiones: ISBA/14/A/7-ISBA/14/C/6; **14**, 23-26

Decimoquinto período de sesiones: ISBA/15/A/5-ISBA/15/C/6; **15**, 27-31

Decimosexto período de sesiones: ISBA/16/A/5\*-ISBA/16/C/8\*; **16**, 33-36

Decimoctavo período de sesiones: ISBA/18/A/4-ISBA/18/C/12

Decimonoveno período de sesiones: ISBA/19/A/7-ISBA/19/C/11

#### **INFORME PRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD**

Tercer período de sesiones (Primer informe anual 1994 - 1997): ISBA/3/A/4 y Corr.1; **1/2/3**, 47-63

Cuarto período de sesiones (1997 - 1998): ISBA/4/A/11; **4**, 52-63

Quinto período de sesiones (1998 - 1999): ISBA/5/A/1 y Corr.1; **5**, 1-13

Sexto período de sesiones (1999 - 2000): ISBA/6/A/9; **6**, 13-27

Séptimo período de sesiones (2000 - 2001): ISBA/7/A/2; **7**, 4-16

Octavo período de sesiones (2001 - 2002): ISBA/8/A/5 y Add.1; **8**, 10-26

Noveno período de sesiones (2002 - 2003): ISBA/9/A/3; **9**, 1-16

Décimo período de sesiones (2003 - 2004): ISBA/10/A/3; **10**, 10-55

Undécimo período de sesiones (2004 - 2005): ISBA/11/A/4 y Corr.1; **11**, 1-18

Duodécimo período de sesiones (2005 - 2006): ISBA/12/A/2 y Corr.1; **12**, 1-20

Decimotercero período de sesiones (2006 - 2007): ISBA/13/A/2; **13**, 1-23

Decimocuarto período de sesiones (2007 - 2008): ISBA/14/A/2; **14**, 1-23

Decimoquinto período de sesiones (2008 - 2009): ISBA/15/A/2; **15**, 1-27

Decimosexto período de sesiones (2009 - 2010): ISBA/16/A/2; **16**, 1-33

Decimoséptimo período de sesiones (2010 - 2011): ISBA/17/A/2; **17**, 1-26

Decimoctavo período de sesiones (2011 - 2012): ISBA/18/A/2

Decimonoveno período de sesiones (2012 - 2013): ISBA/19/A/2

#### **LEYES, REGLAMENTOS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE ESTADOS PATROCINADORES**

Informe del Secretario General: ISBA/18/C/8 y Add.1

Informe del Secretario General: ISBA/19/C/12

#### **MIEMBROS PROVISIONALES DE LA AUTORIDAD**

Declaración del Presidente de la Asamblea: ISBA/A/L.10; **1/2/3**, 27-28

Declaración del Presidente interino del Consejo: ISBA/C/3; **1/2/3**, 35

Decisión del Consejo relativa a la prórroga de la participación con carácter provisional: ISBA/C/9;

**1/2/3**, 38-39; ISBA/3/C/3\*; **1/2/3**, 67; ISBA/4/C/3; **4**, 70

Solicitudes de prórroga: ISBA/C/4; **1/2/3**, 35-37; ISBA/4/C/1; **4**, 69-70

#### **MODALIDADES DE FINANCIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA**

Informe del Secretario General: ISBA/8/C/4; **8**, 37-39

#### **OPINIÓN CONSULTIVA RELATIVA A LAS RESPONSABILIDADES DE UN ESTADO PATROCINADOR**

Decisión de la Asamblea : ISBA/17/A/9; **17**, 29

Decisión del Consejo de solicitar la opinión consultiva: ISBA/16/C/13; **16**, 120

Informe del Secretario General: ISBA/17/C/6-ISBA/17/LTC/5; **17**, 34-39

Propuesta presentada por la delegación de Nauru: ISBA/16/C/6; **16**, 106-112

#### **PLAN DE ORDENACIÓN AMBIENTAL PARA LA ZONA CLARION-CLIPPERTON: ISBA/17/C/19; **17**, 113-114; ISBA/18/C/22**

#### **PRESUPUESTO DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS**

##### **Decisión de la Asamblea**

Cuestiones financieras y presupuestarias: ISBA/15/A/8; **15**, 31, ISBA/17/A/5, **17**, 27

Escala de cuotas para la contribución de los miembros para el presupuesto administrativo para 1999: ISBA/4/A/21; **4**, 67  
Presupuesto para 1997: ISBA/A/14; **1/2/3**, 29-31  
Presupuesto para 1998 y al establecimiento de un Fondo de operaciones.  
Resolución: ISBA/3/A/9; **1/2/3**, 63-64  
Presupuesto para 1999: ISBA/4/A/17; **4**, 64  
Presupuesto para 2000: ISBA/5/A/12; **5**, 40-42  
Presupuesto para 2001-2002: ISBA/6/A/15; **6**, 31-32  
Presupuesto para 2003-2004: ISBA/8/A/11; **8**, 31-32  
Presupuesto para 2005-2006: ISBA/10/A/8; **10**, 58-59  
Presupuesto para 2007-2008: ISBA/12/A/10; **12**, 23  
Presupuesto para 2009-2010: ISBA/14/A/8; **14**, 26  
Presupuesto para 2011-2012: ISBA/16/A/10; **16**, 38  
Presupuesto para 2013-2014: ISBA/18/A/7  
Relativa a las contribuciones: ISBA/4/A/12; **4**, 64

#### **Decisión del Consejo**

Cuestiones financieras y presupuestarias: ISBA/19/C/16  
Presupuesto para 1999: ISBA/4/C/11 y Corr.1; **4**, 73-74  
Presupuesto para 2000: ISBA/5/C/8; **5**, 47-48  
Presupuesto para 2001 a 2002: ISBA/6/C/7; **6**, 74-75  
Presupuesto para 2005 y 2006: ISBA/10/C/8; **10**, 74-75  
Presupuesto para 2007 y 2008: ISBA/12/C/10; **12**, 41-43  
Presupuesto para 2011 y 2012: ISBA/16/C/10; **16**, 118

#### **PROTOCOLO SOBRE LOS PRIVILEGIOS INMUNIDADES DE LA AUTORIDAD**

Decisión de la Asamblea (incluye texto): ISBA/4/A/8; **4**, 42-49

#### **REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA**

Decisión de la Asamblea: ISBA/A/L.2; **1/2/3**, 3

#### **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA**

Decisión del Consejo sobre el (incluye texto), ISBA/6/C/9; **6**, 75-85

#### **REGLAMENTO FINANCIERO DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS**

Decisión de la Asamblea: (incluye texto), ISBA/6/A/3\*; **6**, 1-11

Decisión del Consejo: ISBA/5/C/10; **5**, 49

#### **REGLAMENTO SOBRE EXPLOTACIÓN DE NÓDULOS POLIMETÁLICOS EN LA ZONA**

Plan de trabajo para la formulación del reglamento: ISBA/18/C/4

Resumen del informe sobre el desarrollo de los Reglamentos: ISBA/19/C/5

#### **REGLAMENTO SOBRE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE NÓDULOS POLIMETÁLICOS EN LA ZONA**

##### **Enmiendas**

Decisión de la Asamblea: ISBA/19/A/9

Decisión del Consejo (incluye texto): ISBA/19/C/17

Propuesta de enmiendas: ISBA/19/C/7

Decisión de la Asamblea: (incluye texto), ISBA/6/A/18; **6**, 32-70

Decisión del Consejo: ISBA/6/C/12; **6**, 88-89

#### **REGLAMENTO SOBRE LA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE SULFUROS POLIMETÁLICOS EN LA ZONA**

Decisión de la Asamblea (incluye texto): ISBA/16/A/12/Rev.1; **16**, 40-83

Decisión del Consejo: ISBA/16/C/12; **16**, 119-120

Examen de las cuestiones pendientes respecto al proyecto de reglamento: ISBA/14/C/4; **14**, 31-43;  
ISBA/15/C/WP.2; **15**, 41-49; ISBA/16/C/WP.1; **16**, 124-128

#### **REGLAMENTO SOBRE LA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE COSTRAS DE FERROMANGANESO RICAS EN COBALTO EN LA ZONA**

Antecedentes y progresos realizados hasta la fecha: ISBA/16/C/5; **16**, 99-106; ISBA/17/C/8;  
**17**, 40-46

Decisión de la Asamblea (incluye texto): ISBA/18/A/11

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/23

Proyecto de reglamento: (incluye texto), ISBA/16/C/WP.2; **16**, 129-170

#### **REGLAMENTO SOBRE LA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE LOS SULFUROS POLIMETÁLICOS Y LAS COSTRAS DE FERROMANGANESO RICAS EN COBALTO EXISTENTES EN LA ZONA**

Consideraciones (incluye Modelos de cláusulas del reglamento propuesto): ISBA/7/C/2; **7**, 19-3

Exposiciones resumidas sobre yacimientos masivos de sulfuros polimetálicos y cortezas de  
ferromanganeso con alto contenido de cobalto: ISBA/8/A/1; **8**, 5-9

Notas explicativas relativas al proyecto (ISBA/10/C/WP.1): ISBA/11/C/5; **11**, 25-28

#### **RELACIONES ENTRE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS Y LAS NACIONES UNIDAS**

##### **Acuerdo sobre las relaciones entre la Autoridad y las Naciones Unidas**

Decisión de la Asamblea: ISBA/3/A/3; **1/2/3**, 45

Decisión del Consejo: ISBA/C/10; **1/2/3**, 39

##### **Condición de Observador de la Autoridad ante las Naciones Unidas**

Decisión de la Asamblea: ISBA/A/13 y Corr.1; **1/2/3**, 28-29

#### **SEDE DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS**

##### **Acuerdo entre la Autoridad y el Gobierno de Jamaica**

Decisión de la Asamblea (incluye texto): ISBA/5/A/11; **5**, 23-40

Decisión del Consejo: ISBA/C/11, **1/2/3**, 40; ISBA/5/C/9; **5**, 49

Consideraciones relativas a la oferta del Gobierno de Jamaica sobre la sede. Informe del  
Secretario General: ISBA/5/A/4 y Add.1; **5**, 14-19

##### **Acuerdo Complementario relativo a la sede y al uso del Centro de Conferencias de Jamaica**

Nota del Secretario General (incluye texto): ISBA/10/A/2-ISBA/10/C/2; **10**, 1-10

Decisión de la Asamblea: ISBA/10/A/11; **10**, 60

Decisión del Consejo: ISBA/10/C/5; **10**, 74

#### **SELLO, EMBLEMA Y BANDERA OFICIALES DE LA AUTORIDAD**

Decisión de la Asamblea: ISBA/8/A/12; **8**, 32-33

ISBN-13: 978-976-8241-31-3



9 789768 241313